

DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN PARA EL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN BME GROWTH DE BME MTF EQUITY



VANADI COFFEE, S.A.

Febrero 2026

El presente Documento de Ampliación ha sido redactado de conformidad con el modelo establecido en el Anexo de la Circular 4/2025, de 12 de diciembre, sobre requisitos y procedimiento aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (en adelante el **"Mercado"** o **"BME Growth"**) y se ha preparado con ocasión de la incorporación en el Mercado de los valores de nueva emisión objeto de la ampliación de capital.

Los inversores de empresas negociadas en el segmento BME Growth deben ser conscientes de que asumen un riesgo mayor que el que supone la inversión en empresas que cotizan en la Bolsa. La inversión en empresas negociadas en el segmento BME Growth debe contar con el asesoramiento de un profesional independiente.

Se recomienda a los accionistas e inversores leer íntegra y cuidadosamente el presente Documento de Ampliación con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a las acciones de nueva emisión.

Ni la Sociedad Rectora de BME MTF Equity ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento de Ampliación (el **"Documento de Ampliación"**). La responsabilidad de la información publicada corresponde, al menos, a la Entidad Emisora y sus administradores. El Mercado se limita a revisar que la información es completa, consistente y comprensible.

Deloitte Auditores, S.L., con domicilio a estos efectos en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020, Madrid y provista del N.I.F. número B-79104469, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Secc. 8, Folio 188, Hoja M-54414, como Asesor Registrado en el segmento BME Growth del mercado BME MTF Equity, actuando en tal condición respecto de Vanadi Coffee, S.A., entidad que ha solicitado la incorporación de las acciones de nueva emisión objeto de la ampliación de capital en el segmento BME Growth, y a los efectos previstos en la Circular 4/2020, de 30 de julio, sobre el Asesor Registrado en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity ("**Circular de BME Growth 4/2020**"),

DECLARA

Primero. Que ha asistido y colaborado con Vanadi Coffee, S.A. ("**Vanadi**", la "**Sociedad**", la "**compañía**", el "**Emisor**") en la preparación del presente Documento de Ampliación exigido por la Circular 4/2025, de 12 de diciembre, sobre requisitos y procedimiento aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity ("**Circular de BME Growth 4/2025**").

Segundo. Que ha revisado la información que la entidad emisora ha reunido y publicado.

Tercero. Que el presente Documento de Ampliación cumple con la normativa y las exigencias de contenido, precisión y calidad que le son aplicables, no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

ÍNDICE

1. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES POR REFERENCIA DEL DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN	6
1.1 Mención a la existencia del Documento Informativo de Incorporación y a que se encuentra disponible en las páginas webs de la entidad emisora y del mercado	6
1.2 Persona o personas, que deberán tener la condición de administrador, responsables de la información contenida en el Documento. Declaración por su parte de que la misma, según su conocimiento, es conforme con la realidad y de que no aprecian ninguna omisión relevante	6
2. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN ..	7
2.1 Finalidad de las ampliaciones de capital. Destino de los fondos que vayan a obtenerse como consecuencia de la incorporación de las acciones de nueva emisión, desglosados en cada uno de los principales usos previstos por orden de prioridad de cada uso. Si el emisor tiene conocimiento de que los fondos previstos no serán suficientes para todos los usos propuestos, se declarará la cantidad y las fuentes de los demás fondos necesarios.	7
2.2 Información privilegiada y otra información relevante disponible. Mención a la existencia de las páginas webs de la entidad emisora y del Mercado en las que se encuentra disponible la información privilegiada y otra información relevante publicada desde su incorporación al Mercado.	12
2.3 Actualización de la descripción de los negocios, estrategia y ventajas competitivas de la entidad emisora en caso de cambios estratégicos relevantes o del inicio de nuevas líneas de negocio desde el Documento Informativo de Incorporación o, en su caso, el último Documento de Ampliación.....	13
2.4 Información financiera.	13
2.4.1 Información financiera correspondiente al último ejercicio junto con el informe de auditoría. Las cuentas anuales deberán estar formuladas con sujeción a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), estándar contable nacional o US GAAP, según el caso.	13
2.4.2 Información financiera proforma. En el caso de un cambio bruto significativo, descripción de cómo la operación podría haber afectado a los activos, pasivos y al resultado del emisor. La información a publicar deberá referirse al último ejercicio anual publicado (o, en su caso, al periodo intermedio más reciente para el Documento) con un informe elaborado por auditores independientes.	13
2.4.3 En caso de que el informe del auditor contenga opiniones con salvedades, desfavorables o denegadas, se informará de los motivos, actuaciones conducentes a su subsanación y plazo previsto para ello.	13
2.4.4 Indicadores clave de resultados. En la medida en que no se hayan revelado en otra parte del Documento de Ampliación y cuando el emisor haya publicado indicadores de resultados, de tipo financiero y/u operativo, o decida incluirlos en el Documento de Ampliación, deberá incluirse en este una descripción de los indicadores clave de resultados del emisor por cada ejercicio del periodo cubierto por la información financiera histórica. Los indicadores clave de resultados deben calcularse sobre una base comparable. Cuando los indicadores clave de resultados hayan sido examinados por los auditores, deberá indicarse este hecho.	14

2.5	Información sobre tendencias significativas en cuanto a producción, ventas y costes de la entidad emisora, desde la última información de carácter periódico puesta a disposición del Mercado hasta la fecha del Documento de Ampliación.	14
	Descripción de todo cambio significativo en la posición financiera del emisor durante ese periodo o declaración negativa correspondiente. Asimismo, descripción de la financiación prevista para el desarrollo de la actividad del emisor.	14
2.6	Previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros en el Documento Informativo de Incorporación o con posterioridad al mismo, información respecto del grado de cumplimiento de las mismas.....	23
2.7	Declaración sobre el capital circulante.	28
2.8	Factores de riesgo.....	29
3	INFORMACIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL	39
3.1	Número de acciones de nueva emisión cuya incorporación se solicita y valor nominal de las mismas. Referencia a los acuerdos sociales adoptados para articular la ampliación de capital. Información sobre la cifra de capital social tras la ampliación de capital en caso de suscripción completa de la emisión. En caso de que se trate de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias (incluyendo aumentos de capital por compensación de créditos), breve descripción de la aportación, incluyendo menciones a la existencia de informes de valoración e indicación de la disponibilidad de los mismos	39
3.2	Descripción de la fecha de inicio y del periodo de suscripción de las acciones de nueva emisión con detalle, en su caso, de los periodos de suscripción preferente, adicional y discrecional, así como indicación de la previsión de suscripción incompleta de la ampliación de capital	40
3.3	En la medida en que la entidad emisora tenga conocimiento de ello, información relativa a la intención de acudir a la ampliación de capital por parte de los accionistas principales o los miembros del Consejo de Administración	40
3.4	Características principales de las acciones de nueva emisión y los derechos que incorporan, describiendo su tipo y las fechas a partir de las que serán efectivos. Actualización en caso de ser distintas de las descritas en el Documento Informativo de Incorporación o, en su caso, último Documento de Ampliación.....	41
3.5	En caso de existir, descripción de cualquier condición estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones de nueva emisión, compatible con la negociación en el segmento BME Growth	41
4	OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	42
5	ASESOR REGISTRADO Y OTROS EXPERTOS O ASESORES.....	43
5.1	Información relativa al asesor registrado, incluyendo las posibles relaciones y vinculaciones con el emisor	43
5.2	En caso de que el Documento de Ampliación incluya alguna declaración o informe de tercero emitido en calidad de experto se deberá hacer constar, incluyendo nombre, domicilio profesional, cualificaciones y, en su caso, cualquier interés relevante que el tercero tenga en la entidad emisora	43
5.3	Información relativa a otros asesores que hayan colaborado en el proceso de incorporación de las acciones de nueva emisión en el Mercado.....	44

ANEXO I: ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2025, JUNTO CON EL CORRESPONDIENTE INFORME DE REVISIÓN LIMITADA EMITIDO POR EL AUDITOR	45
ANEXO II: INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025 - GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD –.....	46
ANEXO III: INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025 - PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L.-	47
ANEXO IV: INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE PREVISTO EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 414 Y EN LA LETRA B) DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 417 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL - GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD –.....	48
ANEXO V: INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE PREVISTO EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 414 Y EN LA LETRA B) DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 417 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL - PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L.–	49

1. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES POR REFERENCIA DEL DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN

1.1 Mención a la existencia del Documento Informativo de Incorporación y a que se encuentra disponible en las páginas webs de la entidad emisora y del mercado

Vanadi Coffee, S.A. preparó con ocasión de la incorporación de sus acciones a negociación en BME Growth, que tuvo lugar el 20 de julio de 2023, el correspondiente Documento Informativo de Incorporación al Mercado (en adelante “DIIM” o “Documento Informativo”), de conformidad con el modelo previsto en el Anexo de la Circular 1/2020, de BME Growth, de 30 de julio, sobre los requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity MTF Equity. La Circular 1/2020 fue sustituida por la Circular 1/2025, de 10 de abril (en adelante, la “Circular de BME Growth 1/2025”).

Con ocasión de las ampliaciones de capital por compensación de créditos llevadas a cabo por la Sociedad en los meses de marzo y julio de 2024 y de abril de 2025, así como de la ampliación de capital por aportación dineraria de diciembre de 2025, y de conformidad con el modelo establecido en el Anexo 2 de la Circular 2/2020, se publicaron, en las páginas web de BME Growth y de la Sociedad, los correspondientes Documentos de Ampliación Reducidos (conjuntamente, los “DAR”).

Asimismo, con ocasión de las ampliaciones de capital por conversión de obligaciones y emisión de Equity Warrants llevadas a cabo por la Sociedad en el mes de diciembre de 2025, y de conformidad con el modelo establecido en el Anexo de la Circular 4/2025, se publicó, en las páginas web de BME Growth y de la Sociedad, el correspondiente Documento de Ampliación (el “DA”).

Los mencionados DIIM, DAR y DA pueden consultarse en la página web de la Sociedad <https://vanadi.es/> así como en la página web de BME Growth [BME Growth | Ficha de VANADI COFFEE](#), donde además se puede encontrar la información financiera, información privilegiada y otra información relevante publicados relativos a la Sociedad y a su negocio.

1.2 Persona o personas, que deberán tener la condición de administrador, responsables de la información contenida en el Documento. Declaración por su parte de que la misma, según su conocimiento, es conforme con la realidad y de que no aprecian ninguna omisión relevante

D. Salvador Martí Varó, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de la delegación otorgada por el Consejo de Administración de fecha 9 de febrero 2026, asume la responsabilidad por el contenido del presente Documento de Ampliación, cuyo formato se ajusta al Anexo de la Circular de BME Growth 4/2025.

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, D. Salvador Martí Varó, como responsable del presente Documento de Ampliación, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el mismo es, según su conocimiento, conforme con la realidad y que no incurre en ninguna omisión relevante que pudiera afectar a su contenido.

2. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN

2.1 Finalidad de las ampliaciones de capital. Destino de los fondos que vayan a obtenerse como consecuencia de la incorporación de las acciones de nueva emisión, desglosados en cada uno de los principales usos previstos por orden de prioridad de cada uso. Si el emisor tiene conocimiento de que los fondos previstos no serán suficientes para todos los usos propuestos, se declarará la cantidad y las fuentes de los demás fondos necesarios.

La presente descripción podrá servir como base a las sucesivas conversiones que se realicen al amparo del programa, sin perjuicio de que cualquier modificación relevante sea debidamente comunicada al mercado conforme a la normativa vigente. Las ampliaciones de capital objeto de este Documento de Ampliación tienen como finalidad ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de septiembre de 2025, donde se aprobó, entre otros puntos del orden del día:

- (a) emitir 500.000 obligaciones convertibles en acciones de VANADI COFFEE, S.A. (la "Sociedad") por un importe nominal conjunto de 500.000.000 euros (las "Obligaciones Convertibles"), y 5.000.000.000 warrants convertibles (los "Equity Warrants") por un importe nominal máximo 100.000.000 euros, ambos con exclusión del derecho de suscripción preferente, siendo GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, Ltd., en base al contrato de financiación formalizado el 7 de agosto de 2025, la única destinataria de la emisión de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants.
- (b) facultar al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda ejecutar, todo lo necesario, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de ejercicio de los Equity Warrants de GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, Ltd., mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad.
- (c) emitir 500.000 obligaciones convertibles en acciones de VANADI COFFEE, S.A. (la "Sociedad") por un importe nominal conjunto de 500.000.000 euros (las "Obligaciones Convertibles"), y 5.000.000.000 warrants convertibles (los "Equity Warrants") por un importe nominal máximo 100.000.000 euros, ambos con exclusión del derecho de suscripción preferente, siendo PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L., en base al contrato de financiación formalizado el 7 de agosto de 2025, la única destinataria de la emisión de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants.
- (d) facultar al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda ejecutar, todo lo necesario, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de ejercicio de los Equity Warrants de PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L., mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad.
- (e) para la totalidad de las obligaciones anteriormente descritas se aprueba y acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía

necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de ejercicio de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo, todo ello de conformidad con lo dispuesto a continuación, así como solicitar la inscripción separada de los aumentos de capital en el Registro Mercantil antes de su ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital y a los efectos de que, una vez inscrito el acuerdo de aumento de capital y otorgadas sus correspondientes escrituras de ejecución del aumento de capital por conversión de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, las acciones nuevas puedan ser entregadas y transmitidas

Los acuerdos alcanzados en la mencionada Junta General Extraordinaria fueron publicados como Otra Información Relevante (en adelante “OIR”) el 23 de septiembre de 2025 (posteriormente modificados mediante OIR el 30 de septiembre de 2025).

De conformidad con los artículos 286, 297.1.a), 414.2 y 417 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, con carácter previo a la celebración de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración procedió a emitir los correspondientes informes sobre la naturaleza y características de las ampliaciones de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente con fecha 22 de agosto de 2025, publicados en la OIR de 22 y 27 de agosto de 2025. Los mencionados informes del Consejo de Administración están adjuntos como Anexo II y Anexo III al presente Documento de Ampliación.

La Ley de Sociedades de Capital requiere, a su vez, para la exclusión del derecho de suscripción preferente en este caso, que un experto independiente, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a los efectos de la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants por el Registro Mercantil, elabore un informe en el que se contenga un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la identidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas. En este sentido, el Registro Mercantil designó a Ernst & Young, S.L. como experto independiente. Ernst & Young, S.L. emitió el 22 de agosto de 2025 los correspondientes informes de experto independiente previsto en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, los cuales están adjuntos como Anexo IV y Anexo V al presente Documento de Ampliación.

En relación con los mencionados acuerdos firmados por la Sociedad con Patblasc Software Consulting, S.L. y Global Tech Opportunities 21, LTD con fecha 7 de agosto de 2025, las principales condiciones de estos son:

- Las Obligaciones Convertibles se estructuran en un total de 332 Tramos: Un primer tramo por importe de 4.000.000 euros, 330 Tramos por importe de 1.500.000 euros, cada uno de ellos, y un último tramo de 1.000.000 euros. Adicionalmente, junto con cada uno de los Tramos, la Sociedad emitirá Equity Warrants por un importe equivalente al 20% del valor nominal de cada uno de los tramos.
- La Sociedad podrá disponer del segundo tramo si se han convertido todos los tramos de Obligaciones Convertibles emitidos anteriormente y se han recibido las acciones

libremente negociables de conformidad con la conversión de las Obligaciones Convertibles pertinentes.

- A partir del segundo tramo la Sociedad podrá disponer del siguiente tramo cada cuarenta días (40) hábiles bursátiles (*cool down period*) a partir de la fecha de cierre del primer tramo y de veinte (20) días hábiles bursátiles a partir de la fecha de cierre de cada uno de los tramos posteriores.
- A partir del segundo tramo, la Sociedad tendrá derecho a solicitar el desembolso de varios tramos por un máximo igual al principal multiplicado por el múltiplo de liquidez aplicable en cada fecha de cierre, siempre que dicho importe no sea superior a 6.000.000 de euros. El número de tramos restantes se ajustará.
- A partir del segundo tramo, el Inversor tendrá derecho, tras la solicitud por parte de la Sociedad del desembolso de un nuevo tramo, a reducir el valor nominal agregado de dicho tramo a 975.000 euros y 525.000 euros si el valor medio diario negociado de los últimos 20 días (recortado en un 10% de los valores atípicos) fuera inferior a 400.000 euros y 200.000 euros, respectivamente. El número de tramos restantes se ajustará.
- La Sociedad pagará una Comisión del 5% del importe total financiado, que será abonado de forma paulatina y proporcional al desembolso de los tramos.

Tal y como se recoge en el OIR publicado el 28 de octubre de 2025, con fecha 25 de septiembre de 2025 la Sociedad procedió al otorgamiento de dos escrituras de emisión de Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad por importe de QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000 €) cada una de ellas, y Equity Warrants por importe de CIENTO MILLONES DE EUROS (100.000.000 €) cada una de ellas, siendo las sociedades GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, Ltd. y PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L. las únicas destinatarias, respectivamente, de dichas emisiones. Las mencionadas escrituras recogían, además, los acuerdos de:

- i) aumento del capital social de la Sociedad para atender la conversión de Obligaciones Convertibles en un importe nominal máximo de 500.000.000 euros para cada una de las emisiones, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 25.000.000.000 acciones ordinarias para cada una de las emisiones, de 0,02 € de valor nominal cada una; y
- ii) aumento del capital social de la Sociedad para atender la conversión de los Equity Warrants, en un importe nominal máximo de 100.000.000 euros para cada una de las emisiones, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 5.000.000.000 acciones ordinarias, de 0,02 € de valor nominal cada una para cada una de las emisiones.

Dichos acuerdos fueron elevados a público mediante escrituras públicas:

- GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES, Ltd. Escritura de fecha 29 de octubre de 2025, otorgada ante el Notario de Castilla-La Mancha, D. Juan Alfonso Ortiz Company, número 1.344 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante con fecha 14 de noviembre de 2025, folio electrónico, IRUS: 1000175202238, inscripción/ anotación 49 con hoja A-177182.
- PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L. Escritura de fecha 29 de octubre de 2025, otorgada ante el Notario de Castilla-La Mancha, D. Juan Alfonso Ortiz Company,

número 1.346 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante con fecha 18 de noviembre de 2025, folio electrónico, IRUS: 1000175202238, inscripción/ anotación 50 con hoja A-177182.

En relación con lo anterior, han sido convertidas en acciones obligaciones de la siguiente forma:

- El 28 de octubre de 2025 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 17 de diciembre de 2025) donde se informa de la conversión por parte de Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd. de 750 obligaciones por un importe nominal conjunto de 750.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 68.182 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.409.090 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 681.818 euros (0,20 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 17 de diciembre de 2025.
- El 28 de octubre de 2025 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 12 de diciembre de 2025) donde se informa de la conversión por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. de 750 obligaciones por un importe nominal conjunto de 750.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 68.182 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.409.090 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 681.818 euros (0,20 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 17 de diciembre de 2025.
- El 26 de noviembre de 2025 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 17 de diciembre de 2025) donde se informa de la conversión por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. de 1.500 obligaciones por un importe nominal conjunto de 1.500.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 187.500 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 9.375.000 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1.312.500 euros (0,14 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 30 de diciembre de 2025.
- El 2 de diciembre de 2025 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 17 de diciembre de 2025) donde se informa de la conversión por parte de Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd. de 750 obligaciones por un importe nominal conjunto de 750.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 93.750 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 4.687.500 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 656.250 euros (0,14 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 23 de diciembre de 2025.
- El 2 de diciembre de 2025 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 17 de diciembre de 2025) donde se informa de la conversión por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. de 750 obligaciones por un importe nominal conjunto de 750.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 93.750 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 4.687.500 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de

656.250 euros (0,14 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 30 de diciembre de 2025.

- El 10 de diciembre de 2025 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 17 de diciembre de 2025) donde se informa de la conversión por parte de Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd. de 750 obligaciones por un importe nominal conjunto de 750.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 62.500 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.125.000 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 687.500 euros (0,22 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 30 de diciembre de 2025.
- El 17 de diciembre de 2025 se publicó un OIR donde se informa de la conversión por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. de 700 obligaciones por un importe nominal conjunto de 700.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 66.667 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.333.333 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 633.333 euros (0,19 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 20 de enero de 2026.
- El 7 de enero de 2026 se publicó un OIR donde se informa de la conversión por parte de Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd. de 500 obligaciones por un importe nominal conjunto de 500.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 71.429 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.571.428 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 428.571 euros (0,12 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 23 de enero de 2026.
- El 7 de enero de 2026 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 8 de enero de 2026) donde se informa de la conversión por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. de 500 obligaciones por un importe nominal conjunto de 500.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 71.429 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.571.428 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 428.571 euros (0,12 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 23 de enero de 2026.
- El 26 de enero de 2026 se publicó un OIR donde se informa de la conversión por parte de Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd. de 500 obligaciones por un importe nominal conjunto de 500.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 76.923 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.846.153 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 423.077 euros (0,11 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 13 de febrero de 2026.
- El 6 de febrero de 2026 se publicó un OIR donde se informa de la conversión por parte de Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd. de 1.000 obligaciones por un importe nominal conjunto de 1.000.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 200.000 euros mediante la emisión y puesta en

circulación de 10.000.000 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 800.000 euros (0,08 euros por acción). Las mencionadas acciones son objeto de incorporación en el presente Documento de Ampliación.

- El 6 de febrero de 2026 se publicó un OIR donde se informa de la conversión por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. de 500 obligaciones por un importe nominal conjunto de 500.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 100.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 5.000.000 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 400.000 euros (0,08 euros por acción). Las mencionadas acciones son objeto de incorporación en el presente Documento de Ampliación.

En resumen, el aumento de capital mediante conversión de obligaciones, con exclusión del derecho preferente de suscripción, objeto de este Documento de Ampliación asciende a un importe efectivo total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000€), para ello, se emiten QUINCE MILLONES (15.000.000) acciones, de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02€) de valor nominal cada una de ellas, ascendiendo el importe nominal total a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€) y con una prima de emisión total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000€).

El destino principal de los fondos es dotar a la Sociedad de la flexibilidad financiera necesaria para ejecutar con agilidad su estrategia de tesorería basada en la adquisición progresiva de Bitcoin. Asimismo, estos fondos permiten reforzar la posición de liquidez de la Sociedad con el fin de atender eventuales tensiones derivadas de la actividad operativa residual de cafeterías, así como cumplir con las obligaciones financieras asociadas a los préstamos colateralizados sobre Bitcoin, incluyendo la aportación de garantías adicionales o la amortización parcial de dichos préstamos en escenarios de volatilidad del mercado. En conjunto, la finalidad de los fondos es asegurar la estabilidad financiera y operativa de la Sociedad en el marco de su nueva estrategia corporativa.

2.2 Información privilegiada y otra información relevante disponible. Mención a la existencia de las páginas webs de la entidad emisora y del Mercado en las que se encuentra disponible la información privilegiada y otra información relevante publicada desde su incorporación al Mercado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020, de 30 de julio, sobre la información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity modificada por la Circular 2/2022, de 22 de julio (en adelante, la “**Circular de BME Growth 3/2020**”), toda la información privilegiada y otra información relevante, desde su incorporación al Mercado, está disponible en la página web de la Sociedad <https://vanadi.es/>, así como en la página web de BME Growth [BME Growth | Ficha de VANADI COFFEE](#).

Ambas páginas webs, en cumplimiento de la citada Circular de BME Growth 3/2020, recogen todos los documentos públicos que se han aportado al Mercado desde la incorporación a negociación de las acciones de Vanadi.

2.3 Actualización de la descripción de los negocios, estrategia y ventajas competitivas de la entidad emisora en caso de cambios estratégicos relevantes o del inicio de nuevas líneas de negocio desde el Documento Informativo de Incorporación o, en su caso, el último Documento de Ampliación.

Desde la publicación del último Documento de Ampliación el 24 de diciembre de 2025 no ha habido modificaciones en el negocio, estrategia y ventajas competitivas de la Sociedad, ni se han iniciado nuevas líneas de negocio.

2.4 Información financiera.

2.4.1 Información financiera correspondiente al último ejercicio junto con el informe de auditoría. Las cuentas anuales deberán estar formuladas con sujeción a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), estándar contable nacional o US GAAP, según el caso.

En virtud de lo previsto en la Circular de BME Growth 3/2020, Vanadi publicó el 31 de octubre de 2025 los estados financieros intermedios correspondientes al primer semestre del ejercicio 2025, junto con el correspondiente Informe de revisión limitada emitido por sus auditores Auren Auditores SP, S.L.P. el 31 de octubre de 2025, con una opinión sin salvedades (véase Anexo I de este Documento de Ampliación).

Dichos estados financieros intermedios fueron formulados el 29 de octubre de 2025 por el Consejo de Administración de la Sociedad, con arreglo a la legislación mercantil que es de aplicación, a las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y las modificaciones introducidas a este mediante Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre y el Real Decreto 1/2021 de 12 de enero.

2.4.2 Información financiera proforma. En el caso de un cambio bruto significativo, descripción de cómo la operación podría haber afectado a los activos, pasivos y al resultado del emisor. La información a publicar deberá referirse al último ejercicio anual publicado (o, en su caso, al periodo intermedio más reciente para el Documento) con un informe elaborado por auditores independientes.

No aplica.

2.4.3 En caso de que el informe del auditor contenga opiniones con salvedades, desfavorables o denegadas, se informará de los motivos, actuaciones conducentes a su subsanación y plazo previsto para ello.

Si bien el informe de revisión limitada no contiene salvedades cabe señalar que incluye un apartado denominado “Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento”. Dicha incertidumbre se debe a que la Sociedad presenta un resultado negativo al 30 de junio de 2025 por importe de 1,1 millones de euros, al mismo tiempo que el balance presenta un desfase del capital circulante al 30 de junio de 2025 de 1,4 millones de euros e incluye deuda corriente vencida y pendiente de pago por importe de 1 millón de euros, principalmente con las Administraciones Públicas y determinadas deudas por operaciones comerciales y combinaciones de negocio. Todo ello ha obligado a la Dirección de Vanadi a revisar sus proyecciones financieras y plan estratégico para adecuar sus estimaciones a los resultados obtenidos y a las circunstancias descritas (véase apartado 2.5 del presente Documento).

En este sentido la Sociedad ha ido abandonando paulatinamente su estrategia de negocio correspondiente a sus actividades ordinarias de explotación de cafeterías en régimen minorista, adoptando una estrategia de inversión patrimonial basada en la acumulación de criptomonedas, concretamente en Bitcoin, cuya financiación dependerá de la emisión y suscripción por parte de los inversores, de obligaciones convertibles y préstamos garantizados con los propios activos garantizados.

Por tanto, dada la trayectoria de pérdidas recurrentes y los riesgos asociados al nuevo plan de negocio que va a obligar a Vanadi a operar en mercados con alta volatilidad, el auditor de la Sociedad ha considerado estas condiciones como indicativas de una incertidumbre sobre la capacidad de la entidad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en los estados financieros intermedios.

2.4.4 Indicadores clave de resultados. En la medida en que no se hayan revelado en otra parte del Documento de Ampliación y cuando el emisor haya publicado indicadores de resultados, de tipo financiero y/u operativo, o decida incluirlos en el Documento de Ampliación, deberá incluirse en este una descripción de los indicadores clave de resultados del emisor por cada ejercicio del periodo cubierto por la información financiera histórica. Los indicadores clave de resultados deben calcularse sobre una base comparable. Cuando los indicadores clave de resultados hayan sido examinados por los auditores, deberá indicarse este hecho.

No aplica.

2.5 Información sobre tendencias significativas en cuanto a producción, ventas y costes de la entidad emisora, desde la última información de carácter periódico puesta a disposición del Mercado hasta la fecha del Documento de Ampliación.

Descripción de todo cambio significativo en la posición financiera del emisor durante ese periodo o declaración negativa correspondiente. Asimismo, descripción de la financiación prevista para el desarrollo de la actividad del emisor.

A continuación, se adjunta la cuenta de resultados de la Sociedad del período de 11 meses finalizado el 30 de noviembre de 2025 (comparándola con el mismo período del ejercicio anterior). Esta información no ha sido objeto de auditoría o de revisión limitada por parte del auditor. En este sentido cabe señalar que la Sociedad, tal y como anunció en mayo de 2025, sigue una nueva estrategia de gestión de tesorería, destinando la práctica totalidad de los fondos de los que dispone a la compra de BTC; este hecho impacta y tiene su reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuenta de pérdidas y ganancias

	Euros		
	Periodo de doce meses finalizado el 31/12/2024 (a)	Periodo de once meses finalizado el 30/11/2024 (b)	Periodo de once meses finalizado el 30/11/2025 (b)
Importe neto de la cifra de negocio	2.031.524	1.900.899	1.659.209
Aprovisionamientos	(746.321)	(682.036)	(529.225)
Gastos de personal	(1.790.662)	(1.575.843)	(1.398.643)
Otros gastos de explotación	(1.228.523)	(1.136.031)	(1.567.820)
Amortización del inmovilizado	(257.846)	(209.757)	(176.413)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(553.882)	(291.411)	(2.153.338)
Otros resultados	(76.618)	(25.495)	(73.391)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(2.622.329)	(2.019.674)	(4.239.621)
RESULTADO FINANCIERO	(509.403)	(436.592)	(12.356)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(3.131.732)	(2.456.266)	(4.251.977)

(a) Cifras sujetas a auditoría

(b) Cifras no auditadas ni revisadas

Importe neto de la cifra de negocios-

Durante el periodo de once meses finalizado el 30 de noviembre de 2025, el importe neto de la cifra de negocios se ha situado en 1.659.209 euros, frente a los 1.900.899 euros registrados en el mismo periodo del ejercicio anterior, lo que supone una disminución del 12,7%.

Esta evolución responde, principalmente, a la reducción del perímetro operativo derivada del proceso de desinversión racional acometido por la Sociedad en el marco del cambio de modelo de negocio. En particular, con fecha 30 de septiembre de 2025 se produjo el cierre por venta del establecimiento Vanadi Explanada, lo que ha reducido la base de facturación del ejercicio. No obstante, dicho establecimiento presentaba un margen de contribución negativo al resultado global, por lo que su salida del perímetro operativo contribuye a mejorar la calidad de los ingresos y la eficiencia económica del conjunto de la red.

A 30 de noviembre de 2025 la Sociedad opera una red compuesta por cuatro cafeterías y un obrador, frente a un mayor número de establecimientos en el ejercicio anterior. Los locales que han permanecido en funcionamiento mantienen niveles de actividad estables, en línea con el nuevo posicionamiento de la compañía, si bien la reducción del número de unidades explica la caída del volumen total de ventas.

En conjunto, la evolución del importe neto de la cifra de negocios refleja la adaptación deliberada de la actividad operativa a un modelo de menor escala, coherente con la estrategia de la Sociedad de concentrar sus recursos en la gestión de la tesorería y en la preservación del valor, manteniendo la actividad de cafeterías con un carácter residual y no estratégico.

Aprovisionamientos-

Durante el periodo de once meses finalizado el 30 de noviembre de 2025, los aprovisionamientos han ascendido a 529.225 euros, frente a los 682.036 euros del mismo periodo del ejercicio anterior, lo que representa una reducción de 152.811 euros (-22,4%).

Esta disminución está directamente relacionada con la reducción del número de establecimientos operativos tras el proceso de desinversión llevado a cabo, así como con la menor necesidad global de compras derivada de la menor escala de actividad. Asimismo, la Sociedad ha continuado avanzando en la integración de la producción en los obradores propios, sustituyendo progresivamente productos adquiridos a terceros por elaboraciones internas, lo que permite un mayor control de costes y una mejor gestión de los procesos productivos.

Adicionalmente, se ha reforzado la disciplina en la gestión de compras mediante la reducción del número de referencias y la optimización de las condiciones de suministro, contribuyendo a un uso más eficiente de los inventarios y a la reducción de mermas y desperdicios.

En conjunto, la evolución de los aprovisionamientos refleja la adecuación de esta partida a la nueva dimensión del negocio y a un modelo operativo más concentrado, alineado con la estrategia de racionalización de la actividad comercial.

Gastos de personal-

La evolución de los gastos de personal durante el periodo analizado está directamente relacionada con el proceso de desinversión racional y de ajuste del perímetro operativo llevado a cabo por la Sociedad en el marco del cambio de modelo de negocio. La reducción progresiva del número de establecimientos, incluida la venta de determinados locales durante el ejercicio, ha permitido adaptar la estructura de personal a una escala de actividad más reducida.

El ajuste se ha concentrado fundamentalmente en el personal de front office, vinculado a la operativa de las cafeterías y de los obradores, como consecuencia del menor número de unidades en funcionamiento y de la adecuación de los equipos a la nueva dimensión del negocio. Este proceso se ha realizado preservando la continuidad del servicio y la estabilidad operativa de los establecimientos que permanecen abiertos.

Por su parte, el personal de back office o estructura central mantiene un peso relativo relevante dentro del conjunto de los gastos de personal, en línea con la función que desempeña en la actual fase de transformación de la Sociedad. La estructura corporativa se ha mantenido estable y adecuadamente dimensionada para garantizar las funciones de dirección, control, gobierno corporativo y soporte necesarias para una sociedad cotizada, especialmente en un contexto de redefinición estratégica y refuerzo de los procesos de supervisión y toma de decisiones.

En conjunto, la evolución de los gastos de personal refleja una reconfiguración progresiva y ordenada de la estructura de costes, coherente con el nuevo modelo de negocio de la Sociedad, en el que se reduce el peso de los costes directamente asociados a la actividad operativa, mientras se preserva una estructura central sólida y estable que permita sostener la actividad y acompañar el desarrollo de la nueva estrategia corporativa.

Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado-

Durante el periodo analizado, la Sociedad ha registrado un resultado negativo significativo en la rúbrica de deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado. Este importe se explica fundamentalmente por el reconocimiento contable del deterioro del valor de los activos intangibles correspondiente a la posición de Bitcoin mantenida en cartera.

De acuerdo con la normativa contable aplicable, los criptoactivos clasificados como inmovilizado intangible deben someterse a pruebas de deterioro y valorarse al menor entre su coste de adquisición y su valor razonable a la fecha de cierre. En este contexto, la reducción del valor de mercado del Bitcoin a 30 de noviembre de 2025 ha obligado a la Sociedad a reconocer una pérdida por deterioro de carácter contable y reversible, sin que ello implique una salida de caja ni la realización efectiva de dichas pérdidas.

Adicionalmente, como se ha comentado anteriormente, durante el ejercicio se ha producido la venta del establecimiento Vanadi Explanada, lo que ha conllevado la baja contable y amortización de los elementos de inmovilizado asociados a dicho establecimiento. Esta operación ha generado tanto pérdidas por enajenación de determinados activos materiales como beneficios recogidos en la cuenta de resultados, registrados en la partida de beneficios procedentes del inmovilizado material. El efecto neto de esta operación es significativamente inferior al impacto derivado del deterioro del valor del Bitcoin.

En consecuencia, la práctica totalidad del importe registrado en esta rúbrica corresponde al ajuste contable del valor del Bitcoin en cartera a la fecha de cierre, derivado de la aplicación estricta de los criterios contables de deterioro, y no a pérdidas estructurales asociadas a la actividad operativa ni a la desinversión de activos materiales. La eventual recuperación del valor de mercado del Bitcoin permitiría revertir total o parcialmente dicho deterioro en ejercicios futuros, conforme a la normativa vigente.

Otros gastos de explotación-

El detalle de los gastos de explotación es el siguiente:

	Euros		
	Periodo de doce meses finalizado el 31/12/2024 (a)	Periodo de once meses finalizado el 30/11/2024 (b)	Periodo de once meses finalizado el 30/11/2025 (b)
Arrendamientos y cánones	419.505	394.213	239.647
Reparaciones y conservación	37.266	34.431	87.951
Servicios de profesionales independientes	513.429	470.642	868.506
Primas de seguros	20.807	14.203	26.812
Servicios bancarios y similares	40.252	44.839	51.197
Publicidad y propaganda	5.677	5.677	4.344
Suministros	112.462	99.400	76.404
Otros servicios	35.549	23.238	181.897
Otros tributos	43.576	49.388	31.557
Pérdidas de gestión corriente	-	-	(495)
Total	1.228.553	1.136.031	1.567.820

(a) Cifras sujetas a auditoría

(b) Cifras no auditadas ni revisadas

La evolución de la rúbrica de otros gastos de explotación durante el periodo analizado refleja el doble efecto del proceso de desinversión racional de la actividad operativa y de la adaptación de la estructura de costes a la nueva orientación estratégica de la Sociedad.

Por un lado, las partidas directamente vinculadas al funcionamiento de los establecimientos muestran una evolución coherente con la reducción del perímetro operativo. En este sentido, los arrendamientos y cánones disminuyen de forma significativa como consecuencia del menor número de locales en funcionamiento tras las desinversiones realizadas. De igual modo, los suministros, las primas de seguros y otras partidas de naturaleza recurrente asociadas a la operativa diaria se mantienen en niveles acordes con la nueva dimensión del negocio.

Por otro lado, se observa un incremento en determinadas partidas vinculadas a la estructura corporativa y a la transformación del modelo de negocio. En particular, los servicios de profesionales independientes recogen los costes asociados a la implantación de la nueva estrategia de tesorería, así como los servicios jurídicos, financieros y de asesoramiento necesarios para la estructuración de operaciones de financiación, el cumplimiento de las obligaciones propias de una sociedad cotizada y el refuerzo de los procesos de control y reporting. Concretamente el incremento producido durante el período analizado corresponde, principalmente, a las comisiones por captación de la financiación necesaria para cumplir con la nueva estrategia corporativa de adquisición de BTC por importe de 225 miles de euros, así como a los costes asociados a los informes del experto independiente en el contexto de la emisión de obligaciones convertibles y Equity Warrants (véase apartado 2.1 del presente documento) por importe de 130 miles de euros. Por tanto, como se puede observar este incremento responde a necesidades puntuales derivadas del cambio estratégico y no a un aumento estructural de la actividad operativa tradicional.

Asimismo, la variación de la partida de otros servicios viene provocada, fundamentalmente, por las comisiones incurridas por la obtención de capital. Adicionalmente, esta partida incorpora gastos relacionados con actividades de comunicación, relación con inversores y procesos de captación de fondos, en línea con la nueva orientación corporativa de la Sociedad y con el objetivo de dotar de visibilidad y transparencia al proyecto ante el mercado.

Las partidas de reparaciones y conservación presentan una evolución asociada a actuaciones concretas de adecuación y mantenimiento de determinados locales que permanecen en funcionamiento, mientras que los servicios bancarios y similares reflejan el mayor nivel de actividad financiera y operativa derivado de la nueva estrategia.

La evolución de los otros gastos de explotación pone de manifiesto una reconfiguración de esta rúbrica coherente con el nuevo modelo de negocio de la Sociedad, en el que disminuyen progresivamente los costes asociados a la explotación directa de establecimientos y ganan peso aquellos gastos necesarios para sostener una estructura corporativa sólida, profesionalizada y alineada con su nueva estrategia como Bitcoin Treasury Company.

Descripción de todo cambio significativo en la posición financiera del emisor durante ese periodo o declaración negativa correspondiente

Tal y como se describe en el apartado 2.1 anterior, con fecha 19 y 22 de mayo de 2025 Vanadi publicó sendos OIR en los que informaba de dos propuestas de inversión de hasta 50 millones de euros cada una de ellas por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. y Global Tech Opportunities 10, que se materializarían a través de la emisión de bonos convertibles en acciones. Ambas propuestas fueron aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de septiembre de 2025.

Tal y como se recoge en el OIR publicado el 28 de octubre de 2025, y en relación con las propuestas mencionadas en el párrafo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2025 la Sociedad procedió al otorgamiento de dos escrituras de emisión de Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad por importe de QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000 €) cada una de ellas, y Equity Warrants por importe de CIENTO MILLONES DE EUROS (100.000.000 €) cada una de ellas, siendo las sociedades GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, Ltd. y PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L. las únicas destinatarias, respectivamente, de dichas emisiones. Las mencionadas escrituras recogían, además, los acuerdos de:

- i) aumento del capital social de la Sociedad para atender la conversión de Obligaciones Convertibles en un importe nominal máximo de 500.000.000 euros para cada una de las emisiones, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 25.000.000.000 acciones ordinarias para cada una de las emisiones, de 0,02 € de valor nominal cada una; y
- ii) aumento del capital social de la Sociedad para atender la conversión de los Equity Warrants, en un importe nominal máximo de 100.000.000 euros para cada una de las emisiones, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 5.000.000.000 acciones ordinarias, de 0,02 € de valor nominal cada una para cada una de las emisiones.

En relación con lo anterior, han sido convertidas en acciones obligaciones de la siguiente forma:

- El 28 de octubre de 2025 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 17 de diciembre de 2025) donde se informa de la conversión por parte de Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd. de 750 obligaciones por un importe nominal conjunto de 750.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 68.182 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.409.090 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 681.818 euros (0,20 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 17 de diciembre de 2025.
- El 28 de octubre de 2025 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 12 de diciembre de 2025) donde se informa de la conversión por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. de 750 obligaciones por un importe nominal conjunto de 750.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 68.182 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.409.090 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 681.818 euros (0,20 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 17 de diciembre de 2025.
- El 26 de noviembre de 2025 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 17 de diciembre de 2025) donde se informa de la conversión por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. de 1.500 obligaciones por un importe nominal conjunto de 1.500.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 187.500 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 9.375.000 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1.312.500 euros (0,14 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 30 de diciembre de 2025.
- El 2 de diciembre de 2025 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 17 de diciembre de 2025) donde se informa de la conversión por parte de Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd. de 750 obligaciones por un importe nominal conjunto de 750.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 93.750 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 4.687.500 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 656.250 euros (0,14 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 23 de diciembre de 2025.
- El 2 de diciembre de 2025 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 17 de diciembre de 2025) donde se informa de la conversión por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. de 750 obligaciones por un importe nominal conjunto de 750.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 93.750 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 4.687.500 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 656.250 euros (0,14 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 30 de diciembre de 2025.
- El 10 de diciembre de 2025 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 17 de diciembre de 2025) donde se informa de la conversión por parte de Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd. de 750 obligaciones por un importe nominal conjunto de 750.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 62.500 euros mediante la emisión y puesta en circulación de

3.125.000 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 687.500 euros (0,22 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 30 de diciembre de 2025.

- El 17 de diciembre de 2025 se publicó un OIR donde se informa de la conversión por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. de 700 obligaciones por un importe nominal conjunto de 700.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 66.667 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.333.333 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 633.333 euros (0,19 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 20 de enero de 2026.
- El 7 de enero de 2026 se publicó un OIR donde se informa de la conversión por parte de Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd. de 500 obligaciones por un importe nominal conjunto de 500.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 71.429 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.571.428 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 428.571 euros (0,12 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 23 de enero de 2026.
- El 7 de enero de 2026 se publicó un OIR (modificado posteriormente por OIR de fecha 8 de enero de 2026) donde se informa de la conversión por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. de 500 obligaciones por un importe nominal conjunto de 500.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 71.429 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.571.428 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 428.571 euros (0,12 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 23 de enero de 2026.
- El 26 de enero de 2026 se publicó un OIR donde se informa de la conversión por parte de Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd. de 500 obligaciones por un importe nominal conjunto de 500.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 76.923 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.846.153 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 423.077 euros (0,11 euros por acción). Las mencionadas acciones fueron incorporadas a negociación en BME Growth el 13 de febrero de 2026.
- El 6 de febrero de 2026 se publicó un OIR donde se informa de la conversión por parte de Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd. de 1.000 obligaciones por un importe nominal conjunto de 1.000.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un importe nominal de 200.00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 10.000.000 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 800.000 euros (0,08 euros por acción). Las mencionadas acciones son objeto de incorporación en el presente Documento de Ampliación.
- El 6 de febrero de 2026 se publicó un OIR donde se informa de la conversión por parte de Patblasc Software Consulting, S.L. de 500 obligaciones por un importe nominal conjunto de 500.000 euros, escriturándose como consecuencia un aumento de capital de un

importe nominal de 100.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 5.000.000 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 400.000 euros (0,08 euros por acción). Las mencionadas acciones son objeto de incorporación en el presente Documento de Ampliación.

El Consejo de Administración aprobó que, siguiendo la nueva estrategia de gestión de tesorería, estos fondos se destinen íntegramente para la adquisición de bitcoins.

Con fecha 3 de junio de 2025 Vanadi publicó OIR en el que comunicó su nueva estrategia institucional de tesorería digital en relación a la acumulación progresiva de Bitcoin como activo no operativo, que posteriormente fue actualizada con fecha 28 de junio de 2025.

Desde el 23 de mayo de 2025 hasta fecha actual, la Sociedad ha realizado 38 operaciones de adquisición de bitcoins, publicando los respectivos OIR en la página web de BME Growth. A fecha de publicación del presente Documento la Sociedad mantiene 200 Bitcoins con un coste medio de adquisición de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (87.129€) y un valor aproximado de cotización de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (55.784€).

Por otro lado, con fecha 22 de julio de 2025 Vanadi publicó OIR donde informa de su política de apalancamiento financiero sobre las posiciones de BTC adquiridas. En este sentido, Vanadi ha decidido utilizar los servicios de criptoactivos que ofrece Bit2Me para acceder a su producto “Loan”, que permite la contratación de préstamos sobrecolateralizados de criptomonedas.

En el marco de dicha política de apalancamiento financiero Vanadi mantenía vigentes al 30 de noviembre de 2025 catorce (14) préstamos colateralizados con Bit2Me, por importe total de 4.139.912 euros, respaldados con parte de la posición en Bitcoin de la compañía, en concreto con 87 Bitcoins. Dichos préstamos colateralizados disponen de un plazo de vencimiento anual renovable y un tipo de interés nominal anual que va desde el 8,42% hasta el 12%.

A fecha actual la Sociedad mantiene dieciséis (16) préstamos colateralizados con Bit2Me, por importe total de 6.615.456 euros, incluyendo tanto el principal pendiente (6.279.162 euros) como los intereses devengados y no liquidados hasta la fecha, respaldados con parte de la posición en Bitcoin de la compañía, en concreto con 193 Bitcoins. El Loan-to-Value (LTV) agregado de la posición se sitúa en el 61,40%, si bien cada préstamo cuenta con su propio cálculo individual de LTV en función de las condiciones específicas de formalización y del precio del Bitcoin en cada caso.

Con fecha 6 de febrero de 2026 Vanadi publicó OIR en el que comunicó la aprobación de la propuesta de KRAKEN como uno de los custodios de Bitcoins para su tesorería estratégica y socio de operaciones en el mercado de criptomonedas. Esto permitirá a Vanadi acceso continuo y permanente a los mercados de Bitcoin, operando 24 horas al día, 7 días a la semana. Asimismo, este acuerdo permitirá el inicio de la evaluación del proceso administrativo para tokenizar acciones de la Sociedad en el mercado de tokenización de acciones de KRAKEN.

Descripción de la financiación prevista para el desarrollo de la actividad del emisor

Tal y como se describe en el apartado 2.1 anterior la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 23 de septiembre de 2025 aprobó la emisión de una nueva serie de obligaciones convertibles por un importe máximo total de hasta 1.000 millones de euros, correspondiendo 500 millones de euros a Patblasc Software Consulting, S.L. y 500 millones de euros a Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd.

Adicionalmente, Vanadi cuenta con un préstamo concedido por Caja Rural Central por importe de 250.000 euros, con vencimiento el 8 de agosto de 2030 y con un tipo de interés fijo del 4,992%, cuyo calendario de amortización se encuentra al día y sin incidencias.

Estos instrumentos permiten a Vanadi disponer de liquidez inmediata sin necesidad de deshacer posiciones estratégicas en BTC, manteniendo al mismo tiempo un nivel de apalancamiento recurrente sobre el valor de la cartera de criptoactivos. Asimismo, cabe mencionar que Vanadi seguirá ampliando los préstamos con Bit2me.

2.6 Previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros en el Documento Informativo de Incorporación o con posterioridad al mismo, información respecto del grado de cumplimiento de las mismas.

En este sentido, con fecha 10 de abril de 2025 la Sociedad publicó mediante IP una actualización de su plan estratégico y de las proyecciones financieras asociadas para los ejercicios 2025 a 2027, respondiendo a cambios significativos ocurridos en el entorno operativo, financiero y directivo.

Toda la información relativa la actualización de las proyecciones de abril de 2025 se encuentra detallada en la IP mencionada anteriormente.

Posteriormente, con fecha 14 de octubre de 2025, la Sociedad ha publicado mediante IP una nueva actualización de su plan estratégico y las proyecciones financieras asociadas para los ejercicios 2025 a 2027, con el objeto de reflejar la plena implantación de la estrategia de tesorería basada en la acumulación de Bitcoin y los ajustes derivados del cierre de un establecimiento durante el ejercicio 2025. Esta revisión responde a la evolución del modelo de negocio, a la redefinición de las prioridades financieras y al nuevo marco de financiación aprobado por el Consejo de Administración.

Las nuevas proyecciones para los ejercicios 2025 a 2027 reflejan la consolidación del modelo de tesorería Bitcoin y el abandono definitivo de la actividad minorista, manteniéndose únicamente cinco establecimientos operativos como actividad residual. Durante este trienio, la Sociedad no prevé realizar nuevas inversiones en locales ni acometer gastos de expansión ajenos a su estrategia financiera, concentrando todos los recursos en la adquisición progresiva de Bitcoin y en la gestión eficiente de la tesorería.

A continuación, se detallan las nuevas proyecciones financieras aprobadas:

	2025	2026	2027
# locales abiertos a final de ejercicio	6	5	5
Ingresos locales abiertos en ejercicios anteriores	2.019.881 €	1.466.905 €	1.540.250 €
Ingresos locales abiertos en ejercicio actual	0 €	0 €	0 €
Total ingresos	2.019.881 €	1.466.905 €	1.540.250 €
Margen Bruto (a)	1.324.092 €	1.056.172 €	1.108.980 €
Resultado explotación locales (b)	-4.741,00 €	198.032,20 €	207.933,81 €
Gastos generales de central (c)	-2.501.417 €	-4.252.410 €	-7.229.096 €
EBITDA (d)	-2.506.158 €	-4.054.377 €	-7.021.163 €
Inversión	24.590.755 €	60.000.000 €	120.000.000 €
Financiación	26.500.000 €	66.000.000 €	132.000.000 €
FLUJO DE CAJA (e)	-596.913 €	1.945.623 €	4.978.837 €
Caja neta inicio ejercicio	-962.134 €	-1.559.047 €	386.576 €
Caja neta final ejercicio	-1.559.047 €	386.576 €	5.365.413 €

- (a) **Margen bruto** calculado como “Ingresos – Importe neto de la cifra de negocios” menos “Aprovisionamientos”.
- (b) **Resultado de explotación locales** calculado como “Ingresos – Importe neto de la cifra de negocios” menos “Aprovisionamientos”, “Gastos de personal operativo”, “Arrendamientos y cánones”, “Reparaciones y conservación” y “Suministros”.
- (c) **Gastos generales central incluye** “Gastos de personal de central (compras, RRHH, expansión, ventas y administración), así como el resto de “Otros gastos de explotación” no vinculados directamente a la explotación de los locales.
- (d) **El EBITDA** está calculado a partir del Resultado de Explotación de los Locales una vez minorados los Gastos Generales Centrales
- (e) **El Flujo de Caja** calculado como EBITDA menos el flujo de caja de inversión más el flujo de caja de financiación.

El programa de inversión en Bitcoin constituye el eje central de la estrategia corporativa. La previsión incluida en el plan estratégico publicado por la Sociedad contemplaba alcanzar una posición agregada de hasta 250 Bitcoins a cierre de 2025 y duplicar dicha posición en 2027. A cierre del ejercicio 2025 la Sociedad no ha cumplido con el objetivo de alcanzar dicha posición agregada de 250 Bitcoins y la previsión para el ejercicio 2027 está condicionada a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios durante dicho período.

En este sentido, y según lo ya comentado, las previsiones para 2026 y 2027 contemplan inversiones adicionales de 60 millones y 120 millones de euros respectivamente, destinadas a incrementar la posición en Bitcoin, siempre sujetas a la efectiva captación de fondos a través de emisiones de obligaciones convertibles, préstamos colateralizados o instrumentos de financiación equivalentes. La ejecución de estas inversiones, así como el nivel de apalancamiento asociado, estará determinado por las condiciones de mercado, la evolución del precio del Bitcoin y la capacidad real de acceso a financiación en cada momento.

El incremento de los gastos generales de central previsto en las nuevas proyecciones responde al cambio de naturaleza del negocio y a la implantación del nuevo modelo financiero. A diferencia del ejercicio anterior, el presupuesto de estructura incorpora honorarios y comisiones asociadas a las operaciones de financiación aprobadas por la Junta General de Accionistas, junto con los costes derivados de su gestión y supervisión. Asimismo, se incluyen servicios profesionales especializados en materia contable, fiscal y legal vinculados al despliegue de la estrategia de tesorería basada en Bitcoin, además de inversiones en tecnología, control interno y cumplimiento normativo orientadas a reforzar la trazabilidad y la seguridad de los activos digitales. Este refuerzo estructural dota a la Sociedad de los recursos

humanos y técnicos necesarios para la ejecución y control del nuevo plan financiero, lo que explica el aumento relevante de los gastos generales respecto a las previsiones publicadas en abril del ejercicio 2025.

En conjunto, las previsiones estiman un EBITDA negativo derivado del carácter no operativo del nuevo modelo, pero un fuerte crecimiento del flujo de caja, que pasará de 1,9 millones de euros en el ejercicio 2026 a casi 5 millones en el ejercicio 2027, impulsado por la expansión del balance y la capitalización progresiva del activo en tesorería. Esta evolución consolidará el perfil de Vanadi como compañía patrimonial con una tesorería digital en crecimiento sostenido, orientada a la inversión patrimonial basada en la acumulación de criptomonedas, concretamente en Bitcoin.

A continuación, se reflejan las principales variaciones entre las previsiones aprobadas en abril de 2025 y las previsiones aprobadas en octubre de 2025:

	Previsiones 2025 s/actualización publicada en abril de 2025	Previsiones 2025 s/actualización publicada en octubre de 2025	
	2025	2025	%
# locales abiertos a final de ejercicio	9	6	-33%
Ingresos locales abiertos en ejercicios anteriores	2.027.173 €	2.019.881 €	0%
Ingresos locales abiertos en ejercicio actual	285.393 €	0 €	-100%
Total ingresos	2.312.566 €	2.019.881 €	-13%
Margen Bruto (a)	1.665.047 €	1.324.092 €	-20%
Resultado explotación locales (b)	312.196 €	-4.741 €	-102%
Gastos generales de central (c)	-691.506 €	-2.501.417 €	262%
EBITDA (d)	-379.310 €	-2.506.158 €	561%
Inversión	165.000 €	24.590.755 €	14803%
Financiación	1.000.000 €	26.500.000 €	2550%
FLUJO DE CAJA (e)	455.690 €	-596.913 €	-231%
Caja neta inicio ejercicio	-962.134 €	-962.134 €	0%
Caja neta final ejercicio	-506.444 €	-1.559.047 €	208%

	Previsiones 2025 s/actualización publicada en abril de 2025	Previsiones 2025 s/actualización publicada en octubre de 2025	
	2026	2026	%
# locales abiertos a final de ejercicio	15	5	-67%
Ingresos locales abiertos en ejercicios anteriores	2.556.741 €	1.466.905 €	-43%
Ingresos locales abiertos en ejercicio actual	683.155 €	0 €	-100%
Total ingresos	3.239.896 €	1.466.905 €	-55%
Margen Bruto (a)	2.332.725 €	1.056.172 €	-55%
Resultado explotación locales (b)	437.386 €	198.032 €	-55%
Gastos generales de central (c)	-692.490 €	-4.252.410 €	514%
EBITDA (d)	-255.104 €	-4.054.377 €	1489%
Inversión	270.000 €	60.000.000 €	22122%
Financiación	1.500.000 €	66.000.000 €	4300%
FLUJO DE CAJA (e)	974.896 €	1.945.623 €	100%
Caja neta inicio ejercicio	-506.444 €	-1.559.047 €	208%
Caja neta final ejercicio	468.453 €	386.576 €	-17%

	Previsiones 2025 s/actualización publicada en abril de 2025	Previsiones 2025 s/actualización publicada en octubre de 2025	
	2027	2027	%
# locales abiertos a final de ejercicio	27	5	-81%
Ingresos locales abiertos en ejercicios anteriores	4.332.616 €	1.540.250 €	-64%
Ingresos locales abiertos en ejercicio actual	1.300.418 €	0 €	-100%
Total ingresos	5.633.034 €	1.540.250 €	-73%
Margen Bruto (a)	4.055.784 €	1.108.980 €	-73%
Resultado explotación locales (b)	760.460 €	207.934 €	-73%
Gastos generales de central (c)	-737.015 €	-7.229.096 €	881%
EBITDA (d)	23.444 €	-7.021.163 €	-30049%
Inversión	540.000 €	120.000.000 €	22122%
Financiación	1.500.000 €	132.000.000 €	8700%
FLUJO DE CAJA (e)	983.444 €	4.978.837 €	406%
Caja neta inicio ejercicio	468.453 €	386.576 €	-17%
Caja neta final ejercicio	1.451.897 €	5.365.413 €	270%

En conjunto, las variaciones entre ambos escenarios no responden a desviaciones coyunturales, sino a un reposicionamiento estratégico integral que redefine la estructura económica y financiera de Vanadi. La reducción de ingresos y márgenes operativos se explica por la desaparición progresiva de la actividad comercial, mientras que el fuerte incremento en inversión y financiación responde al despliegue del nuevo modelo de tesorería basado en Bitcoin.

A continuación, se detalla el grado de cumplimiento del plan de negocio publicado en noviembre de 2025:

	Euros		Grado cumplimiento previsiones
	Previsiones publicadas en octubre de 2025	30 de noviembre de 2025 (*)	
# Locales abiertos a final del ejercicio	6	5	83%
Ingresos locales abiertos en ejercicios anteriores	2.019.881	1.659.209	82%
Total ingresos	2.019.881	1.659.209	82%
Margen Bruto (a)	1.324.092	1.129.984	85%
Resultado explotación locales (b)	-4.741	-204.976	4323%
Gastos generales de central (c)	-2.501.417	-1.632.136	65%
EBITDA (d)	-2.506.158	-1.837.112	73%
Inversión	24.590.755	11.585.830	47%
Financiación	26.500.000	15.889.907	60%
Flujo de caja (e)	-596.913	2.466.965	-413%
Caja neta inicio ejercicio	-962.134	-962.134	100%
Caja neta final ejercicio	-1.559.047	1.504.831	-97%

(*) Cifras no auditadas ni revisadas

- (a) **Margen bruto** calculado como "Ingresos – Importe neto de la cifra de negocios" menos "Aprovisionamientos".
- (b) **Resultado de explotación locales** calculado como "Ingresos – Importe neto de la cifra de negocios" menos "Aprovisionamientos", "Gastos de personal operativo", "Arrendamientos y cánones", "Reparaciones y conservación" y "Suministros".
- (c) **Gastos generales central incluye** "Gastos de personal de central (compras, RRHH, expansión, ventas y administración), así como el resto de "Otros gastos de explotación" no vinculados directamente a la explotación de los locales.
- (d) **El EBITDA** está calculado a partir del Resultado de Explotación de los Locales una vez minorados los Gastos Generales Centrales
- (e) **El Flujo de Caja** calculado como EBITDA menos el flujo de caja de inversión más el flujo de caja de financiación.

El grado de cumplimiento de las previsiones correspondientes al ejercicio 2025 debe analizarse teniendo en cuenta que el plan fue aprobado por el Consejo de Administración en octubre del propio ejercicio, por lo que su ejecución efectiva se ha concentrado en un periodo temporal limitado y condicionado tanto por el calendario real de captación de financiación como por la evolución del proceso de desinversión operativa.

En términos de perímetro operativo, la Sociedad finaliza el periodo con un número de establecimientos inferior al inicialmente previsto, como consecuencia de la venta de un establecimiento durante el ejercicio. Esta operación ha reducido la base de ingresos, pero ha contribuido a mejorar la calidad económica del conjunto de la red, dado que el establecimiento enajenado presentaba un margen de contribución negativo.

Como resultado de la reducción del número de locales operativos, los ingresos totales y el margen bruto se sitúan por debajo de las previsiones iniciales. No obstante, la actividad de los establecimientos que permanecen en funcionamiento se ha mantenido en niveles alineados con lo previsto, dentro de un contexto de menor escala y de adaptación progresiva al nuevo modelo de negocio.

El resultado de explotación de los locales presenta una desviación relevante respecto a las previsiones, derivada principalmente del menor volumen de ingresos y del impacto puntual de los costes de personal asociados al cierre de establecimientos. En particular, durante el ejercicio se han registrado indemnizaciones por despido del personal del establecimiento cerrado, que han incrementado temporalmente los gastos de personal de front office y han deteriorado el resultado operativo de los locales. Dicho impacto tiene carácter no recurrente y está directamente relacionado con el proceso de desinversión racional llevado a cabo por la Sociedad.

En relación con los gastos generales de central, el grado de ejecución se sitúa por debajo de lo inicialmente previsto como consecuencia del escalonamiento temporal de determinados proyectos y del ajuste del ritmo de implantación de la nueva estrategia corporativa a la disponibilidad efectiva de recursos y a las prioridades operativas del ejercicio.

El nivel de inversión y la financiación captada durante el ejercicio se sitúan asimismo por debajo de las previsiones iniciales. Esta circunstancia responde a una ejecución más gradual de la estrategia de tesorería, condicionada por el calendario efectivo de las emisiones de obligaciones convertibles y préstamos colateralizados, la evolución del mercado y la necesidad de preservar un equilibrio adecuado entre inversión, apalancamiento y liquidez.

Como resultado de todo lo anterior, el flujo de caja del ejercicio y la posición de caja final muestran una evolución más favorable de lo inicialmente previsto, reflejando una gestión prudente de la liquidez y una adaptación del ritmo de ejecución del plan a las condiciones reales del entorno.

2.7 Declaración sobre el capital circulante.

Los estados financieros intermedios a 30 de junio de 2025 revisados por el auditor de la Sociedad y publicados mediante OIR el 31 de octubre de 2025, reflejaban un fondo de maniobra negativo por importe de 1,4 millones de euros, hecho que el auditor puso de manifiesto en su Informe de revisión limitada mediante un párrafo de Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento.

El Consejo de Administración declara que a fecha del presente Documento de Ampliación el capital circulante (working capital) de la Sociedad no es suficiente para llevar a cabo su actividad durante los 12 meses siguientes a la fecha de publicación del presente Documento.

Para obtener los recursos necesarios y cumplir con las necesidades de circulante, que ascienden a aproximadamente a 65 millones de euros, la Sociedad prevé financiar su plan mediante emisión de obligaciones convertibles en acciones, ampliaciones de capital, préstamos colateralizados o suscripciones de deuda financiera en dicho periodo de 12 meses.

2.8 Factores de riesgo.

Los factores de riesgo existentes descritos a continuación están alineados con los publicados en el DA y DAR Diciembre 2025, pero difieren sustancialmente de los incluidos en el DIIM, DAR Marzo 2024, DAR Julio 2024 y DAR Abril 2025 como consecuencia de la nueva estrategia de tesorería como eje de creación de valor, basada en la acumulación progresiva de Bitcoin como activo no operativo. Cualquiera de estos riesgos, si se materializasen, podrían provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, en los resultados de explotación y en la situación financiera de la Sociedad y/o en el precio de cotización de sus acciones.

No obstante, estos riesgos no pueden ser tomados como una lista exhaustiva, sino que son los identificados por la Sociedad como más significativos. Por consiguiente, podría darse el caso de que futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual, pudieran tener un efecto en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial de la Sociedad, así como en el precio de cotización de las acciones.

A continuación, se indican los factores de riesgo que actualmente se consideran más relevantes:

Riesgos relativos a la financiación de la Sociedad

➤ **Capacidad de financiación futura**

Tal y como se señala en el apartado 2.6 del presente documento, las previsiones de negocio de Vanadi recogen necesidades de financiación de aproximadamente 65 millones de euros para los próximos 12 meses que supondrán necesidades de recursos que serán cubiertas mediante emisión de obligaciones convertibles en acciones, ampliaciones de capital, préstamos colateralizados (véase en este mismo apartado “Riesgo de liquidación de préstamos colateralizados”) o suscripciones de deuda financiera. La no obtención de dicha financiación podría condicionar el crecimiento y evolución económica de Vanadi.

A este respecto, tal y como se señala en el apartado 2.1 del presente documento, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 23 de septiembre de 2025 aprobó la emisión de una nueva serie de obligaciones convertibles por un importe máximo total de hasta 1.000 millones de euros, correspondiendo 500 millones de euros a Patblasc Software Consulting, S.L. y 500 millones de euros a Global Corporate Finance Opportunities 21, Ltd.

Este mecanismo de financiación ha provocado y puede seguir provocando una fuerte dilución de los accionistas de la Sociedad, dado que los mismos no tienen la capacidad de suscribir las mencionadas obligaciones.

Asimismo, Vanadi cuenta también con deuda financiera consistente en un préstamo suscrito con Caja Rural Central por importe de 250.000 euros, con vencimiento el 8 de agosto de 2030 y con un tipo de interés fijo del 4,992%.

La capacidad futura del Emisor para cumplir las obligaciones comprometidas bajo los contratos de financiación, atender el pago del principal e intereses de la deuda derivada o poder refinanciarla en el caso de que fuera necesario, está condicionada por los resultados del negocio y por otros factores económicos y propios de los sectores en que opera la Sociedad.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Emisor frente a las distintas entidades financieras podría provocar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago y que dichas

entidades financieras exigieran anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses, lo que podría afectar negativamente a la situación financiera, económica y patrimonial de la Sociedad.

➤ **Riesgo de liquidación de préstamos colateralizados**

La Sociedad mantiene préstamos colateralizados sobre su posición en Bitcoin de manera estructural. El funcionamiento de estos mecanismos de financiación implica que una caída significativa en el precio del activo colateralizado podría activar la liquidación automática del colateral (Bitcoin), lo que supondría una pérdida directa de activos estratégicos y una erosión patrimonial relevante para los accionistas.

A fecha del presente documento, la Sociedad mantiene dieciséis (16) préstamos colateralizados con Bit2Me, por importe total de 6.615.456 euros, incluyendo tanto el principal pendiente (6.279.162 euros) como los intereses devengados y no liquidados hasta la fecha. Estos préstamos están respaldados por un total de 193 Bitcoins. El Loan-to-Value (LTV) agregado de la posición se sitúa en el 61,40%, si bien cada préstamo cuenta con su propio cálculo individual de LTV en función de las condiciones específicas de formalización y del precio del Bitcoin en cada caso.

Los préstamos se estructuran bajo un esquema de umbrales de riesgo que activan distintos niveles de actuación. Tomando como referencia los valores medios de la cartera actual, el LTV de Riesgo Medio (65%) se alcanzaría con una cotización aproximada de 52.451,72 euros por Bitcoin; el umbral de Margin Call (75%) se activaría en torno a los 45.458,16 euros; y el nivel de Ejecución (85%) se situaría aproximadamente en 40.110,14 euros. Estos valores son orientativos, dado que cada contrato cuenta con sus propios parámetros y precio de adquisición del colateral.

No obstante, la Sociedad dispone de 7 Bitcoins libres no pignorados que pueden ser aportados en cualquier momento para incrementar el colateral disponible y reducir el LTV de los préstamos, lo que permite mitigar el riesgo de liquidación. Adicionalmente, la Sociedad monitoriza de forma continua la evolución del precio del Bitcoin y el nivel de garantías, con el fin de anticipar movimientos adversos del mercado y actuar preventivamente.

La utilización de apalancamiento sobre un activo altamente volátil como el Bitcoin introduce un efecto multiplicador sobre el riesgo. En escenarios de caída, el apalancamiento acelera la pérdida patrimonial, generando una volatilidad efectiva superior a la del propio Bitcoin.

➤ **Riesgo de incumplimiento del plan de negocio y de las estimaciones financieras**

La Sociedad incluyó en el Documento Informativo de Incorporación al Mercado determinadas estimaciones y previsiones sobre la evolución futura de ciertas magnitudes financieras (punto 2.7 del Documento Informativo).

Dichas previsiones como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar el plan de aperturas planificado para la segunda mitad del ejercicio 2023 fueron actualizadas mediante publicación de Información Privilegiada con fecha 22 de enero de 2024. Posteriormente, y con motivo de la elaboración de un nuevo Plan de Negocio para el período 2024-2027, la Sociedad procedió a la publicación de una IP con fecha 8 de mayo de 2024 (ampliada el 23 de mayo de 2024), que dejaba sin efecto la IP publicada el 22 de enero de 2024.

Más adelante, con fecha 10 de abril de 2025 la Sociedad publicó mediante IP una nueva actualización de su plan estratégico y las proyecciones financieras asociadas para los ejercicios

2025 a 2027, respondiendo a cambios significativos ocurridos en el entorno operativo, financiero y directivo, que dejaba, por tanto, sin efecto la IP publicada el 8 de mayo de 2024.

Tal y como se señala en el apartado 2.5 del presente documento, con fecha 14 de octubre de 2025 la Sociedad publicó mediante IP una nueva actualización de su plan estratégico y las proyecciones financieras asociadas para los ejercicios 2025 a 2027, con el objeto de reflejar la plena implantación de la estrategia de tesorería basada en la acumulación de Bitcoin y los ajustes derivados del cierre de un establecimiento durante el ejercicio 2025.

En caso de que, por causas externas o internas, los resultados reales de la Sociedad difiriesen sustancialmente de las estimaciones y previsiones realizadas, tal y como se expone en el apartado 2.5 del presente Documento de Ampliación, los resultados, la situación financiera, económica o patrimonial de la Sociedad o el precio de cotización de las acciones de la Sociedad podrían verse negativamente afectadas.

Asimismo, desde su incorporación al Mercado, la Sociedad ha actualizado en diversas ocasiones su plan estratégico y sus previsiones financieras, en respuesta a cambios relevantes en su actividad, en su orientación de negocio y en sus necesidades de financiación. Esta circunstancia puede generar incertidumbre sobre la ejecución efectiva de dichos planes y sobre la estabilidad del modelo de negocio en el futuro. No puede descartarse que la Sociedad deba modificar nuevamente sus previsiones o su estrategia corporativa, lo que podría afectar a la visibilidad, previsibilidad y fiabilidad de las proyecciones, así como al comportamiento del precio de sus acciones.

➤ **Riesgo de insolvencia**

La situación del balance de la Sociedad a 30 de junio de 2025 mostraba unos fondos propios de 3.741.169 euros (fondos propios negativos por importe de 631.561 euros al cierre del ejercicio 2024). A su vez, el fondo de maniobra a 30 de junio de 2025 era negativo por importe de 1.404.353 euros (frente a los -2.268.054 euros a 31 de diciembre de 2024). Dentro de los pasivos corrientes (que a 30 de junio de 2025 ascendían a 2.450.992 euros) las principales partidas se correspondían con Proveedores y Acreedores comerciales (1.718.427 euros), Otras deudas con las Administraciones Públicas (744.834 euros) y con la partida de Acreedores Varios (589.814 euros).

➤ **Riesgos de fluctuación de tipos de interés**

Como consecuencia de la incertidumbre actual en el entorno macroeconómico, resultante, principalmente, del aumento de las tensiones y riesgos geopolíticos, se está produciendo una incertidumbre generalizada sobre la evolución futura de la inflación y de los tipos de interés.

El posible escenario de incremento de tipos de interés, especialmente si este incremento no tiene lugar de forma gradual, impactaría de manera significativa sobre el coste de financiación de la Sociedad. A fecha del presente Documento la Sociedad no dispone de financiación a tipo variable.

Riesgos ligados a las acciones

➤ **No recuperación del 100% de la inversión en Vanadi**

Los inversores en Vanadi deben ser conscientes de que asumen un nivel de riesgo superior al asociado a la inversión en compañías que cotizan en la Bolsa. Por lo tanto, se recomienda que

la inversión se realice bajo el asesoramiento adecuado de un profesional independiente. Además, se sugiere que el inversor lea detenidamente y en su totalidad el presente Documento de Ampliación antes de tomar cualquier decisión de inversión en las acciones de la Sociedad. En el caso de Vanadi, a 16 de febrero de 2026 la cotización de la Sociedad había caído un 97,26% con respecto al precio de salida (0,09€ por acción vs. 3,28€ por acción) teniendo en cuenta el contrasplit.

➤ **Dilución**

El mecanismo de financiación utilizado por la Sociedad hasta la fecha (ampliaciones de capital por compensaciones de créditos o por conversiones de obligaciones emitidas) ha provocado y seguirá provocando una fuerte dilución de los accionistas de la Sociedad, dado que los mismos no tienen la capacidad de suscribir las mencionadas obligaciones.

Las ampliaciones de capital que se deriven en el futuro de nuevas emisiones de obligaciones convertibles generarán igualmente una dilución relevante para los accionistas actuales, en proporción a su participación previa.

En particular este riesgo, tal y como se señala en el riesgo “Capacidad de financiación futura”, se va a materializar en las ampliaciones de capital resultantes de la conversión en acciones de las obligaciones asociadas a la nueva emisión de obligaciones convertibles aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del pasado 23 de septiembre de 2025.

➤ **Riesgo de volatilidad**

La Sociedad mantiene una exposición concentrada en Bitcoin como activo no operativo, en el marco de su estrategia de tesorería. Esta exposición implica una dependencia directa de la evolución del precio del Bitcoin, lo que introduce un riesgo de volatilidad que podría tener efectos negativos significativos en la situación financiera, patrimonial y bursátil de la Sociedad.

Las valoraciones de los criptoactivos pueden experimentar cambios abruptos como consecuencia de factores exógenos, incluyendo decisiones regulatorias, eventos tecnológicos, variaciones en el sentimiento del mercado o movimientos especulativos.

En este contexto, una caída significativa en el precio del Bitcoin podría afectar negativamente a la posición patrimonial de la Sociedad, a su capacidad de apalancamiento, al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la percepción de solvencia por parte del mercado.

En particular, este riesgo se podría manifestar en los siguientes aspectos:

- **Riesgo de Impacto en el valor patrimonial y bursátil:** Debido a que Bitcoin es el principal activo de la sociedad, la volatilidad de su precio podría afectar directamente al precio de la acción. Una disminución sustancial en el precio del Bitcoin afectaría directamente al valor de los activos no operativos de la Sociedad. Esta situación podría generar una percepción negativa por parte del mercado, generando una caída del precio de cotización de las acciones.
- **Riesgo de volatilidad bursátil descorrelacionada con Bitcoin:** La cotización de las acciones de la Sociedad puede experimentar caídas abruptas que no guarden correlación directa con la evolución del precio del Bitcoin. Esta volatilidad bursátil puede derivarse de factores como la baja liquidez del valor, la percepción especulativa del modelo de negocio, o la ejecución de ampliaciones de capital con exclusión del derecho preferente. En este sentido, el precio de la acción podría verse afectado incluso en escenarios de estabilidad o

crecimiento del Bitcoin, lo que introduce un riesgo adicional para los inversores que buscan un retorno con correlación al precio de Bitcoin.

➤ **Falta de cobertura de analistas**

La falta de publicación de análisis bursátil sobre la Sociedad, o la publicación de análisis desfavorables sobre la misma y/o el sector podrían afectar negativamente en el precio de la acción, así como una menor liquidez de la misma.

Riesgos Operacionales propios del Emisor

➤ **Riesgo por Supervisión y Requisitos regulatorios de la CNMV y otras entidades supervisoras**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y otras entidades supervisoras nacionales pueden establecer requisitos adicionales específicos relacionados con la transparencia, la presentación de informes (reporting) y los límites en la exposición a criptoactivos. Estas exigencias pueden implicar la implementación de procesos internos más rigurosos, auditorías adicionales o la necesidad de adaptar sistemas tecnológicos para cumplir con los estándares regulatorios.

Como consecuencia, la operativa diaria podría ralentizarse debido a la mayor carga administrativa y los costes asociados al cumplimiento normativo aumentarían significativamente. Esta situación no solo afectaría la eficiencia operativa, sino que podría impactar de manera negativa la rentabilidad global de la Sociedad. En escenarios extremos, el incremento de los costes y la complejidad regulatoria podría poner en riesgo la viabilidad económica de la Sociedad, limitando su capacidad para operar competitivamente en el mercado.

➤ **Riesgo de Desalineación Regulatoria Internacional y sus Impactos Competitivos**

La falta de armonización entre los marcos regulatorios de distintas jurisdicciones, especialmente entre la Unión Europea (“UE”) y otras regiones como Estados Unidos (representadas por la SEC y la CFTC) o países asiáticos, puede generar riesgos significativos para las empresas domiciliadas en la UE.

Las divergencias normativas pueden traducirse en una mayor complejidad para cumplir simultáneamente con múltiples regulaciones, limitando la capacidad para ofrecer productos y servicios homogéneos a nivel global. Esta situación puede colocar a la Sociedad desventaja competitiva frente a sus homólogos en otras regiones con marcos regulatorios más flexibles o claros.

En casos extremos, dichas diferencias podrían restringir el acceso a inversores internacionales, dificultando la captación de capital y el crecimiento global, así como limitando la expansión en mercados clave.

➤ **Riesgo de ciberseguridad**

Las plataformas y sistemas que gestionan activos digitales están expuestos a diversas amenazas cibernéticas, incluyendo ataques a nivel de red, campañas de phishing dirigidas a empleados con acceso privilegiado, y la explotación de vulnerabilidades en APIs o proveedores externos.

Estas amenazas pueden resultar en accesos no autorizados, manipulación de datos y, en última instancia, la pérdida irreversible de fondos. La sofisticación creciente de los ataques y la dependencia de infraestructuras de terceros aumentan la complejidad de la gestión del riesgo, por lo que se requiere una estrategia robusta de ciberseguridad que incluya medidas preventivas, detección temprana y respuesta rápida para mitigar el impacto de posibles incidentes.

Para la Sociedad, que opera en este entorno, un incidente de ciberseguridad puede significar la pérdida de activos críticos, interrupciones en la operativa diaria, y una erosión significativa de la confianza del mercado y de los stakeholders, impactando su viabilidad y crecimiento futuro.

➤ **Riesgo en la ejecución de operaciones**

La operativa con criptoactivos puede verse afectada por ineficiencias o incidencias en la ejecución de órdenes debido a la naturaleza descentralizada y la fragmentación de los mercados. Estas circunstancias pueden provocar diferencias significativas entre el precio esperado y el precio efectivo de ejecución (slippage), especialmente en entornos de alta volatilidad o baja liquidez.

Asimismo, la dependencia de intermediarios tecnológicos, plataformas de intercambio y oráculos de precios puede generar riesgos adicionales derivados de retrasos, errores en la transmisión de datos, fallos operativos o desconexiones temporales de red. En casos extremos, estas incidencias podrían provocar ejecuciones parciales, liquidaciones no deseadas o pérdidas económicas en la gestión de garantías o colaterales al poder producirse una imprecisión en la lectura de las condiciones reales del mercado en el momento de la operación.

➤ **Riesgo de liquidez y liquidación por errores de precios**

Determinados criptoactivos, incluidos los mercados donde se negocia Bitcoin, pueden presentar episodios de baja liquidez o divergencias entre plataformas, lo que limita su capacidad de conversión en activos líquidos sin incurrir en pérdidas significativas.

Asimismo, existe el riesgo de liquidación de posiciones por errores en la determinación de precios, que pueden originarse por divergencias entre distintas fuentes de datos, fallos en los oráculos de precios, retrasos en la actualización de cotizaciones o errores en los modelos de cálculo.

Estos factores pueden provocar liquidaciones no deseadas o prematuras de posiciones, así como pérdidas adicionales derivadas de la ejecución automática de garantías o colaterales.

➤ **Riesgo por dependencia de proveedores externos de custodia**

La Sociedad depende en gran medida de proveedores de custodia regulados para la gestión y resguardo seguro de los criptoactivos. Cualquier fallo operativo por parte de estos custodios puede derivar en la pérdida parcial o total de los fondos custodiados.

La capacidad de recuperación de dichos activos puede ser extremadamente limitada o inexistente, dada la naturaleza descentralizada y compleja de los criptoactivos.

Para la Sociedad esto puede representar una crisis financiera relevante, afectar a la confianza de clientes e inversores, y comprometer la continuidad operativa y reputacional de la entidad.

Además del riesgo operativo y tecnológico, existe un riesgo vinculado a la fiabilidad, seguridad y solvencia de dichos custodios. Aunque se procurará contratar únicamente con entidades sujetas a supervisión o con reconocidas garantías operativas, como la segregación de cuentas para la custodia de Bitcoin, no se puede excluir la posibilidad de pérdidas derivadas de quiebras, ciberataques o fallos en la infraestructura de custodia.

➤ **Riesgo por concentración de proveedores de custodia**

La Sociedad delega la custodia de sus Bitcoin en Bit2Me, proveedor español regulado, y en Kraken. En consecuencia, existen riesgos por concentración en dos únicos proveedores de custodia. La pérdida de acceso, errores operativos o incidentes de seguridad podrían comprometer la posición patrimonial de la Sociedad.

➤ **Riesgo por el tipo de custodia**

La seguridad de los criptoactivos gestionados por la Sociedad está condicionada por el tipo de solución de custodia empleada. En particular, existen diferencias relevantes entre la custodia en frío (offline) y la custodia en caliente (online), que implican niveles de riesgo distintos.

La custodia en caliente, al estar conectada permanentemente a internet, permite una mayor agilidad operativa, pero presenta una mayor exposición a ciberataques, accesos no autorizados y vulnerabilidades tecnológicas. Por el contrario, la custodia en frío, al mantenerse desconectada de redes públicas, ofrece mayor seguridad frente a ataques externos, aunque limita la capacidad de reacción inmediata ante eventos de mercado o necesidades de liquidez.

La elección del modelo de custodia y su correcta implementación son factores críticos para la protección de los activos digitales de la Sociedad.

➤ **Riesgo por dependencia de proveedores externos para los prestamos colateralizados**

En los préstamos colateralizados con Bitcoin existe un riesgo relevante si el colateral aportado no permanece segregado, identificado y a nombre del Emisor. En ausencia de segregación efectiva, el colateral podría quedar expuesto a situaciones de insolvencia del proveedor, conflictos legales o ejecución indebida, lo que podría derivar en la pérdida total o parcial de los activos comprometidos.

Asimismo, la Sociedad depende de que los proveedores mantengan buenas prácticas operativas, protocolos de custodia seguros y cumplimiento normativo, especialmente en lo relativo a la trazabilidad del colateral, la transparencia en los mecanismos de liquidación y la protección jurídica de los activos. Aunque la Sociedad procura contratar únicamente con entidades reguladas y con reconocidas garantías operativas, no puede excluirse la posibilidad de pérdidas derivadas de quiebras, errores operativos o fallos en la infraestructura de gestión de garantías.

➤ **Riesgo por limitaciones en la cobertura de seguros de custodia**

La Sociedad no dispone de una póliza de seguro propia sobre los criptoactivos, dado que no realiza autocustodia y delega íntegramente esta función en proveedores externos especializados.

Las coberturas aplicables dependen, por tanto, de las pólizas contratadas por dichos custodios, que suelen incluir exclusiones significativas y limitaciones de responsabilidad, especialmente en casos de ciberataques, pérdida de claves privadas o fallos operativos.

En consecuencia, la Sociedad podría verse afectada por pérdidas no cubiertas o por retrasos en los procesos de compensación o recuperación de activos, lo que incrementaría su exposición al riesgo operativo y podría requerir medidas adicionales de mitigación o diversificación de custodios.

➤ **Riesgo por presión competitiva de empresas internacionales y productos financieros regulados**

La entrada en el mercado español de empresas internacionales de gran escala —como Strategy o Metaplanet— con acceso a capital más barato, recursos tecnológicos superiores y mayor visibilidad institucional, representaría una amenaza competitiva directa para sociedades más pequeñas o emergentes como es la Sociedad. Estas compañías pueden capturar rápidamente cuota de mercado, atraer inversores institucionales y dominar la narrativa del sector.

Asimismo, comienzan a aparecer competidores locales de tamaño similar que replican estrategias de acumulación de criptoactivos o de emisión de instrumentos financieros vinculados a Bitcoin, intensificando la competencia en el segmento de empresas cotizadas con enfoque en tesorerías en Bitcoin.

Paralelamente, el lanzamiento de productos financieros regulados como ETFs o ETPs puede ofrecer a los inversores alternativas más líquidas, seguras y de bajo coste, lo que reduce el atractivo de estructuras más pequeñas o menos diversificadas.

Para la Sociedad esta doble presión competitiva puede traducirse en una caída del interés por parte de los inversores, pérdida de valor de mercado y una dificultad creciente para acceder a financiación o expandirse.

➤ **Riesgo reputacional y de percepción de mercado**

La estrategia de Vanadi basada en la acumulación de Bitcoin podría ser percibida como excesivamente especulativa en escenarios de caída prolongada del mercado. Esta percepción podría afectar negativamente la capacidad de la Sociedad para atraer inversores institucionales o acceder a financiación.

➤ **Riesgo por diferenciación limitada y pérdida de confianza**

En un entorno cada vez más competitivo y sofisticado, la diferenciación se vuelve crítica. Si la Sociedad no logra demostrar ventajas claras frente a sus competidores —ya sea en seguridad de la custodia, rentabilidad de sus estrategias o calidad en la gestión— corre el riesgo de ser percibida como un mero replicador del precio de Bitcoin, sin justificación para una prima en su valoración.

Esta percepción puede agravarse si existen deficiencias en aspectos clave como el disclosure, la transparencia regulatoria o la calidad del reporting financiero. En mercados donde la confianza institucional es fundamental, cualquier señal de opacidad o falta de alineación con buenas prácticas puede erosionar rápidamente la reputación de la Sociedad.

El impacto de este riesgo puede reflejarse en una reducción de flujos de capital y una menor capacidad para competir sosteniblemente en el largo plazo.

➤ **Riesgo salida no deseada de personal clave**

La capacidad de la Sociedad para ser competitiva en una industria altamente compleja se debe, en parte, a contar con un personal directivo y técnico muy experimentado y con buen conocimiento del sector. En particular, en el contexto de la nueva estrategia de tesorería adoptada por Vanadi, D. Salvador Martí desempeña un papel esencial en la captación de financiación (véase OIR publicado el 30 de septiembre de 2025 en la página web de BME Growth) y en el desarrollo del proyecto a corto y medio plazo, por lo que su pérdida podría tener un efecto negativo sobre el negocio y sus operaciones.

➤ **Riesgo relacionado con los contratos de alquiler y prórroga**

Los locales operados a fecha actual por la Sociedad se localizan en espacios alquilados. La mayoría de los contratos de arrendamiento son a largo plazo, con revisiones anuales de las rentas vinculadas al IPC, y generalmente tienen una duración de 10 años.

A fecha del presente Documento de Ampliación la Sociedad cuenta con cinco (5) locales arrendados, de los cuales 4 se encuentran operativos y 1 contiene una cláusula vigente por la cual existe un período de obligado cumplimiento de dos (2) años. Por esta razón, si en un determinado momento Vanadi tomase la decisión de rescindir el contrato de alguno de sus locales abiertos, principalmente por motivos vinculados a la rentabilidad del mismo, este hecho podría tener un efecto adverso en los resultados de la Sociedad.

Por otro lado, si bien todos los contratos de alquiler otorgan a Vanadi el derecho de prolongar el contrato siempre que Vanadi cumpla con los términos del alquiler, no hay garantía de que Vanadi pueda prolongar dichos contratos en términos satisfactorios desde el punto de vista de rentabilidad. Si no es posible, la potencial pérdida de espacios alquilados puede tener un efecto desfavorable en el resultado de operación de Vanadi y sus actividades comerciales.

Otros riesgos

➤ **Riesgos por limitaciones contables en la valorización de Bitcoin**

De acuerdo con la normativa contable vigente en España, los criptoactivos como Bitcoin se registran en el balance por su coste de adquisición, sin que se actualice su valor contable en caso de revalorización. Esto implica que, aunque el precio de mercado del Bitcoin aumente de forma significativa, dicha apreciación no se refleja en los estados financieros de la Sociedad, salvo que se produzca una venta o una operación que genere un resultado realizado. Esta limitación puede provocar una imagen financiera menos atractiva o incompleta, especialmente en modelos de negocio como el de Vanadi, donde la acumulación de Bitcoin constituye el eje estratégico de creación de valor.

Como consecuencia, el balance de la Sociedad podría no reflejar adecuadamente la magnitud real de los activos estratégicos acumulados, lo que puede afectar negativamente la percepción de solvencia, valor patrimonial y potencial de crecimiento por parte de inversores actuales, futuros accionistas o suscriptores de deuda. Esta situación podría dificultar el acceso a nuevas rondas de financiación, emisiones de bonos convertibles o instrumentos de deuda, al no poder trasladar contablemente el valor latente de la tesorería digital.

➤ **Revisión potencial por las autoridades fiscales**

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una inspección. En todo caso, el Consejo de Administración consideran que dichos pasivos, en caso de producirse, no afectarán significativamente a la Sociedad.

➤ **Riesgo de reclamaciones judiciales y extrajudiciales**

La Sociedad podría verse afectada por reclamaciones judiciales o extrajudiciales derivadas de la actividad que desarrolla. En caso de que se produjera una resolución de dichas reclamaciones negativa para los intereses de la Sociedad, esto podría afectar a los resultados y a la situación económica-financiera y patrimonial de la Sociedad.

A la fecha de emisión del presente Documento de Ampliación, la Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de litigios ni reclamaciones en curso. En cualquier caso, y en línea con la información disponible, se considera que no existe ningún procedimiento conocido que pudiera tener un efecto negativo sustancial sobre su situación financiera o patrimonial.

➤ **Riesgo de conflicto de interés**

D. Salvador Martí Varó, Presidente de Vanadi, es accionista de Inversport Global, S.L., que es a su vez proveedor de servicios de Vanadi, y accionista y Presidente de C.F. Intercity, S.A.D. Estos hechos podrían dar lugar a situaciones en las que, de forma directa o indirecta, de forma voluntaria o involuntaria, algunas actuaciones de D. Salvador Martí Varó se encuentren en conflicto con los intereses de otros potenciales accionistas de Vanadi.

De igual modo, D. Esaú Rojo Martínez, D. Antonio García García y D. Fernando Orteso de Travesedo, todos ellos Consejeros de la Sociedad, son accionistas de C.F. Intercity, S.A.D., y en el caso de D. Antonio García García, es adicionalmente Consejero de C.F. Intercity, S.A.D. Estos hechos podrían dar lugar a situaciones en las que, de forma directa o indirecta, de forma voluntaria o involuntaria, algunas actuaciones de D. Esaú Rojo Martínez, D. Antonio García García y D. Fernando Orteso de Travesedo se encuentren en conflicto con los intereses de otros potenciales accionistas de Vanadi, al realizar operaciones vinculadas.

3 INFORMACIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

3.1 Número de acciones de nueva emisión cuya incorporación se solicita y valor nominal de las mismas. Referencia a los acuerdos sociales adoptados para articular la ampliación de capital. Información sobre la cifra de capital social tras la ampliación de capital en caso de suscripción completa de la emisión. En caso de que se trate de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias (incluyendo aumentos de capital por compensación de créditos), breve descripción de la aportación, incluyendo menciones a la existencia de informes de valoración e indicación de la disponibilidad de los mismos

La cifra de capital social de la Sociedad previa a las ampliaciones de capital objeto de este Documento ascendía a UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.645.105,40€), representado por OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS SETENTA (82.255.270) acciones ordinarias de 0,02 euros de valor nominal cada una.

Tal y como se ha indicado en el apartado 2.1 de este Documento de Ampliación, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 23 de septiembre de 2025 aprobó la delegación en el Consejo de Administración para que pueda ejecutar el aumento de capital que sea necesario para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles de PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L. y GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, Ltd., mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad.

Con fecha 25 de septiembre de 2025 la Sociedad procedió al otorgamiento de dos escrituras de emisión de Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad por importe de QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000 €) cada una de ellas, y Equity Warrants por importe de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000 €) cada una de ellas, siendo las sociedades GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, Ltd. y PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L. las únicas destinatarias, respectivamente, de dichas emisiones. Las mencionadas escrituras recogían, además, los acuerdos de:

- i. aumento del capital social de la Sociedad para atender la conversión de Obligaciones Convertibles en un importe nominal máximo de 500.000.000 euros para cada una de las emisiones, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 25.000.000.000 acciones ordinarias para cada una de las emisiones, de 0,02 € de valor nominal cada una; y
- ii. aumento del capital social de la Sociedad para atender la conversión de los Equity Warrants, en un importe nominal máximo de 100.000.000 euros para cada una de las emisiones, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 5.000.000.000 acciones ordinarias, de 0,02 € de valor nominal cada una para cada una de las emisiones.

En relación con lo anterior, han sido convertidas en acciones 7.450 obligaciones por un importe efectivo total de 7.450.000 euros mediante la puesta en circulación y negociación de 43.015.522 nuevas acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas.

En el mencionado apartado 2.1. de este Documento de Ampliación se detallan las conversiones de obligaciones objeto de capitalización en el presente aumento de capital, que ascienden a 1.500 obligaciones por un importe efectivo total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000€), a través de la emisión de QUINCE MILLONES (15.000.000) acciones, de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02€) de valor nominal cada una de ellas, ascendiendo el importe

nominal total a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€) y con una prima de emisión total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000€).

Las acciones nuevas gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las que existen actualmente en circulación a partir de la fecha en que la ampliación se declare suscrita y desembolsada, y una vez que las acciones hayan quedado inscritas a nombre de los accionistas en el registro a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y sus Entidades Participantes. Todas ellas están representadas mediante anotaciones en cuenta.

Capital resultante de la ampliación

Tras las ampliaciones de capital descritas, el capital social de la Sociedad asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.945.105,40€), representado por NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS SETENTA (97.255.270) acciones ordinarias de 0,02 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Tal como se ha comentado en el apartado 2.1 del presente Documento de Ampliación, de conformidad con los artículos 286, 297.1.a), 414.2 y 417 y 510 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha procedido a emitir los correspondientes informes sobre la naturaleza y características de las ampliaciones de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente (véanse Anexos II y III de este Documento de Ampliación). Asimismo, Ernst & Young, S.L. emitió el 22 de agosto de 2025 los correspondientes informes de experto independiente previsto en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, los cuales están adjuntos como Anexo IV y Anexo V al presente Documento de Ampliación.

Incorporación a negociación

La Sociedad ha solicitado la incorporación a negociación de las nuevas acciones al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity procedentes de las mencionadas ampliaciones de capital por conversión de obligaciones y emisión de Equity Warrants

3.2 Descripción de la fecha de inicio y del periodo de suscripción de las acciones de nueva emisión con detalle, en su caso, de los periodos de suscripción preferente, adicional y discrecional, así como indicación de la previsión de suscripción incompleta de la ampliación de capital

El Consejo de Administración, en ejercicio de la delegación otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de septiembre de 2025, excluyó el derecho de suscripción preferente en las mencionadas ampliaciones de capital por conversión de obligaciones y emisión de Equity Warrants

3.3 En la medida en que la entidad emisora tenga conocimiento de ello, información relativa a la intención de acudir a la ampliación de capital por parte de los accionistas principales o los miembros del Consejo de Administración

Vanadi comunicó al mercado, a través de OIR el día 20 de febrero de 2026, sus participaciones significativas a 17 de febrero de 2026. Tras la incorporación de las nuevas acciones emitidas a través de las ampliaciones de capital objeto de este Documento de Ampliación, los accionistas con una participación (directa e indirecta) superior al 5% son:

Accionista	Participación directa	Participación indirecta	Total participación
Patblasc Software Consulting, S.L.	14,73%	-	14,73%
Alpha Blue Ocean	12,88%	-	12,88%

Los porcentajes están calculados sobre las 97.255.270 acciones en las que se divide el capital de la Sociedad a fecha actual.

3.4 Características principales de las acciones de nueva emisión y los derechos que incorporan, describiendo su tipo y las fechas a partir de las que serán efectivos. Actualización en caso de ser distintas de las descritas en el Documento Informativo de Incorporación o, en su caso, último Documento de Ampliación

El régimen legal aplicable a las nuevas acciones de la Sociedad es el previsto en la ley española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital; la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión; el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado (“Reglamento sobre abuso de mercado”), y el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado, así como en sus respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

Las acciones de nueva emisión procedentes de las ampliaciones de capital están representadas por medio de anotaciones en cuenta inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”), con domicilio en Madrid, Plaza Lealtad nº1 y de sus entidades participantes autorizadas. Las acciones están denominadas en euros.

Todas las acciones que se emiten con ocasión de las ampliaciones de capital objeto de este Documento de Ampliación son ordinarias y atribuyen los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación a partir de la fecha en que las ampliaciones de capital se han declarado suscritas y desembolsadas.

3.5 En caso de existir, descripción de cualquier condición estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones de nueva emisión, compatible con la negociación en el segmento BME Growth

Las acciones emitidas en virtud de las presentes ampliaciones de capital pueden ser transmitidas libremente, sin estar sometidas a restricciones ni condicionamientos de ningún tipo.

4 OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

No aplica.

5 ASESOR REGISTRADO Y OTROS EXPERTOS O ASESORES

5.1 Información relativa al asesor registrado, incluyendo las posibles relaciones y vinculaciones con el emisor

La Sociedad designó el 10 de marzo de 2023 a Deloitte Auditores, S.L. como Asesor Registrado, cumpliendo con ello el requisito establecido en la Circular de BME Growth 1/2025 la cual establece que una empresa con valores incorporados en dicho segmento deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el Registro de Asesores Registrados del mencionado Mercado.

Como consecuencia de esta designación, desde dicha fecha, Deloitte Auditores, S.L. asiste a la Sociedad en el cumplimiento de la relación de obligaciones que le corresponden en función de la Circular de BME Growth 4/2020.

Deloitte Auditores, S.L. fue autorizado por el Consejo de Administración de BME Growth como Asesor Registrado el 2 de junio de 2008 según se establece la Circular de BME Growth 4/2020, y está debidamente inscrita en el Registro de Asesores Registrados de BME Growth.

Deloitte Auditores, S.L. se constituyó el 6 de abril de 1989 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Secc.8, Folio 188, Hoja M-54414 con N.I.F. B-79104469 y domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid.

Deloitte Auditores, S.L. actúa en todo momento, en el desarrollo de su función como Asesor Registrado, siguiendo las pautas establecidas en su Código Interno de Conducta.

La Sociedad y Deloitte Auditores, S.L. declaran que no existe entre ellos ninguna relación o vínculo más allá del constituido por el nombramiento de Asesor Registrado descrito anteriormente.

5.2 En caso de que el Documento de Ampliación incluya alguna declaración o informe de tercero emitido en calidad de experto se deberá hacer constar, incluyendo nombre, domicilio profesional, cualificaciones y, en su caso, cualquier interés relevante que el tercero tenga en la entidad emisora

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, Ernst & Young, S.L. emitió los correspondientes informes de experto independiente el 22 de agosto de 2025.

La Ley de Sociedades de Capital requiere para la exclusión del derecho de suscripción preferente que un experto independiente, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a los efectos de la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants por el Registro Mercantil, elabore un informe en el que se contenga un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la identidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas. En este sentido, el Registro Mercantil designó a Ernst & Young, S.L. como experto independiente (véanse Anexo IV y V de este Documento de Ampliación).

5.3 Información relativa a otros asesores que hayan colaborado en el proceso de incorporación de las acciones de nueva emisión en el Mercado

Ninguna entidad ha prestado servicios a la Sociedad en relación con los aumentos de capital objeto de este Documento de Ampliación, a excepción de Deloitte Auditores, S.L. como Asesor Registrado de la misma.

ANEXO I: ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2025, JUNTO CON EL CORRESPONDIENTE INFORME DE REVISIÓN LIMITADA EMITIDO POR EL AUDITOR

VANADI COFFEE, S.A.

Informe de revisión limitada, estados financieros
intermedios correspondientes al periodo de seis
meses terminado el 30 de junio de 2025

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS

A los Accionistas de **VANADI COFFEE, S.A.**
por encargo del Consejo de Administración

Introducción

Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios adjuntos de VANADI COFFEE, S.A. (la Sociedad) que comprenden el balance al 30 de junio de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, así como las notas explicativas, todos ellos, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Los Administradores de la Sociedad son responsables de la elaboración de dichos estados financieros intermedios de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la sociedad (que se identifica en la nota 2 adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros intermedios basada en nuestra revisión limitada.

Alcance de la revisión

Hemos realizado nuestra revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la realización de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España y, por consiguiente, no nos permite asegurar que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría de cuentas sobre los estados financieros intermedios adjuntos.

Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento

Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2, en la que se informa que, a pesar de haber corregido la situación de desequilibrio patrimonial existente al 31 de diciembre de 2024 tal y como informábamos en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2024 emitido el 30 de abril de 2025, la Sociedad presenta un resultado negativo al 30 de junio de 2025 por importe de 1,1 millones de euros. Asimismo, el balance adjunto presenta un desfase del capital circulante al 30 de junio de 2025 de 1,4 millones de euros e incluye deuda corriente vencida y pendiente de pago por importe de 1 millón de euros, principalmente con las Administraciones Públicas y determinadas deudas por operaciones comerciales y combinaciones de negocio.

Todo ello ha obligado a la dirección de la Sociedad a revisar sus proyecciones financieras y plan estratégico para adecuar sus estimaciones a los resultados obtenidos y a las circunstancias descritas anteriormente.

En este sentido, tal y como se informa la nota 2 apartado d) y f), la sociedad ha abandonado su estrategia de negocio correspondiente a sus actividades ordinarias de explotación de cafeterías en régimen minorista, adoptando una estrategia de inversión patrimonial orientada a la preservación del valor y la creación de riqueza a largo plazo para el accionista, basada en la acumulación de criptomonedas cuya financiación dependerá de la emisión y suscripción por parte de los inversores, de obligaciones convertibles y préstamos garantizados con los propios activos adquiridos.

Dada la trayectoria de pérdidas recurrentes y los riesgos asociados al nuevo plan de negocio que va a obligar a la Sociedad a operar en mercados con una alta volatilidad, hemos considerado estas condiciones como indicativas de una incertidumbre sobre la capacidad de la entidad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en los estados financieros intermedios adjuntos que han sido preparados asumiendo que tal actividad continuará. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún otro asunto además del descrito en el párrafo de Incertidumbre anterior, que nos haga concluir que los estados financieros intermedios adjuntos y sus notas explicativas, no expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Vanadi Coffee, S.A. al 30 de junio de 2025, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo sobre otras cuestiones

Este informe ha sido preparado a petición del Consejo de Administración de Vanadi Coffee, S.A., en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por la Circular 3/2020 de Bolsas y Mercados Españoles Sistemas de Negociación, S.A. (BME Growth) sobre "Información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity".

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

48304231E JAIME
FERRANDIZ (R:
B87352357)

Firmado digitalmente por 48304231E JAIME FERRANDIZ (R:
B87352357)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13-Ref:AEAT/
AEAT0423/PUESTO 1/37286/27062025125817,
serialNumber=IDCES-48304231E, givenName=JAIME,
sn=FERRANDIZ RUBIO, cn=48304231E JAIME FERRANDIZ (R:
B87352357), 2.5.4.97-VATES-B87352357, o=AUREN
AUDITORES SP SLP, c=ES
Fecha: 2025.10.31 12:47:44 +01'00'

Jaime Ferrándiz Rubio
31 de octubre de 2025



Member of



AUDITORÍA Y ASSURANCE

DILIGENCIA DE FIRMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación mercantil vigente, los miembros del Órgano de Administración de VANADI COFFEE SOCIEDAD ANÓNIMA suscriben y formulan los presentes estados financieros intermedios correspondientes al periodo de seis meses terminado al 30 de junio de 2025 que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la notas explicativas, que comprenden 58 páginas numeradas de la 1 a la 58.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Salvador Martí Varó
Presidente
Consejero Delegado Solidario



Esaú Rojo Martínez
Consejero Delegado Solidario



Antonio García García
Secretario



Fernando Orteso de Travesedo
Consejero
Presidente Comisión de Auditoria



Elena López – Quesada Sánchez
Consejero

Alicante, a 29 de octubre de 2025.

**Estados financieros intermedios
correspondientes al periodo de seis meses terminado el
30 de junio de 2025**



Índice de los Estados Financieros

	<u>Página</u>
Balance de situación	3
Cuenta de pérdidas y ganancias	4
Estado de cambios en el patrimonio neto	5
Estado de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros intermedios	7
Nota 1. Naturaleza y actividades principales	7
Nota 2. Bases de presentación de los estados financieros intermedios	8
Nota 3. Normas de registro y valoración	12
Nota 4. Inmovilizado intangible	28
Nota 5. Inmovilizado material y arrendamientos	30
Nota 6. Activos financieros	34
Nota 7. Existencias	36
Nota 8. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros	36
Nota 9. Patrimonio neto y fondos propios	38
Nota 10. Pasivos financieros	42
Nota 11. Administraciones públicas y situación fiscal	48
Nota 12. Ingresos y gastos	50
Nota 13. Operaciones con partes vinculadas	53
Nota 14. Otra información	55
Nota 15. Provisiones a corto plazo	55
Nota 16. Hechos posteriores	56



Balance al 30 de junio de 2025 (Expresado en euros)			
ACTIVO	NOTAS	30.06.2025	31.12.2024
A) ACTIVO NO CORRIENTE		6.864.212	1.889.937
I. Inmovilizado intangible	4	5.341.667	466.025
3. Patentes, licencias, marcas y similares		6.407	6.949
4. Fondo de comercio		343.009	364.446
5. Aplicaciones informáticas		9.535	16.097
9. Otro inmovilizado intangible		4.982.717	78.533
II. Inmovilizado material	5	969.353	1.046.620
1. Terrenos y construcciones		555.263	591.538
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		414.090	453.842
3. Inmovilizado en curso y anticipos		0	1.240
V. Inversiones financieras a largo plazo	6	553.192	377.292
1. Instrumentos de patrimonio		301	301
5. Otros activos financieros		552.891	376.991
B) ACTIVO CORRIENTE		1.046.639	411.414
II. Existencias	7	20.934	17.080
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	6	105.888	92.978
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		7.974	3.519
3. Deudores varios		6.707	0
4. Personal		0	1.049
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	11	91.208	88.410
V. Inversiones financieras a corto plazo	6	13.758	5.636
VI. Periodificaciones a corto plazo		202.276	271.031
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6	703.783	24.688
TOTAL ACTIVO (A + B)		7.910.852	2.301.351

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS	30.06.2025	31.12.2024
A) PATRIMONIO NETO		3.741.169	(631.561)
A-1) Fondos propios	9	3.741.169	(631.561)
I. Capital		622.176	157.707
II. Prima de emisión		3.875.469	790.006
III. Reservas		(563.153)	1.425.331
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		(277.175)	(28.501)
V. Resultados de ejercicios anteriores		(1.843.309)	0
VII. Resultado del ejercicio		(1.104.431)	(3.332.629)
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		3.031.593	356.525
B) PASIVO NO CORRIENTE		1.718.691	253.443
I. Provisiones a largo plazo		1.466	1.466
II. Deudas a largo plazo		1.717.225	251.977
2. Deudas con entidades de crédito	10.4	159.537	176.927
3. Acreedores por arrendamiento financiero	5	70.850	75.050
5. Otros pasivos financieros	10.2	1.486.837	0
C) PASIVO CORRIENTE		2.450.992	2.679.468
II. Provisiones a corto plazo	15	117.074	117.496
III. Deudas a corto plazo	10.1	345.491	964.167
1. Obligaciones y otros valores negociables	10.3	37.500	590.375
2. Deudas con entidades de crédito	10.4	32.687	81.105
3. Acreedores por arrendamiento financiero	5	8.400	20.400
5. Otros pasivos financieros	10.2	266.903	272.288
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	10.1	1.718.427	1.597.805
1. Proveedores		139.645	120.537
3. Acreedores varios		589.814	626.319
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)		240.434	199.612
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	11	744.834	651.337
7. Anticipos de clientes		3.700	0
VI. Periodificaciones a corto plazo	5	270.000	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		7.910.852	2.301.351

Las notas explicativas 1 a 16 adjuntas forman parte de los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2025.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias			
correspondiente al periodo de seis meses terminado			
al 30 de junio de 2025			
(Expresadas en euros)			
	NOTAS	(Debe) Haber	
		30.06.2025	30.06.2024
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	12.a	934.359	1.097.731
a) Ventas		934.359	1.097.731
4. Aprovisionamientos	12.b	(319.052)	(415.201)
a) Consumo de mercaderías		(303.280)	(400.628)
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(5.416)	(7.822)
c) Trabajos realizados por otras empresas		(10.355)	(6.750)
6. Gastos de personal	12.c	(806.723)	(973.726)
a) Sueldos, salarios y asimilados		(637.240)	(770.537)
b) Cargas sociales		(169.483)	(203.188)
7. Otros gastos de explotación	12.d	(571.041)	(697.372)
a) Servicios exteriores		(536.435)	(690.384)
b) Tributos		(34.606)	(6.988)
8. Amortización del inmovilizado	4 y 5	(103.732)	(140.703)
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		(164.538)	(291.411)
a) Deterioro y pérdidas	4 y 5	(111.536)	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	4 y 5	(53.003)	(291.411)
13. Otros resultados	12.e	(64.440)	8.727
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		(1.095.167)	(1.411.955)
14. Ingresos financieros		6	14.236
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		6	14.236
b 2) De terceros		6	14.236
15. Gastos financieros		(8.405)	(40.894)
17. Diferencias de cambio		(865)	0
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		0	(50.708)
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	(50.708)
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16 +17+18+19)		(9.264)	(77.365)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)		(1.104.431)	(1.489.320)
A.4) RESULTADO DEL EJERC. PROCED. DE OPERAC. CONTINUADAS (A.3 + 20)		(1.104.431)	(1.489.320)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 21)		(1.104.431)	(1.489.320)

Las notas explicativas 1 a 16 adjuntas forman parte de los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2025.



Estado de cambios en el patrimonio neto A) Estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al periodo de seis meses terminado al 30 de junio de 2025 (Expresado en euros)			
	Notas	30.06.2025	30.06.2024
A) RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		(1.104.431)	(1.489.320)
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
B) TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO		0	0
TRANSFERENCIA A LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS			
C) TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		0	0
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		(1.104.431)	(1.489.320)

Estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al periodo de seis meses terminado al 30 de junio de 2025 (Expresados en euros)								
	Capital Escriturado	Prima de emisión	Reservas	(Acciones en patrimonio propias)	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Otros instrumentos de patrimonio neto	TOTAL
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2023	588.407	4.439.726	(493.258)	(48.747)	(1.138.419)	(2.876.902)	165.293	636.100
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2023 y anteriores								
II. Ajustes por errores del ejercicio 2023 y anteriores.								
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2024	588.407	4.439.726	(493.258)	(48.747)	(1.138.419)	(2.876.902)	165.293	636.100
I. Total ingresos y gastos reconocidos.						(3.332.629)		(3.332.629)
II. Operaciones con socios o propietarios.	(430.700)	(3.649.719)	1.918.589	20.245	4.015.321		191.232	2.064.968
1. Aumentos de capital.	1.360.454	1.085.113	(39.017)					2.406.550
2. (-) Reducciones de capital.	(1.791.154)	(4.734.833)	2.510.666		4.015.321			0
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión obligaciones, condonaciones de deudas).			(507.663)				191.232	(316.431)
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas).			(45.396)	20.245				(25.151)
III. Otras variaciones del patrimonio neto.					(2.876.902)	2.876.902		(0)
C. SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2024	157.707	790.006	1.425.331	(28.501)		(3.332.629)	356.525	(631.561)
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2024								
II. Ajustes por errores del ejercicio 2024								
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2025	157.707	790.006	1.425.331	(28.501)		(3.332.629)	356.525	(631.561)
I. Total ingresos y gastos reconocidos.						(1.104.431)		(1.104.431)
II. Operaciones con socios o propietarios.	464.469	3.085.463	(499.164)	(248.674)			2.675.068	5.477.161
1. Aumentos de capital.	464.469	3.085.463	(14.000)					3.535.932
2. (-) Reducciones de capital.			(519.236)					2.155.831
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto			34.072	(248.674)			2.675.068	(214.602)
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas).			(1.489.320)		(1.843.309)	3.332.629		
III. Otras variaciones del patrimonio neto.								
E. SALDO FINAL AL 30.06.2025	622.176	3.875.469	(563.153)	(277.175)	(1.843.309)	(1.104.431)	3.031.593	3.741.169

Las notas explicativas 1 a 16 adjuntas forman parte de los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2025.



Estado de flujos de efectivo correspondiente al periodo de seis meses terminado al 30 de junio de 2025 (Expresado en euros)		
	30.06.2025	30.06.2024
A) Flujos de Efectivo de las Actividades de Explotación		
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos.	(1.104.431)	(1.489.320)
2. Ajustes al resultado.	(5.468)	497.843
a) Amortización del inmovilizado (+)	103.732	140.703
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	111.536	50.708
c) Variación de provisiones (+/-)	(422)	(1.541)
e) Resultado por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	53.003	291.411
g) Ingresos financieros (-)		(14.236)
h) Gastos financieros (+)	8.405	40.894
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	(281.722)	(10.095)
3. Cambios en el capital corriente	337.218	208.354
a) Existencias (+/-)	(3.853)	5.334
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	257.090	(70.131)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	83.982	273.151
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación.	(8.405)	(26.658)
a) Pagos de intereses (-)	(8.405)	(40.894)
c) Cobros de intereses (+)		14.236
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/1 +/2 +/3 +/4)	-781.086	-809.780
B) Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
6. Pagos por inversiones (-)	(5.458.646)	(32.854)
a) Empresas del grupo y asociadas.		
b) Inmovilizado intangible.	(5.452.807)	(6.470)
c) Inmovilizado material.	(5.839)	(19.542)
e) Otros activos financieros.	(1)	(6.842)
7. Cobros por desinversiones (+)	466.099	377.887
b) Inmovilizado intangible.	387.640	
c) Inmovilizado material.	4.360	125.000
e) Otros activos financieros.	74.100	252.887
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)	(4.992.547)	345.033
C) Flujos de efectivo de las actividades de financiación.		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio.	5.047.898	193.392
a) Emisión de instrumentos de patrimonio.	5.012.500	204.295
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio.	(960.438)	(344.332)
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio.	995.836	333.429
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero.	1.404.830	228.164
a) Emisión.		
1. Obligaciones y valores similares (+).		250.000
2. Deudas con entidades de crédito (+).		22.173
4. Otras (+).	1.486.837	
b) Devolución y amortización de		
2. Deudas con entidades de crédito -).	(82.007)	(44.009)
11. Pagos por dividendos y remunerac. de otros instrumentos de patrimonio.		
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (+/-9+/-10-11)	6.452.728	421.556
D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio.		
E) Aumento / disminución neta del efectivo o equivalentes (+/-A +/-B +/-C +/-D)		
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio.	24.688	81.534
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio.	703.783	38.343

Las notas explicativas 1 a 16 adjuntas forman parte de los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2025.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE SEIS MESES TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

NOTA 1. NATURALEZA Y ACTIVIDADES PRINCIPALES

a) Constitución y Domicilio Social

Vanadi Coffee, S.A. (en adelante la Sociedad o Vanadi) es una sociedad anónima constituida por una duración indefinida y domiciliada según escritura pública de 5 de diciembre de 2024 en C/ Los Monegros, s/n, Edificio A7, planta 1ª, 03006 Alicante (España) y, con C.I.F. A-67736744, e identificador de entidad jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) número 959800K3URS2BMHE3P84.

Vanadi se constituyó bajo la denominación social de Vanadi Coffee, S.A. el 9 de noviembre de 2021 con domicilio social en Alicante, en virtud de escritura pública otorgada, en esa misma fecha, ante el Notario D. Juan Alfonso Ortíz Company, con el número 1.531 de su protocolo, e inscrita el 1 de diciembre de 2021 en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 4426, Folio 18, Hoja A-177182, Inscripción 1ª.

La Sociedad cotiza en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity desde el día 18 de julio de 2023. Esta incorporación al mercado le otorga valiosas herramientas para obtener la financiación necesaria en base a su plan de crecimiento.

Por tanto, está sometida al régimen de control y supervisión regulado por el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado, del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en las Circulares emitidas por BME Growth.

b) Actividad

El objeto social es, según los Estatutos:

- la explotación del negocio de bar, restaurante, servicio de comidas a domicilio, catering para cualquier tipo de eventos y cualquier otro servicio relacionado con la hostelería y de hospedaje.
- la adquisición de bienes inmuebles para el desarrollo y promoción de las actividades del objeto social, pudiendo explotarlos directamente o cederlos en arrendamiento.
- La constitución, suscripción, adquisición y venta de acciones, obligaciones o participaciones en otras sociedades y fundaciones.

Durante los ejercicios 2024 y 2025, la principal actividad de la Sociedad ha sido la explotación de cafeterías bajo la marca comercial registrada VANADI, existiendo al 30 de junio de 2025 un total de 6 centros en explotación abiertos todos bajo licencia de explotación de la Sociedad (5 locales comerciales y el obrador central).

c) Combinaciones de negocio

Adquisición de unidad de negocio

Con fecha 21 de junio de 2023 firmó un contrato de compraventa de una unidad de negocio (venta al por menor de panadería, confitería y pastelería) con "Le Fournil de Jules, S.L.". Dicho negocio ejerce su actividad en dos establecimientos arrendados ubicados en la Plaza Alcalde Agatángelo Soler 6 "Jules Gran Vía" y en la Calle Juan de la Cierva 22 "Jules Muchavista", y ostenta dos concesiones administrativas en los puestos del Mercado Central con el nº 171 y 172, actualmente en proceso de apertura. El precio de adquisición de la mencionada unidad de negocio asciende a 617.000 euros, de los cuales 250.000 euros fueron abonados por la Sociedad a la firma del contrato, y la cuantía restante, 367.000 euros, son pagaderos en (6) mensualidades, de acuerdo con el siguiente calendario:



Fecha de pago	Importe en euros
Del 1 al 7 de julio de 2023	52.000
Del 1 al 7 de agosto de 2023	50.000
Del 1 al 7 de septiembre de 2023	75.000
Del 1 al 7 de octubre de 2023	50.000
Del 1 al 7 de noviembre de 2023	50.000
Del 1 al 7 de diciembre de 2023	90.000

Tal y como se indica en la nota 10.2), la sociedad tiene deuda vencida y no liquidada al 30 de junio de 2025 por un importe de 257.118 euros.

El precio de la combinación incluía la adquisición de los siguientes elementos patrimoniales identificados y enumerados en el contrato:

- Elementos del inmovilizado material de cada uno de los establecimientos en funcionamiento en ese momento.
- Las existencias
- Dos concesiones administrativas correspondientes a dos puestos en el Mercado Central de Alicante que forman parte de la unidad de negocio.

Igualmente, el contrato de compraventa contemplaba la subrogación laboral de la totalidad de los empleados (14 puestos de trabajo).

A pesar del inventario e identificación de los elementos afectos a la unidad de negocio incluidos en el contrato de compraventa, el Órgano de Administración no disponía de información fiable que le permita asignar el precio de la combinación a la valoración de los activos adquiridos. Por esta razón la Dirección de la Sociedad recurrió a la intervención de un experto independiente para que procediera a la identificación correcta y valoración individual de los activos inmovilizados incorporados a las unidades de negocio adquiridas (UGES) de acuerdo con el siguiente detalle

Fecha de pago	Importe en euros
Maquinaria	116.090
Mobiliario y enseres	72.150
Total inmovilizado (nota 5)	188.140
Fondo de comercio de la combinación(nota 4)	428.760
Total asignación del coste de la combinación	617.000

Por esta razón el importe correspondiente a la adquisición de dicha unidad de negocio figura registrado en el activo intangible al 31 de diciembre de 2024 y 30 de junio de 2025.

NOTA 2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS

a) *Marco Normativo de información financiera aplicable a la Sociedad e Imagen fiel*

Los presentes estados financieros intermedios adjuntos han sido formulados por el Órgano de Administración de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- El Código de Comercio y la restante información mercantil.
- El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- El Plan General de Contabilidad (aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre) y sus posteriores modificaciones.



- d) Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- e) El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

Los estados financieros intermedios han sido obtenidos de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera descrito anteriormente, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 30 de junio de 2025 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha.

Los estados financieros intermedios adjuntos han sido preparados con el objeto de cumplir con el requerimiento de comunicación al BME Growth de información financiera intermedia al 30 de junio de 2025, establecido en su circular 3/2020.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

b) Principios Contables Aplicados

Los principios y criterios contables aplicados para la elaboración de estos estados financieros intermedios son los que se resumen en la Nota 3 de estas notas explicativas.

Todos los principios contables obligatorios con incidencia en el patrimonio, la situación financiera y los resultados se han aplicado en la elaboración de estos estados financieros intermedios.

No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

c) Moneda de Presentación

De acuerdo con la normativa legal vigente en materia contable, los estados financieros intermedios se presentan en euros, redondeados a la unidad más cercana, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad.

d) Aspectos Críticos de la Valoración y Estimación de la Incertidumbre y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables

La información contenida en estas cuentas anuales es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad.

La preparación de los estados financieros intermedios requiere que la Dirección realice juicios, estimaciones y asunciones que afectan a la aplicación de las normas contables y a los importes de activos, pasivos, ingresos y gastos. Las estimaciones se han realizado con base en la información disponible al cierre del semestre, considerando las nuevas condiciones de mercado y la evolución del precio del bitcoin, al ser este un elemento central de la estrategia y del balance de la Sociedad.

Las principales estimaciones y juicios relevantes se refieren a:

- La vida útil de los activos intangibles y materiales (véanse Notas 3.a y 3.b).
- La evaluación de la recuperabilidad de los activos intangibles y financieros, en especial la valoración a valor razonable de los activos digitales (bitcoin) y la determinación de sus pérdidas no realizadas, así como su uso como garantía en préstamos colateralizados (véanse Notas 3.a y 3.c).



- La aplicación del principio de empresa en funcionamiento (Nota 2.e).
- La estimación del Impuesto sobre beneficios y recuperación de los activos fiscales diferidos: la normativa fiscal aplicable a la Sociedad implica que existan cálculos estimados y una cuantificación última del impuesto incierta. El cálculo del impuesto se realiza en función de las mejores estimaciones de la Dirección y siempre según la normativa fiscal y actual, y siempre teniendo en cuenta la evolución previsible de la misma.

El órgano de administración ha realizado estas estimaciones en función de la mejor información disponible al 30 de junio de 2025, siendo posible que acontecimientos futuros obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría, en su caso, de forma prospectiva conforme a lo establecido en la Norma nº 22 del Plan General de Contabilidad, reconociendo los efectos del cambio de estimación en la correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias.

Dado el carácter predictivo de cualquier estimación basada en expectativas futuras en el actual entorno económico y en la actividad desarrollada por la Sociedad, podrían producirse diferencias entre los resultados proyectados y los reales.

Durante el primer semestre de 2025, la Sociedad ha mantenido la revisión de sus proyecciones fiscales y de la recuperabilidad de las bases imponibles negativas pendientes de compensar. Al 30 de junio de 2025, no se han identificado evidencias suficientes que permitan el reconocimiento de activos por impuesto diferido, al no existir aún expectativas fundadas de obtención de beneficios fiscales futuros. En consecuencia, no se han registrado activos fiscales y el riesgo asociado a su recuperación deja de considerarse material en el presente ejercicio, dado que no existen importes reconocidos susceptibles de deterioro.

Elaboración de las proyecciones financieras

Con el objeto de revisar la razonabilidad de los principales supuestos de valoración y evaluar la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, el Consejo de Administración ha actualizado durante el ejercicio 2025 las proyecciones financieras y el plan estratégico de la Sociedad para el periodo 2025-2027.

Esta revisión refleja la plena implantación del nuevo modelo de tesorería basado en la acumulación de Bitcoin y la transición desde una estructura operativa minorista hacia una compañía patrimonial orientada a la preservación del valor y la creación de riqueza a largo plazo para el accionista.

Las proyecciones se han elaborado bajo criterios prudentes y sobre hipótesis consistentes con la información disponible al cierre del semestre, considerando los siguientes aspectos principales:

- Cambio de modelo de negocio: abandono progresivo de la actividad minorista y concentración de los recursos en la gestión financiera y la inversión en Bitcoin como activo principal de tesorería.
- Estructura de financiación: mantenimiento de un nivel prudente de apalancamiento, combinando emisiones de obligaciones convertibles y préstamos *colateralizados* con Bitcoin.
- Evolución de la tesorería digital: incremento previsto de la posición en BTC hasta 250 unidades al cierre de 2025, 500 BTC en 2026 y 1.000 BTC en 2027, conforme al marco de financiación aprobado por la Junta General.
- Estructura de costes: aumento de los gastos generales de administración vinculados al despliegue del nuevo modelo (asesoría legal, fiscal y contable, cumplimiento normativo y servicios tecnológicos), compensado por la eliminación de los costes operativos de la actividad minorista.

Bajo este escenario, las proyecciones no contemplan beneficios contables positivos en el corto plazo, si bien estiman un fortalecimiento progresivo del flujo de caja y del balance como consecuencia de la capitalización del activo en tesorería.



Estas proyecciones constituyen la base de los análisis de viabilidad y de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar operando como empresa en funcionamiento.

e) Principio de empresa en funcionamiento

El Consejo de Administración manifiesta que los presentes estados financieros intermedios se han preparado de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, al considerar que la Sociedad dispone de los recursos financieros y operativos necesarios para continuar desarrollando su actividad durante, al menos, los próximos doce meses a partir de la fecha de cierre.

A 30 de junio de 2025, la Sociedad presenta una situación patrimonial equilibrada, como consecuencia de las medidas de recapitalización y reestructuración ejecutadas durante el primer semestre, incluyendo la reducción y posterior aumento de capital, el contrasplit y la conversión parcial de obligaciones convertibles. Estas operaciones han permitido restablecer el patrimonio neto y eliminar la situación de causa de disolución existente al cierre del ejercicio 2024.

En paralelo, el Consejo de Administración ha implementado un nuevo modelo financiero basado en la gestión patrimonial y en la acumulación progresiva de Bitcoin como activo de tesorería, sustituyendo de forma ordenada la actividad minorista de cafeterías por una estructura orientada a la preservación del valor y a la creación de riqueza acumulativa por acción.

La Junta General celebrada el 22 de septiembre de 2025 ratificó esta orientación estratégica y aprobó un marco de financiación de hasta 1.000 millones de euros en obligaciones convertibles y equity warrants, que dota a la Sociedad de la flexibilidad necesaria para mantener la política de inversión en activos digitales y reforzar su posición de solvencia.

Si bien las proyecciones financieras a corto plazo no contemplan resultados contables positivos, las estimaciones de liquidez y flujo de caja reflejan una capacidad suficiente para atender los compromisos financieros y operativos ordinarios, con un nivel de endeudamiento prudente y bajo un control riguroso del riesgo.

En opinión del Consejo de Administración, las medidas adoptadas y el marco de financiación aprobado permiten garantizar la continuidad operativa y patrimonial de la Sociedad en el futuro previsible, por lo que los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2025 se han formulado aplicando el principio de empresa en funcionamiento.

f) Comparación de la Información

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos con cada una de las partidas del Balance de Situación y del Estado de Cambio en el Patrimonio Neto, además de las cifras del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, las correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024 que se corresponden con las Cuentas Anuales Auditadas en dicho ejercicio y aprobadas por la junta General de Accionistas el 29 de junio de 2025. En el caso de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias intermedia y del estado de flujos de efectivo se incluye como información comparativa el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2024. Los mismos criterios se han aplicado en cuanto a los desgloses incluidos en las Notas de este documento referente a dichos Estados Financieros Intermedios. En las notas explicativas también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

g) Agrupación de Partidas

A efectos de facilitar la comprensión del Balance, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Flujos de efectivo, ciertos epígrafes se presentan de forma agrupada, presentándose los análisis requeridos en las correspondientes notas explicativas.



h) Cambios de criterios contables y Corrección de Errores

Al 30 de junio de 2025, la Sociedad no ha realizado ningún ajuste por cambios en criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio 2024, ni ha sido necesario corregir ningún error procedente de ejercicios anteriores.

NOTA 3. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las principales normas de valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2025, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado Intangible

Como norma general, los activos incluidos en el inmovilizado intangible figuran inicialmente registrados por su coste de adquisición o producción en su caso. Posteriormente el inmovilizado intangible se presenta por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y, en su caso, por las correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

Los costes incurridos en la realización de actividades que contribuyen a desarrollar el valor del negocio de la Sociedad en su conjunto, como fondo de comercio, marcas y similares generadas internamente, así como los gastos de establecimiento se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias a medida que se incurren. No existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida, excepto por los comentados en los siguientes párrafos en relación a las criptomonedas.

La amortización de los elementos del inmovilizado intangibles de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	% Anual
Fondo de comercio	10	10%
Derechos de traspaso	10-15	6%-10%
Propiedad Industrial	10	10%
Aplicaciones informáticas	3	33%

• Inversión en criptomonedas

Durante el ejercicio, la Sociedad ha adquirido activos digitales (criptomonedas), concretamente una cartera de bitcoins, bajo titularidad y control de la entidad, mediante una plataforma de intercambio de criptomonedas que permite la compra y venta de criptomonedas a través del servicio de custodia de monederos electrónicos (Wallet).

La inversión en criptomonedas se ha realizado como parte de una estrategia de diversificación financiera y se mantienen como activo a largo plazo, sin intención de venta en el corto plazo. La sociedad no ha utilizado estos activos como medio de pago ni los ha destinado a actividades de minería o "staking": proceso mediante el cual los titulares de criptomonedas bloquean (o "apuestan") sus monedas en una red blockchain para ayudar a validar transacciones y asegurar la red, a cambio de recibir recompensas en forma de criptomonedas.

La sociedad reconoce los siguientes riesgos vinculados a la tenencia de cryptoactivos:

- **Riesgo de mercado:** alta volatilidad en el valor de las criptomonedas.
- **Riesgo tecnológico:** posibilidad de pérdida de acceso por fallos en la custodia digital.
- **Riesgo regulatorio:** cambios normativos que puedan afectar la tenencia o fiscalidad de estos activos.



Los Administradores de la Sociedad consideran que las criptomonedas poseen la naturaleza de activos intangibles, al tratarse de activos no monetarios, sin sustancia física, susceptibles de generar beneficios económicos futuros.

Las criptomonedas se han valorado inicialmente por su precio de adquisición, incluyendo los gastos directamente atribuibles a la transacción (comisiones, gastos de intermediación u otros costes asociados).

Posteriormente, se valoran por su coste, minorado, en su caso, por las correcciones valorativas por deterioro que pudieran corresponder cuando el valor recuperable sea inferior al valor en libros.

Dado que no existe una vida útil definida, no se amortiza, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Registro y Valoración 5ª de PGC.

Deterioro de valor.

A la fecha de cierre del ejercicio, la Sociedad evalúa la existencia de indicios de deterioro.

El valor recuperable se estima atendiendo al valor razonable de mercado de la criptomoneda a dicha fecha, deducidos los costes de venta, según cotizaciones en plataformas reconocidas.

En caso de que dicho valor sea inferior al valor contable, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo al epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado intangible" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

En ejercicios posteriores, si desaparecen las causas del deterioro, se revierten las pérdidas reconocidas, hasta el límite del valor en libros que hubiera correspondido de no haberse registrado el deterioro

- Fondo de comercio

El fondo de comercio representa el pago anticipado realizado por la entidad adquirente por los beneficios económicos futuros procedentes de activos que no han podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado tras una combinación de negocio.

El fondo de comercio se amortiza en un periodo de 10 años, el cual finaliza el 30 de junio de 2033. La Sociedad realiza al cierre de cada ejercicio, o antes si se identifica un indicio de deterioro, una evaluación de la recuperabilidad del fondo de comercio, amortizando anticipadamente la parte del mismo que, en su caso, no considera recuperable.

El fondo de comercio está asignado a una o más unidades generadoras de efectivo (en adelante, "UGEs") que se espera sean las beneficiarias de las sinergias derivadas de las combinaciones de negocios. Las UGEs representan los grupos de activos identificables más pequeños que generan flujos de efectivo a favor de la Sociedad y que, en su mayoría, son independientes de los flujos generados por otros activos u otros grupos de activos de la Sociedad.

Cada UGE o UGEs a las que se asignan un fondo de comercio:

- Representa el nivel más bajo al que la entidad gestiona internamente el fondo de comercio.
- No es mayor que un segmento de negocio.



Las UGEs a las que se ha atribuido el fondo de comercio se analizan para determinar si se han deteriorado. Este análisis se realiza al menos anualmente, o siempre que existan indicios de deterioro. A efectos de determinar el deterioro del valor de una UGE a la que se haya asignado un fondo de comercio, se compara el valor en libros de esa unidad con su importe recuperable.

El importe recuperable de una UGE es igual al importe mayor entre el valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. El valor en uso se calcula como el valor descontado de las proyecciones de los flujos de caja estimados por la dirección de la unidad y está basado en los últimos presupuestos disponibles para los próximos años. Las principales hipótesis utilizadas en su cálculo son: los propios flujos de caja, una tasa de crecimiento para extrapolar los flujos de caja a perpetuidad y una tasa de descuento para descontar los flujos de caja; que es igual al coste de capital asignado a cada unidad generadora de efectivo y equivale a la suma de la tasa libre de riesgo más una prima que refleja el riesgo inherente al negocio evaluado.

Si el valor en libros de una UGE es superior a su importe recuperable, la Sociedad reconoce una pérdida por deterioro; que se distribuye reduciendo, en primer lugar, el valor en libros del fondo de comercio atribuido a esa unidad y, en segundo lugar, y si quedasen pérdidas por imputar, minorando el valor en libros del resto de los activos; asignando la pérdida remanente en proporción al valor en libros de cada uno de los activos existentes en dicha UGE. En caso de que se hubiese optado por valorar los intereses minoritarios a su valor razonable, se reconocería el deterioro del fondo de comercio imputable a estos socios externos. Las pérdidas por deterioro relacionadas con un fondo de comercio nunca serán revertidas.

- Derechos de traspaso de locales comerciales

Los derechos de traspaso corresponden a los importes satisfechos por la cesión de los locales en los que la Sociedad instala sus propias cafeterías. El reconocimiento inicial corresponde a su precio de adquisición y se amortizan en el periodo inicial de duración del contrato de arrendamiento.

- Propiedad Industrial

La propiedad industrial se valora por los costes incurridos para la obtención de la propiedad o el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la misma, siempre que, por las condiciones económicas que se derivan del contrato deben inventariarse por la empresa adquirente. Se incluyen, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad, el diseño industrial y las patentes de producción.

Los derechos de la propiedad industrial se valoran por el precio de adquisición o coste de producción. Se contabilizan en este concepto el valor en libros de los gastos de desarrollo activados en el momento en que se obtenga la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial, siempre que se cumplan las condiciones legales necesarias para su inscripción en el correspondiente registro, y sin perjuicio de los importes que también pudieran contabilizarse por razón de adquisición a terceros de los derechos correspondientes.

Son objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro. La Sociedad ha estimado la vida útil de los modelos de utilidad activados que figuran en el balance de situación adjunto en 10 años.

- Aplicaciones informáticas

- Las licencias para programas informáticos adquiridas se capitalizan en función de los costes incurridos para su adquisición y para poner en condiciones de uso el programa específico.



- Los costes asociados con el desarrollo o mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto a medida que se incurre en los mismos. Los gastos directamente relacionados con la producción de programas informáticos únicos e identificables controlados por la Sociedad, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales.
- La vida útil de estos elementos se estima en 3 años.

b) Inmovilizado material

Reconocimiento inicial

Los bienes comprendidos dentro del inmovilizado material están valorados inicialmente por su coste de adquisición o producción, incluyendo los gastos adicionales que se produzcan e intereses financieros devengados hasta la fecha en que el bien se encuentra en condiciones de funcionamiento, registrándose como gastos financieros los devengados con posterioridad. Posteriormente el inmovilizado material se presenta en el balance de situación adjunto por su valor de coste minorado por la amortización acumulada y, en su caso, por las correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

Amortizaciones

Las inversiones de carácter permanente realizadas en inmuebles arrendados por la Sociedad mediante un contrato de arrendamiento operativo se clasifican como inmovilizado material y se amortizan durante el plazo menor de su vida útil o el plazo del contrato de arrendamiento.

La amortización del inmovilizado material, con excepción de los terrenos, que no se amortizan, se inicia desde el momento en que está disponible para su puesta en funcionamiento, y se calcula sistemáticamente por el método lineal, aplicando porcentajes de amortización anual calculados en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Años	% Anual
Construcciones y reformas	10	10%
Instalaciones	10	10%
Maquinaria	8	12%
Mobiliario	10	10%
Equipos Procesos de Información	4	25%
Otro inmovilizado material	10	10%

Costes posteriores

Los costes de ampliación, modernización o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor contable de los elementos que resultan dados de baja del inventario por haber sido sustituidos.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan contra la cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La Sociedad no tiene firmados contratos que contemplen compromisos de desmantelamiento y/o rehabilitación.



Deterioro de valor de los activos no financieros

Al cierre del ejercicio, la Sociedad analiza si existen indicios de deterioro de valor de sus activos o unidades generadoras de efectivo a las que se asigna un fondo de Comercio u otros activos intangibles y en caso de que los hubiera comprueba mediante el denominado “test de deterioro” la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Cuando no es posible estimar el deterioro de activos se agrupan bajo unidades generadoras de efectivo considerando que es la unidad mínima de generación de ingresos.

El valor recuperable de los activos es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. La determinación del valor en uso se realiza en función de los flujos de efectivo futuros esperados que se derivarán de la utilización del activo, las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o distribución temporal de los flujos, el valor temporal del dinero, el precio a satisfacer por soportar la incertidumbre relacionada con el activo y otros factores que los partícipes del mercado considerarían en la valoración de los flujos de efectivo futuros relacionados con el activo.

En el caso de que el importe recuperable estimado sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo a su importe recuperable.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante, lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Al 30 de junio de 2025 la Sociedad no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados materiales (133.335 euros al 31 de diciembre de 2024).

Arrendamientos

Las operaciones de arrendamiento se clasifican en arrendamientos financieros y arrendamientos operativos.

Los arrendamientos en los que la Sociedad asume los riesgos y beneficios derivados de la propiedad del bien arrendado se clasifican como arrendamientos financieros.

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos.

Los gastos del arrendamiento, cuando la Sociedad actúa como arrendatario, se imputan linealmente a la cuenta de resultados durante la vigencia del contrato con independencia de la forma estipulada en dicho contrato para el pago de los mismos. En el caso de que en el contrato se hubiesen establecido incentivos al mismo por parte del arrendador consistentes en pagos a realizar por éste que deberían corresponder al arrendatario, los ingresos procedentes de los mismos se imputan a resultado como una reducción en los costes de dicho contrato de una forma lineal al igual que los gastos de arrendamiento.

c) Activos financieros

Clasificación de instrumentos financieros

La Sociedad registra en el epígrafe de instrumentos financieros aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra empresa, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero (un instrumento de deuda), o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.



Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

- Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Activos financieros a coste amortizado.
- Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.
- Activos financieros a coste.

Dicho tratamiento resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros mantenidos por la Sociedad al cierre del ejercicio:

Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes;
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros u operaciones a plazo, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

Principio de compensación

Un activo y un pasivo financieros son objeto de compensación sólo cuando la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Activos financieros a coste amortizado

Un activo financiero se incluye en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la Sociedad mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

En esta categoría se clasifican:

- a) Créditos por operaciones comerciales: activos financieros originados por la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico, y
- b) Créditos por operaciones no comerciales: activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial, cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable.



Valoración inicial

Inicialmente, los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su valor razonable, que es el precio de la transacción, y que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les son directamente atribuibles.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como, en su caso, los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, y los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no resulta significativo.

Valoración posterior

En valoraciones posteriores, los activos se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año que se valoraron inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo, que se hubieran deteriorado.

Deterioro de valor de los activos financieros a coste amortizado

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se emplea el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

No obstante, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se puede utilizar el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la Sociedad.

El reconocimiento de intereses en los activos financieros con deterioro crediticio seguirá las reglas generales, sin perjuicio de que de manera simultánea la Sociedad deba evaluar si dicho importe será objeto de recuperación y, en su caso, contabilice la correspondiente pérdida por deterioro.



Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

Los activos financieros mantenidos para negociar se incluyen obligatoriamente en esta categoría. El concepto de negociación de instrumentos financieros generalmente refleja compras y ventas activas y frecuentes con el objetivo de generar una ganancia por las fluctuaciones a corto plazo en el precio o en el margen de intermediación.

En todo caso, la Sociedad puede, en el momento del reconocimiento inicial, designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría.

Se considera que un activo financiero se posee para negociar cuando:

- a) Se origina o adquiere con el propósito de venderlo en el corto plazo (por ejemplo, valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento, o instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo).
- b) Forma parte en el momento de su reconocimiento inicial de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existen evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo, o
- c) Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

Valoración inicial

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Valoración posterior

Después del reconocimiento inicial la empresa valora los activos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho del socio a recibirlos.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.

Cuando los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.



Fianzas entregadas

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

En las fianzas entregadas por arrendamientos operativos o por prestación de servicios, la diferencia entre su valor razonable y el importe desembolsado (debida, por ejemplo, a que la fianza es a largo plazo y no está remunerada) se considera como un pago anticipado por el arrendamiento o prestación del servicio, que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento, conforme a lo señalado en la norma sobre arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, o durante el periodo en el que se preste el servicio, de acuerdo con la norma sobre ingresos por ventas y prestación de servicios.

Al estimar el valor razonable de las fianzas, se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido durante el cual no se pueda devolver su importe, sin tomar en consideración el comportamiento estadístico de devolución.

Cuando la fianza sea a corto plazo, no es necesario realizar el descuento de flujos de efectivo si su efecto no es significativo.

Efectivo y otros medios líquidos

El efectivo y otros medios líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que fuesen fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y tuviesen un vencimiento próximo en el tiempo que no exceda el periodo de tres meses.

A los efectos del estado de flujos de efectivo, se incluyen, en su caso, como efectivo y otros activos líquidos equivalentes los descubiertos bancarios ocasionales que son exigibles a la vista y que forman parte de la gestión del efectivo de la Sociedad. Los descubiertos bancarios se reconocen en el balance como pasivos financieros por deudas con entidades de crédito.

Baja de Activos Financieros

La Sociedad da de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiran o se han cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero y se han transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, en circunstancias que se evalúan comparando la exposición de la Sociedad, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido. Se entiende que se han cedido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero cuando su exposición a tal variación deja de ser significativa en relación con la variación total del valor actual de los flujos de efectivo futuros netos asociados con el activo financiero.

Cuando el activo financiero se da de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, determina la ganancia o la pérdida surgida al dar de baja dicho activo, y forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.



La Sociedad no da de baja los activos financieros y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que ha retenido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como en el descuento de efectos, el «factoring con recurso», las ventas de activos financieros con pacto de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés y las titulaciones de activos financieros en las que la empresa cedente retenga financiaciones subordinadas u otro tipo de garantías que absorban sustancialmente todas las pérdidas esperadas.

d) Pasivos financieros

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasifican como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la Sociedad una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Pasivos financieros a coste amortizado.

Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios; Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros u operaciones a plazo, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

Pasivos financieros a coste amortizado

En esta categoría se clasifican:

- a) Débitos por operaciones comerciales: pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico, y
- b) Débitos por operaciones no comerciales: pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial, sino que proceden de operaciones de préstamo o crédito recibidos por la Sociedad.



Valoración inicial

Inicialmente, pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su valor razonable, que es el precio de la transacción, y que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les son directamente atribuibles.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no resulta significativo.

Valoración posterior

En valoraciones posteriores, los pasivos, se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que se valoraron inicialmente por su valor nominal continúan valorándose por dicho importe.

Baja de Pasivos Financieros

La Sociedad da de baja un pasivo financiero, o parte del mismo, cuando la obligación se ha extinguido; es decir, cuando ha sido satisfecha, cancelada o ha expirado. También da de baja los pasivos financieros propios que adquiere, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se ha dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes o comisiones en que se incurra y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance. Cualquier coste de transacción o comisión incurrida ajusta el importe en libros del pasivo financiero. A partir de esa fecha, el coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo que iguale el valor en libros del pasivo financiero con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

e) Patrimonio neto

Capital Social

El capital social está representado por acciones. Los costes incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones u opciones se presentan en el patrimonio neto como una deducción neta de impuestos de los importes obtenidos.

Acciones propias

Las acciones propias se registran en el patrimonio neto como menos fondos propios cuando se adquieren, no registrándose ningún resultado en la cuenta de pérdidas y ganancias por su venta o cancelación. Los ingresos y gastos derivados de las transacciones con acciones propias se registran directamente en el patrimonio neto como menos reservas.



Ampliaciones de capital mediante emisión y posterior conversión de pasivos financieros en instrumentos de patrimonio propio

La Sociedad, al objeto de obtener financiación para sus planes de expansión, utiliza la modalidad de emisiones de bonos convertibles y de opciones sobre acciones ("equity warrants - EW"). Las obligaciones llevan asociados un determinado número de equity warrants que está determinado en función de la cotización de las acciones de la Sociedad y que pueden ejercerse o no por parte del fondo en un periodo de 5 años.

Los bonos emitidos se registran como instrumentos de deuda a coste amortizado por la diferencia entre la cantidad recibida por la emisión de los diferentes tramos y el valor razonable de los warrants emitidos junto a las obligaciones convertibles. En el plazo de un año, el fondo puede convertir esta deuda en cualquier momento y si en dicho plazo no se han convertido los bonos pasan a ser obligatoriamente convertibles. En el momento de la conversión, el pasivo generado se reclasificará en patrimonio neto como capital social y prima de emisión.

Los derechos, opciones o warrants para adquirir un número fijo de instrumentos de patrimonio propio de la empresa por un importe fijo en cualquier moneda son instrumentos de patrimonio, siempre que la empresa ofrezca dichos derechos, opciones o warrants de forma proporcional a todos los accionistas o socios de la misma clase de instrumentos de patrimonio. El importe de los warrants se registra en una cuenta de patrimonio.

El valor razonable de los instrumentos emitidos que conllevan la existencia de un derivado financiero se determina utilizando modelos de valoración de opciones en los que se tiene en cuenta la vida de la opción, el precio de mercado de los activos subyacentes, la volatilidad esperada de las acciones y el tipo de interés libre de riesgo para la vida de la opción.

f) Existencias

Las existencias se valoran a su precio de adquisición. El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor, después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, y todos los gastos adicionales producidos hasta que los bienes se hallan ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias.

Dado que las existencias de la Sociedad no necesitan un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, no se incluyen gastos financieros en el precio de adquisición.

La Sociedad utiliza el coste medio ponderado para la asignación de valor a las existencias.

Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición, se efectúan las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

g) Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y otros medios líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que fuesen fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y tuviesen un vencimiento próximo en el tiempo que no exceda el periodo de tres meses.

Los descubiertos bancarios se reconocen en el balance como pasivos financieros por deudas con entidades de crédito.



h) Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

La Sociedad presenta el balance clasificando activos y pasivos entre corrientes y no corrientes. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplen los siguientes criterios:

- Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos o se pretende venderlos o consumirlos en el transcurso del ciclo normal de la explotación, se mantienen fundamentalmente con fines de negociación, se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación, se mantienen fundamentalmente para su negociación, se tienen que liquidar dentro del periodo de doce meses desde la fecha de cierre o no se tiene el derecho incondicional para aplazar la cancelación de los pasivos durante los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- Los pasivos financieros se clasifican como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre, aunque el plazo original sea por un periodo superior a doce meses y exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo que haya concluido después de la fecha de cierre y antes de que los estados financieros consolidados sean formulados.

El resto de los activos y pasivos que no cumplen las condiciones descritas se clasifican como "no corrientes".

i) Combinaciones de negocios

En las combinaciones de negocios se aplica el método de adquisición. La fecha de adquisición es aquella en la que la sociedad obtiene el control del negocio adquirido.

El coste de la combinación de negocios se determina en la fecha de adquisición por la suma de los valores razonables de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos, los instrumentos de patrimonio netos emitidos y cualquier contraprestación contingente que dependa de hechos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones a cambio del control del negocio adquirido.

El coste de la combinación de negocios excluye cualquier desembolso que no forme parte del intercambio por el negocio adquirido. Los costes relacionados con la adquisición se conocen como gasto a medida que se incurren.

La sociedad reconoce en la fecha de adquisición los activos adquiridos y los pasivos asumidos por su valor razonable. Se incorporan por tanto las plusvalías y minusvalías iniciales de la sociedad consolidada en los términos expuestos, sin que se vea limitado al importe atribuible a la participación del grupo. Los pasivos asumidos incluyen pasivos contingentes en la medida en que representen obligaciones presentes que surjan de sucesos pasados y su valor razonable puede ser medido con fiabilidad.

Los ingresos y gastos y los flujos de efectivo del negocio adquirido se incluyen en los estados financieros desde la fecha de adquisición. El exceso existente entre el coste de la combinación de negocios, sobre el correspondiente valor de los activos netos identificables del negocio adquirido se registra como fondo de comercio.

j) Impuesto sobre Beneficios

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.



Los activos y pasivos por impuestos diferidos proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que, en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de los activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

k) Ingresos y Gastos

Reconocimiento de ingresos por ventas y prestación de servicios

La Sociedad reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad en el momento (o a medida que) se produce la transferencia al cliente del control de los bienes o servicios comprometidos. En ese momento, la Sociedad valora el ingreso por el importe que refleje la contraprestación a la que espere tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

El control de un bien o servicio (un activo) hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para aplicar este criterio fundamental de registro contable de ingresos, la Sociedad sigue un proceso completo que consta de las siguientes etapas sucesivas:

- a) Identificar el contrato (o contratos) con el cliente, entendido como un acuerdo entre dos o más partes que crea derechos y obligaciones exigibles para las mismas.
- b) Identificar la obligación u obligaciones a cumplir en el contrato, representativas de los compromisos de transferir bienes o prestar servicios a un cliente.



- c) Determinar el precio de la transacción, o contraprestación del contrato a la que la empresa espera tener derecho a cambio de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios comprometida con el cliente.
- d) Asignar el precio de la transacción a las obligaciones a cumplir, que deberá realizarse en función de los precios de venta individuales de cada bien o servicio distinto que se hayan comprometido en el contrato, o bien, en su caso, siguiendo una estimación del precio de venta cuando el mismo no sea observable de modo independiente.
- e) Reconocer el ingreso por actividades ordinarias cuando (a medida que) la empresa cumple una obligación comprometida mediante la transferencia de un bien o la prestación de un servicio; cumplimiento que tiene lugar cuando el cliente obtiene el control de ese bien o servicio, de forma que el importe del ingreso de actividades ordinarias reconocido será el importe asignado a la obligación contractual satisfecha.

Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) identificadas, la Sociedad determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumple a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Cumplimiento de la obligación en un momento determinado

En los casos en los que la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo, la Sociedad reconoce el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado. Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo (con carácter general un bien) la Sociedad considera, entre otros los siguientes indicadores:

- a) El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la Sociedad excluye cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo.
- b) La Sociedad ha transferido la posesión física del activo.
- c) El cliente ha recibido el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales.
- d) La empresa tiene un derecho de cobro por transferir el activo.
- e) El cliente tiene la propiedad del activo.

Valoración

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

En los casos que existan contraprestaciones variables, la Sociedad toma en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.



Los créditos por operaciones comerciales se valoran de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros. Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

l) Prestaciones a los empleados

a) Indemnizaciones por cese

Las indemnizaciones por cese se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión de la dirección de la Sociedad de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación. Se reconocen estas prestaciones cuando se ha comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores de acuerdo con un plan formal detallado sin posibilidad de retirada. Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del balance se descuentan a su valor actual.

b) Compromisos de pago por premios de jubilación

Al 30 de junio de 2025 no existen compromisos asumidos de pago por premios de jubilación.

m) Elementos Patrimoniales de Naturaleza Medioambiental

La Sociedad, por su actividad, no tiene activos ni ha incurrido en gastos destinados a la minimización del impacto medioambiental y a la protección y mejora del medio ambiente. Asimismo, no existen provisiones para riesgos y gastos ni contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente.

n) Saldos y transacciones con partes vinculadas.

En el supuesto de existir, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

La Sociedad realiza todas sus operaciones con partes vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad. En este sentido:

- a) Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
- b) Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.
- c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.



Se consideran partes vinculadas a la Sociedad, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Sociedad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Sociedad o de su dominante, entre la que se incluyen los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa.

o) Provisiones y Contingencias

Las obligaciones existentes al cierre del ejercicio, surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Sociedad, y cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados, se registran en el balance como provisiones y se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación.

Los ajustes que surgen por la actualización de la provisión se registran como un gasto financiero conforme se van devengando. En el caso de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y siempre que el efecto financiero no sea significativo, no se efectúa ningún tipo de descuento.

Asimismo, la Sociedad informa, en su caso, de las contingencias que no dan lugar a provisión.

p) Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

La Sociedad reconoce, por un lado, los bienes y servicios recibidos como un activo o como un gasto, atendiendo a su naturaleza, en el momento de su obtención y, por otro, el correspondiente incremento en el patrimonio neto, si la transacción se liquida con instrumentos de patrimonio, o el correspondiente pasivo si la transacción se liquida con un importe que esté basado en el valor de los instrumentos de patrimonio.

En el caso de transacciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio, tanto los servicios prestados como el incremento en el patrimonio neto se valoran por el valor razonable de los instrumentos de patrimonio cedidos, referido a la fecha del acuerdo de concesión. Si por el contrario se liquidan en efectivo, los bienes y servicios recibidos y el correspondiente pasivo se reconocen al valor razonable de éste último, referido a la fecha en la que se cumplen los requisitos para su reconocimiento.

NOTA 4. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

<u>Coste:</u>	Euros						
	Saldo a 31/12/23	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/24	Altas	Bajas	Saldo a 30/06/25
Derechos de traspaso	240.000	---	(80.000)	160.000	---	---	160.000
Propiedad Industrial	10.000	---	---	10.000	---	---	10.000
Aplicaciones Informáticas	35.120	6.470	---	41.590	---	---	41.590
Fondo de comercio	428.760	---	---	428.760	---	---	428.760
Activos digitales-Criptomonedas	---	---	---	---	5.452.807	(431.588)	5.021.219
Total coste	713.880	6.470	(80.000)	640.350	5.452.807	(431.588)	5.661.569

**Amortización:****Euros**

	Saldo a 31/12/23	Dotación ejercicio	Bajas	Traspasos	Saldo a 31/12/24	Dotación ejercicio	Bajas	Traspasos	Saldo a 30/06/25
Derechos de traspaso	(33.849)	(19.490)	8.750	---	(44.589)	(5.500)	---	---	(50.089)
Propiedad Industrial	(2.093)	(958)	---	---	(3.051)	(542)	---	---	(3.593)
Aplicaciones Informáticas	(11.768)	(13.725)	---	---	(25.493)	(6.562)	---	---	(32.055)
Fondo de comercio	(21.438)	(42.876)	---	---	(64.314)	(21.437)	---	---	(85.751)
Total amortización	(69.148)	(77.050)	8.750	---	(137.448)	(34.041)	---	---	(171.488)

Pérdidas por deterioro:**Euros**

Elemento	Saldo a 31/12/23	Dotación	Reversión	Saldo a 31/12/24	Dotación	Reversión	Saldo a 30/06/25
Det. de valor de derechos de trasp.	---	(36.877)	---	(36.877)	---	---	(36.877)
Det. de valor activos digitales - criptomonedas	---	---	---	---	(111.536)	---	(111.536)
Total pérdidas por deterioro	---	(36.877)	---	(36.877)	(111.536)	---	(148.413)

Valor neto contable:**Euros**

Elemento	Saldo a 31.12.23	Saldo a 31.12.24	Saldo a 30/06/25
Derechos de traspaso	206.151	78.533	73.034
Propiedad Industrial	7.907	6.949	6.407
Aplicaciones Informáticas	23.352	16.097	9.535
Fondo de comercio	407.322	364.446	343.009
Activos digitales-Criptomonedas	---	---	4.909.683
Total Valor Neto	644.732	466.025	5.341.667

Altas, bajas y traspasos de elementos de inmovilizado intangible

El Consejo de Administración, tal y como se informa en la nota 1.d aprobó la estrategia en el primer semestre de 2025, con el respaldo posterior de la Junta General del 22 de septiembre de 2025, que autorizó la emisión de hasta 1.000 millones de euros en obligaciones convertibles y equity warrants. Esta decisión permite financiar la acumulación progresiva de Bitcoin con disciplina financiera y orientación a largo plazo.

A 30 de junio de 2025, Vanadi acumulaba 54 BTC con un coste total de adquisición de 5.021.219 euros. El objetivo a medio plazo es alcanzar 10.000 BTC mediante la combinación de financiación convertible y préstamos colateralizados con Bitcoin, siguiendo una política de apalancamiento moderado y controlado.



La sociedad mantiene a 30 de junio de 2025 parte de sus activos en criptomonedas (bitcoins) garantizando como colateral préstamos concedidos por BIT2ME para la adquisición de nuevos Bitcoins, concretamente 32,4 BTC. Dichos activos permanecen bloqueados mientras se mantengan vigentes las operaciones de financiación, y su valoración a cierre del ejercicio se ha realizado conforme al valor razonable de mercado de la criptomoneda en dicha fecha. Tal y como se informa en la nota 10.2. Si el valor del Bitcoin cae bruscamente, el colateral puede no cubrir el préstamo, lo que podría generar un requerimiento de garantía adicional, o incluso de ejecución automática si cae por bajo del umbral pactado.

Inicialmente, la sociedad adquirió los 5 primeros Bitcoins a través de una cartera Omnibus. No obstante, tras dichas compras, consideró que trabajar con una cartera de custodia de monederos electrónicos (Wallet) de Bit2Me facilitaba la estrategia de inversión de la sociedad. Con motivo que la anterior cartera no podía ser traspasada de la anterior plataforma, decidió vender 4,3 BTC y adquirirlos en el mismo momento, sin ánimo de especulación, no obstante, se generó una pérdida neta de 43.948 euros, que ha sido reflejada en el epígrafe “11. Resultado por enajenaciones de inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Durante el ejercicio 2024, como consecuencia del cierre del local ubicado en Benidorm, la Sociedad imputó una pérdida de 61.250 euros correspondiente a la amortización de los derechos de traspaso del local adquirido en el ejercicio 2023 y pendientes de amortizar, reflejados en el epígrafe “11. Resultado por enajenaciones de inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio.

Por otra parte, al 31 de diciembre de 2024, la Sociedad procedió a dar de baja un importe de 10.000 euros correspondiente al derecho de traspaso del local de San Cristóbal, cuyo contrato se formalizó con fecha 4 de julio de 2023. Dicha pérdida quedó reflejada en el epígrafe “11. Resultado por enajenaciones de inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio. Del mismo modo, se procedió a regularizar un importe de 12.100 euros en concepto de depósito entregado en concepto de compraventa de unidad de negocio dado que dicho contratos quedaron sin efecto durante el ejercicio 2023.

El fondo de comercio registrado surgió por la combinación de negocios de dos unidades productivas por parte de la Sociedad en junio de 2023, de acuerdo con la información incluida en la 1.c.

Deterioro de valor de activos intangibles sujetos a amortización o depreciación

Al 30 de junio de 2025, la Sociedad ha procedido a reconocer una corrección valorativa de las criptomonedas por un importe total de 111.536 euros como consecuencia de la valoración a valor razonable de las mismas a dicha fecha. Dicha pérdida queda reflejada en el epígrafe “11.a) Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Durante el ejercicio 2024, la sociedad procedió a deteriorar un importe total de 36.878 euros, correspondiente al valor neto contable de los derechos de traspaso del local sito en Torrellano, el cual al cierre del ejercicio se encuentra sin actividad.

Elementos totalmente amortizados

No existen al 30 de junio de 2025 ni al 31 de diciembre de 2024, elementos totalmente amortizados dado el carácter reciente de las inversiones efectuadas.

NOTA 5. INMOVILIZADO MATERIAL Y ARRENDAMIENTOS

El detalle y movimiento de inmovilizado material a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:



Coste:

Elemento	Euros						
	Coste a 31.12.23	Altas	Bajas	Coste a 31.12.24	Altas	Bajas	Coste a 30.06.25
Terrenos	---	19.091	---	19.091	---	---	19.091
Construcciones y reformas	1.154.947	91.484	(404.933)	841.498	---	(160.932)	680.566
Instalaciones	46.549	30.697	(20.912)	56.334	---	---	56.333
Maquinaria	374.130	7.954	(69.309)	312.775	5.839	---	318.614
Otras instalaciones	4.403	---	---	4.403	---	---	4.403
Mobiliario	213.642	---	(10.964)	202.678	---	(9.398)	193.280
Equipos procesos de información	41.209	---	(8.361)	32.848	---	---	32.848
Otro inmovilizado material	8.327	---	---	8.327	---	---	8.327
Anticipos inmovilizado	1.240	---	---	1.240	---	(1.240)	--
Total coste	1.844.446	149.226	(514.479)	1.479.193	5.839	(171.570)	1.313.462

Amortización:

Elemento	Euros						
	Coste a 31.12.23	Altas	Bajas	Coste a 31.12.24	Altas	Bajas	Coste a 30.06.25
Construcciones y reformas	(110.315)	(97.116)	71.716	(135.716)	(31.307)	22.628	(144.394)
Instalaciones	(6.365)	(5.867)	3.831	(8.402)	(4.827)	---	(13.229)
Maquinaria	(49.437)	(44.874)	1.513	(92.798)	(19.048)	---	(111.846)
Otras instalaciones	---	(440)	---	(440)	(220)	---	(660)
Mobiliario	(15.884)	(21.364)	---	(37.248)	(9.767)	2.193	(44.822)
Equipos procesos de información	(13.246)	(10.302)	---	(23.548)	(4.106)	---	(27.654)
Otro inmovilizado material	(254)	(833)	---	(1.087)	(416)	---	(1.503)
Total coste	(195.501)	(180.797)	77.059	(299.238)	(69.691)	24.821	(344.108)

Pérdidas por deterioro:

Elemento	Euros						
	Saldo a 31.12.23	Dotación	Reversión	Saldo a 31.12.24	Dotación	Reversión	Saldo a 30.06.25
Det. de valor de construcciones	---	(133.335)	---	(133.335)	---	133.335	---
Total pérdidas por deterioro	---	(133.335)	---	(133.335)	---	133.335	---

Valor neto contable:

Elemento	Euros		
	Saldo a 31.12.23	Saldo a 31.12.24	Saldo a 30.06.25
Terrenos	---	19.091	19.091
Construcciones y reformas	1.044.632	572.447	536.172
Instalaciones	40.183	47.932	43.105
Maquinaria	324.694	219.978	206.768
Otras instalaciones	4.403	3.963	3.743
Mobiliario	197.758	165.430	148.457
Equipos procesos de información	27.963	9.300	5.194
Otro inmovilizado material	8.072	7.240	6.823
Anticipos inmovilizado	1.240	1.240	---
Total Valor Neto	1.648.945	1.046.620	969.353



Altas, bajas y traspasos de elementos de inmovilizado material

No ha habido inversiones fuera del territorio español durante el ejercicio 2025, ni durante el ejercicio 2024.

Durante el primer semestre del ejercicio 2025, la Sociedad ha procedido a dar de baja bien por regularización o bien por venta, determinado inmovilizado cuyo valor neto contable asciende a 12.354 euros, generando una pérdida neta de 9.054 euros, reflejada en el epígrafe "11. Resultado por enajenaciones de inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Por otra parte, con fecha 11 de abril de 2025, la Sociedad suscribe contrato de compraventa de maquinaria y diversos elementos afectos al local Explanada por un importe total de 270.000 euros, con efectos el 30 de septiembre de 2025 coincidiendo con la resolución anticipada del contrato de arrendamiento suscrito el 1 de abril de 2022. A 30 de junio de 2025 la Sociedad ha reconocido un ingreso anticipado por dicho importe en el pasivo corriente del balance adjunto.

Con fecha 15 de junio de 2024, la Sociedad suscribió un contrato de arrendamiento operativo con opción de compra sobre un local de negocio, cuya opción de compra asciende a 22.000 euros, y con vencimiento el 30 de junio de 2026. El contrato fija el precio del inmueble en 110.000 euros, del que deberán descontarse los pagos a cuenta, esto es, la opción de compra y las cuotas mensuales satisfechas por el arrendamiento hasta fecha de ejercicio de la opción de compra.

Es por ello, que cumpliendo con la normativa contable, la Sociedad consideró el arrendamiento como financiero, reconociendo el activo en el epígrafe de Terrenos y Construcciones un importe total de 110.000 euros.

Por otra parte, como consecuencia del cierre de los locales ubicados en Benidorm y Maisonnave en el ejercicio 2024, la Sociedad imputó una pérdida neta de 437.420 euros, reflejada en el epígrafe "11. Resultado por enajenaciones de inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio, y neta de un importe de 125.000 euros correspondiente al ingreso obtenido por la cesión de los derechos de traspaso a un tercero.

Deterioro de valor de activos materiales sujetos a amortización o depreciación

Al 31 de diciembre de 2024, como consecuencia del cese de actividad del local Vanadi Beach, la Sociedad procedió a deteriorar un importe total de 133.335 euros correspondiente al inmovilizado material de dicho local adquirido durante el ejercicio 2023 y pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2024. Con fecha 5 de febrero de 2025 se rescinde contrato de arrendamiento de dicho local, por lo que el deterioro ha sido aplicado a la baja del inmovilizado.

Elementos totalmente amortizados

No existen al 30 de junio de 2025 ni al 31 de diciembre de 2024, elementos totalmente amortizados dado el carácter reciente de las inversiones efectuadas.

Seguros

La Sociedad tiene contratadas pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes de inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

Otra información

No se han capitalizado gastos financieros, y no existen restricciones ni garantías sobre los elementos del inmovilizado material. Tampoco se han reconocido ni revertido correcciones valorativas por deterioro para ningún elemento del inmovilizado material, excepto por lo comentado anteriormente por el cese de actividad en el local Vanadi Beach.

A 30 de junio de 2025 no existen compromisos firmes de compra ni de venta de elementos de inmovilizado material, distintos a los comentados anteriormente.



Arrendamientos operativos:

Al 30 de junio de 2025 la Sociedad tiene arrendados 5 locales comerciales (6 locales al 31 de diciembre de 2024) de acuerdo con la información facilitada en la nota 1, y cuyos contratos de arrendamiento operativo tienen las siguientes características:

Nombre local	Duración (años)	Actualización renta	Condiciones prórroga	Cancelación anticipada
Local "Vanadi Explanada"	10	Revisión anual IPC – el año (5) subida 5%-	A negociar cuando finalice contrato	2 años de obligado cumplimiento. Posteriormente preaviso 3 meses
Local "Vanadi Juzgados"	10	Revisión anual IPC	A negociar cuando finalice contrato	No existe obligado cumplimiento. Posteriormente preaviso 6 meses
Local "Vanadi San Juan Pueblo"	10	Revisión anual IPC - excepto primera revisión-	Automática	2 años de obligado cumplimiento. Posteriormente preaviso 3 meses
Local "Jules Mucha Vista"	10	Revisión anual IPC - excepto (2) primeras revisiones -	A negociar cuando finalice contrato	1 año de obligado cumplimiento. Posteriormente preaviso 1 meses
Local "Jules Gran Vía"	7,25	Revisión anual IPC	A negociar cuando finalice contrato	2 años de obligado cumplimiento. Posteriormente preaviso 6 meses

El importe de los pagos futuros mínimos correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables es el siguiente:

Pagos futuros mínimos	30.06.2025	31.12.2024
Hasta un año	178.259	302.697
Entre uno y cinco años	541.667	1.130.532
Más de cinco años	226.100	672.153
Total	946.026	2.105.382

El importe de las cuotas por arrendamiento operativo registradas como gasto del ejercicio como las características más significativas de los contratos de arrendamiento son las siguientes:

Descripción del arrendamiento	Contrato			
	Gasto 6-2025	Gasto 2024	Fecha de vencimiento	Criterio actualiz precios
LOCAL MAISONNAVE-ALICANTE	---	95.000	30.11.2031	IPC
LOCAL EXPLANADA ALICANTE	61.660	120.874	01.04.2032	IPC
LOCAL PARDO GIMENO ALICANTE	5.300	13.780	25.02.2032	IPC
LOCAL TORRELLANO ELCHE	10.901	21.600	18.05.2032	IPC
RENTING VEHICULOS IND	7.943	15.466	18.01.2026	---
OTROS ARRENDAMIENTOS	---	9.582	---	---
LOCAL SAN JUAN RAMBLA	18.435	35.500	01.02.2033	IPC
LOCAL TORRE GOLF	---	37.382	01.04.2033	IPC
LOCAL BENIDORM	---	12.309	01.04.2033	IPC
LOCAL CAMPELLO	10.200	19.800	21.06.2033	---
LOCAL PLAZA AGATÁNGELO	17.126	33.872	30.09.2030	---
NAVE PLA DE LA VALLONGA	475	2.570	14.05.2027	IPC
OFICINA C/ LOS MONEGROS	3.540	1.770	16.09.2026	IPC
Total	135.579	419.505		



Arrendamientos financieros:

La Sociedad mantiene en su inmovilizado material, a 30 de junio de 2025, elementos adquiridos y financiados mediante contratos de arrendamiento que, por cumplir con la normativa contable, han sido calificados como arrendamientos financieros, y por tanto figuran incluidos en los correspondientes epígrafes de inmovilizado material.

Un detalle de los contratos vigentes, durante los seis primeros meses del ejercicio 2025, es como sigue:

Objeto	Inicio	Duración (meses)	Coste bien	Cuotas pagadas al 30.06.25	Importe pendiente de pago al 30.06.25		Opción de compra
					C.P.	L.P.	
Terrenos y Construcciones	15.06.2024	24	110.000	25.750	8.400	70.850	22.000
Total			110.000	25.750	8.400	70.850	22.000

Al 31 de diciembre de 2024

			Euros				
Objeto	Inicio	Duración (meses)	Coste bien	Cuotas pagadas al 31.12.24	Importe pendiente de pago al 31.12.24		Opción de compra
					C.P.	L.P.	
Terrenos y Construcciones	15.06.2024	24	110.000	9.550	20.400	75.050	22.000
Total			110.000	9.550	20.400	75.050	22.000

NOTA 6. ACTIVOS FINANCIEROS

El detalle de activos financieros a largo y corto plazo a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, es el siguiente, en euros:

	Euros	
	Créditos y otros	
	30.06.2024	31.12.2024
Largo plazo:		
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	301	301
Activos financieros a coste amortizado (Nota 6.2)	552.891	376.991
Total	553.192	377.292
Corto plazo:		
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes (nota 6.1)	703.783	24.688
Activos financieros a coste amortizado (nota 6.2) (*)	28.439	10.204
Total	732.222	34.892

(*) Sin incluir créditos con las Administraciones públicas.

6.1) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle de dichos activos a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 es como sigue:



	Euros	
	30.06.2025	31.12.2024
Cuentas corrientes	703.783	24.688

El capítulo de tesorería en Bancos e Instituciones financieras incluye un importe de 50.899 euros (15.558 euros al 31 de diciembre de 2024) correspondiente a depósitos financieros en las respectivas entidades de contratación y liquidación de valores de BME Growth y cuyos fondos no son de libre disposición por parte de la Sociedad, salvo que el proveedor de liquidez estime que el efectivo o acciones en su disposición es excesivo.

6.2) Activos financieros a coste amortizado

La composición de este epígrafe a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 es la siguiente:

	Euros			
	Euros			
	30.06.2025		31.12.2024	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (*)	---	14.681	---	4.568
Otros activos financieros-Fianzas y depósitos	552.891	30	376.991	30
Créditos a largo plazo al personal	---	21.480	---	21.480
Deterioro créditos a corto plazo	---	(20.824)	---	(20.824)
Créditos a corto plazo a otras partes vinculadas	---	12.072	---	3.950
Cuenta Corriente con socios y administradores	---	1.000	---	1.000
Créditos por operaciones no comerciales	552.891	13.758	376.991	5.636
Total	552.891	28.439	376.991	10.204

(*) Sin incluir créditos con las Administraciones públicas.

Activos financieros a coste amortizado a corto y largo plazo

El 17.02.2022 se suscribió contrato de préstamo con un directivo de la Sociedad por un importe: 30.000 euros y cuya finalidad es la adquisición de acciones de la sociedad en una próxima ampliación de capital. El plazo máximo de amortización es de 36 meses teniendo fijado su vencimiento el 15 de febrero de 2025 devengando un interés anual equivalente al interés legal del dinero con un mínimo del 3%.

Al 30 de junio de 2025 el saldo pendiente de devolución se encuentra registrado por un importe de 21.480 euros en el corto plazo (mismo importe al 31 de diciembre de 2024) deterioradas en el ejercicio 2024 en un importe de 20.824 euros, cuyo valor neto contable asciende a 656 euros correspondiente al valor recuperable del mismo mediante la devolución de las acciones.

Otros activos financieros a largo plazo incluyen el importe desembolsado en concepto de fianzas correspondientes a los contratos de alquiler de locales comerciales por importe de 37.105 euros (74.005 euros en el ejercicio 2024), así como depósitos financieros por valor de 15.786 euros (52.986 euros en el ejercicio 2024) relacionados con esos mismos contratos.

Asimismo, a 30 de junio de 2025, la sociedad tiene constituida una garantía a largo plazo de 500.000 euros a favor de Patblasc Software Consulting, S.L. (inversor en el marco del programa de financiación de obligaciones convertibles) en concepto de comisión de no incumplimiento del contrato por parte de la sociedad que será devuelta por el inversor) mediante un total de 2.777.776 acciones ordinarias, equivalentes al desembolso de 500.000 euros, conforme a lo establecido en el *Amendment Agreement nº 3* de fecha 29 de abril de 2025 (ver nota 10). En este mismo sentido, al 31 de diciembre de 2024, la sociedad tenía constituida garantía por el mismo concepto por un importe de 250.000 euros a favor de otro inversor, Alpha Blue Ocean, devuelta en 2025 mediante 500.000 acciones, las cuales han sido traspasadas a la autocartera de la sociedad.



Las acciones comentadas anteriormente se consideran instrumentos de patrimonio emitidos, sin que la Sociedad mantenga control ni derechos económicos sobre las mismas, salvo que se cumplan las condiciones de reentrega.

A 30 de junio de 2025, el valor de mercado de las mencionadas acciones ascendía a 1,09 euros por acción, lo que representa un importe de 3.028.772 €, superior al valor nominal de conversión (0,18 €/acción). No obstante, conforme a los criterios establecidos en la Norma de Registro y Valoración 9ª del Plan General de Contabilidad, las variaciones en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio propio no son objeto de reconocimiento contable, por tratarse de instrumentos emitidos y no de activos financieros de la Sociedad.

En consecuencia, el incremento de valor de mercado observado al 30 de junio de 2025 no ha tenido reflejo contable en los estados financieros intermedios, limitándose su mención a efectos informativos. En caso de pérdida de valor, se reflejaría su correspondiente provisión por deterioro.

NOTA 7. EXISTENCIAS

Se incluyen en este epígrafe del balance un importe de 20.934 euros (17.080 euros en el ejercicio 2024) correspondientes a las existencias en locales en explotación necesarias para el normal desarrollo de la actividad de las cafeterías, según el siguiente desglose:

LOCAL	Saldo 30.06.25	Saldo 31.12.24
EXISTENCIAS EXPLANADA	4.946	3.682
EXISTENCIAS JULES	2.810	2.143
EXISTENCIAS S. JUAN RAMBLA PUEBLO	1.585	697
EXISTENCIAS JUZGADOS	956	1.188
EXISTENCIAS OBRADOR CENTRAL	7.851	6.585
ANTICIPOS A PROVEEDORES	2.785	2.785
	20.934	17.080

No existen restricciones a la disposición de las existencias ni indicios que requieran de efectuar deterioro alguno sobre las existencias.

NOTA 8. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diferentes tipos de riesgos financieros, destacando fundamentalmente los riesgos de crédito, de liquidez y los riesgos de mercado (tipo de cambio, tipo de interés, y otros riesgos de precio).

8.1) Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría la Sociedad en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago con la misma.

Los principales activos financieros de la Sociedad son saldos de caja y efectivo, y otros deudores que representan la exposición máxima de la Sociedad al riesgo de crédito en relación con los activos financieros.

La Sociedad tiene un riesgo de crédito bajo dado que la sociedad cobra al contado, mediante efectivo o tarjeta de crédito, todas las transacciones que realiza en sus cafeterías por lo que el riesgo de crédito de la Sociedad es muy bajo.



8.2) Riesgo de liquidez

La Sociedad presta una atención permanente a la evolución de los diferentes factores que pueden ayudar a solventar las crisis de liquidez. La Sociedad, mantiene firmado los acuerdos de financiación suscritos por última vez con Global Corporate Finance Opportunities el 10 de enero de 2024 por un importe límite de 10.000.000 euros que garantiza la liquidez para la sociedad. Este contrato mitigará posibles tensiones de tesorería que pudieran surgir como consecuencia como consecuencia de su plan de expansión. Con fecha 29 de abril de 2025, Patblasc Software Consulting, S.L. se ha subrogado en dicho contrato, el cual a la fecha de formulación de los presentes estados financieros intermedios se encuentra totalmente ejecutado mediante las correspondientes conversiones de las obligaciones convertibles en acciones.

Las previsiones de negocio de la Sociedad recogen necesidades de inversión para los próximos ejercicios que supondrán necesidades de recursos que serán cubiertos mediante ampliaciones de capital o suscripciones de deuda. La no obtención de dicha financiación podría condicionar el cumplimiento del plan de negocio y, por tanto, el crecimiento, la viabilidad y la evolución económica de la compañía.

La capacidad futura de la Sociedad para cumplir las obligaciones comprometidas bajo los contratos de financiación, atender el pago del principal e intereses de la deuda derivada o poder refinanciarla en el caso de que fuera necesario, está condicionada por los resultados del negocio y por otros factores económicos y propios de los sectores en que opera la Sociedad. Asimismo, parte del endeudamiento de la Compañía se encuentra indexada a la referencia Euribor. La evolución futura de este indicador puede impactar en los futuros pagos y resultados de la Compañía. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Emisor frente a las distintas entidades financieras podría provocar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago y que dichas entidades financieras exigieran anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses y, en su caso, ejecutaran las garantías que pudieran haber sido otorgadas a su favor, lo que podría afectar negativamente a la situación financiera, económica y patrimonial de la Sociedad.

8.3) Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado representa las pérdidas de la Sociedad como consecuencia de movimientos adversos en los precios de mercado. Los factores de riesgo más significativos podrían agruparse en los siguientes:

- Riesgo de tipo de interés: debido a que tanto las deudas como los tipos de interés del endeudamiento de la Sociedad son bajos, el riesgo por tipo de interés es mínimo.
- Riesgo de tipo de cambio: la Sociedad al cierre no tiene activos o pasivos financieros en divisas distintas del euro, por lo que no está expuesto al riesgo por las fluctuaciones de los tipos de cambio.
- Riesgo de precio de acciones o índices bursátiles: La inversión en instrumentos de patrimonio conlleva que la rentabilidad de la Sociedad se pudiera ver afectada por la volatilidad de los mercados en los que se pudiera invertir. Como la Sociedad no invierte significativamente en instrumentos de patrimonio cotizados no está expuesta a este riesgo de precio.

La demanda del consumidor correspondiente al mercado en el que opera la Sociedad está muy relacionada con la situación de la economía en general, por lo que, en función de su tendencia, puede afectar de forma indirecta sobre los estados financieros de la Sociedad.



Si bien la estrategia de la Sociedad es competir con las cafeterías locales y no con las grandes cadenas de cafeterías, la existencia de grupos más grandes y con economías de escala competitivas, como pueden ser Compañía del Trópico (Café & Té, Café & Tapas, Panaria), Grupo Monbake (Bertiz, Tahona, Taberna, Panadería el Molino) o Alsea (Starbucks, Vips), puede generar dificultades a la Sociedad para el desarrollo de su plan de negocio.

En relación con las cafeterías tradicionales locales, la vinculación del cliente recurrente con las mismas es el factor que mayor dificultad puede genera a Vanadi para el desarrollo de su modelo de negocio.

En este sentido señalar la estrategia de negocio pivota en torno a la calidad de los productos y la excelencia del café, posicionándose junto a las cafeterías tradicionales en términos de precio, y ofreciendo un entorno amable, con una decoración cuidada y un producto de calidad, sano y responsable.

Asimismo, la aparición nuevos grupos con el mismo modelo de negocio y mercado objetivo que la Sociedad podría limitar su capacidad de crecimiento.

NOTA 9. PATRIMONIO NETO Y FONDOS PROPIOS

El detalle y movimiento de las diferentes partidas del patrimonio neto de la Sociedad al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, se detalla en el estado de cambios del patrimonio neto adjunto.

9.1) Capital Social y prima de emisión

El capital social de la Sociedad al 30 de junio de 2025 es de 477.828 euros, dividido en 23.891.386 acciones ordinarias de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. No obstante, con motivo de que el inversor de obligaciones convertibles en acciones ha realizado varias solicitudes de conversión con anterioridad a 30 de junio de 2025, y las acciones le han sido entregadas por el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), la sociedad tiene registrado un capital social adicional por importe de 144.348 euros, dividido en 7.217.415 acciones ordinarias de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas a la fecha de formulación de los presentes estados financieros intermedios. Al 31 de diciembre de 2024 el capital social de la sociedad es de 157.707,30 euros, dividido en 7.885.360 acciones ordinarias de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones son de la misma clase, otorgan los mismos derechos y están sujetas a cotización en el BME Growth.

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta y están inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear"), con domicilio en Madrid, Plaza Lealtad número 1, y de sus entidades participantes autorizadas ("Entidades Participantes"). Las acciones de la Sociedad están denominadas en euros. El régimen legal aplicable a las acciones es el previsto en la ley española.

El detalle de los movimientos del capital social y la prima de emisión aprobados por la junta General de Accionistas y elevados a público al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 se recogen a continuación:



	Número Acciones	Valor Nominal	Capital social	Prima de emisión
Saldo final a 31 de diciembre de 2023	11.768.137	0,05	588.407	4.439.726
Ampliación de capital 23.04.2024	2.438.475	0,05	121.924	189.413
Ampliaciones de capital por conversión de obligaciones (nota 11.2)	2.909.090	0,05	145.454	149.545
Coste de emisión de capital	---	---	---	(43.852)
Ampliaciones de capital por conversión de obligaciones (nota 11.2)	20.200.000	0,05	1.010.000	25.000
Reducción de capital (autocartera) de capital 30.12.2024	(2)	0,05	0,10	---
Agrupación del número de acciones (Contrasplit 1Nx10V)	(33.58.130)	0,50	---	---
Reducción de capital y Compensación de pérdidas (Reducción valor nominal)	---	0.02	(1.791.154)	(4.734.833)
Ampliación de capital 30.12.2024	4.153.790	0.02	83.075	880.603
Coste de emisiones de capital	---	---	---	(115.597)
Saldo final a 31 de diciembre de 2024	7.885.360	0,02	157.707	790.006
Ampliaciones de capital por conversión de obligaciones (nota 11.2) 24.04.25	4.861.111	0,02	97.222	777.778
Ampliaciones de capital por conversión de obligaciones (nota 11.2) 19.05.25	2.777.776	0,02	55.555	444.444
Ampliaciones de capital por conversión de obligaciones (nota 11.2) 20.05.25	1.470.588	0,02	29.412	220.588
Ampliaciones de capital por conversión de obligaciones (nota 11.2) 16.06.25	6.896.551	0,02	137.931	1.862.069
Ampliaciones de capital por conversión de obligaciones (nota 11.2) 30.06.25	7.217.415	0,02	144.348	2.455.649
Coste de emisiones de capital (warrants)				(2.675.067)
Saldo final a 30 de junio de 2025	31.108.801	0,02	622.175	3.875.469

Capital social y prima de emisión escriturados durante 2025

En relación con el contrato de financiación suscrito con Global descrito en la nota 10.3 de las notas explicativas, a 30 de junio de 2025, se ha procedido a la conversión de los importes descritos en dicha nota, reflejando en el apartado de pasivos financieros en patrimonio neto los conceptos de capital escriturado y prima de emisión por un valor de 464.468 euros y 5.760.528 euros respectivamente, minorado en un importe de 2.675.067 en concepto de la valoración de los warrants. Teniendo en consideración las operaciones de capital descritas anteriormente, la prima de emisión asciende al 30 de junio de 2025 a 3.875.469 euros (790.006 euros al 31 de diciembre de 2024).

Participaciones significativas

Al 30 de junio de 2025 aquellos accionistas con un porcentaje de participación, directo o indirecto, igual o superior al 5%:

Accionista	Participación directa	Participación indirecta	Participación total
INTERACTIVE BROKERS LLC (US)	6,20%	-	6,20%
ALPHA BLUE OCEAN (ABO)	36,03%	-	36,03%

Estos porcentajes han sido calculados sobre las 23.891.386 acciones en las que se divide el capital de la sociedad a 30 de junio de 2025.

Al 31 de diciembre de 2024 la Sociedad contaba con 90 accionistas (excluida la autocartera), identificando a continuación aquellos accionistas con un porcentaje de participación, directo o indirecto, igual o superior al 5%:

Accionista	Participación directa	Participación indirecta	Participación total
THE BANK OF NEW YORK MELLON (Alpha Blue Ocean)	18,20%	-	18,20%

Estos porcentajes han sido calculados sobre las 37.315.702 acciones en las que se divide el capital escriturado e inscrito de la compañía a fecha de 10 de enero de 2025.

A la fecha de formulación de las presentes notas y de acuerdo con la última comunicación realizada al BME Growth el 24 de octubre de 2025 los accionistas con un % de participación, directo o indirecto, igual o superior al 5% es el siguiente:

Accionista	Participación directa	Participación indirecta	Participación total
PATBLASC SOFTWARE CONSULTING SL	13,41%	-	13,41%
ALPHA BLUE OCEAN	5,1%	-	5,1%

Estos porcentajes han sido calculados sobre las 39.239.748 acciones en las que se divide a 20 de octubre de 2025 el capital de la compañía.

El Consejo de Administración de la Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de otros accionistas con posición superior al 5%.

9.2) Reservas voluntarias

Dicha partida recoge al 31 de diciembre de 2024 un importe 1.425.331 euros generado principalmente por la operación de reducción de capital aprobada el 30 de diciembre de 2024 y cuya finalidad fue el saneamiento patrimonial de la Sociedad. Posteriormente y como consecuencia de la distribución de las pérdidas del ejercicio 2024, el epígrafe de reservas presenta un saldo negativo de 563.153 euros y que incluye los resultados generados por la venta de las acciones en autocartera, así como los costes de emisión de las diferentes operaciones de ampliación y reducción de capital.

9.3) Acciones propias

El valor total de autocartera a 30 de junio de 2025 asciende a 277.175 euros (28.501 euros a 31 de diciembre de 2024) y se corresponden a 686.828 acciones que representan un 2,21% del Capital Social de la Sociedad (535.401 acciones al cierre del ejercicio anterior que representaban un 1,43 % del Capital) en ambos periodos por debajo del límite del artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital que marca como límite máximo un 10%.

El 12 de junio de 2023, la Junta General de Accionistas aprobó autorizar al Órgano de Administración para adquirir acciones propias en los siguientes términos:



- Por un periodo máximo de 5 años desde la adopción del acuerdo.
- Por un número máximo de acciones del 10% del capital social.
- Con un contravalor mínimo y máximo, cuando la adquisición sea onerosa, que podrá oscilar en un +/- 10% del valor de mercado en la fecha de adquisición.

El movimiento acumulado habido durante el primer semestre de 2025 y el ejercicio 2024 es el siguiente:

	31.12.24	Compras	Ventas	Deterioro	30.06.25
Coste acciones autocartera	28.501	1.210.438	961.764	---	277.175

	2023	Compras	Ventas	Deterioro	2024
Coste acciones autocartera	48.747	731.889	752.135	0,10	28.501

Durante el primer semestre de 2025, la Sociedad ha realizado ventas de acciones de autocartera obteniendo un resultado positivo neto de 34.072 euros (45.396 euros de perdidas al 31 de diciembre de 2024) los cuales han sido registrados con cargo a la partida de "Reservas Voluntarias".

9.4) Resultados negativos de ejercicios anteriores

Al 30 de junio de 2025 el saldo reflejado en este capítulo de los fondos propios asciende a un importe de 1.843.309 euros proveniente de la distribución de resultados del ejercicio 2024.

Al cierre del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2024, como consecuencia de las operaciones de reducción y compensación de pérdidas de ejercicios anteriores no existían pérdidas pendientes de compensar con beneficios futuros.

9.5) Otros instrumentos de patrimonio neto

En este epígrafe de los Fondos Propios se reconoce al cierre del periodo el valor razonable de los instrumentos emitidos que conllevan la existencia de un derivado financiero, concretamente el volumen de los equity warrants emitidos hasta el 30 de junio de 2025, de acuerdo con el detalle incluido en la nota 10.3.

Dado que su liquidación no puede realizarse mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo o de otro activo financiero por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio de la empresa, se incumple la condición indicada en el marco de información financiera para el reconocimiento de un pasivo y por tanto de acuerdo con la Resolución del ICAC de 5 de marzo de 2019, la liquidación del warrant cumple la relación "fijo por fijo". Por tanto, el valor del warrant en el momento de su emisión debe figurar en patrimonio.

El valor del warrant correspondiente a la emisión del primer tramo en julio de 2023 se ha estimado mediante la herramienta Option Price Analysis (OPR) de Refinitive Eikon. La volatilidad estimada por la herramienta por defecto se ha sustituido, dado los pocos días de cotización existentes en la fecha de cálculo, por una media de la volatilidad histórica de varios comparables del sector a la fecha del cálculo obtenidos de la citada herramienta.

El detalle de la valoración así obtenida e imputado al patrimonio neto es el siguiente:



Tramo	Fecha	Obligaciones emitidas	Valor Nominal de la emisión	30% VN (precio de ejercicio total de los warrant) (a)	Strike del warrant (b)	Nº warrants emitidos (a/b)	Valor Razonable de 1 warrant	Valor Razonable del total de la emisión de warrant
1	27/07/2023	1000	1.000.000	300.000	3,93	76.335	0,82	62.595
2	05/10/2023	250	250.000	75.000	0,35	214.285	0,22	47.143
3	19/10/2023	250	250.000	75.000	0,27	277.777	0,20	55.555
Total acumulado a 31.12.23				450.000		568.397		165.293
4	25/07/2024	250	250.000	75.000	1,4	53.571	0,59	31.607
5	26/08/2024	500	500.000	150.000	1	150.000	0,56	84.000
6	02/10/2024	125	125.000	37.500	0,3	125.000	0,32	40.000
7	18/11/2024	125	125.000	37.500	0,2	187.500	0,19	35.625
Total acumulado a 31.12.24				750.000		1.084.468		356.525
	13/01/2025	125	125.000	37.500	0,1	375.000	0,10	35.625
	12/05/2025	250	250.000	75.000	0,29	258.620	0,17	43.965
	12/05/2025	250	250.000	75.000	0,29	258.620	0,17	43.965
	20/05/2025	250	250.000	75.000	0,29	258.620	0,36	93.103
	18/06/2025	2.000	2.000.000	600.000	0,37	1.621.621	0,66	1.070.270
	19/06/2025	250	250.000	75.000	0,40	187.500	0,66	123.750
	24/06/2025	250	250.000	75.000	0,43	174.418	0,64	111.628
	27/06/2025	2.100	2.100.000	630.000	0,47	1.340.420	0,86	1.152.761
Total acumulado a 30.06.25				2.392.500		5.559.287		3.031.593

NOTA 10. PASIVOS FINANCIEROS

El detalle de pasivos financieros a largo y corto plazo, sin tener en cuenta los saldos con Administraciones Públicas es el siguiente:

	Euros	
	30.06.25	31.12.24
Pasivos financieros a coste amortizado a l/p (nota 10.1)	1.717.225	251.977
Pasivos financieros a coste amortizado a c/p (nota 10.1) (*)	1.319.083	1.910.635

(*) No incluye saldos con Administraciones Públicas.

10.1) Pasivos financieros a coste amortizado

Su detalle a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 se indica a continuación, en euros:



	Euros			
	30.06.2025		31.12.2024	
	Largo plazo	Corto plazo ^(*)	Largo plazo	Corto plazo ^(*)
Por operaciones comerciales				
Proveedores	---	95.985	---	92.966
Proveedores, facturas pendientes de recibir	---	43.660	---	27.571
Acreedores varios	---	589.814	---	626.319
Anticipo de clientes	---	3.700	---	---
Personal	---	240.434	---	199.612
Total deudas por operaciones comerciales	---	973.593	---	946.468
Por operaciones no comerciales:				
Obligaciones y otros valores negociables (nota 10.3)	---	37.500	---	590.375
Deudas con entidades de crédito (nota 10.4)	159.537	32.687	176.927	81.105
Acreedores, arrendamiento financiero (nota 5)	70.850	8.400	75.050	20.400
Otros pasivos financieros	1.486.837	266.903	---	272.288
Total deudas por operaciones no comerciales	1.717.225	345.491	251.977	964.168
Total débitos y partidas a pagar	1.717.225	1.319.083	251.977	1.910.635

(*) No incluye saldos con Administraciones Públicas.

Al 30 de junio de 2025 existe deuda vencida y pendiente de pago con proveedores comerciales por importe de 124.365 euros (109.769 euros al 31 de diciembre de 2024), por la cual existen reclamaciones judiciales que actualmente se encuentran en tramitación. La deuda con proveedores no comerciales se refleja en la nota 10.2.

10.2) Otros pasivos a corto y largo plazo

Dentro del capítulo de “**otros pasivos financieros a largo plazo**” figuran los préstamos que la sociedad ha formalizado con la plataforma Bit2Me Loan, servicio de financiación respaldado por activos digitales.

Dichos préstamos se han instrumentado en moneda digital estable (stablecoin) y están garantizados mediante la aportación de BITCOINS propiedad de la sociedad, depositadas como colateral en dicha plataforma. La relación préstamo/valor de garantía (LTV, “loan to value”) es del 50%.

El colateral aportado consiste en criptomonedas (Bitcoin) propiedad de la sociedad, depositadas en garantía mientras el préstamo permanezca vigente. Dichos activos digitales no se enajenan, pero quedan temporalmente bloqueados como garantía de cumplimiento. En caso de que el valor de mercado del colateral disminuya por debajo del umbral mínimo exigido del 85% (relación entre préstamo/garantía), Bit2Me ejecutaría la liquidación parcial o total del mismo.

Durante el ejercicio 2025, el total de préstamos suscritos asciende a un importe de 1.486.837 euros, con un tipo de interés anual entre el 8,42% y 12%, devengándose los intereses de forma mensual. Todos los préstamos, tienen vencimiento a 1 año, no obstante, son tácitamente renovables por anualidades si ninguna de las partes solicita su cancelación, pudiendo la sociedad proceder a su cancelación anticipada en cualquier momento sin penalización, de acuerdo con las condiciones contractuales de Bit2Me Loan.

La Dirección de la sociedad dispone de una carta de manifestaciones sobre la prórroga de la totalidad de los contratos de préstamos suscritos durante el ejercicio, en la que manifiestan la no intención de ejercer la facultad de no renovación en el primer vencimiento anual, previendo que se prorrogarán automáticamente por un segundo periodo anual en los mismos términos, razón por la que la sociedad ha decidido mantenerlos en el largo plazo.



A la fecha de cierre del ejercicio, el saldo pendiente del préstamo asciende a 1.486.837 euros encontrándose al corriente de pago. No existen incidencias ni impagos asociados a la operación.

El detalle de los préstamos a 30 de junio de 2025 es el siguiente:

Inicio	Vencimiento	Colateral	EURR	Euros	Garantía EURR	Valor BTC
17/06/2025	17/06/2026	4,69 BTC	214.000	212.930	428.000	91.268,42
19/06/2025	19/06/2026	4,03 BTC	185.000	184.075	370.000	91.772,44
19/06/2025	19/06/2026	4,03 BTC	185.000	184.075	370.000	91.880,41
19/06/2025	19/06/2026	4,03 BTC	185.000	184.075	370.000	91.910,10
30/06/2025	30/06/2026	4,34 BTC	200.000	199.380	400.000	92.210,20
30/06/2025	30/06/2026	4,77 BTC	220.000	219.318	440.000	92.160,20
30/06/2025	30/06/2026	4,56 BTC	210.000	209.349	420.000	92.167,32
30/06/2025	30/06/2026	1,96 BTC	90.220	89.940	180.440	92.197,88
TOTALES		32,40 BTC	1.489.220	1.483.1422	2.978.440	735.566,97

La sociedad ha evaluado los riesgos inherentes a este tipo de financiación, especialmente la volatilidad del valor del colateral, el riesgo de inversión en el mismo activo que garantiza (esto es BITCOINS) y el riesgo de liquidación automática, considerando que el impacto potencial está adecuadamente cubierto por las garantías aportadas y el control interno establecido.

Dentro del capítulo de “otros pasivos financieros a corto plazo” figura el plan de pagos concertado con la parte vendedora de la unidad de negocio, cuya operación se describe en la nota 1.c, y que previo reconocimiento notarial de la deuda pendiente el 25 de enero de 2024, se acordó en aplazar, según el siguiente calendario:

Fecha de pago	Importe en euros
20 de febrero de 2024	112.118
15 de abril de 2024	50.000
15 de junio de 2024	50.000
24 de septiembre de 2024	45.000

Por tanto, al 30 de junio de 2025 dicha deuda por importe de 257.118 euros se encontraba vencida y pendiente de pago. A fecha de formulación de los presentes Estados Financieros, la Sociedad ha liquidado parte de la deuda en un importe total de 167.118 euros, quedando 90.000 euros pendientes de alcanzar un nuevo acuerdo con el acreedor.

La deuda mencionada cuenta con la garantía personal y solidaria, por uno de los accionistas y miembro del Consejo de Administración.

10.3) Obligaciones y otros valores negociables

Al 30 de junio de 2025 se ha llevado a cabo la conversión de 6.225 títulos, por un nominal de 6.225.000 euros, según se indica a continuación:



<i>Emisión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº Títulos</i>	<i>Valor Nominal Conversión</i>	<i>Precio conversión</i>	<i>Nº Acciones</i>	<i>Ampliación Capital Social</i>	<i>Prima de emisión(*)</i>
Tramo 4 (9475 tít.)	14/04/2025	875	875.000	0,18	4.861.111	97.222	777.778
Tramo 4 (9475 tít.)	12/05/2025	500	500.000	0,18	2.777.776	55.556	444.444
Tramo 4 (9475 tít.)	20/05/2025	250	250.000	0,17	1.470.588	29.412	220.588
Tramo 4 (9475 tít.)	18/06/2025	2.000	2.000.000	0,29	6.896.551	137.931	1.862.069
Tramo 4 (9475 tít.)	19/06/2025	250	250.000	0,31	806.451	16.121	233.871
Tramo 4 (9475 tít.)	24/06/2025	250	250.000	0,34	735.294	14.706	235.294
Tramo 4 (9475 tít.)	27/06/2025	2.100	2.100.000	0,37	5.675.670	113.513	1.986.487
Totales		6.225	6.225.000		23.223.441	464.469	5.760.531

Durante el ejercicio 2024, se realizó la conversión de 1.330 títulos, por un nominal de 1.330.000 euros, según se indica a continuación:

<i>Emisión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº Títulos</i>	<i>Valor Nominal Conversión</i>	<i>Precio conversión</i>	<i>Nº Acciones</i>	<i>Ampliación Capital Social</i>	<i>Prima de emisión(*)</i>
Tramo 1 (1000 tít.)	05/01/2024	100	100.000	0,16	625.000	31.250	68.750
Tramo 1 (1000 tít.)	02/02/2024	45	45.000	0,11	409.091	20.455	24.545
Tramo 2 (1000 tít.)	13/05/2024	150	150.000	0,08	1.875.000	93.750	56.250
Tramo 4 (9475 tít.)	08/08/2024	150	150.000	0,06	2.500.000	125.000	25.000
Tramo 4 (9475 tít.)	05/09/2024	250	250.000	0,05	5.000.000	250.000	---
Tramo 4 (9475 tít.)	04/11/2024	200	200.000	0,05	4.000.000	200.000	---
Tramo 4 (9475 tít.)	14/11/2024	435	435.000	0,05	8.700.000	435.000	---
Totales		1.330	1.330.000		23.109.091	1.155.455	174.545

Las obligaciones convertibles pendientes y los Equity Warrants pendientes fueron emitidos inicialmente al amparo del acuerdo de la Junta general extraordinaria de la sociedad de 12 de junio de 2023, delegación para la emisión de obligaciones convertibles y los Equity Warrants, por el cual se delegó a sí mismo en el Consejo de administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión que fueran recibidas. No obstante, dicha facultad fue concedida a aquellos aumentos de capital que no superasen la mitad del capital social al momento de la delegación. Tras realizar las oportunas conversiones, no pueden ser atendidas las futuras conversiones de las obligaciones convertibles, por lo que se acuerda suscribir una nueva emisión de obligaciones hasta el importe de 8.500 obligaciones convertibles junto con sus correspondiente Equity Warrants por un importe total de 8.500.000 euros.

El 23 de abril de 2024, la Junta General de accionistas de la Sociedad, acuerda emitir 9.475 Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad por un importe de 9.475.000 euros y 51.568.397 Equity Warrants ambos con exclusión del derecho de suscripción preferente y aprobar la ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender las correspondientes conversiones. De los anteriores, la Junta general acordó que 975 Obligaciones Convertibles y 568.397 Equity Warrants fueran suscritos mediante el canje de las pendientes a la fecha del acuerdo. Dicho acuerdo fue elevado a público el 10 de mayo de 2024 mediante escritura pública.

Al 30 de junio de 2025, quedaban pendientes de conversión un total de 2.025 títulos por un nominal total de 2.025.000 euros.

Con motivo de la ejecución de los Tramos 10 y 11 del contrato de emisión de bonos convertibles suscrito con Patblasc Software Consulting, S.L., la Sociedad ha emitido un total de 2.777.776 acciones ordinarias, equivalentes al desembolso de quinientos mil euros (500.000 €), conforme a lo establecido en el *Amendment Agreement nº 3* de fecha 29 de abril de 2025 (ver nota 6.2).



De acuerdo con la citada documentación contractual, dichas acciones han sido entregadas al inversor en el marco del programa de financiación convertible y quedan sujetas a la cláusula de reentrega (*Redelivered Shares*), aplicable únicamente en el supuesto de que el contrato se extinga sin que exista un *Event of Default* (incumplimiento) por parte de la sociedad.

Equity warrants

Asimismo, en la emisión de cada tramo de emisión de obligaciones se acompaña de la emisión de warrants por el 30% del valor del tramo. Estos warrants tienen un vencimiento de 5 años, a un precio de ejercicio del 120% del VWAP diario más bajo de los diez días de negociación inmediatamente anteriores a la solicitud de emisión del tramo de financiación. El ejercicio puede realizarse durante toda la vida del warrant.

Al disponerse de varios tramos, se han realizado las siguientes emisiones de warrants con las características a continuación:

Fecha	Títulos emitidos	Valor Nominal de la emisión	30% VN (precio de ejercicio total de los warrant) (a)	Strike del warrant (b)	Nº warrants emitidos (a/b)
27/07/2023	1000	1.000.000	300.000	3,93	76.335
05/10/2023	250	250.000	75.000	0,35	214.285
19/10/2023	250	250.000	75.000	0,27	277.777
25/07/2024	250	250.000	75.000	1,4	31.607
26/08/2024	500	500.000	150.000	1	84.000
02/10/2024	125	125.000	37.500	0,3	40.000
18/11/2024	125	125.000	37.500	0,2	35.625
13/01/2025	125	125.000	37.500	0,1	375.000
12/05/2025	250	250.000	75.000	0,29	258.620
12/05/2025	250	250.000	75.000	0,29	258.620
20/05/2025	250	250.000	75.000	0,29	258.620
18/06/2025	2.000	2.000.000	600.000	0,37	1.621.621
19/06/2025	250	250.000	75.000	0,40	187.500
24/06/2025	250	250.000	75.000	0,43	174.418
27/06/2025	2.100	2.100.000	630.000	0,47	1.340.420
Total			2.392.500		5.234.448

Ni las obligaciones obligatoriamente convertibles ni los warrants devengan intereses.

10.4) Deudas con entidades de crédito

El resumen de las deudas con entidades de crédito al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, se indica a continuación, en euros:

	6.2025			12.2024		
	A corto plazo	A largo plazo	Total	A corto plazo	A largo plazo	Total
Préstamos bancarios	32.711	159.537	192.248	79.787	176.927	256.714
Tarjetas de crédito	---	---	---	---	---	---
Datafonos	(23)	---	(23)	1.318	---	1.318
Total	32.687	159.537	192.225	81.105	176.927	258.032

El detalle de los préstamos bancarios a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, expresados en euros, es el siguiente:



Tipo de operación	Fecha de concesión	Fecha de Vencimiento	Tipo de interés	Importe Inicial	6.2025		12.2024	
					Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo
Préstamo Caja Rural Central ⁽¹⁾	09.09.2022	08.08.2030	4,99%	245.158	34.034	159.538	35.517	176.927
Póliza crédito B. Sabadell	19.04.2023	19.04.2025	4,75%	50.000	---	---	44.269	---

(1) Avalado por AFIN SGR.

Con fecha 19 de abril de 2023 la Sociedad suscribe póliza de crédito con la entidad financiera Banco Sabadell, cuyo limite asciende a 50.000 euros y vencimiento a 24 meses. A fecha de vencimiento no se ha renovado.

Los gastos financieros, procedentes de pasivos financieros en el primer semestre de 2025 han ascendido a 5.310 euros (15.950 euros a 31 de diciembre de 2024).

10.5) Clasificación por vencimientos

El detalle de los vencimientos de los instrumentos financieros de pasivo a largo plazo al 30 de junio de 2025 es el siguiente:

	Vencimientos por años				
	06.2027	06.2028	06.2029	Resto	Total
Deudas con entidades de crédito:					
Préstamo bancario	35.378	37.185	39.084	47.891	159.537
Préstamos Bit2Me	---	---	---	1.486.837	1.486.837
Totales	35.378	37.185	39.084	1.534.728	1.646.375

En el ejercicio 2024

	Vencimientos por años				
	2026	2027	2028	Resto	Total
Deudas con entidades de crédito:					
Préstamo bancario	34.507	36.270	38.123	68.027	176.927

10.6) Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera, "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio

En cumplimiento del deber de información establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio (modificada a través de la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a continuación se detalla la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales sobre el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, preparada conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016:

	6.2025	12.2024
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	98,00	138,18
Ratio de operaciones pagadas	42,60	108,63
Ratio de operaciones pendientes de pago	55,00	206,26
	Euros	Euros
Total pagos realizados	1.065.749	3.970.470
Total pagos pendientes	825.105	1.723.446



	6.2025	12.2024
Número de facturas		
Número total de facturas pagadas	1.198	5.132
Número de facturas pagadas dentro del plazo legal	954	2.228
%	80%	43,41%
Importe en euros		
Importe total facturas pagadas	1.065.749	3.970.470
Importe facturas pagadas dentro del plazo legal	845.625	1.723.446
%	79%	43,41%

Conforme a la Resolución del ICAC, para el cálculo del período medio de pago a proveedores se han tenido en cuentas las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios devengadas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas "Proveedores" y "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance.

El plazo máximo legal de pago aplicable a la Sociedad según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y conforme a las disposiciones transitorias establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, es de 30 días salvo pacto expreso de un máximo de 60 días.

NOTA 11. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos mantenidos con las Administraciones Públicas al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 es el siguiente, en euros:

	Euros			
	6.2025		12.2024	
	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor
Corriente:				
Impuesto sobre el Valor Añadido	89.722	(616)	85.926	(616)
Retenciones sobre I.R.P.F.	---	(180.762)	---	(134.759)
Seguridad Social	1.486	(561.441)	2.484	(514.136)
Otros impuestos	---	(2.015)	---	(1.826)
Total	91.208	(744.834)	88.410	(651.337)

Desde el ejercicio 2024, la Sociedad incurre en un incumplimiento sistemático de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, generando una deuda acumulada por cuotas impagadas desde abril 2024 a marzo 2025 por importe de 523.950 euros. A la fecha de cierre del periodo a 30 de junio, dicha situación se mantiene sin regularizar, lo que podría derivar en recargos, intereses de demora y posibles actuaciones por parte de la Administración. La Sociedad está negociando con la Tesorería General de la Seguridad Social su amortización parcial y posterior renegociación de la deuda, que se espera sea atendida con los nuevos flujos de financiación se esperan recibir inminentemente.



En este mismo sentido, al 31 de diciembre de 2024, la Sociedad incumplió con el pago del IRPF de profesionales independientes del tercer trimestre del ejercicio 2024 por importe de 30.632 euros, así como el IRPF de arrendamientos del segundo y tercer trimestre por importe de 13.566 euros. A 30 de junio de 2025, se encuentra pendiente de liquidar el IRPF de profesionales independientes del cuarto trimestre de 2024 y primer semestre de 2025, por un importe de 168.960 euros, y el segundo trimestre de las retenciones por arrendamientos por importe de 7.444 euros.

Situación fiscal

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no han sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o ha transcurrido el plazo de prescripción que, en general, es de cuatro años. Al 30 de junio de 2025, la Sociedad tiene abiertos a inspección fiscal todos los impuestos a los que está sujeta y no prescritos a la fecha. En consecuencia, con motivo de eventuales inspecciones, podrían surgir pasivos adicionales a los registrados por las sociedades. No obstante, el Órgano de Administración de la Sociedad y sus asesores fiscales consideran que dichos pasivos, en caso de producirse, no serían significativos sobre los estados financieros intermedios tomados en su conjunto.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Al 30 de junio la Sociedad ha generado una cuota por IVA a devolver o compensar por importe de 89.722 euros (85.938 euros al 31 de diciembre de 2024), derivado principalmente del volumen significativo de inversiones en elementos del inmovilizado material e intangible (véase notas 4 y 5).

Impuesto sobre beneficios

El Impuesto sobre Beneficios se calcula sobre la base del resultado económico o contable del ejercicio, obtenido por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, al que se aplica la normativa fiscal para determinar la base imponible del impuesto. Las diferencias entre el resultado contable y fiscal dan lugar a diferencias temporarias y/o permanentes entre ambas magnitudes. La conciliación del resultado contable del ejercicio con la base imponible del Impuesto sobre sociedades es la siguiente:

EJERCICIO	Cuenta de pérdidas y ganancias		Cuenta de pérdidas y ganancias	
	30.06.2025		31.12.2024	
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	(1.104.431)		(3.332.629)	
	Aumentos	Aumentos	Aumentos	Disminuciones
Impuesto sobre sociedades	---	---	---	(200.897)
Diferencias permanentes	---	---	---	---
Diferencias temporarias:	---	---	---	---
- con origen en el ejercicio	---	---	---	---
- con origen en ejercicios anteriores	---	---	--	---
Base imponible (resultado fiscal)	(1.104.431)		(3.131.732)	

Al tratarse de estados financieros intermedios, la Sociedad no ha devengado gasto alguno por la previsión fiscal por el impuesto sobre beneficios, al haber generado pérdidas durante el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

La explicación y conciliación numérica al cierre del ejercicio 2024 entre el gasto/ingreso por Impuestos sobre Beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravamen al total de ingresos y gastos reconocidos, diferenciando el saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias es la siguiente:



Conciliación ingresos y gastos reconocidos con gasto por impuesto del ejercicio	EJERCICIO 30.06.2025	EJERCICIO 31.12.2024
	Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Total ingresos y gastos reconocidos	(1.104.431)	(3.332.629)
Gasto por impuesto		(200.897)
Diferencias Permanentes		---
Resultado Ajustado		(3.131.732)
TIPO GRAVAMEN % del Resultado Ajustado	25%	25%
Gasto/(Ingreso) por impuesto del ejercicio		(200.897)

Activos por impuesto diferido

De acuerdo con el principio de prudencia, sólo se reconocerán activos por impuesto diferido correspondientes a diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas y deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, en la medida en que resulte probable que la Sociedad disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

Créditos fiscales por Bases imponibles pendientes de compensar:

De acuerdo con la Ley del Impuesto de Sociedades, si en virtud de las normas aplicables para la determinación de la base imponible ésta resultase negativa, su importe podrá ser compensado de forma indefinida, pudiéndose activar la Sociedad los mencionados créditos fiscales siempre que pueda acreditarse de forma razonable su recuperación en un tiempo no superior a los 10 años mediante la generación de beneficios fiscales futuros.

En este sentido la Sociedad de acuerdo con las declaraciones del impuesto de sociedades presentadas hasta el ejercicio 2024 dispone de las siguientes bases imponibles negativas pendientes de compensar, de los cuales la Sociedad procedió a registrar en el activo no corriente los créditos fiscales correspondientes a las bases imponibles negativas generadas hasta el ejercicio 2022:

	Base negativa pendiente	Crédito fiscal (25%)
Ejercicio 2021	55.959	13.990
Ejercicio 2022	1.283.358	320.840
Ejercicio 2023	2.876.902	719.226
Ejercicio 2024	3.131.732	782.933
Total Crédito fiscal por BIN		1.836.989

El Órgano de Administración, en relación con la previsión fiscal del ejercicio 2024, decidió suspender el reconocimiento de los créditos fiscales por bases imponibles negativas hasta la puesta en marcha y consolidación del plan de negocio reformulado, en aras a un criterio de prudencia valorativa. Por este motivo registró una regularización de los créditos inicialmente reconocidos por importe de 200.897 euros, como ajuste negativo a la imposición sobre beneficios.

NOTA 12. INGRESOS Y GASTOS

a) Ingresos

La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a las actividades ordinarias de la Sociedad se muestra a continuación:



Tipo de bien o servicio	Euros	
	30.06.25	30.06.24
Ingreso por ventas	934.359	1.097.731
Total	934.359	1.097.731

Región geográfica	Euros	
	30.06.25	30.06.24
Nacional	934.359	1.097.731
Total	934.359	1.097.731

Las ventas por local a 30 de junio de 2025 y 2024 son las siguientes:

Nombre del Local	Tipo	Ubicación	m²	Fecha apertura	Coste alquiler mensual (€)	Ingresos a 30/06/2025 (€)	Ingresos a 30/6/2024 (€)
Vanadi Maisonnave	Premium	Alicante	446,7	Junio-2023	17.500	---	163.563
Vanadi Explanada	Premium	Alicante	117	Julio-2023	9.300	302.431	275.954
Vanadi Juzgados	Corner	Alicante	114	Marzo-2024	1.000	52.278	36.034
Vanadi Gambó Benidorm	District	Benidorm	80	Abril-2024	6.500	---	25.580
Vanadi Beach	District	San Juan	200	Junio-2024	3.000	---	60.891
Vanadi San Juan Pueblo	District	Alicante	125	Junio-2024	2.500	101.139	118.168
Jules Muchavista"	District	Campello	191	Junio-2024	1.600	310.471	273.433
Jules Gran Vía"	District	Alicante	180	Junio-2024	2.717	152.207	144.107
Vanadi Marq – Castillo	Obrador	Alicante	136	Octubre-2024	700	13.110	---
Ventas "Too Good To Go"	---	---	---	---	---	2.723	---
Total						934.359	1.097.731

b) Aprovisionamientos

La composición de este epígrafe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adjunta es la siguiente, en euros:

Consumos de mercaderías	Euros	
	30.06.25	30.06.24
Compras y aprovisionamiento para restauración	319.052	415.201
Total aprovisionamientos	319.052	415.201

c) Gastos de Personal

La composición de este epígrafe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adjunta es la siguiente, en euros:



	Euros	
	30.06.25	30.06.24
Sueldos y salarios	619.909	754.059
Indemnizaciones	17.331	16.478
Seguridad Social a cargo de la empresa	168.341	203.188
Otros gastos sociales	1.142	---
Total	806.723	973.726

El número medio de empleados al cierre del 30 de junio de 2025 y 2024, de la Sociedad, desglosado por categorías y género, es como sigue:

Categoría	30.06.25				30.06.24			
	Hombres	Mujeres	Nº medio empleados al 30.06.25	Nº medio empleados en el ejercicio con discapacidad >33%	Hombres	Mujeres	Nº medio empleados al 30.06.24	Nº medio empleados en el ejercicio con discapacidad >33%
Personal de Administración:	6	2	8	---	9	2	11	---
Personal de cafetería:				---				---
Jefe de cocina	1	1	2	---	1	1	2	---
Encargados	3	3	6	---	1	4	5	---
Camareros	---	3	3	---	1	2	3	---
Ayudantes Cocina	4	5	9	---	5	5	10	---
Ayudantes Camareros	15	24	39	---	14	27	41	---
TOTAL	29	38	67	---	31	41	72	---
Administradores	4	---	4	---	8	---	8	---

d) Otros Gastos de Explotación

La composición de este epígrafe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adjunta es la siguiente, en euros:

	Euros	
	30.06.25	30.06.24
Arrendamientos y cánones (nota 5)	135.579	256.451
Reparaciones y conservación	36.395	19.490
Servicios de profesionales independientes	259.111	303.243
Primas de seguros	16.960	12.572
Servicios bancarios y similares	17.856	28.483
Publicidad y propaganda	---	743
Suministros	43.173	48.525
Otros servicios	27.361	20.877
Otros tributos	34.606	6.988
Total	571.041	697.372



Los principales gastos de explotación de la Sociedad durante el primer semestre de 2025 y 2024 corresponden con gastos de arrendamiento de los locales destinados a la actividad de la empresa (véase nota 5) y gastos de servicios de profesionales independientes de acuerdo con el siguiente detalle.

	Euros	
	30.06.25	30.06.24
Servicios de profesionales independientes central	174.287	275.196
Servicios de profesionales independientes BME Bolsa	41.978	28.046
Servicios de profesionales independientes expansión	42.846	---
Total	259.111	303.243

e) Otros resultados

La composición de este epígrafe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adjunta es la siguiente, en euros:

	Euros	
	30.06.25	30.06.24
Ingresos excepcionales	44.443	53.695
Gastos excepcionales	(108.883)	(44.968)
Total Ingreso / (Gasto)	(64.440)	8.727

NOTA 13. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

A continuación, se detalla las personas o empresas con las que se han realizado operaciones vinculadas:

Nombre	NIF	Naturaleza relación
TEROL SAN ROMAN, VICENTE	21516191J	Órgano de Administración - Socio (hasta febrero 2025)
VANADI CAPITAL SL	B16900458	100% Participada por Salvador Martí. Órgano de Administración- Socio.
CF INTERCITY S.A.D.	A03848256	Accionistas y Órgano de Administración.

13.1) Transacciones entre Partes Vinculadas-Retribuciones del Órgano de Administración

Tal y como se aprueba en Acta de Junta general del 29 de junio de 2025, se establece la remuneración de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2025 y posteriores, en un importe máximo de 2.200.000 euros que incluye tanto retribución fija como variable. La retribución fija anual a percibir por los miembros de la Consejo de Administración se establece en un importe total de 200.000 euros. Respecto a la retribución variable anual (bonus) variará en función del volumen de capitalización de la Sociedad al cierre de cada ejercicio, como retribución adicional.

Los umbrales de capitalización y los importes del bonus serán los siguientes:

- Si la capitalización de la Sociedad a 31 de diciembre supera los 20 millones de euros, el bonus será de 500.000 euros.
- Si supera los 50 millones de euros en la misma fecha, el bonus ascenderá a 1 millón de euros.



- Si supera los 100 millones de euros en la misma fecha, el bonus ascenderá a 2 millones de euros.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, corresponderá al Consejo de Administración determinar la cantidad exacta a abonar dentro de dichos límites y su distribución entre los distintos Consejeros.

Las retribuciones devengadas en conjunto, en el periodo terminado el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 por los miembros del órgano de administración en concepto de prestación de servicios y otras retribuciones de acuerdo con los contratos suscritos al efecto ha sido de 66.667 euros y 240.982 euros respectivamente. Adicionalmente, tal y como se aprueba en Acta comisión de nombramientos y retribuciones del 29 de mayo de 2025, ratificado en Acta de Junta del 29 de junio de 2025, la Sociedad ha reconocido un importe de 100.000 euros en concepto de dietas correspondiente a la retribución del Consejo devengada y no liquidada a 30 de junio de 2025 (108.000 euros al 31 de diciembre de 2024).

La Sociedad mantiene suscritos con determinados miembros del Órgano de Administración una retribución por servicios de gestión y dirección de 6.666 euros al mes (mismo importe en 2024). Dicho contrato, el cual fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de noviembre de 2021, ha sido posteriormente modificado el 2 de mayo de 2025, a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos del art 231bis de la Ley de Sociedades de Capital.

13.2) Saldos entre Partes Vinculadas

El desglose de los saldos a 30 de junio de 2025 y 31 diciembre de 2024 con partes vinculadas es el siguiente:

	6.2025		12.2024	
	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor
CF Intercity SAD (nota 6.2)	8.122	---	---	4.850
Vanadi Capital, S.L.	---	---	---	16.133
Salvador Martí	---	866	---	8.316
Vicente Terol San Roman	3.950	---	3.950	6.050
Inversport Global, S.L.	---	---	---	---
Proyectiva Coop. V.	---	---	---	3.388
Cta Cte Con socios y administradores	1.000	---	1.000	---

Un detalle de las transacciones con partes vinculadas a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024:

	Servicios prestados	
	30.06.2025	31.12.2024
Vanadi Capital, S.L.	40.000	80.000
Inversport Global, S.L.	5.747	15.965
Proyectiva Coop. V.	---	89.694
Total	45.747	185.659

A 30 de junio de 2025 el importe correspondiente a la entidad Inversport Global, S.L se corresponde con el coste liquidado en concepto de costas por la resolución del contrato de arrendamiento de las antiguas oficinas de la Sociedad.



NOTA 14. OTRA INFORMACIÓN

Información sobre medioambiente

La Sociedad no ha realizado inversiones significativas en instalaciones o sistemas relacionados con el medio ambiente ni se han recibido subvenciones con fines medioambientales. La Sociedad no cuenta con gastos ni derechos derivados de emisiones de gases de efecto invernadero.

Vanadi está concienciada con la importancia sobre el uso de los plásticos y la gestión de residuos, estableciéndose un plan de acción para reducir al máximo los mismos y emplear en todos los casos disponibles materiales de bajo impacto medioambiental, así como el consumo de productos de proximidad, reduciendo de esta manera el impacto medioambiental que genera el transporte de larga distancia de productos y el deshecho propio de transporte de larga distancia de materias primas.

Adicionalmente, Vanadi ha llevado a cabo las auditorías necesarias en la solicitud de nuevas licencias para dar cumplimiento con los niveles establecidos por la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de protección contra la contaminación acústica, siendo en todos los casos satisfactoria.

Honorarios auditores

Con fecha 19 de enero de 2024, se acordó por el Órgano de Administración el nombramiento de forma voluntaria de Auren Auditores SP, S.L.P., sociedad inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S2347, como auditores externos de la Sociedad para los ejercicios 2023-2025.

Los honorarios estimados para el ejercicio 2025, por los diferentes servicios contratados con los auditores, así como el importe de los honorarios facturados en 2024 son los siguientes:

	2025E	2024
Servicios de auditoría:		
• Auditoría de las cuentas anuales individuales	14.850	14.400
• Auditoría del balance a 30 de junio de 2024	---	4.700
Otros servicios relacionados con la auditoría:		
• Revisión estados financieros intermedios a 30.06	9.620	9.340
• Verificación de créditos y obligaciones	---	4.200
Total servicios no de auditoría y relacionados	9.620	13.540
Total servicios profesionales	24.470	32.640

Acuerdos fuera de balance

No existen acuerdos de la empresa que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la memoria, cuya información sea significativa y de ayuda para la determinación de la posición financiera de la empresa.

NOTA 15. PROVISIONES A CORTO PLAZO

Tal y como se indica en la nota 10.2 Otros pasivos financieros a corto plazo, la Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2024 una deuda vencida y pendiente de pago por importe de 257.118 euros, cuyo origen es la compraventa de la unidad de negocio "Le Fournil de Jules". Como consecuencia de la demanda interpuesta por el vendedor, al cierre del ejercicio anterior la Sociedad reconoció un importe de 77.000 euros en concepto de provisión de gastos que pudieran derivarse del litigio mantenido.



Por otro lado, el epígrafe de “Provisiones a corto plazo” recoge un importe de 40.074 euros (40.496 euros al 31 de diciembre de 2024) en concepto de indemnizaciones por despidos de carácter laboral.

NOTA 16. HECHOS POSTERIORES

La Sociedad ha considerado los siguientes hechos ocurridos entre la fecha de cierre de los estados financieros intermedios (30 de junio de 2025) y la fecha de formulación (29 de octubre de 2025).

Durante dicho período se han producido los siguientes hechos relevantes que afectan a la información contenida en las cuentas, pero que no suponen ajuste sobre las cifras al cierre, sino información a revelar conforme al marco de información financiera aplicable:

1. Incorporación de nuevas acciones al segmento de negociación de BME Growth

Tras el cierre del primer semestre, Vanadi, S.A. ha llevado a cabo diversas ampliaciones de capital derivadas de la conversión de obligaciones convertibles, cuyas nuevas acciones fueron admitidas a negociación en el segmento BME Growth.

Las incorporaciones se produjeron en las siguientes fechas y condiciones:

- 1 de julio de 2025: incorporación de 6.896.551 acciones de 0,02€ de valor nominal, procedentes de la ampliación de capital por conversión de obligaciones de junio de 2025, emitidas con una prima de emisión de 0,27 € por acción.
- 9 de julio de 2025: incorporación de 7.217.415 acciones de 0,02€ de valor nominal, procedentes de la ampliación de capital por conversión de obligaciones de julio de 2025, distribuidas en tres series diferenciadas:
 - o 806.451 acciones, con una prima de emisión de 0,29€ por acción.
 - o 735.294 acciones, con una prima de emisión de 0,32€ por acción.
 - o 5.675.670 acciones, con una prima de emisión de 0,35€ por acción.
- 2 de septiembre de 2025: incorporación de un total de 1.099.033 acciones de 0,02€ de valor nominal, procedentes de la ampliación de capital por conversión de obligaciones de julio de 2025, distribuidas en dos series:
 - o 543.478 acciones, con una prima de emisión de 0,44 € por acción.
 - o 555.555 acciones, con una prima de emisión de 0,61 € por acción.
- 3 de septiembre de 2025: incorporación de 3.031.914 acciones de 0,02 € de valor nominal, procedentes de la ampliación de capital por conversión de obligaciones de agosto de 2025, emitidas con una prima de emisión de 0,45 € por acción.

Estas ampliaciones derivan de la ejecución del programa de obligaciones convertibles aprobado por el Consejo de Administración y comunicado al mercado, y suponen el refuerzo de los fondos propios de la Sociedad mediante la conversión parcial de deuda en capital. Como resultado, se ha incrementado el número total de acciones admitidas a negociación en BME Growth, fortaleciendo la estructura patrimonial y la liquidez del valor.



2. Acuerdos de financiación con Patblasc Capital, S.L. y Global Corporate Finance Opportunities 21 (ABO)

Con fecha 7 de agosto de 2025, la Sociedad formalizó sendos acuerdos de emisión y suscripción de obligaciones convertibles en acciones con Patblasc Capital, S.L. y Global Corporate Finance Opportunities 21 (ABO), entidad perteneciente al grupo financiero ABO y registrada en Islas Caimán.

Ambos contratos, aprobados por el Consejo de Administración el 3 de agosto de 2025, establecen un compromiso máximo de financiación de 500 millones de euros cada uno, a ejecutar en tramos sucesivos durante un periodo de 60 meses, mediante la emisión de obligaciones obligatoriamente convertibles en acciones ordinarias, con warrants de suscripción asociados.

Las principales condiciones son las siguientes:

- Valor nominal por obligación: 1.000 €.
- Estructura: 332 tramos (primer tramo 4.000.000 €, sucesivos de 1.500.000 €).
- Conversión: obligatoria a vencimiento, al 95 % del VWAP de los 10 días previos, respetando el límite legal de 0,02 € por acción.
- Intereses: 0 %.
- Duración: 24 meses por serie.
- Destino de los fondos: al menos el 90 % de los importes recibidos se destinará a la adquisición y mantenimiento de bitcoin como activo de tesorería.
- Comisión de compromiso: 5 % del importe total comprometido, proporcional a cada desembolso.

Ambos contratos se ejecutan de forma simultánea y equivalente, garantizando un equilibrio entre ambos inversores en cada desembolso. Estos acuerdos proporcionan a la Sociedad una capacidad de financiación escalable y flexible para el desarrollo de su política de tesorería basada en la acumulación de bitcoin, sustituyendo progresivamente la financiación colateralizada existente.

3. Evolución de la inversión en bitcoin

En ejecución de su estrategia de tesorería, Vanadi ha continuado ampliando su posición en bitcoin tras el cierre semestral.

A 30 de septiembre de 2025, la Sociedad mantenía 83,17 BTC como garantía de 13 préstamos colateralizados con Bit2Me, por un importe total de 3.940.912 €, con vencimiento anual renovable y tipos nominales entre el 8,42 % y el 12 %.

A la fecha de formulación del presente informe (29 de octubre de 2025), Vanadi posee un total de 117 BTC, adquiridos a un precio medio de 95.860,21 € por bitcoin, alcanzando una inversión total aproximada de 11,2 millones de euros.

Los préstamos mantienen las mismas condiciones e importes y se encuentran respaldados por parte de la posición en BTC. Los bitcoins se contabilizan como inmovilizado intangible, conforme a los criterios del ICAC y las decisiones del IFRIC.

4. Consideraciones finales

No se han identificado otros hechos posteriores al cierre que afecten de forma significativa a la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera o los resultados de la Sociedad a 30 de junio de 2025.



La información anterior se incluye en cumplimiento de la NIA-ES 560, al constituir hechos posteriores que, sin requerir ajustes, deben ser objeto de revelación en la memoria por su relevancia para la comprensión de la situación actual y la evolución previsible de la Sociedad.

En Alicante, a 29 de octubre de 2025.

ANEXO II: INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025 - GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD –

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VANADI COFFEE S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y WARRANTS CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

1. Objeto del informe

El presente informe (el “**Informe**”) se formula por el Consejo de Administración de VANADI COFFEE S.A. (“**Vanadi**” o la “**Sociedad**”) en relación con la propuesta de acuerdo de emisión de 500.000 obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad de 1.000 euros de nominal cada una de ellas (las “**Obligaciones Convertibles**”), y por tanto por un importe nominal máximo de 500.000.000 de euros, y equity warrants convertibles por un importe nominal máximo de 100.000.000 de euros (los “**Equity Warrants**”), equivalente al 20% del importe principal de las Obligaciones Convertibles, todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297.1.a), 414.2 y 417 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la propuesta de acuerdo a la Junta General para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo. A este efecto, en relación con los Equity Warrants, dada la ausencia de una regulación societaria específica, teniendo en cuenta la conversión de estos valores en acciones y de conformidad con la doctrina y práctica habitual de mercado, les es de aplicación mutatis mutandis por analogía la normativa establecida para las obligaciones convertibles, reguladas en la Ley de Sociedades de Capital.

ERNST & YOUNG, S.L., como experto independiente designado a estos efectos por el Registro Mercantil de Madrid, emitirá el correspondiente informe de expertos independientes previsto en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417 de dicha norma, el cual será puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General. Asimismo, para la elaboración de este informe, el Consejo de Administración ha contado con el asesoramiento jurídico recibido de Devesa Law Firm, S.L.P.

2. Descripción, contexto y finalidad de la propuesta

2.1. Descripción

La emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se propone a la Junta General de accionistas de la Sociedad se enmarca dentro del nuevo acuerdo de financiación alcanzado entre la Sociedad y GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD, constituida bajo las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en 71 Fort Street, George Town, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán, con número de registro CR-397417 y NIF español N0266558F (el "**Inversor**") con fecha 7 de agosto de 2025 (el "**Contrato de Financiación**"), por el cual el inversor se comprometió a invertir en la Sociedad hasta un importe máximo de 500.000.000 de euros mediante el desembolso y la suscripción de las Obligaciones Convertibles objeto del presente informe (la "**Financiación**").

Adicionalmente, se presenta a la Junta General una propuesta en paralelo a la presente por los mismos importes aquí contemplados y en términos idénticos a los expresados, que serán objeto de aprobación en el mismo acto de la Junta, pero cuya suscripción será ejecutada por inversor tercero, la entidad PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L., sociedad constituida con arreglo a la legislación española, con domicilio social en C/ Montgó, 6, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante, España, con número de identificación fiscal (N.I.F.) B-42.622.704 ("**Patblasc**" y el "**Acuerdo de Patblasc**").

En el marco de la Financiación, el inversor se ha comprometido a aportar capital en la Sociedad de forma regular, durante el período de 60 meses (el "**Periodo de Compromiso**") y a requerimiento de la Sociedad conforme a sus necesidades de financiación y con las excepciones que constan en el Informe.

Las Obligaciones Convertibles se estructuran en un total de 332 tramos (los "**Tramos**"), conforme sigue; (i) el primero de ellos (el "**Primer Tramo**") por importe de 4.000.000 de euros; (ii) 331 Tramos (los "**Tramos Sucesivos**") por importe de 1.500.000 euros cada uno de ellos y; (iii) un último tramo de 1.000.000 de euros (el "**Tramo Final**"). Adicionalmente, junto con cada uno de los Tramos la Sociedad emitirá Equity Warrants por un importe equivalente al 20% del valor nominal de cada uno de los Tramos, cuyo ejercicio – en el plazo de 36 meses desde su emisión – otorga al Inversor el derecho a obtener acciones de la Sociedad a un precio más competitivo, según los términos y condiciones del Contrato de Financiación que, en términos generales, implicaría un precio equivalente al 120% del menor precio medio ponderado de la acción en las 10 sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de solicitud de suscripción de cada Tramo y truncando dos decimales.

No obstante, el Inversor tendrá el derecho, pero no la obligación, de exigir a la Sociedad que emita hasta un mínimo de 45 Tramos Sucesivos por un importe conjunto de 70.000.000 de euros, mientras que el total de la financiación solicitada por la Sociedad y proporcionada por el Inversor en el marco del Contrato de Financiación no haya alcanzado dicha cifra (la “**Opción del Inversor**”).

Con el presente Informe, el Consejo de Administración, en el mejor interés de la Sociedad para dotar de mayor agilidad financiera y seguridad jurídica, propone a la Junta General que apruebe la emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente en unidad de acto de todos los Tramos de las Obligaciones Convertibles, así como los Equity Warrants y la ampliación de capital social correspondiente para atender la conversión de dichas Obligaciones Convertibles y Equity Warrants, incluyendo la correspondiente delegación en el Consejo de Administración conforme al artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

2.2. Contexto

Tal como ya se recogía en el informe del Consejo de Administración emitido en 2024 con ocasión del Acuerdo Inicial, la Sociedad ha atravesado una situación financiera compleja, caracterizada por un descenso significativo en la cifra de negocios, el incumplimiento de los objetivos previstos en el plan de negocio, y la generación de pérdidas recurrentes durante los últimos ejercicios. Esta evolución ha reducido notablemente la capacidad de autofinanciación de la Sociedad, comprometiendo su tesorería operativa y generando dificultades relevantes para la continuidad de la actividad en ausencia de mecanismos de financiación adecuados. En este contexto, el Consejo de Administración ya advertía en dicho informe que la viabilidad futura de la Sociedad exigía una inyección de recursos estables que permitiera no sólo atender las necesidades inmediatas de tesorería, sino también redefinir el modelo financiero y patrimonial de la compañía con una visión de medio y largo plazo.

Así, a fecha de elaboración del presente informe, la Sociedad presenta una situación financiera y patrimonial marcada por una estructura de capital ajustada, con fondos propios reducidos y necesidad de recursos financieros adicionales para mantener la continuidad operativa y acometer su estrategia. Los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2025 reflejan unas pérdidas acumuladas, un descenso en la cifra de negocios respecto al ejercicio anterior y una posición de tesorería limitada, por lo que el Consejo considera imprescindible asegurar nuevas

vías de financiación estable. Estos datos contables aún no han sido auditados, por lo que podrían estar sujetos a ajustes.

En este contexto, la Sociedad prevé una disminución progresiva de la actividad operativa asociada al negocio de cafeterías que viene desarrollando, en favor de la canalización de recursos hacia la estrategia patrimonial de adquisición de Bitcoin como activo no operativo en los términos descritos en el apartado 2.3. Las proyecciones internas apuntan a una mejora en la sostenibilidad financiera a medio plazo, basada en la revalorización potencial del activo, la atracción de nuevos inversores institucionales y una mayor visibilidad en el mercado como empresa cotizada con una estrategia clara de digitalización patrimonial.

En este contexto, y con el fin de acometer la estrategia referida, a día de hoy la Sociedad mantiene una sólida relación con el Inversor, fruto de una colaboración continuada en el tiempo mediante diversos mecanismos de financiación, particularmente a través de la emisión de bonos convertibles y equity warrants. Este modelo ha contribuido a dotar a la Sociedad de los recursos propios adecuados para impulsar su actividad y crecimiento.

En concreto, el 13 de abril de 2023, el Inversor celebró un acuerdo para la emisión y suscripción de bonos convertibles en nuevas acciones con warrants de suscripción de acciones adjuntos con Vanadi vigente a la fecha de emisión del Informe, el cual fue novado con fechas 19 de julio de 2023, 26 de septiembre de 2023 y 10 de enero de 2024 (colectivamente, el "**Acuerdo Inicial**") por el cual el Inversor se comprometía a invertir en la Sociedad mediante la suscripción de 10.000 obligaciones convertibles y equity warrants, hasta un importe máximo de 10.000.000 de euros. En fecha 27 de julio de 2023 se emitieron 1.000 obligaciones convertibles junto con 76.335 equity warrants. En fecha 5 de octubre de 2023, 250 obligaciones convertibles y 214.285 equity warrants y, en fecha 19 de octubre de 2023, 250 obligaciones convertibles y 277.777 equity warrants.

El día 23 de abril de 2024, quedaban por convertir 975 obligaciones convertibles (de las 1.500 emitidas relacionadas), y la totalidad de los equity warrants, acordándose en ese momento una nueva emisión de obligaciones convertibles por importe de 9.475 obligaciones convertibles de las cuales 975 correspondían a las emitidas y no convertidas con anterioridad, y 51.568.397 equity warrants, de los cuales 568.397 se canjearon por los no ejercitados. Así, en dicha fecha, la Sociedad acordó la emisión de 9.475 obligaciones convertibles y 51.568.397 equity warrants, así como un aumento de capital social por importe nominal máximo de

9.475.000 euros mediante la emisión de 189.500.000 acciones para atender las obligaciones convertibles y 51.538.397 para atender los equity warrants.

En fecha 24 de abril de 2025 se formalizó un acuerdo de cesión entre el Inversor, la Sociedad y Patblasc en el que se acordó la transmisión a este último de los derechos y obligaciones derivados de las 9.475 obligaciones convertibles y 51.568.397 equity warrants, siendo por tanto Patblasc el beneficiario, las cuales han sido íntegramente convertidas.

Durante la relación comercial de las partes, la Sociedad ha hecho un uso efectivo y eficiente del instrumento de financiación del Inversor y de Patblasc que ha permitido la continuidad y crecimiento del negocio hasta el día de hoy.

Actualmente, el capital social negociado de Vanadi es de 622.176,02 euros, dividido en 31.108.801 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, el capital social real de Vanadi asciende a la suma de 744.794,96 euros, dividido en 37.239.748 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas. Los importes anteriores podrían sufrir variaciones en función de la puesta en negociación de las conversiones vinculadas al Acuerdo Inicial o posibles operaciones que estén pendientes de tramitación.

La Sociedad cuenta con un importe en autocartera de 681.828 acciones a 30 de junio de 2025 que representan el 1,83% del capital social. A 31 de diciembre de 2024, este importe ascendía a 28.501 euros y 535.401 acciones que representaban un 1,43% del Capital Social de la Sociedad.

2.3. Finalidad

Como ha sido comunicado públicamente por la Sociedad como Otra Información Relevante en la página web de BME Growth en fechas 10, 19, 22, 23 de mayo de 2025, 03, 12, 13, 16, 17, 20, 28, 29 de junio de 2025, 01, 02, 08, 18, 22, 23, 25 de julio de 2025, se ha emprendido un ambicioso proyecto estratégico orientado a la adopción progresiva de bitcoins como activo no operativo y vehículo de transformación de su modelo de tesorería corporativa. Esta decisión se enmarca en una estrategia patrimonial a largo plazo, fundamentada en el análisis comparado de tendencias internacionales y en la evolución de los modelos de gestión de tesorería institucional, y que tiene por objeto no sólo preservar valor en un contexto macroeconómico volátil, sino también reforzar la sostenibilidad financiera de la Sociedad en el medio y largo plazo (el **"Proyecto"**).

En este sentido, la estrategia adoptada por la Sociedad se alinea con precedentes internacionales como MicroStrategy, Inc. y The Blockchain Group, compañías cotizadas que han incorporado Bitcoin como activo estratégico de tesorería. MicroStrategy, cotizada en NASDAQ, acumula más de 629.376 BTC, representando aproximadamente un 70,5% de su capitalización bursátil y consolidándose como la mayor treasury corporate de Bitcoin a nivel mundial. Por su parte, Capital B (anteriormente The Blockchain Group), cotizada en Euronext Growth París, mantiene una política de acumulación progresiva y permanente, alcanzando un balance de 2.201 BTC, equivalentes al 63,8% de su capitalización, reforzando su posicionamiento en el sector tecnológico y financiero europeo, siendo esta información de acceso público a través de las páginas web corporativas <https://bitcointreasuries.net/>, <https://www.strategy.com/> y <https://cptlb.com/>. Estas referencias confirman la viabilidad y potencial de modelos corporativos basados en la acumulación de Bitcoin como activo de reserva de valor y fortalecimiento patrimonial.

La Sociedad ha identificado en bitcoin un instrumento con vocación de reserva de valor descentralizada y de oferta limitada, con capacidad de actuar como cobertura frente a la inflación y como activo alternativo a los sistemas monetarios tradicionales. Este enfoque no es operativo ni especulativo, sino que responde a una redefinición estratégica del posicionamiento institucional de la Sociedad. En esta línea, el Consejo de Administración ha aprobado una nueva política de tesorería corporativa que contempla la acumulación escalonada de Bitcoin como activo patrimonial, sin alterar el objeto social vigente. La implementación de esta política se realizará mediante mecanismos de financiación estructurada y dentro del marco jurídico vigente, con plena transparencia y sujeción a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre abuso de mercado, la Circular de BME Growth, así como el resto de normativa sectorial aplicable.

El denominado Proyecto contempla, entre otros ejes, la adquisición progresiva de Bitcoin como parte de la tesorería estratégica no operativa de la Sociedad. A diferencia de la tesorería contable tradicional —compuesta por efectivo y equivalentes de efectivo según los criterios del IAS 7—, esta estrategia se articula en torno a una gestión patrimonial avanzada orientada a la preservación del valor económico de la liquidez disponible en un contexto macroeconómico volátil. Este planteamiento sitúa a Vanadi como la primera compañía cotizada en España que

apuesta decididamente por la digitalización financiera basada en criptoactivos, incorporando Bitcoin como activo de reserva institucional dentro de su política de tesorería no operativa, en línea con modelos de referencia internacional como los adoptados por MicroStrategy Inc. y The Blockchain Group.

La estrategia de acumulación de Bitcoin será ejecutada mediante la técnica de adquisición periódica denominada Dollar-Cost Averaging (DCA), con una asignación planificada de recursos procedentes principalmente de nuevas líneas de financiación estructurada, y, de forma complementaria, de la liquidez operativa disponible. Esta estrategia responde a un compromiso contractual asumido por la Sociedad en el Contrato de Financiación, que contempla la aplicación de los fondos captados a la adquisición progresiva de Bitcoin. La custodia de los activos digitales se realizará a través de soluciones institucionales de almacenamiento en frío (cold wallets), bajo la supervisión de proveedores especializados debidamente registrados, como, entre otros, Bit2Me, con quien la Sociedad ha suscrito un acuerdo de colaboración para la provisión de servicios de custodia y ejecución. Esta estructura garantiza los más altos estándares de seguridad, control y cumplimiento normativo, particularmente en lo que se refiere a las obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales (AML), conocimiento del cliente (KYC) y control financiero.

A largo plazo, la apreciación histórica del activo, su carácter deflacionario y su creciente institucionalización justifican su inclusión estratégica en el balance de la Sociedad, en línea con lo adoptado por otras compañías cotizadas a nivel internacional.

A efectos de ejecución del Proyecto, y con el objeto de dotar a la Sociedad de la liquidez necesaria para su desarrollo gradual, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de un esquema de financiación alternativa basado en la emisión de instrumentos convertibles y de derivados sobre capital, cuyas características han sido diseñadas con criterios de flexibilidad, escalabilidad e idoneidad financiera.

En particular, se somete a la aprobación de la Junta la emisión de Obligaciones Convertibles por un importe máximo de 500.000.000 de euros, así como la emisión de Equity Warrants por hasta 100.000.000 de euros, con exclusión del derecho de suscripción preferente conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y en ejercicio de la delegación prevista en el artículo 297.1.a) de la misma norma legal. Asimismo, y vinculado al Acuerdo de Patblasc, se propone a la Junta

General de Accionistas la aprobación de la emisión de otros 500.000.000 de euros, así como la emisión de Equity Warrants por hasta 100.000.000 de euros en los mismos términos indicados.

Esta estructura financiera ha sido concebida de forma que la conversión efectiva de los instrumentos emitidos se produzca de manera gradual, a lo largo de un horizonte temporal de sesenta (60) meses, en función de las necesidades específicas que demande la ejecución del Proyecto. No se prevé, por tanto, una conversión simultánea ni inmediata de la totalidad de los instrumentos, sino una disposición progresiva de recursos a discreción de la Sociedad, dentro del marco autorizado y sujeto a inscripción registral. A tal efecto, se considera necesario proceder a la inscripción anticipada de la totalidad de las emisiones de Obligaciones Convertibles y del correspondiente aumento de capital, conforme al artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital, con el objeto de agilizar la conversión de cada Tramo y facilitar la inmediata disposición de fondos.

El modelo de financiación propuesto permite a la Sociedad optimizar su acceso al capital sin incurrir en un apalancamiento excesivo, al tiempo que preserva el equilibrio entre dilución accionarial, solvencia estructural y ejecución efectiva del Proyecto. Los fondos obtenidos serán aplicados prioritariamente a la adquisición escalonada de Bitcoin, eventualmente y en su caso, a la implementación de soluciones tecnológicas asociadas a la blockchain en los procesos productivos y logísticos del grupo. Todo ello, bajo principios de sostenibilidad, transparencia y alineamiento con el interés social.

En definitiva, la estrategia de adopción de Bitcoin que impulsa la Sociedad representa una decisión estratégica de largo alcance, que conjuga innovación financiera, diversificación respecto a activos tradicionales, posicionamiento competitivo y fortalecimiento patrimonial. El Consejo de Administración considera que esta iniciativa se encuentra plenamente alineada con las tendencias globales de digitalización y constituye una respuesta razonada y prudente frente al contexto económico actual, dotando a la Sociedad de instrumentos adecuados para garantizar su viabilidad futura, reforzar su solvencia y atraer a inversores que compartan esta visión de transformación.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración estima que la financiación propuesta, así como la emisión de las Obligaciones Convertibles, los Equity Warrants y el correspondiente aumento de capital, resultan conformes al interés social y deben ser aprobados por la Junta General de Accionistas.

3. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de los Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants

Al amparo de lo previsto en el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, se requiere, para la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, que en el informe de los administradores se justifique detalladamente la propuesta.

La exclusión del derecho de suscripción preferente, tanto en la emisión de los Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants, requiere que así lo exija el interés de la Sociedad (art. 417.1.1º LSC). En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta plenamente conforme con el interés de la Sociedad ya que (i) permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social (dados los motivos ya señalados en el apartado anterior); (ii) el procedimiento resulta idóneo y necesario para alcanzar el fin buscado; y (iii) existe proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo que se pretende.

En este sentido, dadas las actuales circunstancias de los mercados financieros, caracterizadas por una elevada volatilidad geopolítica (incluyendo la persistente inestabilidad en Ucrania y Oriente Próximo) y un entorno económico global incierto, el Consejo de Administración estima de gran interés para la Sociedad contar con la mayor flexibilidad posible a la hora de acceder a recursos financieros. A través del mecanismo de financiación suscrito con el Inversor, la Sociedad obtiene acceso a una fuente de financiación de recursos propios flexible y escalable, que le permite adecuar sus disposiciones de efectivo a sus necesidades específicas en cada momento, con independencia de la evolución de los mercados de renta variable o de eventuales tensiones de liquidez en los canales tradicionales de financiación.

Así, la financiación permite asegurar la captación de recursos propios en un corto periodo de tiempo, reduciendo sustancialmente el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general. Asimismo, por sus circunstancias y por los términos y condiciones en que se estructura la Financiación, se obtendrán recursos de manera más eficiente que acudiendo a otras fórmulas, tales como una ampliación de capital o emisión de deuda u obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente, o incluso una colocación privada acelerada entre inversores cualificados (accediendo book-building),

etc., que probablemente exigirán un descuento mayor sobre el precio de mercado, un mayor tiempo de ejecución o una mayor incertidumbre.

A estos efectos, en el marco de la Financiación, la Sociedad tendrá la facultad, mediante la emisión de las Obligaciones Convertibles, de requerir al Inversor que aporte capital a la Sociedad de manera recurrente, hasta la cuantía que la Sociedad estime conveniente en cada momento, en un corto espacio de tiempo y en función de las necesidades concretas de financiación; algo que no sería viable instrumentar mediante otras alternativas que supongan un reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, dadas las dilatadas plazas que ello supondría. Sin perjuicio de lo anterior, el Inversor podrá hacer uso de la Opción del Inversor conforme ésta ha quedado definida.

Por otro lado, el Consejo de Administración estima que la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento significativo del coste financiero y de los costes asociados a la operación en comparación con un aumento de capital o una emisión de obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente (especialmente si se toman en consideración las comisiones de las entidades financieras participantes), y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

En definitiva, con la financiación descrita en el apartado anterior, Vanadi obtiene la certeza de que se llevará a cabo la suscripción de las Obligaciones Convertibles y la inversión propuesta, para lo que se exige necesariamente, en aras de valor por la protección del interés de la Sociedad, la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, siendo este un requisito necesario (y conveniente desde el punto de vista económico y operativo) para lograr los objetivos perseguidos vinculados al Proyecto. Asimismo, la medida propuesta guarda la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar una operación que es beneficiosa para la Sociedad como la descrita.

En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants vinculados a los mismos a que se refiere este informe está

justificada en el marco de la financiación descrita en el apartado anterior.

La Ley de Sociedades de Capital requiere, a su vez, para la exclusión del derecho de suscripción preferente en este caso, que un experto independiente, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a los efectos de la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants por el Registro Mercantil, elabore un informe en el que se contenga un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la identidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

En este sentido, el Registro Mercantil ha designado a Ernst & Young, S.L. como experto independiente.

El presente informe del Consejo de Administración y el correspondiente informe del experto independiente se pondrán a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

4. Características de las Obligaciones Convertibles. Bases y modalidades de la conversión.

Se propone a la Junta General de accionistas la emisión de 500.000 Obligaciones Convertibles para poder disponer de la Financiación. Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 1.000 euros de nominal cada una de ellas, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles: Las Obligaciones Convertibles, con las excepciones indicadas en el apartado de Opciones de salida de la Sociedad, no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo del Consejo de Administración de Vanadi, excepto a filiales del inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación: Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.
- Valor nominal: Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de 1.000 euros.
- Intereses: Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.
- Comisión: La formalización del Contrato de Financiación devengará una comisión por un importe equivalente al 5% del importe total financiado, que será abonado de forma paulatina y proporcional conforme al devengo de los Tramos.
- Opción de salida de la Sociedad: La Sociedad, por acuerdo del Consejo de Administración podrá, a su voluntad, rescindir el Contrato de Financiación o forzar al Inversor a cederlo a un tercero elegido por la Sociedad, debiendo abonar al Inversor un importe equivalente al 50% de la Comisión que reste por abonar. En caso de cesión, el Inversor quedará liberado de sus obligaciones que serán íntegramente cedidas a cualquier tercero que determine la Sociedad.

En el caso de que la rescisión o cesión se produzca a causa de un incumplimiento del Inversor, en los términos del Contrato de Financiación, el importe de la Comisión antes indicado no se devengará.

- Vencimiento: Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de 24 meses a partir de su respectiva fecha de suscripción (la "**Fecha de Vencimiento**").
- Conversión de las Obligaciones Convertibles en acciones de Vanadi: Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la suscripción de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de Vanadi, de 0,02 euros de nominal cada una de ellas.

Si las Obligaciones Convertibles no hubiesen sido convertidas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**").

El número de acciones nuevas a emitir por Vanadi a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, Vanadi redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

- Precio de Conversión: El precio de conversión será el mayor de los siguientes:
 - (a) el **Precio de Conversión Teórico**, entendido como el 95% del precio medio más bajo ponderado por volumen (publicado por Bloomberg) durante un periodo de 10 días de cotización consecutivos (el "**Período de Fijación de Precios**") anterior a la Fecha de Conversión y;
 - (b) el valor nominal.

El mayor de los dos importes anteriores, conforme en cada momento resulte, será por tanto el "**Precio de Conversión**" de cada una de las conversiones que, en virtud del Contrato de Financiación, se ejecuten, que finalmente quedará determinado truncando a dos decimales.

En caso de que el Precio de Conversión sea inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad y dicha circunstancia impida a Vanadi emitir el número de acciones que correspondería al tenedor de las Obligaciones Convertibles, la Sociedad abonará al Inversor una comisión (la "**Comisión de Conversión**") que, a discreción de la Sociedad, se satisfará: (a) en efectivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la Fecha de Conversión; (b) en efectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la disposición del Tramo correspondiente; o (c) mediante la entrega al inversor de un número de acciones, dentro de los cuarenta (40) días hábiles desde la Fecha de Conversión.

La Comisión de Conversión se calculará de la siguiente manera:

- (i) Si se paga en efectivo de conformidad con el apartado (a) anterior se calculará como $(A/B - A/C) * D$;
- (ii) Si se paga en efectivo al disponer de un Tramo de conformidad con el apartado (b) anterior se calculará como $(A/B - A/C) * C$;

(iii) Si se paga mediante acciones de conformidad con el párrafo (b) anterior se calculará como $(A/B - A/C)$.

Donde:

A = Importe nominal de las Obligaciones Convertibles

B = Precio de Conversión Teórico

C = Precio de Conversión

D = Último precio de cierre disponible por acción en el día de negociación inmediatamente anterior a la Fecha de Conversión pertinente.

- Incumplimiento por parte del emisor: Vanadi entregará acciones libremente negociables al correspondiente tenedor de las Obligaciones Convertibles no más tarde de los quince (15) días de cotización siguientes a la Fecha de Conversión.

Si el correspondiente titular de las Obligaciones Convertibles no recibiera las acciones correspondientes conforme a lo previsto en el párrafo anterior, si la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles no hubiera sido solicitada y siempre que la causa del retraso sea imputable a la Sociedad, Vanadi pagará inmediatamente a requerimiento del tenedor de las Obligaciones Convertibles (i) una cantidad calculada como la diferencia (en caso de ser positiva) entre el precio de cierre de la acción de Vanadi en un (1) día de cotización después de la Fecha de Conversión y el precio de cierre de la acción de Vanadi el día inmediatamente anterior a la fecha en que las correspondientes acciones sean efectivamente recibidas por el correspondiente titular de las Obligaciones Convertibles, por cada nueva acción que haya sido emitida tras la correspondiente conversión de las Obligaciones Convertibles más (ii) dos mil euros (2.000 €) por día hábil de retraso en el pago de lo establecido en (i) anterior.

No obstante lo anterior, si Vanadi no emite acciones (que puedan negociarse libremente en las bolsas o mercados en las que cotizan dichas acciones) al tenedor de las Obligaciones Convertibles dentro de los quince (15) días de cotización siguientes a una Fecha de Conversión, con independencia de cuál sea el motivo de dicho retraso (es decir, con independencia de que dicho retraso sea imputable a la Sociedad o a cualquier otro tercero), Vanadi, en el plazo de cinco (5) días hábiles y a requerimiento del tenedor de las Obligaciones Convertibles (A) amortizará las Obligaciones Convertibles objeto de la correspondiente notificación de

conversión y pagará al tenedor de las Obligaciones Convertibles el ciento veinte por ciento (120%) del valor nominal de dichas las Obligaciones Convertibles y (B) pagará al tenedor de las Obligaciones Convertibles dos mil euros (2.000 EUR) por día hábil de retraso en el pago del importe establecido en (A) anterior.

- Falta de autorizaciones suficientes: Si Vanadi no contara con suficiente autorización de los órganos sociales para emitir las nuevas acciones a un tenedor de las Obligaciones Convertibles tras la conversión de las mismas, y si la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles no hubiera todavía sido solicitada, a discreción del titular de las Obligaciones Convertibles, las mismas serán adquiridas por Vanadi, el día hábil siguiente a la Fecha de Conversión, por un precio igual al número de nuevas acciones que deberían haber sido emitidas a su favor tras la conversión de las Obligaciones Convertibles multiplicado por el precio de cierre de la acción el día anterior a la Fecha de Conversión. Las Obligaciones Convertibles adquiridas serán entonces canceladas por Vanadi.
- Pagos por parte del emisor: Cualquier pago a un tenedor de las Obligaciones Convertibles realizado por Vanadi será realizada en efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que sea notificada al emisor por el tenedor de las Obligaciones Convertibles correspondientes, en fondos inmediatamente disponibles y libremente transferibles en euros.
- Derechos vinculados a las acciones: Las nuevas acciones emitidas tras la conversión de las Obligaciones Convertibles estarán sujetas a todas las disposiciones de los Estatutos, sus reglamentos internos y a las decisiones de las juntas generales de accionistas de Vanadi. Las nuevas acciones serán admitidas a cotización en BME Growth desde su emisión, conferirán derecho inmediato y actual a dividendos, y serán plenamente fungibles con las acciones existentes.

5. Características de los Equity Warrants. Bases y modalidades de la conversión.

Con la emisión de las Obligaciones Convertibles, se emitirán, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Financiación, un número de Equity Warrants igual al 20% del Importe principal de las Obligaciones Convertibles dividido entre el valor nominal de las acciones de la Sociedad. Con cada suscripción de Obligaciones Convertibles, el

inversor adquirirá un número de Equity Warrants igual al 20% del Importe principal de las Obligaciones Convertibles suscritas dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como se define abajo) redondeado a la baja hasta el número entero anterior. Los Equity Warrants que no hubieran sido suscritos por el inversor serán automáticamente amortizados a la finalización del Periodo de Compromiso.

Los Equity Warrants estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de Vanadi a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- Cesión y transmisión de los Warrants: Los Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo del Consejo de Administración, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.
- Admisión a negociación: Los Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.
- Valor nominal: Por su propia naturaleza, los Warrants no tienen valor nominal.
- Intereses: Los Warrants no devengarán intereses.
- Vencimiento: Los Warrants quedarán automáticamente anulados sesenta (60) meses después de su fecha de emisión en caso de que no se hayan ejercitado.
- Ejercicio de los Warrants: Cada titular de Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta el vencimiento (el "**Periodo de Ejercicio del Warrant**"), de ejercitar la totalidad o parte de los Warrants y a adquirir acciones ordinarias de nueva emisión de Vanadi, con el valor nominal que cada una de ellas tenga en cada momento de conversión de las Obligaciones Convertibles, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).
- Acciones: Cada Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de Vanadi.
- Precio de Ejercicio de los Warrants: El precio por cada acción nueva de la Sociedad a abonar por el Inversor, como tenedor de los Warrants, será igual al 120% del menor precio medio ponderado de la acción en las 10 sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a

la fecha de solicitud de suscripción de cada Tramo y truncado en dos decimales.

- Incumplimiento de la Sociedad: La Sociedad entregará sin demora las acciones al titular correspondiente tras cada ejercicio que se efectúe en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de la fecha en que se ejerciten.

Si tras el efectivo ejercicio de los mismos el titular no recibe las acciones, con las salvedades del Contrato de Financiación, Vanadi deberá abonar inmediatamente a requerimiento del titular, salvo que la falta de emisión pueda atribuirse a un retraso en el procedimiento de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o a un retraso en la admisión a cotización por BME Growth (a pesar de que la Sociedad haya empleado sus mejores esfuerzos para obtener dicha inscripción y cotización lo antes posible): (i) un importe calculado como el 105 % del número de nuevas acciones que deberían haberse emitido multiplicado por el precio más alto cotizado de la acción el primer día de cotización inmediatamente anterior a la emisión de notificación de ejercicio; y (ii) dos mil euros (2.000 EUR) por cada día hábil de retraso en el pago del importe indicado en el punto (i) anterior.

Si el Emisor no emite las nuevas acciones dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de ejercicio correspondiente, independientemente del motivo de dicho retraso (es decir, con independencia de que dicho retraso sea imputable a Vanadi o a un tercero), la Sociedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a requerimiento del titular de las Obligaciones Convertibles: (A) amortizará las Obligaciones Convertibles correspondientes al ejercicio de dichos Warrants y abonará al titular el 105 % del importe principal de dichas Obligaciones Convertibles; más (B) dos mil euros (2.000 EUR) por cada día hábil de retraso en el pago del importe indicado en el punto (A) anterior.

- Pagos: Cualquier pago realizado por el Emisor a un titular de Warrants se efectuará en efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta notificada por el titular correspondiente al Emisor, en fondos disponibles inmediatos, libremente transferibles y denominados en euros.
- Derechos inherentes a las acciones: Las nuevas acciones emitidas tras el ejercicio de los Equity Warrants estarán sujetas a todas las disposiciones de los Estatutos Sociales y a las decisiones de las

Juntas Generales de Accionistas de Vanadio, en su caso, del Consejo de Administración. Las nuevas acciones serán admitidas a cotización en BME Growth desde su emisión, conferirán derecho inmediato y actual a dividendos y serán plenamente equiparables con las acciones existentes.

- Formalización: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, la emisión de los Equity Warrants se hará constar en escritura pública.

El resto de los términos y condiciones en concreto, los relativos a los ajustes que éstos puedan experimentar durante el Periodo de Compromiso de los Warrants son los descritos en el **Anexo 2** al presente Informe.

6. Fórmulas de ajuste.

En la medida en que el precio de ejercicio de las Obligaciones Convertibles se referencia al precio de cotización de la acción de la Sociedad, no se han incluido fórmulas de ajuste de antidilución para el supuesto de que se produzcan alteraciones en el capital de la Sociedad, todo ello en la medida en que el precio de cotización de la acción de la Sociedad, en base al cual se determine el precio de conversión, ya recogerá dicho efecto. En relación con las Obligaciones Convertibles, los accionistas de la Sociedad deberán tener en cuenta que su dilución final estará determinada por el precio de cotización de la acción de la Sociedad, siendo la dilución mayor cuanto más bajo sea el precio al que se negocien las acciones de la Sociedad, y viceversa.

En cuanto a los Equity Warrants, siendo el Precio de Ejercicio de los Warrants fijado en el momento de su suscripción, y siendo su periodo de ejercicio de 5 años, se han establecido una serie de cláusulas de ajuste, habituales en este tipo de operaciones, las cuales se recogen en el Anexo I de la propuesta de acuerdo incluida en este informe. En relación con los Equity Warrants, los accionistas de la Sociedad deberán tener en cuenta que su dilución final estará determinada también por el precio de cotización de la acción de la Sociedad, siendo esperable que el inversor ejercite los mismos cuando el precio de negociación se encuentre por encima del Precio de Ejercicio de los Warrants.

7. Razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

De conformidad con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital (que resulta aplicable a la Sociedad toda vez que sus acciones se encuentren incorporadas a negociación en BME Growth, de

conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma ley), el informe de los administradores deberá justificar la razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

- En este sentido, el Consejo de Administración considera que los Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants se emiten en condiciones muy favorables, si se compara con los estándares del mercado en la emisión de deuda convertible.
- Por un lado, tal y como se ha indicado anteriormente, ni las Obligaciones Convertibles ni los Equity Warrants devengarán tipo de interés alguno, salvo la necesidad de abonar la Comisión, por lo que no se irán devengando o capitalizando intereses durante la vida de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants.
- Por otro lado, el Consejo de Administración considera que el Precio de Conversión de los Obligaciones Convertibles, así como el Precio de Ejercicio de los Equity Warrants, son razonables en la medida en que se referencian al precio de cotización de la acción de la Sociedad. A estos efectos, el precio de cotización es, a ojos del consejo de administración, la mejor estimación del valor razonable de la Sociedad dado que existe volumen y liquidez en el mercado y se han ido comunicando al mercado toda la información relevante y datos sobre la evolución de resultados de forma periódica. Asimismo, el descuento aplicado se encuentra dentro del rango de precios aplicados por otras compañías en operaciones similares llevadas a cabo por otras sociedades. Es preciso destacar que, conforme a la información pública disponible, compañías como Substrate Artificial Intelligence, S.A., FacePhi Biometrics, S.A., u Onzora Genomics, S.A. han emitido bonos similares con rangos de descuento en un rango del 92-99% (estando en el caso de Vanadi en el rango bajo de descuento) sobre el precio medio ponderado más bajo de entre las 3 y 10 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de conversión.
- Asimismo, de acuerdo con información pública, algunos de los porcentajes de descuento (sobre el precio de cotización) al cierre del día anterior a la adopción del acuerdo o alguna otra media de cotización) empleados para determinar el tipo mínimo de emisión previsto en operaciones de captación de capital realizadas por compañías cotizadas en el Mercado Continuo en España han sido los siguientes: 13,8% en la colocación de Solaria (Julio 2018); 12,91%

en la colocación de Grenergy (marzo 2021); 10,7% en la colocación de Oryzon Genomics (Junio 2020); 10,3% en la de Iberdrola (junio 2009); 10% en las colocaciones concertadas de Hispania (edat 2015) y de Banco Santander (enero 2015); 9,5% en la de Banco Sabadell (enero 2011); o 9,1% en la colocación de Ebro Foods (enero 2022); respecto de las operaciones realizadas en BME Growth, destacan las siguientes: 5% de descuento respecto del precio ponderado de las 5 sesiones anteriores en la compañía ENERGIA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A. (julio 2025); 8% de descuento respecto del precio ponderado de las 3 sesiones anteriores en la compañía FACEPHI BIOMETRIA, S.A. (mayo 2023); 5% de descuento respecto del precio ponderado de las 10 sesiones anteriores en la compañía ENDURANCE MOTIVE, S.A. (abril 2023); 10% de descuento respecto del precio ponderado de las 30 sesiones anteriores en la compañía SANTA ANA GLOBAL ENTERPRISES, S.A. (enero 2025); 25% de descuento respecto del precio ponderado del trimestre anterior en la compañía CLERPH ESTRUCTURAS, S.A. (junio 2023); en la gran mayoría de estos casos, en entornos de volatilidad de mercado más bajos que en el actual y en operaciones llevadas a cabo por compañías muchos más grandes que Vanadi. No obstante, es preciso tener en cuenta a estos efectos que el porcentaje de descuento aplicado por la Sociedad en la conversión de las Obligaciones Convertibles podrá verse afectado por el hecho de que se seleccione como base para calcular el mismo el precio medio ponderado de cierre de las acciones de Vanadi, según este se publique en la página web de Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión.

8. Precio mínimo de conversión y número máximo Obligaciones Convertibles y Equity Warrants a emitir.

De conformidad con el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las Obligaciones Convertibles no podrán ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de las obligaciones sea inferior al de las acciones que se entreguen en la conversión.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las obligaciones convertibles no pueden emitirse por una cifra inferior a su valor nominal. En este sentido, teniendo las Obligaciones Convertibles un valor nominal individual cada una de 1.000 euros, el número máximo de Obligaciones Convertibles que podrá emitirse será de 500.000.

En el supuesto de los Equity Warrants, toda vez que, por su naturaleza, estos valores carecen de valor nominal, la referida disposición, que busca mantener la integridad del capital social consagrado en el art. 59.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se traduce en la prohibición de que el precio de ejercicio de los Equity Warrants sea inferior al valor nominal de las acciones que se den en contraprestación.

9. Aumento de capital en el importe necesario para dar cobertura a la emisión de los Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants.

La emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants conlleva necesariamente, de conformidad con el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación del aumento del capital social en el importe necesario para atender la conversión o el canje de los mismos.

Consecuentemente, el acuerdo de emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants incluye los correspondientes acuerdos de aumento del capital social hasta la cuantía necesaria para atender la conversión o, en su caso, ejercicio. Dicho aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 anterior, contempla como tipo mínimo de emisión de las acciones el valor nominal unitario de las acciones de la sociedad de 0,05 euros. A estos efectos, el importe máximo conjunto de los aumentos de capital para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants serán los siguientes:

- a) **Obligaciones Convertibles:** Para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles será preciso aprobar un aumento de capital social hasta un importe nominal máximo conjunto de 500.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 25.000.000.000 de acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- b) **Equity Warrants:** Para atender el ejercicio de los Equity Warrants será preciso aprobar un aumento de capital social hasta un importe nominal máximo conjunto de 100.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 5.000.000.000 acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

10. Propuesta de acuerdo

Se incluye a continuación la propuesta de acuerdo de emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, con exclusión del derecho de suscripción preferente:

PRIMERO.- Aprobación, en su caso, de la emisión de obligaciones convertibles y opciones de compra (equity warrants) convertibles en acciones de la Sociedad, por un importe máximo de 500.000.000 de euros y 100.000.000 de euros con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o ejercicio de los mismos y delegación de facultades para atender dicho aumento, incluyendo la facultad de inscripción en el Registro Mercantil antes de su ejecución y consiguiente facultad de suscripción incompleta, todo ello en relación con el acuerdo de financiación suscrito con la entidad GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, con el voto a favor que se indica a continuación, aprueba y acuerda emitir 500.000 obligaciones convertibles de 1.000 euros de valor cada una de ellas, en acciones de la Sociedad por un importe nominal de 500.000.000 euros y que por tanto supondrán la emisión de un máximo de 25.000.000.000 de acciones de la Sociedad (las "**Obligaciones Convertibles**"), y 5.000.000.000 warrants convertibles (los "**Equity Warrants**") por un importe nominal máximo 100.000.000 de euros, ambos con exclusión del derecho de suscripción preferente, todo ello de acuerdo con las condiciones que se especifican a continuación.

1. Contexto y razón de la emisión

Las emisiones de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants se enmarcan en el acuerdo de financiación alcanzado entre la Sociedad y GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD, constituida bajo las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en 71 Fort Street, George Town, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán, con número de registro CR-397417 y NIF español N0266558F (el "**Inversor**") con fecha 7 de agosto de 2025 (el "**Contrato de Financiación**"), en virtud del cual el Inversor se ha comprometido a invertir hasta un máximo de 500.000.000 de euros en la Sociedad para financiar sus nuevos proyectos.

El Contrato de Financiación suscrito por la Sociedad está alineado con el interés social en la medida en que pretende destinar la práctica totalidad de los fondos (valor nominal más prima de emisión) obtenidos (una vez satisfechas las comisiones y gastos relativos, y saldados cuantos pasivos pudiese tener la Sociedad, devengados y exigibles) a

la ejecución del ambicioso proyecto estratégico orientado a la adopción progresiva de bitcoins como activo no operativo y vehículo de transformación de su modelo de tesorería corporativa. Esta decisión se enmarca en una estrategia patrimonial a largo plazo, fundamentada en el análisis comparado de tendencias internacionales y en la evolución de los modelos de gestión de tesorería institucional, y que tiene por objeto no sólo preservar valor en un contexto macroeconómico volátil, sino también reforzar la sostenibilidad financiera de la Sociedad en el medio y largo plazo (el "**Proyecto**"), todo ello en los términos que constan en el Informe del Consejo de Administración que ha sido puesto a disposición de los accionistas.

2. Características de las Obligaciones Convertibles

Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 1.000 euros de nominal cada uno de ellos, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles: Las Obligaciones Convertibles, con las excepciones indicadas en el apartado de Opciones de salida de la Sociedad, no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo del Consejo de Administración de Vanadi, excepto a filiales del inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.
- Admisión a negociación: Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.
- Valor nominal: Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de 1.000 euros.
- Intereses: Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.
- Comisión: La formalización del Contrato de Financiación devengará una comisión por un importe equivalente al 5% del

importe total financiado, que será abonado de forma paulatina y proporcional conforme al devengo de los Tramos.

- *Opción de rescisión o cesión de la Sociedad:* La Sociedad podrá, a su voluntad y sin que medie incumplimiento por parte del Inversor, rescindir el Contrato de Financiación o forzar al Inversor a cederlo a un tercero elegido por la Sociedad, debiendo abonar al Inversor un importe equivalente al 50% de la Comisión que reste por abonar. En caso de cesión, el Inversor quedará liberado de sus obligaciones que serán íntegramente cedidas a cualquier tercero que determine la Sociedad.

En el caso de que la rescisión o cesión se produzca a causa de un incumplimiento del Inversor, en los términos del Contrato de Financiación, el importe de la Comisión antes indicado no se devengará.

- Vencimiento: Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de 24 meses a partir de su respectiva fecha de suscripción (la "**Fecha de Vencimiento**").
- Conversión de las Obligaciones Convertibles en acciones de Vanadi: Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la suscripción de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de Vanadi, de 0,02 euros de nominal cada una de ellas.

Si las Obligaciones Convertibles no hubiesen sido convertidas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**"). El número de acciones nuevas a emitir por Vanadi a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, Vanadi redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

- Precio de Conversión: El precio de conversión será el mayor de los siguientes:
 - (a) el **Precio de Conversión Teórico**, entendido como el 95% del precio medio más bajo ponderado por volumen (publicado por Bloomberg) durante un periodo de 10 días de cotización consecutivos (el "**Período de Fijación de Precios**") anterior a la Fecha de Conversión y;
 - (b) el valor nominal.

El mayor de los dos importes anteriores, conforme en cada momento resulte, será por tanto el "**Precio de Conversión**" de cada una de las conversiones que, en virtud del Contrato de Financiación, se ejecuten, que finalmente quedará determinado truncando a dos decimales.

En caso de que el Precio de Conversión sea inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad y dicha circunstancia impida a Vanadi emitir el número de acciones que correspondería al tenedor de las Obligaciones Convertibles, la Sociedad abonará al Inversor una comisión (la "**Comisión de Conversión**") que, a discreción de la Sociedad, se satisfará: (a) en efectivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la Fecha de Conversión; (b) en efectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la disposición del Tramo correspondiente; o (c) mediante la entrega al inversor de un número de acciones, dentro de los cuarenta (40) días hábiles desde la Fecha de Conversión.

La Comisión de Conversión se calculará de la siguiente manera:

- (i) Si se paga en efectivo de conformidad con el apartado (a) anterior se calculará como $(A/B - A/C) * D$;
- (ii) Si se paga en efectivo al disponer de un Tramo de conformidad con el apartado (b) anterior se calculará como $(A/B - A/C) * C$;
- (iii) Si se paga mediante acciones de conformidad con el párrafo (b) anterior se calculará como $(A/B - A/C)$.

Donde:

A = Importe nominal de las Obligaciones Convertibles

B = Precio de Conversión Teórico

C = Precio de Conversión

D = Último precio de cierre disponible por acción en el día de negociación inmediatamente anterior a la Fecha de Conversión pertinente.

- Incumplimiento por parte del emisor: Vanadi entregará acciones libremente negociables al correspondiente tenedor de las Obligaciones Convertibles no más tarde de los quince (15) días de cotización siguientes a la Fecha de Conversión.

Si el correspondiente titular de las Obligaciones Convertibles no recibiera las acciones correspondientes conforme a lo previsto en el párrafo anterior, si la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles no hubiera sido solicitada y siempre que la causa del retraso sea imputable a la Sociedad, Vanadi pagará inmediatamente a requerimiento del tenedor de las Obligaciones Convertibles (i) una cantidad calculada como la diferencia (en caso de ser positiva) entre el precio de cierre de la acción de Vanadi en un (1) día de cotización después de la Fecha de Conversión y el precio de cierre de la acción de Vanadi el día inmediatamente anterior a la fecha en que las correspondientes acciones sean efectivamente recibidas por el correspondiente titular de las Obligaciones Convertibles, por cada nueva acción que haya sido emitida tras la correspondiente conversión de las Obligaciones Convertibles más (ii) dos mil euros (2.000 €) por día hábil de retraso en el pago de lo establecido en (i) anterior.

No obstante lo anterior, si Vanadi no emite acciones (que puedan negociarse libremente en las bolsas o mercados en las que cotizan dichas acciones) al tenedor de las Obligaciones Convertibles dentro de los quince (15) días de cotización siguientes a una Fecha de Conversión, con independencia de cuál sea el motivo de dicho retraso (es decir, con independencia de que dicho retraso sea imputable a la Sociedad o a cualquier otro tercero), Vanadi, en el plazo de cinco (5) días hábiles y a requerimiento del tenedor de las Obligaciones Convertibles (A) amortizará las Obligaciones Convertibles objeto de la correspondiente notificación de conversión y pagará al tenedor

de las Obligaciones Convertibles el ciento veinte por ciento (120%) del valor nominal de dichas las Obligaciones Convertibles y (B) pagará al tenedor de las Obligaciones Convertibles dos mil euros (2.000 EUR) por día hábil de retraso en el pago del importe establecido en (A) anterior.

- Falta de autorizaciones suficientes: Si Vanadi no contara con suficiente autorización de los órganos sociales para emitir las nuevas acciones a un tenedor de las Obligaciones Convertibles tras la conversión de las mismas, y si la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles no hubiera todavía sido solicitada, a discreción del titular de las Obligaciones Convertibles, las mismas serán adquiridas por Vanadi, el día hábil siguiente a la Fecha de Conversión, por un precio igual al número de nuevas acciones que deberían haber sido emitidas a su favor tras la conversión de las Obligaciones Convertibles multiplicado por el precio de cierre de la acción el día anterior a la Fecha de Conversión. Las Obligaciones Convertibles adquiridas serán entonces canceladas por Vanadi.
- Pagos por parte del emisor: Cualquier pago a un tenedor de las Obligaciones Convertibles realizado por Vanadi será realizada en efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que sea notificada al emisor por el tenedor de las Obligaciones Convertibles correspondientes, en fondos inmediatamente disponibles y libremente transferibles en euros.
- Derechos vinculados a las acciones: Las nuevas acciones emitidas tras la conversión de las Obligaciones Convertibles estarán sujetas a todas las disposiciones de los Estatutos, sus reglamentos internos y a las decisiones de las juntas generales de accionistas de Vanadi. Las nuevas acciones serán admitidas a cotización en BME Growth desde su emisión, conferirán derecho inmediato y actual a dividendos, y serán plenamente fungibles con las acciones existentes.

3. Características de los Equity Warrants

Se acuerda emitir, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Financiación, un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de las Obligaciones Convertibles dividido entre el valor nominal de las acciones de la Sociedad de forma que el número de Equity Warrants a emitir será de 5.000.000.000.

Con cada suscripción de Obligaciones Convertibles, el Inversor adquirirá un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de las Obligaciones Convertibles suscritas dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como se define abajo) redondeado a la baja hasta el número entero anterior. Los Equity Warrants que no hubieran sido suscritos por el Inversor serán automáticamente amortizados a la finalización del Periodo de Compromiso.

Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de Vanadi a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- Cesión y transmisión de los Warrants: Los Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo del Consejo de Administración, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.
- Admisión a negociación: Los Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.
- Valor nominal: Por su propia naturaleza, los Warrants no tienen valor nominal.
- Intereses: Los Warrants no devengarán intereses.
- Vencimiento: Los Warrants quedarán automáticamente anulados sesenta (60) meses después de su fecha de emisión en caso de que no se hayan ejercitado.
- Ejercicio de los Warrants: Cada titular de Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta el vencimiento (el "**Periodo de Ejercicio del Warrant**"), de ejercitar la totalidad o parte de los Warrants y a adquirir acciones ordinarias de nueva emisión de Vanadi, con el valor nominal que cada una de ellas tenga en cada momento de conversión de las Obligaciones Convertibles, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).
- Acciones: Cada Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de Vanadi.

- Precio de Ejercicio de los Warrants: El precio por cada acción nueva de la Sociedad a abonar por el Inversor, como tenedor de los Warrants, será igual al 120% del menor precio medio ponderado de la acción en las 10 sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de solicitud de suscripción de cada Tramo y truncado en dos decimales.
- Incumplimiento de la Sociedad: La Sociedad entregará sin demora las acciones al titular correspondiente tras cada ejercicio que se efectúe en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de la fecha en que se ejerciten.

Si tras el efectivo ejercicio de los mismos el titular no recibe las acciones, con las salvedades del Contrato de Financiación, Vanadi deberá abonar inmediatamente a requerimiento del titular, salvo que la falta de emisión pueda atribuirse a un retraso en el procedimiento de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o a un retraso en la admisión a cotización por BME Growth (a pesar de que la Sociedad haya empleado sus mejores esfuerzos para obtener dicha inscripción y cotización lo antes posible): (i) un importe calculado como el 105 % del número de nuevas acciones que deberían haberse emitido multiplicado por el precio más alto cotizado de la acción el primer día de cotización inmediatamente anterior a la emisión de notificación de ejercicio; y (ii) dos mil euros (2.000 EUR) por cada día hábil de retraso en el pago del importe indicado en el punto (i) anterior.

Si el Emisor no emite las nuevas acciones dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de ejercicio correspondiente, independientemente del motivo de dicho retraso (es decir, con independencia de que dicho retraso sea imputable a Vanadi o a un tercero), la Sociedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a requerimiento del titular de las Obligaciones Convertibles: (A) amortizará las Obligaciones Convertibles correspondientes al ejercicio de dichos Warrants y abonará al titular el 105 % del importe principal de dichas Obligaciones Convertibles; más (B) dos mil euros (2.000 EUR) por cada día hábil de retraso en el pago del importe indicado en el punto (A) anterior.

- Pagos: Cualquier pago realizado por el Emisor a un titular de Warrants se efectuará en efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta notificada por el titular correspondiente al

Emisor, en fondos disponibles inmediatos, libremente transferibles y denominados en euros.

- *Derechos inherentes a las acciones: Las nuevas acciones emitidas tras el ejercicio de los Equity Warrants estarán sujetas a todas las disposiciones de los Estatutos Sociales y a las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas de Vanadi o, en su caso, del Consejo de Administración. Las nuevas acciones serán admitidas a cotización en BME Growth desde su emisión, conferirán derecho inmediato y actual a dividendos y serán plenamente equiparables con las acciones existentes.*
- *Formalización: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, la emisión de los Equity Warrants se hará constar en escritura pública.*

El resto de los términos y condiciones de los Warrants, en concreto, los relativos a los ajustes que éstos puedan experimentar durante el Periodo de Compromiso, son los descritos en el Anexo 2 del Informe de los administradores relativos al presente punto del orden del día.

4. Garantías

Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, conforme han quedado detallados, no contarán con garantías reales o personales de ninguna sociedad ni de terceros, sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la Sociedad de conformidad con el artículo 1.911 del Código Civil.

5. Exclusión del derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants. En el informe de administradores relativo al presente punto del orden del día se describen los motivos y justificaciones relativos a la exclusión en los términos legales aplicables.

6. Destinatario de la emisión

Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants realizados al amparo del presente acuerdo y delegación, están destinados a ser suscritos por Global Corporate Finance Opportunities 21, sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en 71

Fort Street, George Town, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán, con número de registro CR-397417, y provisto con N.I.F. número N0266558F.

No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Financiación suscrito, los derechos derivados de éste podrán cederse en favor de terceros que no sean vinculados al inversor cuando lo acuerde expresamente el Consejo de Administración. En este supuesto, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants puedan emitirse en favor de terceras entidades de conformidad con las disposiciones del Contrato de Financiación.

Las Obligaciones Convertibles se suscribirán mediante aportaciones dinerarias, de manera gradual y de conformidad con las disposiciones que lleve a cabo la Sociedad en el marco del Contrato de Financiación. Con cada suscripción de Obligaciones Convertibles el Inversor adquirirá un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de las Obligaciones Convertibles suscritas, dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como se define), redondeado a la baja hasta el número entero anterior.

7. Aumento de capital

De conformidad con lo previsto en el artículo 414.1. de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y el ejercicio de los Equity Warrants emitidos al amparo del presente acuerdo, todo ello de conformidad con lo dispuesto a continuación, así como solicitar la inscripción separada de los aumentos de capital en el Registro Mercantil antes de su ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital y a los efectos de que, una vez inscrito el acuerdo de aumento de capital por conversión de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, las acciones nuevas puedan ser entregadas y transmitidas:

- c) **Obligaciones Convertibles:** Se acuerda aumentar el capital social de Vanadi para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles hasta un importe nominal máximo conjunto de 500.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 25.000.000.000 de acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

- d) **Equity Warrants:** Se acuerda aumentar el capital social de Vanadi para atender el ejercicio de los Equity Warrants hasta un importe nominal máximo conjunto de 100.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 5.000.000.000 acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

De conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, entendiéndose en cada ocasión en que se deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas de acuerdo con la normativa vigente en cualquier de sus miembros, incluyendo la facultad de realizar apoderamientos en los términos legales aplicables en favor de terceros, la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de ejercicio de los Equity Warrants, mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad.

Se acuerda asimismo facultar expresamente al Consejo de Administración para que pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, todo ello dentro de los plazos y de conformidad con sus términos y condiciones. A estos efectos, el Consejo de Administración o, por sustitución, la persona a la que se haya facultado a estos efectos, ejecutará el presente aumento en una o varias veces para atender en cada momento la conversión de las Obligaciones Convertibles y el ejercicio de los Equity Warrants y declarará con cada conversión o ejercicio el aumento suscrito y desembolsado hasta la cuantía correspondiente y modificará la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales (o el que en cada momento corresponda) para adaptarlo a la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes.

Las escrituras de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital, fijarán el importe final del aumento de capital sin necesidad de detallar la identidad de los suscriptores y se presentarán a inscripción dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su correspondiente otorgamiento.

Las facultades conferidas al Consejo de Administración permitirán asimismo que los acuerdos adoptados por este órgano en ejercicio de

dicha facultad puedan ser elevados a público por aquellas personas que ostenten poder suficiente para ejecutarlo en los términos del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil.

Esta delegación para aumentar el capital social y emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social y realizar todo los trámites necesario para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en BME Growth y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender la solicitud de conversión de la Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

8. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o ejercicio de las Obligaciones Convertibles o los Equity Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.

9. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del consejo que estime conveniente, incluido el Secretario y posibles apoderados cuando ello sea posible conforme a la normativa legal aplicable, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen

fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera gestiones, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, así como la suscripción de los folletos informativos u otros documentos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;*
- completar, desarrollar, ejecutar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants que se incluyen en el presente acuerdo y, una vez emitidas, modificar, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y, en su caso, a la conformidad de las asociaciones de los correspondientes sindicatos u órganos de representación de los tenedores de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivo plazo, así como completar, ejecutar o modificar los demás términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se incluyen en el presente acuerdo;*
- determinar, en base a, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, el momento de la conversión o de ejercicio de los mismos, que podrá limitarse a un periodo fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesario o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General.*
- establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o ejercicio de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital*

en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;

- determinar las personas, físicas o jurídicas, que deban o puedan adquirir los derechos vinculados al Contrato de Financiación en caso de cesión del mismo, con o sin consentimiento del Inversor, en los términos del Contrato de Financiación, y suscribir cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean pertinentes y convenientes a los efectos legales previstos;
- solicitar la inscripción separada del aumento de capital en el Registro Mercantil con cada emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants antes de su ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital;
- redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y
- otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en Alicante, en su sesión del 22 de agosto de 2025.

ANEXO I: FÓRMULAS DE AJUSTE DE LOS EQUITY WARRANTS

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de VANADI (la "Relación de Canje"), todo ello de conformidad con los términos y condiciones de los mismos.

No obstante, la realización por la Sociedad de cualquiera de las siguientes operaciones que se enumeran a continuación conllevará la necesidad de proteger los derechos de los titulares de los Equity Warrants ajustando la Relación de Canje o el Precio de Ejercicio de los Warrants de acuerdo con las siguientes disposiciones:

En el caso de un ajuste realizado de acuerdo con los apartados 1 a 11 siguientes, la nueva Relación de Canje se determinará con un decimal y se redondeará a la décima más cercana (0.15 se redondeará a la décima superior). No obstante, los Warrants sólo pueden dar lugar a la entrega de un número entero de Acciones.

1. Operaciones con derechos de suscripción preferente

En el caso de una operación financiera que confiera un derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la correspondiente operación por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la acción sin derecho de suscripción} + \text{valor del derecho de suscripción}}{\text{Valor de la acción ex derecho de suscripción}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, los valores del derecho de suscripción de las acciones y del derecho de suscripción se determinarán sobre la base de la media de los precios de cierre de las acciones en la página web de BME Growth correspondientes al período de suscripción durante el cual las acciones y los derechos de suscripción cotizan simultáneamente.

2. Aumento de capital con cargo a reservas

En caso de aumento del capital social por capitalización de reservas, beneficios o primas de emisión y por distribución de acciones gratuitas, o en caso de desdoblamiento de acciones, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número de acciones después de la operación}}{\text{Número de acciones antes de la operación}}$$

Número de acciones existentes antes de la
operación

3. Aumento del nominal de las acciones con cargo a reservas

En el caso de que se produzca un aumento del capital social sin que se emitan acciones mediante una capitalización de reservas, beneficios o primas de emisión realizada mediante el aumento del valor nominal de las acciones, el valor nominal de las acciones que podrán ser entregadas a los titulares de Equity Warrants al ejercer los mismos se incrementará en consecuencia.

4. Distribución de reservas

En caso de distribución de reservas en efectivo o en especie o de una prima de emisión, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la transacción correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{1}{\frac{\text{Importe de la distribución por acción}}{\text{Valor de la acción antes de la distribución}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el valor de las acciones antes de la distribución se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los últimos tres (3) días hábiles bursátiles anteriores a la distribución.

5. Adjudicación de otros instrumentos financieros

En caso de adjudicación de instrumentos financieros bonificados distintos de las acciones, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará como sigue:

- Si el derecho a recibir instrumentos financieros cotiza en BME Growth, la nueva Relación de Canje se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 + \frac{\text{Precio del derecho a recibir el instrumento financiero}}{\text{Valor de la acción ex derecho}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, los precios de las acciones ex-derecho y de los derechos a recibir instrumentos financieros se determinarán sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los tres (3) primeros días hábiles bursátiles a partir de la desvinculación de los instrumentos financieros.

- Si el derecho a recibir instrumentos financieros no cotiza en BME Growth, la nueva Relación de Canje se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{\text{Valor del derecho a recibir el instrumento financiero}}{\text{Valor de la acción ex derecho}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el precio de las acciones ex-derecho se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los tres (3) primeros días hábiles bursátiles a partir de la desvinculación de los instrumentos financieros y el valor del derecho se evaluará por un experto independiente de reputación internacional designado por la Sociedad, cuyo dictamen será inapelable.

6. Modificaciones estructurales

En caso de producirse alguna de las modificaciones estructurales que se recogen en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales, los Equity Warrants podrán ser ejercitados en acciones de la sociedad adquirente o de la nueva sociedad o de las sociedades resultantes de cualquier escisión o segregación. La nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará ajustando la Relación de Canje vigente antes de dicho evento por la relación de canje fijada en dicha operación para las acciones de la Sociedad.

7. Oferta de recompra de acciones

En caso de que la Sociedad haga una oferta a los accionistas para recomprar sus propias acciones a un precio superior al precio de la acción, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor por la siguiente fórmula calculada a la centésima parte de una Acción:

$$\frac{\text{Valor de la acción} + Pr\% \times (\text{Precio de recompra} - \text{Valor de la acción})}{\text{Valor de la acción}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula:

- "Valor de la acción" (i) significa la media de al menos diez (10) precios de cierre consecutivos de las Acciones en BME Growth elegidos entre los veinte (20) precios de cierre consecutivos de las Acciones en BME Growth anteriores a la recompra (o a la oferta de recompra).

- "Pr%" significa el porcentaje del capital social del Emisor que ha sido recomprado.
- "Precio de recompra" significa el precio efectivo de las acciones recompradas (que por definición es superior al valor de la acción).

8. Amortización del capital social

En caso de amortización del capital social, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la transacción correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{1}{\frac{\text{Cuanía amortizada por acción}}{\text{Valor de la acción antes de la amortización}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el valor de la Acción antes de la amortización se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios de la acción en BME Growth durante los últimos tres (3) días de negociación inmediatamente anteriores a la fecha de la amortización.

9. Emisión de acciones preferentes

En caso de modificación por parte del Emisor de la asignación de sus beneficios como consecuencia de la emisión de acciones preferentes, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la fecha de emisión de las acciones preferentes por la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{1}{\frac{\text{Reducción del derecho al beneficio por acción}}{\text{Valor de la acción antes de la modificación}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el precio de la acción antes de la modificación de la asignación de beneficios se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios de la acción en BME Growth durante los últimos tres (3) días de negociación inmediatamente anteriores a la fecha de la modificación.

10. Emisión de nuevas acciones

En caso de que la Sociedad emita acciones (que no sean acciones emitidas como consecuencia del ejercicio de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants) a un precio de emisión por acción

que sea inferior al Precio de Ejercicio de los Warrants, el nuevo Precio de Ejercicio de los Warrants aplicable se ajustará automáticamente para que sea igual al precio de emisión de dichas acciones. Dicho ajuste del Precio de Ejercicio del Warrant se hará efectivo en la fecha de emisión de dichas acciones.

11. Emisión de warrants

En caso de que la Sociedad emita warrants que dan derecho a suscripción de acciones cuyo precio de ejercicio sea inferior al Precio de Ejercicio de los Warrants, el Precio de Ejercicio de los Warrants se ajustará automáticamente para ser igual a dicho precio de ejercicio. Dicho ajuste del Precio de Ejercicio de los Warrants se hará efectivo en la fecha de emisión de dichos warrants de suscripción de acciones.

ANEXO III: INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025 - PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L.-

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VANADI COFFEE S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y WARRANTS CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

1. Objeto del informe

El presente informe (el “**Informe**”) se formula por el Consejo de Administración de VANADI COFFEE S.A. (“**Vanadi**” o la “**Sociedad**”) en relación con la propuesta de acuerdo de emisión de 500.000 obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad de 1.000 euros de nominal cada una de ellas (las “**Obligaciones Convertibles**”), y por tanto por un importe nominal máximo de 500.000.000 de euros, y equity warrants convertibles por un importe nominal máximo de 100.000.000 de euros (los “**Equity Warrants**”), equivalente al 20% del importe principal de las Obligaciones Convertibles, todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297.1.a), 414.2 y 417 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la propuesta de acuerdo a la Junta General para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo. A este efecto, en relación con los Equity Warrants, dada la ausencia de una regulación societaria específica, teniendo en cuenta la conversión de estos valores en acciones y de conformidad con la doctrina y práctica habitual de mercado, les es de aplicación mutatis mutandis por analogía la normativa establecida para las obligaciones convertibles, reguladas en la Ley de Sociedades de Capital.

ERNST & YOUNG, S.L., como experto independiente designado a estos efectos por el Registro Mercantil de Madrid, emitirá el correspondiente informe de expertos independientes previsto en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417 de dicha norma, el cual será puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General. Asimismo, para la elaboración de este informe, el Consejo de Administración ha contado con el asesoramiento jurídico recibido de Devesa Law Firm, S.L.P.

2. Descripción, contexto y finalidad de la propuesta

2.1. Descripción

La emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se propone a la Junta General de accionistas de la Sociedad se enmarca dentro del nuevo acuerdo de financiación alcanzado entre la Sociedad y PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L., sociedad constituida con arreglo a la legislación española, con domicilio social en C/ Montgó, 6, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante, España, con número de identificación fiscal (N.I.F.) B-42.622.704 (el "**Inversor**") con fecha 7 de agosto de 2025 (el "**Contrato de Financiación**"), por el cual el inversor se comprometió a invertir en la Sociedad hasta un importe máximo de 500.000.000 de euros mediante el desembolso y la suscripción de las Obligaciones Convertibles objeto del presente informe (la "**Financiación**").

Adicionalmente, se presenta a la Junta General una propuesta en paralelo a la presente por los mismos importes aquí contemplados y en términos idénticos a los expresados, que serán objeto de aprobación en el mismo acto de la Junta, pero cuya suscripción será ejecutada por inversor tercero, la entidad GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD, constituida bajo las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en 71 Fort Street, George Town, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán, con número de registro CR-397417 y NIF español N0266558F ("**ABO**" y el "**Acuerdo de ABO**").

En el marco de la Financiación, el inversor se ha comprometido a aportar capital en la Sociedad de forma regular, durante el período de 60 meses (el "**Periodo de Compromiso**") y a requerimiento de la Sociedad conforme a sus necesidades de financiación y con las excepciones que constan en el Informe.

Las Obligaciones Convertibles se estructuran en un total de 332 tramos (los "**Tramos**"), conforme sigue; (i) el primero de ellos (el "**Primer Tramo**") por importe de 4.000.000 de euros; (ii) 331 Tramos (los "**Tramos Sucesivos**") por importe de 1.500.000 euros cada uno de ellos y; (iii) un último tramo de 1.000.000 de euros (el "**Tramo Final**"). Adicionalmente, junto con cada uno de los Tramos la Sociedad emitirá Equity Warrants por un importe equivalente al 20% del valor nominal de cada uno de los Tramos, cuyo ejercicio – en el plazo de 36 meses desde su emisión – otorga al Inversor el derecho a obtener acciones de la Sociedad a un precio más competitivo, según los términos y condiciones del Contrato de Financiación que, en términos generales, implicaría un precio equivalente al 120% del menor precio medio ponderado de la acción en las 10 sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de solicitud de suscripción de cada Tramo y truncando dos decimales.

No obstante, el Inversor tendrá el derecho, pero no la obligación, de exigir a la Sociedad que emita hasta un mínimo de 45 Tramos Sucesivos por un importe conjunto de 70.000.000 de euros, mientras que el total de la financiación solicitada por la Sociedad y proporcionada por el Inversor en el marco del Contrato de Financiación no haya alcanzado dicha cifra (la “**Opción del Inversor**”).

Con el presente Informe, el Consejo de Administración, en el mejor interés de la Sociedad para dotar de mayor agilidad financiera y seguridad jurídica, propone a la Junta General que apruebe la emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente en unidad de acto de todos los Tramos de las Obligaciones Convertibles, así como los Equity Warrants y la ampliación de capital social correspondiente para atender la conversión de dichas Obligaciones Convertibles y Equity Warrants, incluyendo la correspondiente delegación en el Consejo de Administración conforme al artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

2.2. Contexto

Tal como ya se recogía en el informe del Consejo de Administración emitido en 2024 con ocasión del Acuerdo Inicial, conforme éste se define, la Sociedad ha atravesado una situación financiera compleja, caracterizada por un descenso significativo en la cifra de negocios, el incumplimiento de los objetivos previstos en el plan de negocio, y la generación de pérdidas recurrentes durante los últimos ejercicios. Esta evolución ha reducido notablemente la capacidad de autofinanciación de la Sociedad, comprometiendo su tesorería operativa y generando dificultades relevantes para la continuidad de la actividad en ausencia de mecanismos de financiación adecuados. En este contexto, el Consejo de Administración ya advertía en dicho informe que la viabilidad futura de la Sociedad exigía una inyección de recursos estables que permitiera no sólo atender las necesidades inmediatas de tesorería, sino también redefinir el modelo financiero y patrimonial de la compañía con una visión de medio y largo plazo.

Así, a fecha de elaboración del presente informe, la Sociedad presenta una situación financiera y patrimonial marcada por una estructura de capital ajustada, con fondos propios reducidos y necesidad de recursos financieros adicionales para mantener la continuidad operativa y acometer su estrategia. Los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2025 reflejan unas pérdidas acumuladas, un descenso en la cifra de negocios respecto al ejercicio anterior y una posición de tesorería limitada, por lo que el Consejo considera imprescindible asegurar nuevas

vías de financiación estable. Estos datos contables aún no han sido auditados, por lo que podrían estar sujetos a ajustes.

En este contexto, la Sociedad prevé una disminución progresiva de la actividad operativa asociada al negocio de cafeterías que viene desarrollando, en favor de la canalización de recursos hacia la estrategia patrimonial de adquisición de Bitcoin como activo no operativo en los términos descritos en el apartado 2.3. Las proyecciones internas apuntan a una mejora en la sostenibilidad financiera a medio plazo, basada en la revalorización potencial del activo, la atracción de nuevos inversores institucionales y una mayor visibilidad en el mercado como empresa cotizada con una estrategia clara de digitalización patrimonial.

En este contexto, y con el fin de acometer la estrategia referida, a día de hoy la Sociedad mantiene una sólida relación con el Inversor y con ABO, fruto de una colaboración continuada en el tiempo mediante diversos mecanismos de financiación, particularmente a través de la emisión de bonos convertibles y equity warrants. Este modelo ha contribuido a dotar a la Sociedad de los recursos propios adecuados para impulsar su actividad y crecimiento.

En concreto, el 13 de abril de 2023, ABO celebró un acuerdo para la emisión y suscripción de bonos convertibles en nuevas acciones con warrants de suscripción de acciones adjuntos con Vanadi vigente a la fecha de emisión del Informe, el cual fue novado con fechas 19 de julio de 2023, 26 de septiembre de 2023 y 10 de enero de 2024 (colectivamente, el "**Acuerdo Inicial**") por el cual ABO se comprometía a invertir en la Sociedad mediante la suscripción de 10.000 obligaciones convertibles y equity warrants, hasta un importe máximo de 10.000.000 de euros. En fecha 27 de julio de 2023 se emitieron 1.000 obligaciones convertibles junto con 76.335 equity warrants. En fecha 5 de octubre de 2023, 250 obligaciones convertibles y 214.285 equity warrants y, en fecha 19 de octubre de 2023, 250 obligaciones convertibles y 277.777 equity warrants.

El día 23 de abril de 2024, quedaban por convertir 975 obligaciones convertibles (de las 1.500 emitidas relacionadas), y la totalidad de los equity warrants, acordándose en ese momento una nueva emisión de obligaciones convertibles por importe de 9.475 obligaciones convertibles de las cuales 975 correspondían a las emitidas y no convertidas con anterioridad, y 51.568.397 equity warrants, de los cuales 568.397 se canjearon por los no ejercitados. Así, en dicha fecha, la Sociedad acordó la emisión de 9.475 obligaciones convertibles y 51.568.397 equity warrants, así como un aumento de capital social por importe nominal máximo de

9.475.000 euros mediante la emisión de 189.500.000 acciones para atender las obligaciones convertibles y 51.538.397 para atender los equity warrants.

En fecha 24 de abril de 2025 se formalizó un acuerdo de cesión entre ABO y el Inversor en el que se acordó la transmisión a este último de los derechos y obligaciones derivados de las 9.475 obligaciones convertibles y 51.568.397 equity warrants, siendo por tanto el Inversor el beneficiario, las cuales han sido íntegramente convertidas.

Durante la relación comercial de las partes, la Sociedad ha hecho un uso efectivo y eficiente del instrumento de financiación del Inversor y de ABO que ha permitido la continuidad y crecimiento del negocio hasta el día de hoy.

Actualmente, el capital social negociado de Vanadi es de 622.176,02 euros, dividido en 31.108.801 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, el capital social real de Vanadi asciende a la suma de 744.794,96 euros, dividido en 37.239.748 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas. Los importes anteriores podrían sufrir variaciones en función de la puesta en negociación de las conversiones vinculadas al Acuerdo Inicial o posibles operaciones que estén pendientes de tramitación.

La Sociedad cuenta con un importe en autocartera de 681.828 acciones a 30 de junio de 2025 que representan el 1,83% del capital social. A 31 de diciembre de 2024, este importe ascendía a 28.501 euros y 535.401 acciones que representaban un 1,43% del Capital Social de la Sociedad.

2.3. Finalidad

Como ha sido comunicado públicamente por la Sociedad como Otra Información Relevante en la página web de BME Growth en fechas 10, 19, 22, 23 de mayo de 2025, 03, 12, 13, 16, 17, 20, 28, 29 de junio de 2025, 01, 02, 08, 18, 22, 23, 25 de julio de 2025, se ha emprendido un ambicioso proyecto estratégico orientado a la adopción progresiva de bitcoins como activo no operativo y vehículo de transformación de su modelo de tesorería corporativa. Esta decisión se enmarca en una estrategia patrimonial a largo plazo, fundamentada en el análisis comparado de tendencias internacionales y en la evolución de los modelos de gestión de tesorería institucional, y que tiene por objeto no sólo preservar valor en un contexto macroeconómico volátil, sino también reforzar la sostenibilidad financiera de la Sociedad en el medio y largo plazo (el **"Proyecto"**).

En este sentido, la estrategia adoptada por la Sociedad se alinea con precedentes internacionales como MicroStrategy, Inc. y The Blockchain Group, compañías cotizadas que han incorporado Bitcoin como activo estratégico de tesorería. MicroStrategy, cotizada en NASDAQ, acumula más de 629.376 BTC, representando aproximadamente un 70,5% de su capitalización bursátil y consolidándose como la mayor treasury corporate de Bitcoin a nivel mundial. Por su parte, Capital B (anteriormente The Blockchain Group), cotizada en Euronext Growth París, mantiene una política de acumulación progresiva y permanente, alcanzando un balance de 2.201 BTC, equivalentes al 63,8% de su capitalización, reforzando su posicionamiento en el sector tecnológico y financiero europeo, siendo esta información de acceso público a través de las páginas web corporativas <https://bitcointreasuries.net/>, <https://www.strategy.com/> y <https://cptlb.com/>. Estas referencias confirman la viabilidad y potencial de modelos corporativos basados en la acumulación de Bitcoin como activo de reserva de valor y fortalecimiento patrimonial.

La Sociedad ha identificado en bitcoin un instrumento con vocación de reserva de valor descentralizada y de oferta limitada, con capacidad de actuar como cobertura frente a la inflación y como activo alternativo a los sistemas monetarios tradicionales. Este enfoque no es operativo ni especulativo, sino que responde a una redefinición estratégica del posicionamiento institucional de la Sociedad. En esta línea, el Consejo de Administración ha aprobado una nueva política de tesorería corporativa que contempla la acumulación escalonada de Bitcoin como activo patrimonial, sin alterar el objeto social vigente. La implementación de esta política se realizará mediante mecanismos de financiación estructurada y dentro del marco jurídico vigente, con plena transparencia y sujeción a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre abuso de mercado, la Circular de BME Growth, así como el resto de normativa sectorial aplicable.

El denominado Proyecto contempla, entre otros ejes, la adquisición progresiva de Bitcoin como parte de la tesorería estratégica no operativa de la Sociedad. A diferencia de la tesorería contable tradicional —compuesta por efectivo y equivalentes de efectivo según los criterios del IAS 7—, esta estrategia se articula en torno a una gestión patrimonial avanzada orientada a la preservación del valor económico de la liquidez disponible en un contexto macroeconómico volátil. Este planteamiento sitúa a Vanadi como la primera compañía cotizada en España que

apuesta decididamente por la digitalización financiera basada en criptoactivos, incorporando Bitcoin como activo de reserva institucional dentro de su política de tesorería no operativa, en línea con modelos de referencia internacional como los adoptados por MicroStrategy Inc. y The Blockchain Group.

La estrategia de acumulación de Bitcoin será ejecutada mediante la técnica de adquisición periódica denominada Dollar-Cost Averaging (DCA), con una asignación planificada de recursos procedentes principalmente de nuevas líneas de financiación estructurada, y, de forma complementaria, de la liquidez operativa disponible. Esta estrategia responde a un compromiso contractual asumido por la Sociedad en el Contrato de Financiación, que contempla la aplicación de los fondos captados a la adquisición progresiva de Bitcoin. La custodia de los activos digitales se realizará a través de soluciones institucionales de almacenamiento en frío (cold wallets), bajo la supervisión de proveedores especializados debidamente registrados, como, entre otros, Bit2Me, con quien la Sociedad ha suscrito un acuerdo de colaboración para la provisión de servicios de custodia y ejecución. Esta estructura garantiza los más altos estándares de seguridad, control y cumplimiento normativo, particularmente en lo que se refiere a las obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales (AML), conocimiento del cliente (KYC) y control financiero.

A largo plazo, la apreciación histórica del activo, su carácter deflacionario y su creciente institucionalización justifican su inclusión estratégica en el balance de la Sociedad, en línea con lo adoptado por otras compañías cotizadas a nivel internacional.

A efectos de ejecución del Proyecto, y con el objeto de dotar a la Sociedad de la liquidez necesaria para su desarrollo gradual, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de un esquema de financiación alternativa basado en la emisión de instrumentos convertibles y de derivados sobre capital, cuyas características han sido diseñadas con criterios de flexibilidad, escalabilidad e idoneidad financiera.

En particular, se somete a la aprobación de la Junta la emisión de Obligaciones Convertibles por un importe máximo de 500.000.000 de euros, así como la emisión de Equity Warrants por hasta 100.000.000 de euros, con exclusión del derecho de suscripción preferente conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y en ejercicio de la delegación prevista en el artículo 297.1.a) de la misma norma legal. Asimismo, y vinculado al Acuerdo de ABO, se propone a la Junta General

de Accionistas la aprobación de la emisión de otros 500.000.000 de euros, así como la emisión de Equity Warrants por hasta 100.000.000 de euros en los mismos términos indicados.

Esta estructura financiera ha sido concebida de forma que la conversión efectiva de los instrumentos emitidos se produzca de manera gradual, a lo largo de un horizonte temporal de sesenta (60) meses, en función de las necesidades específicas que demande la ejecución del Proyecto. No se prevé, por tanto, una conversión simultánea ni inmediata de la totalidad de los instrumentos, sino una disposición progresiva de recursos a discreción de la Sociedad, dentro del marco autorizado y sujeto a inscripción registral. A tal efecto, se considera necesario proceder a la inscripción anticipada de la totalidad de las emisiones de Obligaciones Convertibles y del correspondiente aumento de capital, conforme al artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital, con el objeto de agilizar la conversión de cada Tramo y facilitar la inmediata disposición de fondos.

El modelo de financiación propuesto permite a la Sociedad optimizar su acceso al capital sin incurrir en un apalancamiento excesivo, al tiempo que preserva el equilibrio entre dilución accionarial, solvencia estructural y ejecución efectiva del Proyecto. Los fondos obtenidos serán aplicados prioritariamente a la adquisición escalonada de Bitcoin, eventualmente y en su caso, a la implementación de soluciones tecnológicas asociadas a la blockchain en los procesos productivos y logísticos del grupo. Todo ello, bajo principios de sostenibilidad, transparencia y alineamiento con el interés social.

En definitiva, la estrategia de adopción de Bitcoin que impulsa la Sociedad representa una decisión estratégica de largo alcance, que conjuga innovación financiera, diversificación respecto a activos tradicionales, posicionamiento competitivo y fortalecimiento patrimonial. El Consejo de Administración considera que esta iniciativa se encuentra plenamente alineada con las tendencias globales de digitalización y constituye una respuesta razonada y prudente frente al contexto económico actual, dotando a la Sociedad de instrumentos adecuados para garantizar su viabilidad futura, reforzar su solvencia y atraer a inversores que compartan esta visión de transformación.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración estima que la financiación propuesta, así como la emisión de las Obligaciones Convertibles, los Equity Warrants y el correspondiente aumento de capital, resultan conformes al interés social y deben ser aprobados por la Junta General de Accionistas.

3. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de los Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants

Al amparo de lo previsto en el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, se requiere, para la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, que en el informe de los administradores se justifique detalladamente la propuesta.

La exclusión del derecho de suscripción preferente, tanto en la emisión de los Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants, requiere que así lo exija el interés de la Sociedad (art. 417.1.1º LSC). En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta plenamente conforme con el interés de la Sociedad ya que (i) permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social (dados los motivos ya señalados en el apartado anterior); (ii) el procedimiento resulta idóneo y necesario para alcanzar el fin buscado; y (iii) existe proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo que se pretende.

En este sentido, dadas las actuales circunstancias de los mercados financieros, caracterizadas por una elevada volatilidad geopolítica (incluyendo la persistente inestabilidad en Ucrania y Oriente Próximo) y un entorno económico global incierto, el Consejo de Administración estima de gran interés para la Sociedad contar con la mayor flexibilidad posible a la hora de acceder a recursos financieros. A través del mecanismo de financiación suscrito con el Inversor, la Sociedad obtiene acceso a una fuente de financiación de recursos propios flexible y escalable, que le permite adecuar sus disposiciones de efectivo a sus necesidades específicas en cada momento, con independencia de la evolución de los mercados de renta variable o de eventuales tensiones de liquidez en los canales tradicionales de financiación.

Así, la financiación permite asegurar la captación de recursos propios en un corto periodo de tiempo, reduciendo sustancialmente el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general. Asimismo, por sus circunstancias y por los términos y condiciones en que se estructura la Financiación, se obtendrán recursos de manera más eficiente que acudiendo a otras fórmulas, tales como una ampliación de capital o emisión de deuda u obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente, o incluso una colocación privada acelerada entre inversores cualificados (accediendo book-building),

etc., que probablemente exigirán un descuento mayor sobre el precio de mercado, un mayor tiempo de ejecución o una mayor incertidumbre.

A estos efectos, en el marco de la Financiación, la Sociedad tendrá la facultad, mediante la emisión de las Obligaciones Convertibles, de requerir al Inversor que aporte capital a la Sociedad de manera recurrente, hasta la cuantía que la Sociedad estime conveniente en cada momento, en un corto espacio de tiempo y en función de las necesidades concretas de financiación; algo que no sería viable instrumentar mediante otras alternativas que supongan un reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, dadas las dilatadas plazas que ello supondría. Sin perjuicio de lo anterior, el Inversor podrá hacer uso de la Opción del Inversor conforme ésta ha quedado definida.

Por otro lado, el Consejo de Administración estima que la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento significativo del coste financiero y de los costes asociados a la operación en comparación con un aumento de capital o una emisión de obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente (especialmente si se toman en consideración las comisiones de las entidades financieras participantes), y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

En definitiva, con la financiación descrita en el apartado anterior, Vanadi obtiene la certeza de que se llevará a cabo la suscripción de las Obligaciones Convertibles y la inversión propuesta, para lo que se exige necesariamente, en aras de valor por la protección del interés de la Sociedad, la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, siendo este un requisito necesario (y conveniente desde el punto de vista económico y operativo) para lograr los objetivos perseguidos vinculados al Proyecto. Asimismo, la medida propuesta guarda la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar una operación que es beneficiosa para la Sociedad como la descrita.

En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants vinculados a los mismos a que se refiere este informe está

justificada en el marco de la financiación descrita en el apartado anterior.

La Ley de Sociedades de Capital requiere, a su vez, para la exclusión del derecho de suscripción preferente en este caso, que un experto independiente, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a los efectos de la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants por el Registro Mercantil, elabore un informe en el que se contenga un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la identidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

En este sentido, el Registro Mercantil ha designado a Ernst & Young, S.L. como experto independiente.

El presente informe del Consejo de Administración y el correspondiente informe del experto independiente se pondrán a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

4. Características de las Obligaciones Convertibles. Bases y modalidades de la conversión.

Se propone a la Junta General de accionistas la emisión de 500.000 Obligaciones Convertibles para poder disponer de la Financiación. Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 1.000 euros de nominal cada una de ellas, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles: Las Obligaciones Convertibles, con las excepciones indicadas en el apartado de Opciones de salida de la Sociedad, no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo del Consejo de Administración de Vanadi, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación: Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.
- Valor nominal: Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de 1.000 euros.
- Intereses: Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.
- Comisión: La formalización del Contrato de Financiación devengará una comisión por un importe equivalente al 5% del importe total financiado, que será abonado de forma paulatina y proporcional conforme al devengo de los Tramos.
- Opción de salida de la Sociedad: La Sociedad, por acuerdo del Consejo de Administración podrá, a su voluntad, rescindir el Contrato de Financiación o forzar al Inversor a cederlo a un tercero elegido por la Sociedad, debiendo abonar al Inversor un importe equivalente al 50% de la Comisión que reste por abonar. En caso de cesión, el Inversor quedará liberado de sus obligaciones que serán íntegramente cedidas a cualquier tercero que determine la Sociedad.

En el caso de que la rescisión o cesión se produzca a causa de un incumplimiento del Inversor, en los términos del Contrato de Financiación, el importe de la Comisión antes indicado no se devengará.

- Vencimiento: Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de 24 meses a partir de su respectiva fecha de suscripción (la "**Fecha de Vencimiento**").
- Conversión de las Obligaciones Convertibles en acciones de Vanadi: Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la suscripción de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de Vanadi, de 0,02 euros de nominal cada una de ellas.

Si las Obligaciones Convertibles no hubiesen sido convertidas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**").

El número de acciones nuevas a emitir por Vanadi a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, Vanadi redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

- Precio de Conversión: El precio de conversión será el mayor de los siguientes:
 - (a) el **Precio de Conversión Teórico**, entendido como el 95% del precio medio más bajo ponderado por volumen (publicado por Bloomberg) durante un periodo de 10 días de cotización consecutivos (el "**Período de Fijación de Precios**") anterior a la Fecha de Conversión y;
 - (b) el valor nominal.

El mayor de los dos importes anteriores, conforme en cada momento resulte, será por tanto el "**Precio de Conversión**" de cada una de las conversiones que, en virtud del Contrato de Financiación, se ejecuten, que finalmente quedará determinado truncando a dos decimales.

En caso de que el Precio de Conversión sea inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad y dicha circunstancia impida a Vanadi emitir el número de acciones que correspondería al tenedor de las Obligaciones Convertibles, la Sociedad abonará al Inversor una comisión (la "**Comisión de Conversión**") que, a discreción de la Sociedad, se satisfará: (a) en efectivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la Fecha de Conversión; (b) en efectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la disposición del Tramo correspondiente; o (c) mediante la entrega al inversor de un número de acciones, dentro de los cuarenta (40) días hábiles desde la Fecha de Conversión.

La Comisión de Conversión se calculará de la siguiente manera:

- (i) Si se paga en efectivo de conformidad con el apartado (a) anterior se calculará como $(A/B - A/C) * D$;
- (ii) Si se paga en efectivo al disponer de un Tramo de conformidad con el apartado (b) anterior se calculará como $(A/B - A/C) * C$;

(iii) Si se paga mediante acciones de conformidad con el párrafo (b) anterior se calculará como $(A/B - A/C)$.

Donde:

A = Importe nominal de las Obligaciones Convertibles

B = Precio de Conversión Teórico

C = Precio de Conversión

D = Último precio de cierre disponible por acción en el día de negociación inmediatamente anterior a la Fecha de Conversión pertinente.

- Incumplimiento por parte del emisor: Vanadi entregará acciones libremente negociables al correspondiente tenedor de las Obligaciones Convertibles no más tarde de los quince (15) días de cotización siguientes a la Fecha de Conversión.

Si el correspondiente titular de las Obligaciones Convertibles no recibiera las acciones correspondientes conforme a lo previsto en el párrafo anterior, si la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles no hubiera sido solicitada y siempre que la causa del retraso sea imputable a la Sociedad, Vanadi pagará inmediatamente a requerimiento del tenedor de las Obligaciones Convertibles (i) una cantidad calculada como la diferencia (en caso de ser positiva) entre el precio de cierre de la acción de Vanadi en un (1) día de cotización después de la Fecha de Conversión y el precio de cierre de la acción de Vanadi el día inmediatamente anterior a la fecha en que las correspondientes acciones sean efectivamente recibidas por el correspondiente titular de las Obligaciones Convertibles, por cada nueva acción que haya sido emitida tras la correspondiente conversión de las Obligaciones Convertibles más (ii) dos mil euros (2.000 €) por día hábil de retraso en el pago de lo establecido en (i) anterior.

No obstante lo anterior, si Vanadi no emite acciones (que puedan negociarse libremente en las bolsas o mercados en las que cotizan dichas acciones) al tenedor de las Obligaciones Convertibles dentro de los quince (15) días de cotización siguientes a una Fecha de Conversión, con independencia de cuál sea el motivo de dicho retraso (es decir, con independencia de que dicho retraso sea imputable a la Sociedad o a cualquier otro tercero), Vanadi, en el plazo de cinco (5) días hábiles y a requerimiento del tenedor de las Obligaciones Convertibles (A) amortizará las Obligaciones Convertibles objeto de la correspondiente notificación de

conversión y pagará al tenedor de las Obligaciones Convertibles el ciento veinte por ciento (120%) del valor nominal de dichas las Obligaciones Convertibles y (B) pagará al tenedor de las Obligaciones Convertibles dos mil euros (2.000 EUR) por día hábil de retraso en el pago del importe establecido en (A) anterior.

- Falta de autorizaciones suficientes: Si Vanadi no contara con suficiente autorización de los órganos sociales para emitir las nuevas acciones a un tenedor de las Obligaciones Convertibles tras la conversión de las mismas, y si la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles no hubiera todavía sido solicitada, a discreción del titular de las Obligaciones Convertibles, las mismas serán adquiridas por Vanadi, el día hábil siguiente a la Fecha de Conversión, por un precio igual al número de nuevas acciones que deberían haber sido emitidas a su favor tras la conversión de las Obligaciones Convertibles multiplicado por el precio de cierre de la acción el día anterior a la Fecha de Conversión. Las Obligaciones Convertibles adquiridas serán entonces canceladas por Vanadi.
- Pagos por parte del emisor: Cualquier pago a un tenedor de las Obligaciones Convertibles realizado por Vanadi será realizada en efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que sea notificada al emisor por el tenedor de las Obligaciones Convertibles correspondientes, en fondos inmediatamente disponibles y libremente transferibles en euros.
- Derechos vinculados a las acciones: Las nuevas acciones emitidas tras la conversión de las Obligaciones Convertibles estarán sujetas a todas las disposiciones de los Estatutos, sus reglamentos internos y a las decisiones de las juntas generales de accionistas de Vanadi. Las nuevas acciones serán admitidas a cotización en BME Growth desde su emisión, conferirán derecho inmediato y actual a dividendos, y serán plenamente fungibles con las acciones existentes.

5. Características de los Equity Warrants. Bases y modalidades de la conversión.

Con la emisión de las Obligaciones Convertibles, se emitirán, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Financiación, un número de Equity Warrants igual al 20% del Importe principal de las Obligaciones Convertibles dividido entre el valor nominal de las acciones de la Sociedad. Con cada suscripción de Obligaciones Convertibles, el

inversor adquirirá un número de Equity Warrants igual al 20% del Importe principal de las Obligaciones Convertibles suscritas dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como se define abajo) redondeado a la baja hasta el número entero anterior. Los Equity Warrants que no hubieran sido suscritos por el inversor serán automáticamente amortizados a la finalización del Periodo de Compromiso.

Los Equity Warrants estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de Vanadi a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- Cesión y transmisión de los Warrants: Los Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo del Consejo de Administración, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.
- Admisión a negociación: Los Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.
- Valor nominal: Por su propia naturaleza, los Warrants no tienen valor nominal.
- Intereses: Los Warrants no devengarán intereses.
- Vencimiento: Los Warrants quedarán automáticamente anulados sesenta (60) meses después de su fecha de emisión en caso de que no se hayan ejercitado.
- Ejercicio de los Warrants: Cada titular de Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta el vencimiento (el "**Periodo de Ejercicio del Warrant**"), de ejercitar la totalidad o parte de los Warrants y a adquirir acciones ordinarias de nueva emisión de Vanadi, con el valor nominal que cada una de ellas tenga en cada momento de conversión de las Obligaciones Convertibles, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).
- Acciones: Cada Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de Vanadi.
- Precio de Ejercicio de los Warrants: El precio por cada acción nueva de la Sociedad a abonar por el Inversor, como tenedor de los Warrants, será igual al 120% del menor precio medio ponderado de la acción en las 10 sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a

la fecha de solicitud de suscripción de cada Tramo y truncado en dos decimales.

- Incumplimiento de la Sociedad: La Sociedad entregará sin demora las acciones al titular correspondiente tras cada ejercicio que se efectúe en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de la fecha en que se ejerciten.

Si tras el efectivo ejercicio de los mismos el titular no recibe las acciones, con las salvedades del Contrato de Financiación, Vanadi deberá abonar inmediatamente a requerimiento del titular, salvo que la falta de emisión pueda atribuirse a un retraso en el procedimiento de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o a un retraso en la admisión a cotización por BME Growth (a pesar de que la Sociedad haya empleado sus mejores esfuerzos para obtener dicha inscripción y cotización lo antes posible): (i) un importe calculado como el 105 % del número de nuevas acciones que deberían haberse emitido multiplicado por el precio más alto cotizado de la acción el primer día de cotización inmediatamente anterior a la emisión de notificación de ejercicio; y (ii) dos mil euros (2.000 EUR) por cada día hábil de retraso en el pago del importe indicado en el punto (i) anterior.

Si el Emisor no emite las nuevas acciones dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de ejercicio correspondiente, independientemente del motivo de dicho retraso (es decir, con independencia de que dicho retraso sea imputable a Vanadi o a un tercero), la Sociedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a requerimiento del titular de las Obligaciones Convertibles: (A) amortizará las Obligaciones Convertibles correspondientes al ejercicio de dichos Warrants y abonará al titular el 105 % del importe principal de dichas Obligaciones Convertibles; más (B) dos mil euros (2.000 EUR) por cada día hábil de retraso en el pago del importe indicado en el punto (A) anterior.

- Pagos: Cualquier pago realizado por el Emisor a un titular de Warrants se efectuará en efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta notificada por el titular correspondiente al Emisor, en fondos disponibles inmediatos, libremente transferibles y denominados en euros.
- Derechos inherentes a las acciones: Las nuevas acciones emitidas tras el ejercicio de los Equity Warrants estarán sujetas a todas las disposiciones de los Estatutos Sociales y a las decisiones de las

Juntas Generales de Accionistas de Vanadio, en su caso, del Consejo de Administración. Las nuevas acciones serán admitidas a cotización en BME Growth desde su emisión, conferirán derecho inmediato y actual a dividendos y serán plenamente equiparables con las acciones existentes.

- Formalización: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, la emisión de los Equity Warrants se hará constar en escritura pública.

El resto de los términos y condiciones en concreto, los relativos a los ajustes que éstos puedan experimentar durante el Periodo de Compromiso de los Warrants son los descritos en el **Anexo 2** al presente Informe.

6. Fórmulas de ajuste.

En la medida en que el precio de ejercicio de las Obligaciones Convertibles se referencia al precio de cotización de la acción de la Sociedad, no se han incluido fórmulas de ajuste de antidilución para el supuesto de que se produzcan alteraciones en el capital de la Sociedad, todo ello en la medida en que el precio de cotización de la acción de la Sociedad, en base al cual se determine el precio de conversión, ya recogerá dicho efecto. En relación con las Obligaciones Convertibles, los accionistas de la Sociedad deberán tener en cuenta que su dilución final estará determinada por el precio de cotización de la acción de la Sociedad, siendo la dilución mayor cuanto más bajo sea el precio al que se negocien las acciones de la Sociedad, y viceversa.

En cuanto a los Equity Warrants, siendo el Precio de Ejercicio de los Warrants fijado en el momento de su suscripción, y siendo su periodo de ejercicio de 5 años, se han establecido una serie de cláusulas de ajuste, habituales en este tipo de operaciones, las cuales se recogen en el Anexo I de la propuesta de acuerdo incluida en este informe. En relación con los Equity Warrants, los accionistas de la Sociedad deberán tener en cuenta que su dilución final estará determinada también por el precio de cotización de la acción de la Sociedad, siendo esperable que el inversor ejercite los mismos cuando el precio de negociación se encuentre por encima del Precio de Ejercicio de los Warrants.

7. Razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

De conformidad con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital (que resulta aplicable a la Sociedad toda vez que sus acciones se encuentren incorporadas a negociación en BME Growth, de

conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma ley), el informe de los administradores deberá justificar la razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

- En este sentido, el Consejo de Administración considera que los Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants se emiten en condiciones muy favorables, si se compara con los estándares del mercado en la emisión de deuda convertible.
- Por un lado, tal y como se ha indicado anteriormente, ni las Obligaciones Convertibles ni los Equity Warrants devengarán tipo de interés alguno, salvo la necesidad de abonar la Comisión, por lo que no se irán devengando o capitalizando intereses durante la vida de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants.
- Por otro lado, el Consejo de Administración considera que el Precio de Conversión de los Obligaciones Convertibles, así como el Precio de Ejercicio de los Equity Warrants, son razonables en la medida en que se referencian al precio de cotización de la acción de la Sociedad. A estos efectos, el precio de cotización es, a ojos del consejo de administración, la mejor estimación del valor razonable de la Sociedad dado que existe volumen y liquidez en el mercado y se han ido comunicando al mercado toda la información relevante y datos sobre la evolución de resultados de forma periódica. Asimismo, el descuento aplicado se encuentra dentro del rango de precios aplicados por otras compañías en operaciones similares llevadas a cabo por otras sociedades. Es preciso destacar que, conforme a la información pública disponible, compañías como Substrate Artificial Intelligence, S.A., FacePhi Biometrics, S.A., u Onzora Genomics, S.A. han emitido bonos similares con rangos de descuento en un rango del 92-99% (estando en el caso de Vanadi en el rango bajo de descuento) sobre el precio medio ponderado más bajo de entre las 3 y 10 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de conversión.
- Asimismo, de acuerdo con información pública, algunos de los porcentajes de descuento (sobre el precio de cotización) al cierre del día anterior a la adopción del acuerdo o alguna otra media de cotización) empleados para determinar el tipo mínimo de emisión previsto en operaciones de captación de capital realizadas por compañías cotizadas en el Mercado Continuo en España han sido los siguientes: 13,8% en la colocación de Solaria (Julio 2018); 12,91%

en la colocación de Grenergy (marzo 2021); 10,7% en la colocación de Oryzon Genomics (Junio 2020); 10,3% en la de Iberdrola (junio 2009); 10% en las colocaciones concertadas de Hispania (edat 2015) y de Banco Santander (enero 2015); 9,5% en la de Banco Sabadell (enero 2011); o 9,1% en la colocación de Ebro Foods (enero 2022); respecto de las operaciones realizadas en BME Growth, destacan las siguientes: 5% de descuento respecto del precio ponderado de las 5 sesiones anteriores en la compañía ENERGIA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A. (julio 2025); 8% de descuento respecto del precio ponderado de las 3 sesiones anteriores en la compañía FACEPHI BIOMETRIA, S.A. (mayo 2023); 5% de descuento respecto del precio ponderado de las 10 sesiones anteriores en la compañía ENDURANCE MOTIVE, S.A. (abril 2023); 10% de descuento respecto del precio ponderado de las 30 sesiones anteriores en la compañía SANTA ANA GLOBAL ENTERPRISES, S.A. (enero 2025); 25% de descuento respecto del precio ponderado del trimestre anterior en la compañía CLERPH ESTRUCTURAS, S.A. (junio 2023); en la gran mayoría de estos casos, en entornos de volatilidad de mercado más bajos que en el actual y en operaciones llevadas a cabo por compañías muchos más grandes que Vanadi. No obstante, es preciso tener en cuenta a estos efectos que el porcentaje de descuento aplicado por la Sociedad en la conversión de las Obligaciones Convertibles podrá verse afectado por el hecho de que se seleccione como base para calcular el mismo el precio medio ponderado de cierre de las acciones de Vanadi, según este se publique en la página web de Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión.

8. Precio mínimo de conversión y número máximo Obligaciones Convertibles y Equity Warrants a emitir.

De conformidad con el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las Obligaciones Convertibles no podrán ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de las obligaciones sea inferior al de las acciones que se entreguen en la conversión.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las obligaciones convertibles no pueden emitirse por una cifra inferior a su valor nominal. En este sentido, teniendo las Obligaciones Convertibles un valor nominal individual cada una de 1.000 euros, el número máximo de Obligaciones Convertibles que podrá emitirse será de 500.000.

En el supuesto de los Equity Warrants, toda vez que, por su naturaleza, estos valores carecen de valor nominal, la referida disposición, que busca mantener la integridad del capital social consagrado en el art. 59.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se traduce en la prohibición de que el precio de ejercicio de los Equity Warrants sea inferior al valor nominal de las acciones que se den en contraprestación.

9. Aumento de capital en el importe necesario para dar cobertura a la emisión de los Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants.

La emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants conlleva necesariamente, de conformidad con el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación del aumento del capital social en el importe necesario para atender la conversión o el canje de los mismos.

Consecuentemente, el acuerdo de emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants incluye los correspondientes acuerdos de aumento del capital social hasta la cuantía necesaria para atender la conversión o, en su caso, ejercicio. Dicho aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 anterior, contempla como tipo mínimo de emisión de las acciones el valor nominal unitario de las acciones de la sociedad de 0,05 euros. A estos efectos, el importe máximo conjunto de los aumentos de capital para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants serán los siguientes:

- a) **Obligaciones Convertibles:** Para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles será preciso aprobar un aumento de capital social hasta un importe nominal máximo conjunto de 500.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 25.000.000.000 de acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- b) **Equity Warrants:** Para atender el ejercicio de los Equity Warrants será preciso aprobar un aumento de capital social hasta un importe nominal máximo conjunto de 100.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 5.000.000.000 acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

10. Propuesta de acuerdo

Se incluye a continuación la propuesta de acuerdo de emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, con exclusión del derecho de suscripción preferente:

PRIMERO.- Aprobación, en su caso, de la emisión de obligaciones convertibles y opciones de compra (equity warrants) convertibles en acciones de la Sociedad, por un importe máximo de 500.000.000 de euros y 100.000.000 de euros con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o ejercicio de los mismos y delegación de facultades para atender dicho aumento, incluyendo la facultad de inscripción en el Registro Mercantil antes de su ejecución y consiguiente facultad de suscripción incompleta, todo ello en relación con el acuerdo de financiación suscrito con la entidad PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L..

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, con el voto a favor que se indica a continuación, aprueba y acuerda emitir 500.000 obligaciones convertibles de 1.000 euros de valor cada una de ellas, en acciones de la Sociedad por un importe nominal de 500.000.000 euros y que por tanto supondrán la emisión de un máximo de 25.000.000.000 de acciones de la Sociedad (las "**Obligaciones Convertibles**"), y 5.000.000.000 warrants convertibles (los "**Equity Warrants**") por un importe nominal máximo 100.000.000 de euros, ambos con exclusión del derecho de suscripción preferente, todo ello de acuerdo con las condiciones que se especifican a continuación.

1. Contexto y razón de la emisión

Las emisiones de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants se enmarcan en el acuerdo de financiación alcanzado entre la Sociedad y PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L., sociedad constituida con arreglo a la legislación española, con domicilio social en C/ Montgó, 6, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante, España, con número de identificación fiscal (N.I.F.) B-42.622.704 (el "**Inversor**") con fecha 7 de agosto de 2025 (el "**Contrato de Financiación**"), en virtud del cual el Inversor se ha comprometido a invertir hasta un máximo de 500.000.000 de euros en la Sociedad para financiar sus nuevos proyectos.

El Contrato de Financiación suscrito por la Sociedad está alineado con el interés social en la medida en que pretende destinar la práctica totalidad de los fondos (valor nominal más prima de emisión) obtenidos (una vez satisfechas las comisiones y gastos relativos, y saldados cuantos pasivos pudiese tener la Sociedad, devengados y exigibles) a

la ejecución del ambicioso proyecto estratégico orientado a la adopción progresiva de bitcoins como activo no operativo y vehículo de transformación de su modelo de tesorería corporativa. Esta decisión se enmarca en una estrategia patrimonial a largo plazo, fundamentada en el análisis comparado de tendencias internacionales y en la evolución de los modelos de gestión de tesorería institucional, y que tiene por objeto no sólo preservar valor en un contexto macroeconómico volátil, sino también reforzar la sostenibilidad financiera de la Sociedad en el medio y largo plazo (el "**Proyecto**"), todo ello en los términos que constan en el Informe del Consejo de Administración que ha sido puesto a disposición de los accionistas.

2. Características de las Obligaciones Convertibles

Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 1.000 euros de nominal cada uno de ellos, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles: Las Obligaciones Convertibles, con las excepciones indicadas en el apartado de Opciones de salida de la Sociedad, no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo del Consejo de Administración de Vanadi, excepto a filiales del inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.
- Admisión a negociación: Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.
- Valor nominal: Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de 1.000 euros.
- Intereses: Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.
- Comisión: La formalización del Contrato de Financiación devengará una comisión por un importe equivalente al 5% del

importe total financiado, que será abonado de forma paulatina y proporcional conforme al devengo de los Tramos.

- *Opción de rescisión o cesión de la Sociedad:* La Sociedad podrá, a su voluntad y sin que medie incumplimiento por parte del Inversor, rescindir el Contrato de Financiación o forzar al Inversor a cederlo a un tercero elegido por la Sociedad, debiendo abonar al Inversor un importe equivalente al 50% de la Comisión que reste por abonar. En caso de cesión, el Inversor quedará liberado de sus obligaciones que serán íntegramente cedidas a cualquier tercero que determine la Sociedad.

En el caso de que la rescisión o cesión se produzca a causa de un incumplimiento del Inversor, en los términos del Contrato de Financiación, el importe de la Comisión antes indicado no se devengará.

- Vencimiento: Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de 24 meses a partir de su respectiva fecha de suscripción (la "**Fecha de Vencimiento**").
- Conversión de las Obligaciones Convertibles en acciones de Vanadi: Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la suscripción de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de Vanadi, de 0,02 euros de nominal cada una de ellas.

Si las Obligaciones Convertibles no hubiesen sido convertidas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**"). El número de acciones nuevas a emitir por Vanadi a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, Vanadi redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

- Precio de Conversión: El precio de conversión será el mayor de los siguientes:
 - (a) el **Precio de Conversión Teórico**, entendido como el 95% del precio medio más bajo ponderado por volumen (publicado por Bloomberg) durante un periodo de 10 días de cotización consecutivos (el "**Período de Fijación de Precios**") anterior a la Fecha de Conversión y;
 - (b) el valor nominal.

El mayor de los dos importes anteriores, conforme en cada momento resulte, será por tanto el "**Precio de Conversión**" de cada una de las conversiones que, en virtud del Contrato de Financiación, se ejecuten, que finalmente quedará determinado truncando a dos decimales.

En caso de que el Precio de Conversión sea inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad y dicha circunstancia impida a Vanadi emitir el número de acciones que correspondería al tenedor de las Obligaciones Convertibles, la Sociedad abonará al Inversor una comisión (la "**Comisión de Conversión**") que, a discreción de la Sociedad, se satisfará: (a) en efectivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la Fecha de Conversión; (b) en efectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la disposición del Tramo correspondiente; o (c) mediante la entrega al inversor de un número de acciones, dentro de los cuarenta (40) días hábiles desde la Fecha de Conversión.

La Comisión de Conversión se calculará de la siguiente manera:

- (i) Si se paga en efectivo de conformidad con el apartado (a) anterior se calculará como $(A/B - A/C) * D$;
- (ii) Si se paga en efectivo al disponer de un Tramo de conformidad con el apartado (b) anterior se calculará como $(A/B - A/C) * C$;
- (iii) Si se paga mediante acciones de conformidad con el párrafo (b) anterior se calculará como $(A/B - A/C)$.

Donde:

A = Importe nominal de las Obligaciones Convertibles

B = Precio de Conversión Teórico

C = Precio de Conversión

D = Último precio de cierre disponible por acción en el día de negociación inmediatamente anterior a la Fecha de Conversión pertinente.

- Incumplimiento por parte del emisor: Vanadi entregará acciones libremente negociables al correspondiente tenedor de las Obligaciones Convertibles no más tarde de los quince (15) días de cotización siguientes a la Fecha de Conversión.

Si el correspondiente titular de las Obligaciones Convertibles no recibiera las acciones correspondientes conforme a lo previsto en el párrafo anterior, si la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles no hubiera sido solicitada y siempre que la causa del retraso sea imputable a la Sociedad, Vanadi pagará inmediatamente a requerimiento del tenedor de las Obligaciones Convertibles (i) una cantidad calculada como la diferencia (en caso de ser positiva) entre el precio de cierre de la acción de Vanadi en un (1) día de cotización después de la Fecha de Conversión y el precio de cierre de la acción de Vanadi el día inmediatamente anterior a la fecha en que las correspondientes acciones sean efectivamente recibidas por el correspondiente titular de las Obligaciones Convertibles, por cada nueva acción que haya sido emitida tras la correspondiente conversión de las Obligaciones Convertibles más (ii) dos mil euros (2.000 €) por día hábil de retraso en el pago de lo establecido en (i) anterior.

No obstante lo anterior, si Vanadi no emite acciones (que puedan negociarse libremente en las bolsas o mercados en las que cotizan dichas acciones) al tenedor de las Obligaciones Convertibles dentro de los quince (15) días de cotización siguientes a una Fecha de Conversión, con independencia de cuál sea el motivo de dicho retraso (es decir, con independencia de que dicho retraso sea imputable a la Sociedad o a cualquier otro tercero), Vanadi, en el plazo de cinco (5) días hábiles y a requerimiento del tenedor de las Obligaciones Convertibles (A) amortizará las Obligaciones Convertibles objeto de la correspondiente notificación de conversión y pagará al tenedor

de las Obligaciones Convertibles el ciento veinte por ciento (120%) del valor nominal de dichas las Obligaciones Convertibles y (B) pagará al tenedor de las Obligaciones Convertibles dos mil euros (2.000 EUR) por día hábil de retraso en el pago del importe establecido en (A) anterior.

- Falta de autorizaciones suficientes: Si Vanadi no contara con suficiente autorización de los órganos sociales para emitir las nuevas acciones a un tenedor de las Obligaciones Convertibles tras la conversión de las mismas, y si la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles no hubiera todavía sido solicitada, a discreción del titular de las Obligaciones Convertibles, las mismas serán adquiridas por Vanadi, el día hábil siguiente a la Fecha de Conversión, por un precio igual al número de nuevas acciones que deberían haber sido emitidas a su favor tras la conversión de las Obligaciones Convertibles multiplicado por el precio de cierre de la acción el día anterior a la Fecha de Conversión. Las Obligaciones Convertibles adquiridas serán entonces canceladas por Vanadi.
- Pagos por parte del emisor: Cualquier pago a un tenedor de las Obligaciones Convertibles realizado por Vanadi será realizada en efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que sea notificada al emisor por el tenedor de las Obligaciones Convertibles correspondientes, en fondos inmediatamente disponibles y libremente transferibles en euros.
- Derechos vinculados a las acciones: Las nuevas acciones emitidas tras la conversión de las Obligaciones Convertibles estarán sujetas a todas las disposiciones de los Estatutos, sus reglamentos internos y a las decisiones de las juntas generales de accionistas de Vanadi. Las nuevas acciones serán admitidas a cotización en BME Growth desde su emisión, conferirán derecho inmediato y actual a dividendos, y serán plenamente fungibles con las acciones existentes.

3. Características de los Equity Warrants

Se acuerda emitir, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Financiación, un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de las Obligaciones Convertibles dividido entre el valor nominal de las acciones de la Sociedad de forma que el número de Equity Warrants a emitir será de 5.000.000.000.

Con cada suscripción de Obligaciones Convertibles, el Inversor adquirirá un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de las Obligaciones Convertibles suscritas dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como se define abajo) redondeado a la baja hasta el número entero anterior. Los Equity Warrants que no hubieran sido suscritos por el Inversor serán automáticamente amortizados a la finalización del Periodo de Compromiso.

Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de Vanadi a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- Cesión y transmisión de los Warrants: Los Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo del Consejo de Administración, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.
- Admisión a negociación: Los Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.
- Valor nominal: Por su propia naturaleza, los Warrants no tienen valor nominal.
- Intereses: Los Warrants no devengarán intereses.
- Vencimiento: Los Warrants quedarán automáticamente anulados sesenta (60) meses después de su fecha de emisión en caso de que no se hayan ejercitado.
- Ejercicio de los Warrants: Cada titular de Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta el vencimiento (el "**Periodo de Ejercicio del Warrant**"), de ejercitar la totalidad o parte de los Warrants y a adquirir acciones ordinarias de nueva emisión de Vanadi, con el valor nominal que cada una de ellas tenga en cada momento de conversión de las Obligaciones Convertibles, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).
- Acciones: Cada Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de Vanadi.

- Precio de Ejercicio de los Warrants: El precio por cada acción nueva de la Sociedad a abonar por el Inversor, como tenedor de los Warrants, será igual al 120% del menor precio medio ponderado de la acción en las 10 sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de solicitud de suscripción de cada Tramo y truncado en dos decimales.
- Incumplimiento de la Sociedad: La Sociedad entregará sin demora las acciones al titular correspondiente tras cada ejercicio que se efectúe en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de la fecha en que se ejerciten.

Si tras el efectivo ejercicio de los mismos el titular no recibe las acciones, con las salvedades del Contrato de Financiación, Vanadi deberá abonar inmediatamente a requerimiento del titular, salvo que la falta de emisión pueda atribuirse a un retraso en el procedimiento de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o a un retraso en la admisión a cotización por BME Growth (a pesar de que la Sociedad haya empleado sus mejores esfuerzos para obtener dicha inscripción y cotización lo antes posible): (i) un importe calculado como el 105 % del número de nuevas acciones que deberían haberse emitido multiplicado por el precio más alto cotizado de la acción el primer día de cotización inmediatamente anterior a la emisión de notificación de ejercicio; y (ii) dos mil euros (2.000 EUR) por cada día hábil de retraso en el pago del importe indicado en el punto (i) anterior.

Si el Emisor no emite las nuevas acciones dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de ejercicio correspondiente, independientemente del motivo de dicho retraso (es decir, con independencia de que dicho retraso sea imputable a Vanadi o a un tercero), la Sociedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a requerimiento del titular de las Obligaciones Convertibles: (A) amortizará las Obligaciones Convertibles correspondientes al ejercicio de dichos Warrants y abonará al titular el 105 % del importe principal de dichas Obligaciones Convertibles; más (B) dos mil euros (2.000 EUR) por cada día hábil de retraso en el pago del importe indicado en el punto (A) anterior.

- Pagos: Cualquier pago realizado por el Emisor a un titular de Warrants se efectuará en efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta notificada por el titular correspondiente al

Emisor, en fondos disponibles inmediatos, libremente transferibles y denominados en euros.

- *Derechos inherentes a las acciones: Las nuevas acciones emitidas tras el ejercicio de los Equity Warrants estarán sujetas a todas las disposiciones de los Estatutos Sociales y a las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas de Vanadi o, en su caso, del Consejo de Administración. Las nuevas acciones serán admitidas a cotización en BME Growth desde su emisión, conferirán derecho inmediato y actual a dividendos y serán plenamente equiparables con las acciones existentes.*
- *Formalización: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, la emisión de los Equity Warrants se hará constar en escritura pública.*

El resto de los términos y condiciones de los Warrants, en concreto, los relativos a los ajustes que éstos puedan experimentar durante el Periodo de Compromiso, son los descritos en el Anexo 2 del Informe de los administradores relativos al presente punto del orden del día.

4. Garantías

Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, conforme han quedado detallados, no contarán con garantías reales o personales de ninguna sociedad ni de terceros, sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la Sociedad de conformidad con el artículo 1.911 del Código Civil.

5. Exclusión del derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants. En el informe de administradores relativo al presente punto del orden del día se describen los motivos y justificaciones relativos a la exclusión en los términos legales aplicables.

6. Destinatario de la emisión

Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants realizados al amparo del presente acuerdo y delegación, están destinados a ser suscritos por PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L., sociedad constituida con arreglo a la legislación española, con domicilio social

en C/ Montgó, 6, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante, España, con número de identificación fiscal (N.I.F.) B-42.622.704.

No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Financiación suscrito, los derechos derivados de éste podrán cederse en favor de terceros que no sean vinculados al inversor cuando lo acuerde expresamente el Consejo de Administración. En este supuesto, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants puedan emitirse en favor de terceras entidades de conformidad con las disposiciones del Contrato de Financiación.

Las Obligaciones Convertibles se suscribirán mediante aportaciones dinerarias, de manera gradual y de conformidad con las disposiciones que lleve a cabo la Sociedad en el marco del Contrato de Financiación. Con cada suscripción de Obligaciones Convertibles el Inversor adquirirá un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de las Obligaciones Convertibles suscritas, dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como se define), redondeado a la baja hasta el número entero anterior.

7. Aumento de capital

De conformidad con lo previsto en el artículo 414.1. de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y el ejercicio de los Equity Warrants emitidos al amparo del presente acuerdo, todo ello de conformidad con lo dispuesto a continuación, así como solicitar la inscripción separada de los aumentos de capital en el Registro Mercantil antes de su ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital y a los efectos de que, una vez inscrito el acuerdo de aumento de capital por conversión de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, las acciones nuevas puedan ser entregadas y transmitidas:

- c) **Obligaciones Convertibles:** Se acuerda aumentar el capital social de Vanadi para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles hasta un importe nominal máximo conjunto de 500.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 25.000.000.000 de acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

- d) **Equity Warrants:** Se acuerda aumentar el capital social de Vanadi para atender el ejercicio de los Equity Warrants hasta un importe nominal máximo conjunto de 100.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 5.000.000.000 acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

De conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, entendiéndose en cada ocasión en que se deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas de acuerdo con la normativa vigente en cualquier de sus miembros, incluyendo la facultad de realizar apoderamientos en los términos legales aplicables en favor de terceros, la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de ejercicio de los Equity Warrants, mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad.

Se acuerda asimismo facultar expresamente al Consejo de Administración para que pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, todo ello dentro de los plazos y de conformidad con sus términos y condiciones. A estos efectos, el Consejo de Administración o, por sustitución, la persona a la que se haya facultado a estos efectos, ejecutará el presente aumento en una o varias veces para atender en cada momento la conversión de las Obligaciones Convertibles y el ejercicio de los Equity Warrants y declarará con cada conversión o ejercicio el aumento suscrito y desembolsado hasta la cuantía correspondiente y modificará la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales (o el que en cada momento corresponda) para adaptarlo a la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes.

Las escrituras de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital, fijarán el importe final del aumento de capital sin necesidad de detallar la identidad de los suscriptores y se presentarán a inscripción dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su correspondiente otorgamiento.

Las facultades conferidas al Consejo de Administración permitirán asimismo que los acuerdos adoptados por este órgano en ejercicio de

dicha facultad puedan ser elevados a público por aquellas personas que ostenten poder suficiente para ejecutarlo en los términos del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil.

Esta delegación para aumentar el capital social y emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social y realizar todo los trámites necesario para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en BME Growth y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender la solicitud de conversión de la Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

8. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o ejercicio de las Obligaciones Convertibles o los Equity Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.

9. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del consejo que estime conveniente, incluido el Secretario y posibles apoderados cuando ello sea posible conforme a la normativa legal aplicable, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen

fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera gestiones, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, así como la suscripción de los folletos informativos u otros documentos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;*
- completar, desarrollar, ejecutar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants que se incluyen en el presente acuerdo y, una vez emitidas, modificar, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y, en su caso, a la conformidad de las asociaciones de los correspondientes sindicatos u órganos de representación de los tenedores de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivo plazo, así como completar, ejecutar o modificar los demás términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se incluyen en el presente acuerdo;*
- determinar, en base a, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, el momento de la conversión o de ejercicio de los mismos, que podrá limitarse a un periodo fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesario o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General.*
- establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o ejercicio de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital*

en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;

- determinar las personas, físicas o jurídicas, que deban o puedan adquirir los derechos vinculados al Contrato de Financiación en caso de cesión del mismo, con o sin consentimiento del Inversor, en los términos del Contrato de Financiación, y suscribir cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean pertinentes y convenientes a los efectos legales previstos;
- solicitar la inscripción separada del aumento de capital en el Registro Mercantil con cada emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants antes de su ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital;
- redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y
- otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en Alicante, en su sesión del 22 de agosto de 2025.

ANEXO I: FÓRMULAS DE AJUSTE DE LOS EQUITY WARRANTS

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de VANADI (la "Relación de Canje"), todo ello de conformidad con los términos y condiciones de los mismos.

No obstante, la realización por la Sociedad de cualquiera de las siguientes operaciones que se enumeran a continuación conllevará la necesidad de proteger los derechos de los titulares de los Equity Warrants ajustando la Relación de Canje o el Precio de Ejercicio de los Warrants de acuerdo con las siguientes disposiciones:

En el caso de un ajuste realizado de acuerdo con los apartados 1 a 11 siguientes, la nueva Relación de Canje se determinará con un decimal y se redondeará a la décima más cercana (0.15 se redondeará a la décima superior). No obstante, los Warrants sólo pueden dar lugar a la entrega de un número entero de Acciones.

1. Operaciones con derechos de suscripción preferente

En el caso de una operación financiera que confiera un derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la correspondiente operación por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la acción sin derecho de suscripción} + \text{valor del derecho de suscripción}}{\text{Valor de la acción ex derecho de suscripción}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, los valores del derecho de suscripción de las acciones y del derecho de suscripción se determinarán sobre la base de la media de los precios de cierre de las acciones en la página web de BME Growth correspondientes al período de suscripción durante el cual las acciones y los derechos de suscripción cotizan simultáneamente.

2. Aumento de capital con cargo a reservas

En caso de aumento del capital social por capitalización de reservas, beneficios o primas de emisión y por distribución de acciones gratuitas, o en caso de desdoblamiento de acciones, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número de acciones después de la operación}}{\text{Número de acciones antes de la operación}}$$

Número de acciones existentes antes de la
operación

3. Aumento del nominal de las acciones con cargo a reservas

En el caso de que se produzca un aumento del capital social sin que se emitan acciones mediante una capitalización de reservas, beneficios o primas de emisión realizada mediante el aumento del valor nominal de las acciones, el valor nominal de las acciones que podrán ser entregadas a los titulares de Equity Warrants al ejercer los mismos se incrementará en consecuencia.

4. Distribución de reservas

En caso de distribución de reservas en efectivo o en especie o de una prima de emisión, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la transacción correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{1}{\frac{\text{Importe de la distribución por acción}}{\text{Valor de la acción antes de la distribución}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el valor de las acciones antes de la distribución se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los últimos tres (3) días hábiles bursátiles anteriores a la distribución.

5. Adjudicación de otros instrumentos financieros

En caso de adjudicación de instrumentos financieros bonificados distintos de las acciones, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará como sigue:

- Si el derecho a recibir instrumentos financieros cotiza en BME Growth, la nueva Relación de Canje se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 + \frac{\text{Precio del derecho a recibir el instrumento financiero}}{\text{Valor de la acción ex derecho}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, los precios de las acciones ex-derecho y de los derechos a recibir instrumentos financieros se determinarán sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los tres (3) primeros días hábiles bursátiles a partir de la desvinculación de los instrumentos financieros.

- Si el derecho a recibir instrumentos financieros no cotiza en BME Growth, la nueva Relación de Canje se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{\text{Valor del derecho a recibir el instrumento financiero}}{\text{Valor de la acción ex derecho}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el precio de las acciones ex-derecho se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los tres (3) primeros días hábiles bursátiles a partir de la desvinculación de los instrumentos financieros y el valor del derecho se evaluará por un experto independiente de reputación internacional designado por la Sociedad, cuyo dictamen será inapelable.

6. Modificaciones estructurales

En caso de producirse alguna de las modificaciones estructurales que se recogen en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales, los Equity Warrants podrán ser ejercitados en acciones de la sociedad adquirente o de la nueva sociedad o de las sociedades resultantes de cualquier escisión o segregación. La nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará ajustando la Relación de Canje vigente antes de dicho evento por la relación de canje fijada en dicha operación para las acciones de la Sociedad.

7. Oferta de recompra de acciones

En caso de que la Sociedad haga una oferta a los accionistas para recomprar sus propias acciones a un precio superior al precio de la acción, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor por la siguiente fórmula calculada a la centésima parte de una Acción:

$$\frac{\text{Valor de la acción} + Pr\% \times (\text{Precio de recompra} - \text{Valor de la acción})}{\text{Valor de la acción}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula:

- "Valor de la acción" (i) significa la media de al menos diez (10) precios de cierre consecutivos de las Acciones en BME Growth elegidos entre los veinte (20) precios de cierre consecutivos de las Acciones en BME Growth anteriores a la recompra (o a la oferta de recompra).

- "Pr%" significa el porcentaje del capital social del Emisor que ha sido recomprado.
- "Precio de recompra" significa el precio efectivo de las acciones recompradas (que por definición es superior al valor de la acción).

8. Amortización del capital social

En caso de amortización del capital social, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la transacción correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{1}{\frac{\text{Cuanía amortizada por acción}}{\text{Valor de la acción antes de la amortización}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el valor de la Acción antes de la amortización se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios de la acción en BME Growth durante los últimos tres (3) días de negociación inmediatamente anteriores a la fecha de la amortización.

9. Emisión de acciones preferentes

En caso de modificación por parte del Emisor de la asignación de sus beneficios como consecuencia de la emisión de acciones preferentes, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la fecha de emisión de las acciones preferentes por la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{1}{\frac{\text{Reducción del derecho al beneficio por acción}}{\text{Valor de la acción antes de la modificación}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el precio de la acción antes de la modificación de la asignación de beneficios se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios de la acción en BME Growth durante los últimos tres (3) días de negociación inmediatamente anteriores a la fecha de la modificación.

10. Emisión de nuevas acciones

En caso de que la Sociedad emita acciones (que no sean acciones emitidas como consecuencia del ejercicio de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants) a un precio de emisión por acción

que sea inferior al Precio de Ejercicio de los Warrants, el nuevo Precio de Ejercicio de los Warrants aplicable se ajustará automáticamente para que sea igual al precio de emisión de dichas acciones. Dicho ajuste del Precio de Ejercicio del Warrant se hará efectivo en la fecha de emisión de dichas acciones.

11. Emisión de warrants

En caso de que la Sociedad emita warrants que dan derecho a suscripción de acciones cuyo precio de ejercicio sea inferior al Precio de Ejercicio de los Warrants, el Precio de Ejercicio de los Warrants se ajustará automáticamente para ser igual a dicho precio de ejercicio. Dicho ajuste del Precio de Ejercicio de los Warrants se hará efectivo en la fecha de emisión de dichos warrants de suscripción de acciones.

**ANEXO IV: INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE PREVISTO EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 414 Y EN LA LETRA B) DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 417 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL
- GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD –**

INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN
DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN
ACCIONES CON EXCLUSIÓN DEL
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE EN EL
SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 414, 417
Y 510 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA
LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

VANADI, S.A.



The better the question.
The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES
CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL
SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 414, 417 Y 510 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL

A la Junta General de Accionistas de Vanadi, S.A.:

A los fines previstos en los artículos 414, 417 y 510 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "TRLSC"), y de acuerdo con el encargo recibido de Vanadi, S.A. (en adelante también "Vanadi", o "la Sociedad"), por designación del Registro Mercantil de Alicante, correspondiente al expediente número 68/25 y conforme a nuestra propuesta de servicios profesionales de fecha 8 de julio de 2025, emitimos el presente Informe Especial (en adelante "el Informe Especial") sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones ordinarias y equity warrants de la propia Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, acompañado del informe adjunto (Anexo I) del Consejo de Administración de la Sociedad (en adelante, el "Informe de los Administradores"), que será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción del acuerdo de emisión de las obligaciones convertibles y equity warrants, sin perjuicio de que el Informe Especial será también publicado inmediatamente en la página web de la Sociedad tras la ejecución del acuerdo de emisión. Dicha emisión se llevará a cabo mediante la emisión de obligaciones convertibles por importe nominal máximo de 500.000.000 euros, y 100.000.000 warrant convertibles, todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente.

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DE NUESTRO TRABAJO

1.1 Antecedentes

Vanadi, S.A. es una sociedad anónima, con NIF A-67736744, domiciliada en Calle México 20, Planta 5, Alicante (España), inscrita el 1 de diciembre de 2021 en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 4426, folio 18, hoja A-177182, inscripción 1ª.

La principal actividad de la Sociedad se centra en la explotación de cafeterías bajo la marca comercial registrada VANADI, existiendo seis centros abiertos todos bajo licencia de explotación de la Sociedad, ubicados todos ellos en la provincia de Alicante, según las últimas cuentas anuales publicados por la Sociedad del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, según se indica en el informe de Administradores, como ha sido comunicado públicamente por la Sociedad, actualmente se ha emprendido un proyecto estratégico orientado a la adopción progresiva de bitcoins como activo no operativo y vehículo de transformación de su modelo de tesorería corporativa. La Sociedad ha identificado en bitcoin un instrumento con vocación de reserva de valor descentralizada y de oferta limitada, con capacidad de actuar como cobertura frente a la inflación y como activo alternativo a los sistemas monetarios tradicionales. Este enfoque responde a una redefinición estratégica del posicionamiento institucional de la

Sociedad. En esta línea, el Consejo de Administración ha aprobado una nueva política de tesorería corporativa que contempla la acumulación escalonada de Bitcoin como activo patrimonial, sin alterar el objeto social vigente.

A 31 de diciembre de 2024, el capital social de la Sociedad asciende a 157.707,30 euros, representado por 7.885.360 acciones ordinarias de una sola clase con un valor nominal de 0,02 euros cada una y representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas. De ese total de acciones, el número de acciones en autocartera era de 535.401 acciones.

A fecha de este Informe, según se indica en el informe de Administradores, actualmente el capital social negociado de Vanadi es de 622.176,02 euros, dividido en 31.108.801 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, el capital social real de Vanadi asciende a la suma de 744.794,96 euros, dividido en 37.239.748 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas. Los importes anteriores podrían sufrir variaciones en función de la puesta en negociación de las conversiones vinculadas al Acuerdo Inicial o posibles operaciones que estén pendientes de tramitación.

Las acciones de la Sociedad cotizan en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity desde el 18 de julio de 2023. Por tanto, está sometida al régimen de control y supervisión regulado por el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado, del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en las Circulares emitidas por BME Growth.

De acuerdo con la información recibida descrita en el Informe de los Administradores, la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se propone a la Junta General de accionistas de la Sociedad se enmarca dentro del acuerdo de financiación alcanzado entre la Sociedad y Global Corporate Finance Opportunities 21 (el “Inversor”) con fecha 7 de agosto de 2025 (el “Contrato de Financiación”), por el cual el Inversor se comprometió a invertir en la Sociedad hasta un importe máximo de 500.000.000 de euros mediante el desembolso y la suscripción de las Obligaciones Convertibles (la “Financiación”). Con cada suscripción de Obligaciones Convertibles, el Inversor adquirirá un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de las Obligaciones Convertibles suscritas.

Tal y como se manifiesta en el informe de los Administradores, se propone a la Junta General de accionistas la emisión de 500.000 Obligaciones Convertibles para poder disponer de la Financiación. Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 1.000 euros de nominal cada una de ellas, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

Asimismo, el Informe de los Administradores señala que la Financiación está ligada a una disminución de la actividad operativa asociada al negocio de las cafeterías que viene desarrollando, en favor de la canalización de recursos hacia la estrategia patrimonial de adquisición de Bitcoin como activo no operativo.

De esta forma, según se indica en el Informe de Administradores, los fondos aportados por el Inversor permitirán a la Sociedad una mejora en la sostenibilidad financiera a medio plazo, basada en la revalorización potencial del activo, la atracción de nuevos inversores institucionales y una mayor visibilidad en el mercado como empresa cotizada con una estrategia clara de digitalización patrimonial.

A la fecha de elaboración del Informe de los Administradores, la Sociedad presenta una situación financiera y patrimonial marcada por una estructura de capital ajustada, con fondos propios reducidos y necesidad de recursos financieros adicionales para mantener la continuidad operativa y acometer su estrategia. Los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2025 reflejan unas pérdidas acumuladas, un descenso en la cifra de negocios respecto al ejercicio anterior y una posición de tesorería limitada, por lo que el Consejo considera imprescindible asegurar nuevas vías de financiación estable. Estos datos contables aún no han sido auditados, por lo que podrían estar sujetos a ajustes.

Por tanto, la Financiación tiene por objetivo en base al citado Informe, dotar a la Sociedad de los recursos propios adecuados para impulsar su actividad y crecimiento.

Considerando los motivos expuestos anteriormente, el Informe de Administradores confirma que se trata de una operación conveniente desde el punto de vista del interés social.

1.2 Objetivo de nuestro trabajo

La finalidad de nuestro trabajo no ha sido la de certificar el precio de emisión o conversión de las obligaciones convertibles. Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- Manifestar, basándonos por analogía y allí dónde resulta aplicable, por la realización de los procedimientos establecidos en la Resolución del 23 de octubre de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la norma Técnica de elaboración de Informe Especial en el supuesto establecido en el artículo 292 del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, “Norma Técnica publicada en la Resolución de 23 de octubre de 1991 del ICAC”) y en la Resolución del 16 de junio de 2004, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, “Norma Técnica publicada en la Resolución de 16 de junio de 2004 del ICAC”) (la norma y artículos citados se incluían en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y actualmente están derogados, pero que para el objetivo de este Informe se ha asimilado al artículo 414 y 417 del actual TRLSC), si el Informe de Administradores contiene la información requerida recopilada en la citada norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión correspondientes a las obligaciones convertibles.
- La emisión de un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos relativos a la emisión de las obligaciones convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente contenidos en el Informe de Administradores, y sobre la idoneidad de la relación de conversión de las obligaciones y de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 417 del TRLSC, y basándonos, por analogía, allí donde sea de aplicación, en la Norma Técnica publicada en la Resolución de 16 de junio de 2004 del ICAC.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de:

- Las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2024 Vanadi, S.A., los cuales fueron auditados por Auren Auditores, S.L.P., quien con fecha 30 de abril de 2025 emitió su informe de auditoría en el que expresó una opinión favorable con párrafo de incertidumbre material relacionada con empresa en funcionamiento. Dicho párrafo enfatiza, como consecuencia de

las pérdidas acumuladas, que el balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024 pone de manifiesto una situación de desequilibrio patrimonial, situándose el patrimonio neto por debajo del 50% del capital social escriturado. Por otra parte, la falta de financiación ha impedido que la Sociedad abordara las aperturas necesarias de cafeterías tal y como estaba previsto en su plan de negocio revisado al cierre del ejercicio anterior. El balance presenta un desfase de capital circulante al 31 de diciembre de 2024 de 2,3 millones de euros e incluye deuda corriente vencida y pendiente de pago por importe de 0,9 millones de euros, principalmente con las Administraciones Públicas y determinadas deudas por operaciones comerciales y combinaciones de negocios. Todo ello ha obligado a la dirección de la Sociedad a revisar sus proyecciones financieras para adecuar sus estimaciones a los resultados obtenidos y a las circunstancias descritas anteriormente. El Informe de Administradores no incluye una transcripción literal del indicado informe de revisión limitada del auditor debido a que dicha información se encuentra disponible para el público en las respectivas páginas web de BME Growth y de la Sociedad.

- El último cierre contable de la Sociedad a 30 de junio de 2025 no auditado. En base a dicha información, la situación patrimonial de la Sociedad ha sido reequilibrada debido a las diferentes ampliaciones de capital por conversión de obligación de un contrato de financiación anterior.

2. PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN NUESTRO TRABAJO

De acuerdo con la citada Norma Técnica sobre elaboración de este Informe Especial, nuestro trabajo ha consistido en la realización de los siguientes procedimientos:

a) Obtención y análisis de la siguiente información:

- Nombramiento del Registro Mercantil de Alicante y su provincia a Ernst and Young, S.L., de fecha 20 de junio de 2025 para la elaboración de este Informe Especial.
- Informe del Consejo de Administración de Vanadi, S.A., Informe de Administradores, relativo a la emisión de obligaciones convertibles en acciones y equity warrants con exclusión del derecho de suscripción preferente, el cual se incluye como Anexo a este informe.
- Contrato de acuerdo de financiación alcanzado entre la Sociedad y Global Corporate Finance Opportunities 21 (el “Inversor”) con fecha 7 de agosto de 2025 (el “Contrato de Financiación”).
- Cuentas anuales de Vanadi, S.A. junto con el informe de auditoría independiente correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, teniendo en consideración para nuestro análisis el párrafo de incertidumbre material relacionada con empresa en funcionamiento incluidos en dicho informe expuesto en el punto 1.2 de este Informe Especial.
- Última información financiera revelada al mercado y del último cierre contable no auditado disponible anterior a la emisión de nuestro informe con el objetivo de identificar hechos relevantes que pudieran afectar a la emisión, siendo este a 30 de junio de 2025.

- Comunicaciones sobre la nueva estrategia patrimonial de adquisición de Bitcoin como activo no operativo.
 - Información y explicaciones ofrecidas por la Dirección de la Sociedad relativa a los hechos posteriores con posterioridad al 30 de abril de 2025 (fecha de informe del auditor independiente sobre las cuentas anuales del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024), fundamentalmente en los siguientes aspectos:
 - Evolución, en su caso, de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de las últimas cuentas anuales de la Sociedad y la existencia, en su caso, de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha del nuestro Informe.
 - Las modificaciones, en su caso, en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante que hubieran podido tener lugar entre la fecha del informe de auditoría sobre las últimas cuentas anuales auditadas de la Sociedad y la fecha de nuestro Informe.
 - La existencia, en su caso, de cambios en algún principio contable hasta la fecha.
 - Información privilegiada y otra información relevante, en su caso, comunicados a la Comisión Nacional del Mercados de Valores (en el concreto en el segmento del BME Growth) desde la fecha del último informe de auditoría de las cuentas anuales auditadas hasta la fecha de nuestro Informe.
 - La existencia, en su caso, de otros hechos que pudieran afectar significativamente a las últimas cuentas anuales auditadas y al futuro de la Sociedad.
 - Otros aspectos, en su caso, considerados de interés para la realización de nuestro trabajo.
 - Explicaciones facilitadas por la Dirección de Vanadi sobre las justificaciones incluidas en el Informe de Administradores, en relación con el interés de la Sociedad para justificar la propuesta de emisión de obligaciones convertibles y equity warrants y suprimir totalmente el derecho de suscripción preferente.
 - Cualquier otra información considerada necesaria para la realización de nuestro trabajo.
- b) Verificación de la información contenida en el Informe de Administradores de la Sociedad. En este sentido, ha sido objeto de nuestro trabajo asegurarnos de que:
- El Informe de Administradores contiene la información que se considera necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada por parte de los destinatarios del mismo, de acuerdo con lo indicado en lo que resulta aplicable en la Norma Técnica publicada en la Resolución de 16 de junio de 2004 del ICAC y en la Norma Técnica publicada en la Resolución de 23 de octubre de 1991 del ICAC.
 - Explicación de las bases y modalidades de conversión.
 - Identificación del plazo máximo para que pueda llevarse a cabo la conversión.

- El precio de emisión de las obligaciones convertibles no está por debajo de su propio valor nominal, ni este último estará por debajo del valor nominal de las acciones por las que se habrían de convertir.
 - El Informe de Administradores muestra las razones que justifican la supresión del derecho preferente de los accionistas a la suscripción de las obligaciones convertibles.
- c) Mantenimiento de reuniones con la Dirección de la Sociedad en esta operación, con el propósito de obtener aclaraciones sobre las cuestiones que se planteen durante la realización de nuestro trabajo así como recabar otra información de utilidad para el mismo.
- d) Lectura de las actas disponibles de Juntas Generales de Accionistas y de reuniones del Consejo de Administración.
- e) Verificación de los cálculos de los métodos de valoración utilizados, en su caso, por el Consejo de Administración en la determinación de las bases y modalidades de la conversión correspondiente a las obligaciones convertibles y equity warrants.
- f) Análisis de la idoneidad de la relación de conversión y de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.
- g) Análisis de la evolución del valor de cotización de las acciones de Vanadi y cálculo del valor de cotización medio durante el último periodo de cotización representativo anterior a la fecha de este Informe Especial (el último trimestre) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha, considerando, asimismo, la frecuencia y volumen de cotización de los periodos objeto de análisis.
- h) Puesto que el tipo de conversión propuesto es variable, verificación de que la fórmula establecida por el Consejo de Administración aplicable como base para establecer el precio de la conversión, garantiza que éste no sea en ningún caso inferior al valor razonable de las acciones de la Sociedad.
- i) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores que justifican la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas.
- j) Obtención de una carta de los auditores de cuentas de la Sociedad, con fecha 31 de julio de 2025, donde nos confirma que no son conocedores de hechos significativos desde fecha de su informe de auditoría el 30 de abril de 2025 de las cuentas anuales del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024 hasta la fecha de su escrito que pudiese afectar a su informe a la citada fecha.
- k) Obtención de cartas de los tres abogados legales de la Sociedad, con fecha 30 de julio de 2025 dos de ellos y 31 de julio de 2025 el otro, donde nos confirman que no ha llegado ninguna reclamación o litigio, u otros asuntos de naturaleza pre contenciosa que pueda generar obligaciones a la Sociedad hasta dicha fecha.
- l) Obtención de una carta de manifestaciones firmada por el Secretario del Consejo de Administración y el Consejero Delegado de la Sociedad en la que se nos comunica que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes del Informe de los Administradores, así como que no tienen conocimiento de ningún hecho de

importancia que se haya producido con posterioridad al último informe de auditoría y hasta la fecha de la carta de manifestaciones, distintos de los que se desprenden de la información financiera y societaria facilitada y la información públicamente disponible que pudiera afectar de forma significativa el objeto de nuestro informe.

3. CONDICIONES FINANCIERAS DE LA EMISIÓN, BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN Y SUS FÓRMULAS DE AJUSTE, Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

- Las características básicas de la Emisión de las obligaciones convertible serán:

- Las Obligaciones Convertibles se estructuran en un total de 332 tramos (los “Tramos”), conforme sigue; (i) el primero de ellos (el “Primer Tramo”) por importe de 4.000.000 de euros; (ii) 331 Tramos (los “Tramos Sucesivos”) por importe de 1.500.000 euros cada uno de ellos y; (iii) un último tramo de 1.000.000 de euros (el “Tramo Final”).
- El Inversor tendrá el derecho, pero no la obligación, de exigir a la Sociedad que emita hasta un mínimo de 45 Tramos Sucesivos por un importe conjunto de 70.000.000 de euros, mientras que el total de la financiación solicitada por la Sociedad y proporcionada por el Inversor en el marco del Contrato de Financiación no haya alcanzado dicha cifra (la “Opción del Inversor”).
- Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 1.000 euros de nominal cada uno de ellos, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.
- Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de VANADI, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.
- Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.
- Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de mil euros (1.000 euros).
- Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.
- El Contrato de Financiación devengará una comisión por un importe equivalente al 5% del importe total financiado, que será abonado de forma paulatina y proporcional conforme al devengo de los Tramos.
- Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de 24 meses a partir de su respectiva fecha de suscripción (Fecha de Vencimiento).
- La Sociedad, por acuerdo del Consejo de Administración podrá, a su voluntad, rescindir el Contrato de Financiación o forzar al Inversor a cederlo a un tercero elegido por la Sociedad, debiendo abonar al Inversor un importe equivalente al 50% de la Comisión que reste por abonar. En caso de cesión, el Inversor quedará liberado de sus obligaciones que serán íntegramente cedidas a cualquier tercero que determine la Sociedad. En el caso de que la

rescisión o cesión se produzca a causa de un incumplimiento del Inversor, en los términos del Contrato de Financiación, el importe de la Comisión antes indicado no se devengará.

- Si la Sociedad no emite acciones (que puedan negociarse libremente en las bolsas o mercados en las que cotizan dichas acciones) al tenedor de las Obligaciones Convertibles dentro de los quince (15) días de cotización siguientes a una Fecha de Conversión, con independencia de cuál sea el motivo de dicho retraso (es decir, con independencia de que dicho retraso sea imputable a la Sociedad o a cualquier otro tercero), VANADI, en el plazo de cinco (5) días hábiles y a requerimiento del tenedor de las Obligaciones Convertibles (A) amortizará las Obligaciones Convertibles objeto de la correspondiente notificación de conversión y pagará al tenedor de las Obligaciones Convertibles el ciento veinte por ciento (120%) del valor nominal de dichas las Obligaciones Convertibles y (B) pagará al tenedor de las Obligaciones Convertibles dos mil euros (2.000 euros) por día hábil de retraso en el pago del importe establecido en (A) anterior.
- Las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones convertibles son las siguientes:
 - Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la suscripción de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "Periodo de Conversión"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de VANADI, de 0,02 euros de nominal cada una de ellas.
 - Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.
 - La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba la correspondiente notificación de conversión (la "Fecha de Conversión").
 - El número de acciones nuevas a emitir por VANADI a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión.
 - El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de VANADI, según este se publique en la página web de Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión.
 - En caso de que el Precio de Conversión sea inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad y dicha circunstancia impida a Vanadi emitir el número de acciones que correspondería al tenedor de las Obligaciones Convertibles, la Sociedad abonará al Inversor una comisión (la "Comisión de Conversión") que, a discreción de la Sociedad, se satisfará: (a) en efectivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la Fecha de Conversión; (b) en efectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la disposición del Tramo correspondiente; o (c) mediante la entrega al inversor de un número de acciones, dentro de los cuarenta (40) días hábiles desde la Fecha de Conversión.

- Las características básicas de los equity warrants serán:
 - Con cada suscripción de Obligaciones Convertibles, el Inversor adquirirá un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de las Obligaciones Convertibles suscritas dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.
 - Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de VANADI a un precio de ejercicio o strike determinado.
 - Los Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo del Consejo de Administración, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.
 - Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.
 - Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tienen valor nominal.
 - Los Equity Warrants no devengarán intereses.
 - Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados sesenta (60) meses después de su fecha de emisión en caso de que no se hayan ejercitado.
 - La Sociedad entregará sin demora las acciones al titular correspondiente tras cada ejercicio que se efectúe en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de la fecha en que se ejerciten. Si tras el efectivo ejercicio de los mismos el titular no recibe las acciones, con las salvedades del Contrato de Financiación, Vanadi deberá abonar inmediatamente a requerimiento del titular, salvo que la falta de emisión pueda atribuirse a un retraso en el procedimiento de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o a un retraso en la admisión a cotización por BME Growth (a pesar de que la Sociedad haya empleado sus mejores esfuerzos para obtener dicha inscripción y cotización lo antes posible): (i) un importe calculado como el 105 % del número de nuevas acciones que deberían haberse emitido multiplicado por el precio más alto cotizado de la acción el primer día de cotización inmediatamente anterior a la emisión de notificación de ejercicio; y (ii) dos mil euros (2.000 EUR) por cada día hábil de retraso en el pago del importe indicado en el punto (i) anterior. Si el Emisor no emite las nuevas acciones dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de ejercicio correspondiente, independientemente del motivo de dicho retraso (es decir, con independencia de que dicho retraso sea imputable a Vanadi o a un tercero), la Sociedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a requerimiento del titular de las Obligaciones Convertibles: (A) amortizará las Obligaciones Convertibles correspondientes al ejercicio de dichos Warrants y abonará al titular el 105 % del importe principal de dichas Obligaciones Convertibles; más (B) dos mil euros (2.000 EUR) por cada día hábil de retraso en el pago del importe indicado en el punto (A) anterior.
- Las bases y modalidades de la conversión de los Equity Warrants son las siguientes:
 - Cada titular de Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta el vencimiento (el "Periodo de Ejercicio del Warrant"), de ejercitar la totalidad o parte de los Warrants y a adquirir acciones ordinarias de nueva emisión de Vanadi, con el valor nominal que cada una de ellas tenga en cada momento de conversión de

las Obligaciones Convertibles, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrant.

- Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de VANADI. No obstante, esta relación de canje o el precio de ejercicio podrán ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el Anexo incluido en el Informe de los Administradores.
- El precio por cada acción nueva de la Sociedad a abonar por el Inversor, como tenedor de los Warrants, será igual al 120% del menor precio medio ponderado de la acción en las 10 sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de solicitud de suscripción de cada Tramo y truncado en dos decimales.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants se hará constar en escritura pública.
- Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants no contarán con garantías reales o personales de ninguna sociedad ni de terceros.
- La emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants conlleva necesariamente, de conformidad con el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación del aumento del capital social en el importe necesario para atender la conversión o el canje de los mismos. Consecuentemente, el acuerdo de emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants incluye los correspondientes acuerdos de aumento del capital social hasta la cuantía necesaria para atender la conversión o, en su caso, ejercicio. Dicho aumento de capital contempla como tipo mínimo de emisión de las acciones el valor nominal unitario de las acciones de la sociedad de 0,02 euros. A estos efectos, el importe máximo conjunto de los aumentos de capital para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants serán los siguientes:
 - (a) Obligaciones Convertibles: Para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles será preciso aprobar un aumento de capital social hasta un importe nominal máximo conjunto de 500.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 25.000.000.000 de acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.
 - (b) Equity Warrants: Para atender el ejercicio de los Equity Warrants será preciso aprobar un aumento de capital social hasta un importe nominal máximo conjunto de 100.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 5.000.000.000 acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- El Consejo de Administración entiende que la Financiación y, consecuentemente, la propuesta de acuerdo de emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se presenta a la Junta General de accionistas, son plenamente conformes con el interés social en la medida en que pretende destinar la totalidad de los fondos (valor nominal más prima de emisión) obtenidos (una vez satisfechas las comisiones y gastos relativos, y saldados cuantos pasivos pudiese tener la Sociedad, devengados y exigibles) a la ejecución del ambicioso proyecto estratégico orientado a la adopción progresiva de bitcoins como activo no operativo y vehículo de transformación de

su modelo de tesorería corporativa. El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta plenamente conforme con el interés de la Sociedad ya que (i) permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social (dados los motivos ya señalados en el apartado anterior); (ii) el procedimiento resulta idóneo y necesario para alcanzar el fin buscado; y (iii) existe proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo que se pretende, según se resumen a continuación:

- A través del acuerdo de financiación suscrito con el Inversor, VANADI obtiene acceso a una fuente de financiación de recursos propios flexible, de forma que puede acompañar sus disposiciones de efectivo a sus necesidades de financiación, y todo ello de manera accesible, con independencia de la coyuntura de los mercados de renta variable y demás situaciones en las que la captación de capital por medios tradicionales pueda resultar difícil.
- La Financiación permite asegurar la captación de recursos propios en un corto periodo de tiempo, reduciendo sustancialmente el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general. Asimismo, por sus circunstancias y por los términos y condiciones en que se estructura la Financiación, se obtendrán recursos de manera más eficiente que acudiendo a otras fórmulas, tales como una ampliación de capital o emisión de deuda o de obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente, o incluso una colocación privada acelerada entre inversores cualificados (accelerated book-building), etc., que previsiblemente exigirían un descuento mayor sobre el precio de mercado, un mayor tiempo de ejecución o una mayor incertidumbre.
- La Sociedad tendrá la facultad, mediante la emisión de las Obligaciones Convertibles, de requerir al Inversor que aporte capital a la Sociedad de manera recurrente, hasta la cuantía que la Sociedad estime conveniente en cada momento, en un corto espacio de tiempo y en función de las necesidades concretas de financiación; algo que no sería viable instrumentar mediante otras alternativas que supongan un reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, debido a los dilatados plazos que ello supondría. Sin perjuicio de lo anterior, el Inversor podrá hacer uso de la Opción del Inversor conforme ésta ha quedado definida.
- El Consejo de Administración estima que la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento significativo del coste financiero y de los costes asociados a la operación en comparación con un aumento de capital o una emisión de obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente (especialmente si se toman en consideración las comisiones de las entidades financieras participantes), y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.
- La Sociedad obtiene la certeza de que se llevará a cabo la suscripción de las Obligaciones Convertibles y la inversión propuesta, para lo que se exige necesariamente, en aras de velar por la protección del interés de la Sociedad, la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, siendo este un requisito necesario (y conveniente desde el punto de vista económico y operativo) para lograr los objetivos perseguidos.

- La medida propuesta guarda la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar una operación que es beneficiosa para la Sociedad.

4. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE NUESTRO TRABAJO

La dilución por acción como consecuencia de las características del acuerdo de emisión de las obligaciones convertibles y Equity Warrants dependerá de la evolución de la cotización de las acciones de la Sociedad. Tal y como se indica en el informe de Administradores, en relación con las Obligaciones Convertibles, los accionistas de la Sociedad deberán tener en cuenta que su dilución final estará determinada por el precio de cotización de la acción de la Sociedad en la fecha de conversión, siendo la dilución mayor cuanto más bajo sea el precio al que se negocien las acciones de la Sociedad, y viceversa. En relación con los Equity Warrants, los accionistas de la Sociedad deberán tener en cuenta que su dilución final estará determinada también por el precio de cotización de la acción de la Sociedad, siendo esperable que el Inversor ejercite los mismos cuando el precio de negociación se encuentre por encima del Precio de Ejercicio de los Warrants.

Tanto la interpretación de lo requerido en el artículo 414, 417 y 510 del TRLSC, como las manifestaciones expresadas en este Informe Especial, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este Informe Especial.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de Vanadi, sus asesores o ha sido obtenida de fuentes públicas. En relación con esta información, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro Informe Especial por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes o sean necesarios para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para el objetivo de la operación objeto de análisis por nuestra parte.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a los Administradores de Vanadi, a los accionistas de la Sociedad o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación analizada de emisión de las obligaciones convertibles y Equity Warrants de Vanadi y/o su potencial conversión en acciones de la Sociedad.

5. CONCLUSIÓN

En base al trabajo realizado con el alcance descrito en los párrafos anteriores, y sujeto a los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 414, 417 y 510 del TRLSC, en nuestro juicio profesional:

- El Informe de Administradores de Vanadi S.A. adjunto, sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones y Equity Warrants de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, contiene la información requerida por los artículos 414, 417 y 510 del TRLSC y lo que resulta aplicable de la Norma Técnica publicada en la Resolución de 16 de junio de 2004 del ICAC y de la Norma Técnica publicada en la Resolución de 10 de octubre de 1991;
- Los datos contenidos en el mencionado Informe de Administradores son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos; y
- La relación de conversión de las obligaciones convertibles en acciones y Equity Warrants de Vanadi, S.A., con exclusión del derecho de suscripción preferente, y en su caso, sus fórmulas de ajuste son razonables para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, considerando la situación económica-financiera actual de la Sociedad.

Este Informe Especial ha sido preparado, exclusivamente, a los fines previstos en los artículos 414, 417 y 510 del TRLSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG, S.L.

Este informe se corresponde con el
sello distintivo nº 30/25/01438
emitido por el Instituto de Censores
Jurados de Cuentas de España

Amparo Ruiz Genovés
Socia

22 de agosto de 2025

**ANEXO V: INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE PREVISTO EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 414 Y EN LA LETRA B) DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 417 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL
- PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L.–**

INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN
ACCIONES CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO
DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL
SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 414, 417 Y
510 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL

VANADI, S.A.



The better the question.
The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 414, 417 Y 510 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A la Junta General de Accionistas de Vanadi, S.A.:

A los fines previstos en los artículos 414, 417 y 510 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "TRLSC"), y de acuerdo con el encargo recibido de Vanadi, S.A. (en adelante también "Vanadi", o "la Sociedad"), por designación del Registro Mercantil de Alicante, correspondiente al expediente número 68/25 y conforme a nuestra propuesta de servicios profesionales de fecha 8 de julio de 2025, emitimos el presente Informe Especial (en adelante "el Informe Especial") sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones ordinarias y equity warrants de la propia Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, acompañado del informe adjunto (Anexo I) del Consejo de Administración de la Sociedad (en adelante, el "Informe de los Administradores"), que será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción del acuerdo de emisión de las obligaciones convertibles y equity warrants, sin perjuicio de que el Informe Especial será también publicado inmediatamente en la página web de la Sociedad tras la ejecución del acuerdo de emisión. Dicha emisión se llevará a cabo mediante la emisión de obligaciones convertibles por importe nominal máximo de 500.000.000 euros, y 100.000.000 warrant convertibles, todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente.

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DE NUESTRO TRABAJO

1.1 Antecedentes

Vanadi, S.A. es una sociedad anónima, con NIF A-67736744, domiciliada en Calle México 20, Planta 5, Alicante (España), inscrita el 1 de diciembre de 2021 en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 4426, folio 18, hoja A-177182, inscripción 1ª.

La principal actividad de la Sociedad se centra en la explotación de cafeterías bajo la marca comercial registrada VANADI, existiendo seis centros abiertos todos bajo licencia de explotación de la Sociedad, ubicados todos ellos en la provincia de Alicante, según las últimas cuentas anuales publicados por la Sociedad del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, según se indica en el informe de Administradores, como ha sido comunicado públicamente por la Sociedad, actualmente se ha emprendido un proyecto estratégico orientado a la adopción progresiva de bitcoins como activo no operativo y vehículo de transformación de su modelo de tesorería corporativa. La Sociedad ha identificado en bitcoin un instrumento con vocación de reserva de valor descentralizada y de oferta limitada, con

capacidad de actuar como cobertura frente a la inflación y como activo alternativo a los sistemas monetarios tradicionales. Este enfoque responde a una redefinición estratégica del posicionamiento institucional de la Sociedad. En esta línea, el Consejo de Administración ha aprobado una nueva política de tesorería corporativa que contempla la acumulación escalonada de Bitcoin como activo patrimonial, sin alterar el objeto social vigente.

A 31 de diciembre de 2024, el capital social de la Sociedad asciende a 157.707,30 euros, representado por 7.885.360 acciones ordinarias de una sola clase con un valor nominal de 0,02 euros cada una y representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas. De ese total de acciones, el número de acciones en autocartera era de 535.401 acciones.

A fecha de este Informe, según se indica en el informe de Administradores, actualmente el capital social negociado de Vanadi es de 622.176,02 euros, dividido en 31.108.801 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, el capital social real de Vanadi asciende a la suma de 744.794,96 euros, dividido en 37.239.748 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas. Los importes anteriores podrían sufrir variaciones en función de la puesta en negociación de las conversiones vinculadas al Acuerdo Inicial o posibles operaciones que estén pendientes de tramitación.

Las acciones de la Sociedad cotizan en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity desde el 18 de julio de 2023. Por tanto, está sometida al régimen de control y supervisión regulado por el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado, del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en las Circulares emitidas por BME Growth.

De acuerdo con la información recibida descrita en el Informe de los Administradores, la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se propone a la Junta General de accionistas de la Sociedad se enmarca dentro del acuerdo de financiación alcanzado entre la Sociedad y PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L. (el “Inversor”) con fecha 7 de agosto de 2025 (el “Contrato de Financiación”), por el cual el Inversor se comprometió a invertir en la Sociedad hasta un importe máximo de 500.000.000 de euros mediante el desembolso y la suscripción de las Obligaciones Convertibles (la “Financiación”). Con cada suscripción de Obligaciones Convertibles, el Inversor adquirirá un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de las Obligaciones Convertibles suscritas.

Tal y como se manifiesta en el informe de los Administradores, se propone a la Junta General de accionistas la emisión de 500.000 Obligaciones Convertibles para poder disponer de la Financiación. Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 1.000 euros de nominal cada una de ellas, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

Asimismo, el Informe de los Administradores señala que la Financiación está ligada a una disminución de la actividad operativa asociada al negocio de las cafeterías que viene desarrollando, en favor de la canalización de recursos hacia la estrategia patrimonial de adquisición de Bitcoin como activo no operativo.

De esta forma, según se indica en el Informe de Administradores, los fondos aportados por el Inversor permitirán a la Sociedad una mejora en la sostenibilidad financiera a medio plazo,

basada en la revalorización potencial del activo, la atracción de nuevos inversores institucionales y una mayor visibilidad en el mercado como empresa cotizada con una estrategia clara de digitalización patrimonial.

A la fecha de elaboración del Informe de los Administradores, la Sociedad presenta una situación financiera y patrimonial marcada por una estructura de capital ajustada, con fondos propios reducidos y necesidad de recursos financieros adicionales para mantener la continuidad operativa y acometer su estrategia. Los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2025 reflejan unas pérdidas acumuladas, un descenso en la cifra de negocios respecto al ejercicio anterior y una posición de tesorería limitada, por lo que el Consejo considera imprescindible asegurar nuevas vías de financiación estable. Estos datos contables aún no han sido auditados, por lo que podrían estar sujetos a ajustes.

Por tanto, la Financiación tiene por objetivo en base al citado Informe, dotar a la Sociedad de los recursos propios adecuados para impulsar su actividad y crecimiento.

Considerando los motivos expuestos anteriormente, el Informe de Administradores confirma que se trata de una operación conveniente desde el punto de vista del interés social.

1.2 Objetivo de nuestro trabajo

La finalidad de nuestro trabajo no ha sido la de certificar el precio de emisión o conversión de las obligaciones convertibles. Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- Manifestar, basándonos por analogía y allí dónde resulta aplicable, por la realización de los procedimientos establecidos en la Resolución del 23 de octubre de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la norma Técnica de elaboración de Informe Especial en el supuesto establecido en el artículo 292 del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, “Norma Técnica publicada en la Resolución de 23 de octubre de 1991 del ICAC”) y en la Resolución del 16 de junio de 2004, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, “Norma Técnica publicada en la Resolución de 16 de junio de 2004 del ICAC”) (la norma y artículos citados se incluían en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y actualmente están derogados, pero que para el objetivo de este Informe se ha asimilado al artículo 414 y 417 del actual TRLSC), si el Informe de Administradores contiene la información requerida recopilada en la citada norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión correspondientes a las obligaciones convertibles.
- La emisión de un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos relativos a la emisión de las obligaciones convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente contenidos en el Informe de Administradores, y sobre la idoneidad de la relación de conversión de las obligaciones y de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 417 del TRLSC, y basándonos, por analogía, allí donde sea de aplicación, en la Norma Técnica publicada en la Resolución de 16 de junio de 2004 del ICAC.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de:

- Las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2024 Vanadi, S.A., los cuales fueron auditados por Auren Auditores, S.L.P., quien con fecha 30 de abril de 2025 emitió su informe de auditoría en el que expresó una opinión favorable con párrafo de incertidumbre material relacionada con empresa en funcionamiento. Dicho párrafo enfatiza, como consecuencia de las pérdidas acumuladas, que el balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024 pone de manifiesto una situación de desequilibrio patrimonial, situándose el patrimonio neto por debajo del 50% del capital social escriturado. Por otra parte, la falta de financiación ha impedido que la Sociedad abordara las aperturas necesarias de cafeterías tal y como estaba previsto en su plan de negocio revisado al cierre del ejercicio anterior. El balance presenta un desfase de capital circulante al 31 de diciembre de 2024 de 2,3 millones de euros e incluye deuda corriente vencida y pendiente de pago por importe de 0,9 millones de euros, principalmente con las Administraciones Públicas y determinadas deudas por operaciones comerciales y combinaciones de negocios. Todo ello ha obligado a la dirección de la Sociedad a revisar sus proyecciones financieras para adecuar sus estimaciones a los resultados obtenidos y a las circunstancias descritas anteriormente. El Informe de Administradores no incluye una transcripción literal del indicado informe de revisión limitada del auditor debido a que dicha información se encuentra disponible para el público en las respectivas páginas web de BME Growth y de la Sociedad.
- El último cierre contable de la Sociedad a 30 de junio de 2025 no auditado. En base a dicha información, la situación patrimonial de la Sociedad ha sido reequilibrada debido a las diferentes ampliaciones de capital por conversión de obligación de un contrato de financiación anterior.

2. PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN NUESTRO TRABAJO

De acuerdo con la citada Norma Técnica sobre elaboración de este Informe Especial, nuestro trabajo ha consistido en la realización de los siguientes procedimientos:

a) Obtención y análisis de la siguiente información:

- Designación del encargo por parte de la Sociedad, tras comunicación entre la misma y el Registro Mercantil, dada la similitud del presente trabajo y mismo plazo sobre otro Informe Especial emitido por nosotros en esta misma fecha 22 de agosto de 2025, sobre el que fuimos nombrados por el Registro Mercantil de Alicante y su provincia a Ernst and Young, S.L., en fecha 20 de junio de 2025 para la elaboración del mismo sobre la emisión de obligaciones convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto de los artículos 414, 417 y 510 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sobre el contrato de financiación con Corporate Finance Opportunities 21.
- Informe del Consejo de Administración de Vanadi, S.A., Informe de Administradores, relativo a la emisión de obligaciones convertibles en acciones y equity warrants con exclusión del derecho de suscripción preferente, el cual se incluye como Anexo a este informe.

- Contrato de acuerdo de financiación alcanzado entre la Sociedad y PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L. (el “Inversor”) con fecha 7 de agosto de 2025 (el “Contrato de Financiación”).
- Cuentas anuales de Vanadi, S.A. junto con el informe de auditoría independiente correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, teniendo en consideración para nuestro análisis el párrafo de incertidumbre material relacionada con empresa en funcionamiento incluidos en dicho informe expuesto en el punto 1.2 de este Informe Especial.
- Última información financiera revelada al mercado y del último cierre contable no auditado disponible anterior a la emisión de nuestro informe con el objetivo de identificar hechos relevantes que pudieran afectar a la emisión, siendo este a 30 de junio de 2025.
- Comunicaciones sobre la nueva estrategia patrimonial de adquisición de Bitcoin como activo no operativo.
- Información y explicaciones ofrecidas por la Dirección de la Sociedad relativa a los hechos posteriores con posterioridad al 30 de abril de 2025 (fecha de informe del auditor independiente sobre las cuentas anuales del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024), fundamentalmente en los siguientes aspectos:
 - Evolución, en su caso, de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de las últimas cuentas anuales de la Sociedad y la existencia, en su caso, de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro Informe.
 - Las modificaciones, en su caso, en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante que hubieran podido tener lugar entre la fecha del informe de auditoría sobre las últimas cuentas anuales auditadas de la Sociedad y la fecha de nuestro Informe.
 - La existencia, en su caso, de cambios en algún principio contable hasta la fecha.
 - Información privilegiada y otra información relevante, en su caso, comunicados a la Comisión Nacional del Mercados de Valores (en el concreto en el segmento del BME Growth) desde la fecha del último informe de auditoría de las cuentas anuales auditadas hasta la fecha de nuestro Informe.
 - La existencia, en su caso, de otros hechos que pudieran afectar significativamente a las últimas cuentas anuales auditadas y al futuro de la Sociedad.
 - Otros aspectos, en su caso, considerados de interés para la realización de nuestro trabajo.
- Explicaciones facilitadas por la Dirección de Vanadi sobre las justificaciones incluidas en el Informe de Administradores, en relación con el interés de la Sociedad para justificar la propuesta de emisión de obligaciones convertibles y equity warrants y suprimir totalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cualquier otra información considerada necesaria para la realización de nuestro trabajo.

- b) Verificación de la información contenida en el Informe de Administradores de la Sociedad. En este sentido, ha sido objeto de nuestro trabajo asegurarnos de que:
- El Informe de Administradores contiene la información que se considera necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada por parte de los destinatarios del mismo, de acuerdo con lo indicado en lo que resulta aplicable en la Norma Técnica publicada en la Resolución de 16 de junio de 2004 del ICAC y en la Norma Técnica publicada en la Resolución de 23 de octubre de 1991 del ICAC.
 - Explicación de las bases y modalidades de conversión.
 - Identificación del plazo máximo para que pueda llevarse a cabo la conversión.
 - El precio de emisión de las obligaciones convertibles no está por debajo de su propio valor nominal, ni este último estará por debajo del valor nominal de las acciones por las que se habrían de convertir.
 - El Informe de Administradores muestra las razones que justifican la supresión del derecho preferente de los accionistas a la suscripción de las obligaciones convertibles.
- c) Mantenimiento de reuniones con la Dirección de la Sociedad en esta operación, con el propósito de obtener aclaraciones sobre las cuestiones que se planteen durante la realización de nuestro trabajo así como recabar otra información de utilidad para el mismo.
- d) Lectura de las actas disponibles de Juntas Generales de Accionistas y de reuniones del Consejo de Administración.
- e) Verificación de los cálculos de los métodos de valoración utilizados, en su caso, por el Consejo de Administración en la determinación de las bases y modalidades de la conversión correspondiente a las obligaciones convertibles y equity warrants.
- f) Análisis de la idoneidad de la relación de conversión y de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.
- g) Análisis de la evolución del valor de cotización de las acciones de Vanadi y cálculo del valor de cotización medio durante el último periodo de cotización representativo anterior a la fecha de este Informe Especial (el último trimestre) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha, considerando, asimismo, la frecuencia y volumen de cotización de los periodos objeto de análisis.
- h) Puesto que el tipo de conversión propuesto es variable, verificación de que la fórmula establecida por el Consejo de Administración aplicable como base para establecer el precio de la conversión, garantiza que éste no sea en ningún caso inferior al valor razonable de las acciones de la Sociedad.
- i) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores que justifican la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas.

- j) Obtención de una carta de los auditores de cuentas de la Sociedad, con fecha 31 de julio de 2025, donde nos confirma que no son conocedores de hechos significativos desde fecha de su informe de auditoría el 30 de abril de 2025 de las cuentas anuales del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024 hasta la fecha de su escrito que pudiese afectar a su informe a la citada fecha.
- k) Obtención de cartas de los tres abogados legales de la Sociedad, con fecha 30 de julio de 2025 dos de ellos y 31 de julio de 2025 el otro, donde nos confirman que no ha llegado ninguna reclamación o litigio, u otros asuntos de naturaleza pre contenciosa que pueda generar obligaciones a la Sociedad hasta dicha fecha.
- l) Obtención de una carta de manifestaciones firmada por el Secretario del Consejo de Administración y el Consejero Delegado de la Sociedad en la que se nos comunica que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes del Informe de los Administradores, así como que no tienen conocimiento de ningún hecho de importancia que se haya producido con posterioridad al último informe de auditoría y hasta la fecha de la carta de manifestaciones, distintos de los que se desprenden de la información financiera y societaria facilitada y la información públicamente disponible que pudiera afectar de forma significativa el objeto de nuestro informe.

3. CONDICIONES FINANCIERAS DE LA EMISIÓN, BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN Y SUS FÓRMULAS DE AJUSTE, Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

- Las características básicas de la Emisión de las obligaciones convertible serán:
 - Las Obligaciones Convertibles se estructuran en un total de 332 tramos (los “Tramos”), conforme sigue; (i) el primero de ellos (el “Primer Tramo”) por importe de 4.000.000 de euros; (ii) 331 Tramos (los “Tramos Sucesivos”) por importe de 1.500.000 euros cada uno de ellos y; (iii) un último tramo de 1.000.000 de euros (el “Tramo Final”).
 - El Inversor tendrá el derecho, pero no la obligación, de exigir a la Sociedad que emita hasta un mínimo de 45 Tramos Sucesivos por un importe conjunto de 70.000.000 de euros, mientras que el total de la financiación solicitada por la Sociedad y proporcionada por el Inversor en el marco del Contrato de Financiación no haya alcanzado dicha cifra (la “Opción del Inversor”).
 - Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 1.000 euros de nominal cada uno de ellos, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.
 - Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de VANADI, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.
 - Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de mil euros (1.000 euros).
 - Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.
 - El Contrato de Financiación devengará una comisión por un importe equivalente el 5% del importe total financiado, que será abonado de forma paulatina y proporcional conforme al devengo de los Tramos.
 - Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de 24 meses a partir de su respectiva fecha de suscripción (Fecha de Vencimiento).
 - La Sociedad, por acuerdo del Consejo de Administración podrá, a su voluntad, rescindir el Contrato de Financiación o forzar al Inversor a cederlo a un tercero elegido por la Sociedad, debiendo abonar al Inversor un importe equivalente al 50% de la Comisión que reste por abonar. En caso de cesión, el Inversor quedará liberado de sus obligaciones que serán íntegramente cedidas a cualquier tercero que determine la Sociedad. En el caso de que la rescisión o cesión se produzca a causa de un incumplimiento del Inversor, en los términos del Contrato de Financiación, el importe de la Comisión antes indicado no se devengará.
 - Si la Sociedad no emite acciones (que puedan negociarse libremente en las bolsas o mercados en las que cotizan dichas acciones) al tenedor de las Obligaciones Convertibles dentro de los quince (15) días de cotización siguientes a una Fecha de Conversión, con independencia de cuál sea el motivo de dicho retraso (es decir, con independencia de que dicho retraso sea imputable a la Sociedad o a cualquier otro tercero), VANADI, en el plazo de cinco (5) días hábiles y a requerimiento del tenedor de las Obligaciones Convertibles (A) amortizará las Obligaciones Convertibles objeto de la correspondiente notificación de conversión y pagará al tenedor de las Obligaciones Convertibles el ciento veinte por ciento (120%) del valor nominal de dichas las Obligaciones Convertibles y (B) pagará al tenedor de las Obligaciones Convertibles dos mil euros (2.000 euros) por día hábil de retraso en el pago del importe establecido en (A) anterior.
- Las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones convertibles son las siguientes:
- Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la suscripción de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "Periodo de Conversión"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de VANADI, de 0,02 euros de nominal cada una de ellas.
 - Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.
 - La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba la correspondiente notificación de conversión (la "Fecha de Conversión").

- El número de acciones nuevas a emitir por VANADI a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión.
 - El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de VANADI, según este se publique en la página web de Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión.
 - En caso de que el Precio de Conversión sea inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad y dicha circunstancia impida a Vanadi emitir el número de acciones que correspondería al tenedor de las Obligaciones Convertibles, la Sociedad abonará al Inversor una comisión (la “Comisión de Conversión”) que, a discreción de la Sociedad, se satisfará: (a) en efectivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la Fecha de Conversión; (b) en efectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la disposición del Tramo correspondiente; o (c) mediante la entrega al inversor de un número de acciones, dentro de los cuarenta (40) días hábiles desde la Fecha de Conversión.
- Las características básicas de los equity warrants serán:
- Con cada suscripción de Obligaciones Convertibles, el Inversor adquirirá un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de las Obligaciones Convertibles suscritas dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.
 - Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de VANADI a un precio de ejercicio o strike determinado.
 - Los Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo del Consejo de Administración, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.
 - Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.
 - Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tienen valor nominal.
 - Los Equity Warrants no devengarán intereses.
 - Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados sesenta (60) meses después de su fecha de emisión en caso de que no se hayan ejercitado.
 - La Sociedad entregará sin demora las acciones al titular correspondiente tras cada ejercicio que se efectúe en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de la fecha en que se ejerciten. Si tras el efectivo ejercicio de los mismos el titular no recibe las acciones, con las salvedades del Contrato de Financiación, Vanadi deberá abonar inmediatamente a requerimiento del titular, salvo que la falta de emisión pueda atribuirse

a un retraso en el procedimiento de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o a un retraso en la admisión a cotización por BME Growth (a pesar de que la Sociedad haya empleado sus mejores esfuerzos para obtener dicha inscripción y cotización lo antes posible): (i) un importe calculado como el 105 % del número de nuevas acciones que deberían haberse emitido multiplicado por el precio más alto cotizado de la acción el primer día de cotización inmediatamente anterior a la emisión de notificación de ejercicio; y (ii) dos mil euros (2.000 EUR) por cada día hábil de retraso en el pago del importe indicado en el punto (i) anterior.

Si el Emisor no emite las nuevas acciones dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de ejercicio correspondiente, independientemente del motivo de dicho retraso (es decir, con independencia de que dicho retraso sea imputable a Vanadi o a un tercero), la Sociedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a requerimiento del titular de las Obligaciones Convertibles: (A) amortizará las Obligaciones Convertibles correspondientes al ejercicio de dichos Warrants y abonará al titular el 105 % del importe principal de dichas Obligaciones Convertibles; más (B) dos mil euros (2.000 EUR) por cada día hábil de retraso en el pago del importe indicado en el punto (A) anterior.

- Las bases y modalidades de la conversión de los Equity Warrants son las siguientes:
 - Cada titular de Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta el vencimiento (el "Periodo de Ejercicio del Warrant"), de ejercitar la totalidad o parte de los Warrants y a adquirir acciones ordinarias de nueva emisión de Vanadi, con el valor nominal que cada una de ellas tenga en cada momento de conversión de las Obligaciones Convertibles, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrant.
 - Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de VANADI. No obstante, esta relación de canje o el precio de ejercicio podrán ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el Anexo incluido en el Informe de los Administradores.
 - El precio por cada acción nueva de la Sociedad a abonar por el Inversor, como tenedor de los Warrants, será igual al 120% del menor precio medio ponderado de la acción en las 10 sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de solicitud de suscripción de cada Tramo y truncado en dos decimales.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants se hará constar en escritura pública.
- Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants no contarán con garantías reales o personales de ninguna sociedad ni de terceros.
- La emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants conlleva necesariamente, de conformidad con el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación del aumento del capital social en el importe necesario para atender la conversión o el canje de los mismos. Consecuentemente, el acuerdo de emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants incluye los correspondientes acuerdos de aumento del capital social hasta

la cuantía necesaria para atender la conversión o, en su caso, ejercicio. Dicho aumento de capital contempla como tipo mínimo de emisión de las acciones el valor nominal unitario de las acciones de la sociedad de 0,02 euros. A estos efectos, el importe máximo conjunto de los aumentos de capital para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants serán los siguientes:

- (a) Obligaciones Convertibles: Para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles será preciso aprobar un aumento de capital social hasta un importe nominal máximo conjunto de 500.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 25.000.000.000 de acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.
 - (b) Equity Warrants: Para atender el ejercicio de los Equity Warrants será preciso aprobar un aumento de capital social hasta un importe nominal máximo conjunto de 100.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 5.000.000.000 acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- El Consejo de Administración entiende que la Financiación y, consecuentemente, la propuesta de acuerdo de emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se presenta a la Junta General de accionistas, son plenamente conformes con el interés social en la medida en que pretende destinar la totalidad de los fondos (valor nominal más prima de emisión) obtenidos (una vez satisfechas las comisiones y gastos relativos, y saldados cuantos pasivos pudiese tener la Sociedad, devengados y exigibles) a la ejecución del ambicioso proyecto estratégico orientado a la adopción progresiva de bitcoins como activo no operativo y vehículo de transformación de su modelo de tesorería corporativa. El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta plenamente conforme con el interés de la Sociedad ya que (i) permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social (dados los motivos ya señalados en el apartado anterior); (ii) el procedimiento resulta idóneo y necesario para alcanzar el fin buscado; y (iii) existe proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo que se pretende, según se resumen a continuación:
- A través del acuerdo de financiación suscrito con el Inversor, VANADI obtiene acceso a una fuente de financiación de recursos propios flexible, de forma que puede acompañar sus disposiciones de efectivo a sus necesidades de financiación, y todo ello de manera accesible, con independencia de la coyuntura de los mercados de renta variable y demás situaciones en las que la captación de capital por medios tradicionales pueda resultar difícil.
 - La Financiación permite asegurar la captación de recursos propios en un corto periodo de tiempo, reduciendo sustancialmente el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general. Asimismo, por sus circunstancias y por los términos y condiciones en que se estructura la Financiación, se obtendrán recursos de manera más eficiente que acudiendo a otras fórmulas, tales como una ampliación de capital o emisión de deuda o de obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente, o incluso una colocación privada acelerada entre inversores cualificados (accelerated book-building), etc., que previsiblemente

exigirían un descuento mayor sobre el precio de mercado, un mayor tiempo de ejecución o una mayor incertidumbre.

- La Sociedad tendrá la facultad, mediante la emisión de las Obligaciones Convertibles, de requerir al Inversor que aporte capital a la Sociedad de manera recurrente, hasta la cuantía que la Sociedad estime conveniente en cada momento, en un corto espacio de tiempo y en función de las necesidades concretas de financiación; algo que no sería viable instrumentar mediante otras alternativas que supongan un reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, debido a los dilatados plazos que ello supondría. Sin perjuicio de lo anterior, el Inversor podrá hacer uso de la Opción del Inversor conforme ésta ha quedado definida.
- El Consejo de Administración estima que la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento significativo del coste financiero y de los costes asociados a la operación en comparación con un aumento de capital o una emisión de obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente (especialmente si se toman en consideración las comisiones de las entidades financieras participantes), y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.
- La Sociedad obtiene la certeza de que se llevará a cabo la suscripción de las Obligaciones Convertibles y la inversión propuesta, para lo que se exige necesariamente, en aras de velar por la protección del interés de la Sociedad, la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, siendo este un requisito necesario (y conveniente desde el punto de vista económico y operativo) para lograr los objetivos perseguidos.
- La medida propuesta guarda la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar una operación que es beneficiosa para la Sociedad.

4. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE NUESTRO TRABAJO

La dilución por acción como consecuencia de las características del acuerdo de emisión de las obligaciones convertibles y Equity Warrants dependerá de la evolución de la cotización de las acciones de la Sociedad. Tal y como se indica en el informe de Administradores, en relación con las Obligaciones Convertibles, los accionistas de la Sociedad deberán tener en cuenta que su dilución final estará determinada por el precio de cotización de la acción de la Sociedad en la fecha de conversión, siendo la dilución mayor cuanto más bajo sea el precio al que se negocien las acciones de la Sociedad, y viceversa. En relación con los Equity Warrants, los accionistas de la Sociedad deberán tener en cuenta que su dilución final estará determinada también por el precio de cotización de la acción de la Sociedad, siendo esperable que el Inversor ejercite los mismos cuando el precio de negociación se encuentre por encima del Precio de Ejercicio de los Warrants.

Tanto la interpretación de lo requerido en el artículo 414, 417 y 510 del TRLSC, como las manifestaciones expresadas en este Informe Especial, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este Informe Especial.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de Vanadi, sus asesores o ha sido obtenida de fuentes públicas. En relación con esta información, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro Informe Especial por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes o sean necesarios para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para el objetivo de la operación objeto de análisis por nuestra parte.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a los Administradores de Vanadi, a los accionistas de la Sociedad o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación analizada de emisión de las obligaciones convertibles y Equity Warrants de Vanadi y/o su potencial conversión en acciones de la Sociedad.

5. CONCLUSIÓN

En base al trabajo realizado con el alcance descrito en los párrafos anteriores, y sujeto a los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 414, 417 y 510 del TRLSC, en nuestro juicio profesional:

- El Informe de Administradores de Vanadi S.A. adjunto, sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones y Equity Warrants de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, contiene la información requerida por los artículos 414, 417 y 510 del TRLSC y lo que resulta aplicable de la Norma Técnica publicada en la Resolución de 16 de junio de 2004 del ICAC y de la Norma Técnica publicada en la Resolución de 10 de octubre de 1991;
- Los datos contenidos en el mencionado Informe de Administradores son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos; y

- La relación de conversión de las obligaciones convertibles en acciones y Equity Warrants de Vanadi, S.A., con exclusión del derecho de suscripción preferente, y en su caso, sus fórmulas de ajuste son razonables para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, considerando la situación económica-financiera actual de la Sociedad.

Este Informe Especial ha sido preparado, exclusivamente, a los fines previstos en los artículos 414, 417 y 510 del TRLSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Este informe se corresponde con el
sello distintivo nº 30/25/01437
emitido por el Instituto de Censores
Jurados de Cuentas de España

ERNST & YOUNG, S.L.

Amparo Ruiz Genovés
Socia

22 de agosto de 2025